



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 1

Ciudad de México, jueves 1 de junio de 2023

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Economía

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Comisión Federal de Competencia Económica

Instituto Nacional Electoral

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

Indice en página 380

---

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CHIH/AC02/ICHM/052, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA; EL SECRETARIO DE HACIENDA, JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, NEYRA GEORGINA REGALADO GUTIÉRREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.)

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará los recursos previstos en el PEF 2023, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS) publicados en el DOF el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Neyra Georgina Regalado Gutiérrez, en su carácter de Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres del "GOBIERNO DEL ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/CHIH/AC02/ICHM/052.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$2,680,306.14 (Dos millones seiscientos ochenta mil trescientos seis pesos 14/100 M.N.) para la ejecución del proyecto, AVGM/CHIH/AC02/ICHM/052. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/271/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**I. "GOBERNACIÓN" declara que:**

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3.** La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4.** La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00011.
- I.6.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

**II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, artículo 1º, 2º y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** La Gobernadora Constitucional del Estado, María Eugenia Campos Galván, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 31 fracción II y 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 1º fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.3.** El Secretario General de Gobierno, Santiago de la Peña Grajeda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2 fracción I, 9, 24 fracción I, 25 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 2, 7, fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.** El Secretario de Hacienda, José de Jesús Granillo Vázquez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24 fracción II, 26 fracción III y LVI de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4, 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.5.** La Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Neyra Georgina Regalado Gutiérrez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XV, 4 fracción I, 5, 6, fracción II y 15, fracción XI de la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres
- II.6.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza, Número 601, Colonia Obrera, Código Postal 31350, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: 2. Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/CHIH/AC02/ICHM/052, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

<b>Acción coadyuvante</b>
---------------------------

2. Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.
---

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$2,680,306.14 (Dos millones seiscientos ochenta mil trescientos seis pesos 14/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/CHIH/AC02/ICHM/052, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/016/01022023.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, apertura para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaria de Hacienda (Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres, AVGM/CHIH/AC02/ICHM/052
Nombre del Proyecto:	AVGM/CHIH/AC02/ICHM/052
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte S.A. (072) Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 150 01218272014 5
Número de Cuenta Bancaria:	1218272014
Tipo de Cuenta:	Cuenta Productiva Especial
Tipo de Moneda:	01 Moneda Nacional
Número de Sucursal:	Chihuahua Aldama CR. (7002)
Número de Plaza:	Chihuahua (150)
Fecha de apertura de la Cuenta:	08 de febrero de 2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al PEF 2023, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA.** COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA.** COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

**QUINTA.** COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del Instituto Chihuahuense de la Mujeres las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Hacienda, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, y por el Secretario de Hacienda, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

**SEXTA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

**POR "GOBERNACIÓN"**

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico	
Institucional:	sotero@segob.gob.mx

**POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”**

Nombre: Alberto Sánchez Santana  
Cargo: Jefe del Departamento de Gestión y Control de Recursos Federales  
Dirección: Calle Primero de Mayo, Numero 1802, Colonia Pacifico Código Postal 31020. Chihuahua, Chihuahua  
Teléfono institucional: 614 4293505 Ext. 15332  
Correo electrónico institucional: alberto.sanchez@chihuahua.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

**OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS.** El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Instituto Chihuahuense de las Mujeres informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

**DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.



**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Función Pública del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

**VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado en un plazo de 60 días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 31 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora Constitucional del Estado, **María Eugenia Campos Galván**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Santiago de la Peña Grajeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Neyra Georgina Regalado Gutiérrez**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 31 de marzo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN****A. DATOS GENERALES****Entidad federativa:**

Estado Libre y Soberano de Chihuahua

**Nombre del proyecto:**

AVGM/CHIH/AC02/ICHM/052

**Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:**

**Prevención.** Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

**Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:**

20 de enero de 2023

**Instancia Local Responsable:**

Instituto Chihuahuense de las Mujeres

**Instancia Local Receptora:**

Instituto Chihuahuense de las Mujeres

**B. MONTO SOLICITADO****Monto solicitado:**

\$2,680,306.14 (Dos millones seiscientos ochenta mil, trescientos seis pesos 14/100 M.N.)

**Monto coparticipación:**

No aplica

**Fecha de inicio del Proyecto:**

01 de abril de 2023

**Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023**

31 de diciembre de 2023

### **C. DESIGNACIÓN DE ENLACE**

En ese sentido, en cumplimiento al lineamiento décimo octavo he tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:

Nombre: Alberto Sánchez Santana  
Cargo: Jefe del Departamento de Gestión y Control de Recursos Federales  
Área de adscripción: Departamento de Gestión y Control de Recursos Federales  
Dirección: Calle Primero de Mayo, Numero 1802, Colonia Pacifico Código Postal 31020. Chihuahua, Chihuahua  
Teléfono institucional: 614-429-35-05 Ext. 15332  
Correo Institucional: alberto.sanchez@chihuahua.gob.mx

### **D. DESTINO DEL PROYECTO**

#### **d.1 Justificación**

Con el presente proyecto se atenderán algunas de las recomendaciones emitidas en el informe del grupo de trabajo conformado para atender las solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, dando prioridad a la contratación eventual de personal especializado en perspectiva de género, con enfoque de derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad y con el perfil requerido para cada una de las actividades especificadas más adelante.

Las recomendaciones que se abarcaran son:

“Fortalecer las capacidades del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, para facilitar su función de atención y seguimiento a la Política Estatal en materia de violencia contra las mujeres, con personal especializado y con experiencia que ha consolidado el Instituto, brindándoles permanencia y las condiciones laborales para su permanencia...”

“Garantizar un pronto acceso a medidas especiales de protección de la integridad física y psicológica de las mujeres objeto de amenazas de violencia; y garantizar la eficacia de tales medidas. Así como garantizar los derechos de las víctimas, a modo de promover la protección y las garantías judiciales, principalmente mejorando los mecanismos que garanticen que las partes afectadas tengan acceso a información sobre la evolución de la investigación y sobre sus derechos en los procesos administrativos y/o judiciales, así como desarrollar las posibilidades de obtener asistencia jurídica cuando sea necesario para llevar adelante tales procedimientos”

“Garantizar los recursos necesarios para el completo funcionamiento de los Módulos de Atención Inmediata y las Instancias Municipales de las Mujeres en los municipios con solicitud de declaratoria de Alerta.”

“Gestionar el incremento de los recursos necesarios para garantizar el fortalecimiento de todas las instancias encargadas de garantizar a las mujeres y las niñas el acceso a la justicia. “

Lo anterior, se llevará a cabo a través de la contratación de servicios profesionales especializados en ciencias jurídicas para fortalecer la Unidad de Violencia Laboral, quienes brindarán atención de primer contacto a mujeres en situación de violencia y en su caso, a sus hijas e hijos, garantizando a las mujeres una atención con enfoque de género, además, a pesar de contar con la sensibilización y capacitación adecuada, se impulsará la constante actualización y profesionalización a través de los programas federales a los que accede año con año el ICHMUJERES.

Respecto al Municipio de Guadalupe y Calvo, se hará una coordinación entre Presidencia Municipal y el ICHMUJERES, con la finalidad de establecer en dicho municipio una unidad fija de atención, esto a través de la contratación de una trabajadora social y una psicóloga, quienes brindaran sus servicios especializados para llevar a cabo las atenciones requeridas por mujeres y en su caso a sus hijas e hijos.

El objetivo principal que nos ocupa ante la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, es establecer las bases para la creación de acciones afirmativas, políticas públicas, programas o cualquier otra acción gubernamental para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado, a través de la coordinación institucional entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como con los gobiernos municipales.

El Instituto Chihuahuense de las Mujeres, siempre se ha preocupado por atender los casos de violencia contra las mujeres, y como parte de este compromiso se han analizado los casos de violencia laboral que se han presentado, particularmente en la Administración Pública Estatal, ya que en las dependencias, organismos e instituciones estas prácticas negativas de Acoso sexual y de Hostigamiento Sexual, en las y los servidores públicos persisten y constituyen violencia laboral, por lo cual era necesario construir culturas organizacionales democráticas, igualitarias, inclusivas y respetuosas de los derechos de las mujeres, a efecto de favorecer condiciones que garantizaran un ambiente de trabajo libre de violencia laboral entre servidoras y servidores públicos, ya que se ha determinado que estos actos constituyen violaciones a los siguientes derechos:

- Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- Derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación, y
- Derecho al trabajo y a una vida digna.

Por lo anterior, es que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres conforma una Unidad Especial en el año 2015 denominada "Acoso y Hostigamiento Sexual", con la finalidad de atender Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en la Administración Pública del Estado de Chihuahua, ya que es importante señalar que nuestra Entidad es reconocida a nivel nacional por sus avances en la armonización legislativa en materia de derechos humanos de las mujeres y también por el avance logrado en lo que se refiere a la institucionalización de la perspectiva de género. Chihuahua fue el primer estado a nivel nacional que aprobó la Ley del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (aprobada por el H. Congreso del Estado en diciembre de 2006 y puesta en vigor en enero de 2007). También fue el primer estado que incorporó la perspectiva de género en su Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016. En lo que toca a la erradicación de la violencia contra las mujeres también Chihuahua ha sido punta de lanza creando el primer modelo de atención itinerante a mujeres víctimas de violencia y el Primer Centro de Justicia para Mujeres, mismos que han sido replicados en otras entidades del país.

Sin embargo, cabe señalar, que de acuerdo con las experiencias recabadas durante la implementación de la unidad de "Acoso y Hostigamiento Sexual" (en el año 2015) y al avance de la normatividad en materia de derechos humanos de las mujeres y violencia laboral, se identificó que debían ser ampliados los términos, considerando a otros tipos y modalidades de violencia, circunscritas al ámbito laboral, como los son el acoso laboral, el abuso sexual y la discriminación, las cuales también constituyen violencia laboral, por lo cual se decidió cambiar el nombre a la Unidad como actualmente se denomina "Unidad de Atención a Casos de Violencia Laboral", en donde se atienden casos de violencia laboral tanto de la administración pública del Estado como del sector privado, cuya función es dar asesoría, acompañamiento y/o representación jurídica a las mujeres víctimas de estas conductas, para poder interponer los procedimientos idóneos para cada caso, ya sea un Procedimiento Administrativo Disciplinario ante la Secretaría de la Función Pública, Queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Denuncia y/o Querrela ante La Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito Por Razones de Género (FEM); en virtud que estas son las instituciones facultadas por ley para la imposición de sanciones por las violaciones a derechos humanos causados. De igual manera la Unidad se encarga de brindar capacitaciones a personas servidoras públicas y de la iniciativa privada en temas de "Acoso y Hostigamiento Sexual", "Derechos Humanos", "Violencia Laboral", "Perspectiva de Género", lo anterior a efecto de sensibilizar sobre la problemática de la violencia de género desde el enfoque de los derechos humanos y la perspectiva de género, para de esta manera fomentar una cultura institucional Democrática e igualitaria, inclusiva y respetuosa de los derechos humanos de las mujeres, así como de garantizar ambientes de trabajo libres de violencia laboral y sobre todo libres de acoso y Hostigamiento Sexual, instaurando herramientas de prevención, atención y sanción de estas violencias en contra de las mujeres.

La presencia de la Unidad, es de vital importancia para seguir culturizando sobre esta problemática, que ha sido normalizada conforme el pasar de los años, e incentivar a las mujeres a solicitar apoyo a las instituciones correspondientes, interponiendo quejas y/o denuncias respectivamente, para comenzar a erradicar este tipo de conductas, y sobre todo para seguir instaurando herramientas de prevención, atención y sanción de estas violencias en contra de las mujeres, para de esta manera lograr climas laborales libres de violencia que permitan a la Administración Pública Estatal y al sector privado, tener mejores resultados al interior y al exterior de ella, en beneficio de la ciudadanía y sobre todo de las mujeres, transformando de esta manera los conceptos propios del quehacer institucional y el paradigma de la construcción de género, que colocan en una situación de desigualdad a las mujeres frente a los hombres, tanto en el ámbito privado como en el público.

El Instituto Chihuahuense de la Mujer ha continuado con la tarea de realizar avances en materia de violencia laboral contra las mujeres, en lo que respecta de nuestro Estado, llevándose a cabo diversas investigaciones que identifiquen los indicadores relativos a casos de violencia laboral.

En el año 2011 se realizó el Diagnóstico de Cultura Institucional para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres en la Administración Pública del Estado de Chihuahua, en la cual se identificó la existencia y condiciones en las que se presentan el Hostigamiento y el Acoso Sexual en mujeres y hombres, y por el cual constituyó un primer acercamiento a la problemática por parte de quienes laboran en las dependencias y entidades. Sus principales resultados fueron los siguientes: si le han inferido algún comentario sexista, el 10% del total de personas aludieron que sí había recibido un comentario de este tipo, representadas por el 71% las mujeres y el 29% hombres; mientras que la mayoría de las personas, mencionaron que no los han recibido. En segundo término, se cuestionó si alguien le ha ejercido contacto físico sin su consentimiento, resultando que el 3% respondió afirmativamente a esta pregunta. En tercer lugar, el 52% de las mujeres y el 48% de los hombres admitieron haber recibido proposiciones sexuales, es decir, el 3% de la muestra total, infiriendo que el 97% no han sido objeto de estas proposiciones. En cuarto lugar, a la pregunta sobre si alguien ha hecho comentarios gráficos sobre su cuerpo el 65% de las mujeres y el 35% de los hombres, han recibido comentarios de esta clase, que nos hace visible, entonces, el grupo de 11% de las personas encuestadas objeto de dichos comentarios, el resto representado por el 89%, afirmó no haber sido persona receptora. En quinto lugar, el 63% de las mujeres han recibido insinuaciones, en similar dato con los hombres con el 37%, esto es, el 8% de las personas encuestadas han recibido alguna insinuación en el ámbito laboral, en contraste con el 82% restante que no los han recibido. Los resultados obtenidos reflejan que los piropos dentro del trabajo son el tipo de práctica más común, toda vez que el 35% del personal participante manifestó haber recibido un piropo, de los cuales las mujeres representan un porcentaje de 75% y los hombres un porcentaje de 25%. Entonces, realizando el análisis general se desprende que el 35% de las personas afirmaron haber recibido piropos, y en contraste el 65% de las personas no han sido objeto de estos actos.

Además, se cuestionó sobre si existen mecanismos para denunciar los casos de hostigamiento o acoso sexual y los resultados fueron los siguientes: el 24% del personal considera que sí hay mecanismos de denuncia y el 30% que no, y un 46% no lo sabe. Por otra parte, se cuestionó si en el centro de trabajo han sido víctimas de Hostigamiento o Acoso Sexual, a lo que el 6% de las personas encuestadas lo manifestó que sí, por lo que el 88% no ha sufrido este tipo de violencia y el 5% manifestó que no lo sabe.

Esto permite observar que existen datos estadísticos desde el año 2011 en el Estado de Chihuahua sobre la situación de violencia laboral contra las mujeres, aquellos tipos de violencia con mayor incidencia y los temas prioritarios en los que se deben realizar un abordaje integral de la problemática.

Así mismo y tomando como base los datos Estadísticos sobre la incidencia de la violencia laboral en el Estado de Chihuahua, referente a la Violencia Laboral en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2021, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que es una encuesta que permite dimensionar y caracterizar la dinámica de las relaciones que mantienen las mujeres con las personas que integran sus hogares, particularmente con su esposo o pareja, así como sobre las relaciones que han establecido en los centros educativos y laborales o en el espacio comunitario. Lo anterior a efecto de identificar si han experimentado situaciones adversas como agresiones de cualquier tipo, amenazas, coerción, intimidación, privación de la libertad, abusos verbales, físicos, sexuales, económicos o patrimoniales que les causaron daño directo o tuvieron la intención de hacerlo.

En esa misma encuesta se pudo observar que: de las mujeres que han trabajado, 27 de cada 100 ha experimentado algún acto violento, principalmente de tipo sexual y de discriminación por razones de género o por embarazo. El tipo de violencia más frecuente en el trabajo es la discriminación, las agresiones sexuales y las de tipo emocional como las humillaciones, degradación e intimidación. El 10.3% de las mujeres señalan que, en los últimos 12 meses, tuvieron menos oportunidades que un hombre para ascender en su trabajo y un 9.2% menor salario que un hombre que hace el mismo trabajo o tiene el mismo puesto que ellas. Entre 2011 y 2016 al 11.8% les pidieron prueba de embarazo, mientras que al 1.8% las despidieron, no las contrataron o les bajaron el salario por estar embarazadas. El/ la compañero (a) de trabajo (35.2%) y el patrón o jefe (19.3%) son los agresores más frecuentes en el ámbito laboral. La violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito laboral en los últimos 12 meses, ocurrió principalmente en las instalaciones del trabajo (79.1%), y en menor medida en las inmediaciones como calle, parque o lugar público (11.5%). Las agresiones ocurridas en las instalaciones del trabajo, los últimos 12 meses fueron: 48.4% emocionales, 47.9% agresiones sexuales y 3.7% agresiones físicas. La prevalencia nacional de violencia en el ámbito laboral es de 26.6% y las entidades con las prevalencias más altas son: Chihuahua (36.8%), Coahuila (54.1%), Querétaro (33.6%), Baja California (32.2%) y Quintana Roo (31.2%).

Fue así como a principios de 2016 se hizo un análisis de los casos que fueron atendidos en 2015, visibilizando que no solo se habían atendido casos de la Administración Pública Estatal, ya que había necesidad de atención por parte de usuarias de la iniciativa privada, además de que no sólo se presentaban casos de acoso y Hostigamiento Sexual, sino casos de discriminación y acoso laboral de las cuales eran víctimas las mujeres chihuahuenses en el ámbito laboral.

Siendo así, que se amplió el espectro de atención que inicialmente brindaba la Unidad de Atención a Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en la Administración Pública Estatal, modificando su nombre a Unidad de Atención a Casos de Hostigamiento Sexual y Violencia Laboral.

Y en la actualidad, se realizó de nueva cuenta un cambio de denominación, quedando de la siguiente manera: "Unidad de Atención a casos de Violencia Laboral", toda vez y en atención a los resultados arrojados por la encuesta mencionada con antelación, podemos observar que el Estado de Chihuahua aún se encuentra dentro de los primeros lugares en Distribución de mujeres de 15 años y más, que han trabajado, según condición y tipo de violencia laboral en los últimos 12 meses, demostrando que la modalidad de violencia laboral continúa, por lo que debe seguir en continuidad los programas y apoyos a esto. Tan es así, que la presencia de la Unidad, es de vital importancia para seguir culturizando sobre esta problemática, que ha sido naturalizada conforme el pasar de los años, e incentivar a esas mujeres a solicitar apoyo a las instituciones correspondientes, interponiendo quejas y/o denuncias respectivamente, para comenzar a erradicar este tipo de conductas, y sobre todo para seguir instaurando herramientas de prevención, atención y sanción de este tipo de conductas en contra de las mujeres.

Durante el año en curso, se realizó la impartición de 10 eventos, divididos en talleres y conferencias, dirigidos para los servidores y/o funcionarios (as) públicos de la APE, así como a la iniciativa privada, y la Milicia. Todos encaminados a la difusión y sensibilización en el tema de hostigamiento y Acoso sexual y violencia laboral en las dependencias.

Dichos Talleres y/o conferencias fueron sobre "violencia laboral y derechos humanos", "Acoso y Hostigamiento Sexual", en donde tuvimos la participación tanto de hombres como mujeres, y donde se trataron temas relevantes como los son: ¿Que es la violencia?, la perspectiva de género, la igualdad, la equidad, tipos de violencia, modalidades de violencia, y la violencia laboral en concreto, que es acoso laboral, el acoso sexual, el Hostigamiento Sexual, el abuso sexual y la discriminación; así como las vías de acción jurídicas y no jurídicas que existen, también se vio el tema referente a ¿Que Son Los Derechos Humanos? Y su marco de referencia, ¿Qué son los Delitos?, que conductas son consideradas delitos, y los artículos del Código Penal del Estado referente a dichos delitos que son Hostigamiento Sexual, abuso sexual y discriminación; y concluyendo con lo referente a la ley federal del trabajo y sus respectivos artículos que hablan sobre el acoso y Hostigamiento Sexual. Dichos talleres se realizaron con la finalidad de instaurar herramientas de prevención, atención y sanción de conductas de violencia laboral, de los cuales ha existido avances significativos a lo largo de estos años, pretendiendo que esto siga avanzando, y que exista el fortalecimiento de políticas institucionales y la transversalización de la perspectiva de género, así como también se pretende con estos talleres promover que se incorpore la perspectiva de derechos, de género, interculturalidad, discapacidad e interseccionalidad en la atención de casos para reducir los factores de riesgo y eliminar la situación de violencia en que se encuentran las víctimas, así como reducir el impacto de las problemáticas en los centros de trabajo, obteniéndose con la impartición de los mismos muy buenos resultados.

La violencia feminicida es de acuerdo con la LGAMVLV, la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos. Enfrentar la violencia feminicida en el ámbito municipal, remite a todas las acciones de índole preventiva de la violencia contra las mujeres, de atención a las mujeres víctimas de tal violencia y de acceso a la justicia que de manera jurisdiccional compete a la Fiscalía atender en el municipio, y es importante destacar que no se cuenta hasta este momento en el municipio de Guadalupe y Calvo con la presencia de una Fiscalía Especializada en donde se cuente con el personal idóneo para abordar este delito, por lo que es de suma importancia la continuidad de la Unidad Fija por parte del Proyecto de AVGM, para la atención de las mujeres, niñas y adolescentes en dicha municipalidad. Respecto de las capacidades institucionales en Guadalupe y Calvo para atender casos y denuncias de violencia contra las mujeres en modalidades no especificadas, se refiere que se cuenta con un Centro de Salud, una instancia municipal de la mujer y una instancia de seguridad pública. Contrasta el número de oficinas que atienden y reciben denuncias con otros municipios del Estado que cuentan con 6 u 8 instancias. De igual modo, se reporta que el personal que labora en la instancia municipal de las mujeres es de sólo dos personas y un tercero que es psicólogo apoya con terapias psicológicas, número que contrasta con las 35 personas asignadas para Chihuahua y 34 para Juárez. Es importante destacar que las circunstancias de dicho municipio ante la delincuencia organizada, la vulnerabilidad económica, e imposibilidad de acceso a una atención primaria y en su caso el acceso al sistema de atención y justicia, es necesaria la permanencia de la atención brindada por parte de las profesionistas especializadas a las mujeres, niñas ya adolescentes. Con esta creación de Unidad Fija de Atención se garantiza que los recursos ordinarios tengan un impacto diferenciado para la población, particularmente, se beneficie a mujeres y niñas. Asimismo, es fundamental una distribución del presupuesto, municipal, acorde a problemáticas diferenciadas como ocurre con Juárez, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo.

Por último, con la Unidad de atención al sector manufacturero, Chihuahua se destaca por ser el Estado que más empleos genera a través de dicha industria en el país y es el tercer Estado con mayor número de empresas de ese giro en el país.

En México tres de cada diez colaboradores (personas empleadas) en el país son mujeres. En Ciudad Juárez, la ciudad con mayor población del Estado de Chihuahua y la octava en el país de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hay 320 maquiladoras que emplean a aproximadamente 400,000 personas.

En Ciudad Juárez, la presencia de las mujeres en la industria manufacturera se reflejó en una encuesta realizada a una muestra de 88,100 empleados encuestados, el 48% (42,288) son mujeres. De 10,520 colaboradores administrativos, el 32% (3,366) también son mujeres. Solo existen 13 mujeres en puestos directivos de 190 en total encuestado. En el caso de la ciudad de Chihuahua y Cuauhtémoc existen 81 empresas manufactureras, generando un aproximado de 79,373 empleos, de los cuales el 52% son mujeres (41,274) y solo dos mujeres ocupan puestos directivos.

La presencia de las mujeres en la industria manufacturera en el estado está concentrada en los puestos operativos, realizando jornadas laborales generalmente de 3 turnos entre semana, y turno de fin de semana.

El perfil de las mujeres que colaboran en la industria manufacturera en su generalidad es de mujeres jóvenes entre de 18 años y menores de 40 años, con ingresos de salario mínimo, en edad reproductiva que habitan en colonias de altos índices delictivos e infraestructura deficiente en cuanto a servicios públicos, en su mayoría utilizan el transporte público y el transporte privado que ofrecen sus empleadores.

La rutina de las mujeres que colaboran en la industria no es fácil, cuando se trata de cubrir el primer turno las operadoras tiene que transportarse de madrugada para estar a tiempo en la parada de camión, donde se recoge el transporte de personal de la empresa, esperando a las 4:30 A.M. ya que en la mayoría de las empresas el inicio de la jornada diurna es a las 6:00 o 6:30 A.M., terminando la jornada a las 3:30 P.M., sin embargo cuando se requiere trabajar tiempo extra la salida se puede retrasar hasta las 6:00 P.M. Los puntos de espera del camión son muchas veces lotes baldíos, escenarios indignos para la espera, enfrentando el sinuoso clima de la ciudad, con deficiente alumbrado público, muchas veces sin presencia de los cuerpos policiacos, en colonias periféricas generalmente con altos índices delictivos, vulnerando la seguridad de las mujeres trabajadoras.

Las colaboradoras de la industria consideran una buena prestación el transporte y la comida que se les brinda diariamente por parte de la empresa, ya que el promedio actual en relación al pago semanal oscila entre los \$1,160.00 pesos más bonos de despensa, promediando \$1,300 aproximadamente semanal en Ciudad Juárez, ya que en Chihuahua y la parte Sur del Estado tiene a bajar hasta un 15% menos el ingreso.

Si bien la empresa se encarga de cubrir algunos de los gastos, la gran mayoría de las madres de familia tienen que pagar por el cuidado de sus hijas e hijos en guarderías privadas o con particulares, ya que las guarderías establecidas en muchos casos no se ajustan a los horarios laborales o limitan las edades de los infantes. Esta problemática genera que las madres de familia, en un alto porcentaje madres solteras por generaciones, se vean obligadas a dejar solos a sus menores o bien, a cargo de familiares o vecinos para asistir a trabajar, situación que vulnera la seguridad de las familias de las mujeres trabajadoras de la industria. Con la llegada del COVID 19 y el cierre de las escuelas, la problemática se agravó generando alzas significativas en los índices de abuso sexual infantil, embarazo en adolescentes y accidentes ocasionados por la falta de adecuada supervisión.

En Chihuahua, 7 de cada 10 mujeres y niñas han sido víctimas de algún tipo de violencia, ya sea física, sexual, económica, patrimonial y/o psicológica principalmente al interior de su hogar, pero también en trabajos, escuelas, calles o transporte público.

Según datos del INEGI presentadas en el marco del Día Mundial para la Prevención del Suicidio, se reveló que Chihuahua es uno de los Estados con mayor índice de suicidio en México, por lo cual a través de este programa se abona a la prevención de la doble presencia, fenómeno psicosocial que genera ansiedad, estrés, depresión y un incremento en los accidentes laborales, baja en la productividad, ausentismo y rotación.

Ante estos panoramas, las mujeres trabajadoras no tiene la disponibilidad de tiempo ni de recursos para acudir a organismos gubernamentales, cuyos horarios son limitados, en busca de servicios que atiendan su problemática o la de su familia, así mismo, su acceso a la justicia es limitado ya que se ve obligada a ausentarse de su jornada laboral descontando el día de trabajo, para ir en búsqueda de información o servicios jurídicos afectando su economía familiar, razón por la cual la mayoría desiste de llevar a cabo trámites o procesos jurídicos.



Al llevar a los centros de trabajo los servicios de atención psicológica para mujeres víctimas de violencia brindamos la posibilidad de ser atendida sin salir de su centro de trabajo, evitando costos y tiempos de traslado.

De acuerdo con los datos dados a conocer por el Secretariado Ejecutivo de Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los últimos siete años 5,440 mujeres fueron víctimas de feminicidio (diciembre 2021).

Durante los últimos 10 años en los municipios de Ciudad Juárez, Chihuahua, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo fueron asesinadas más de 2,400 mujeres, es decir, una mujer cada dos días.

El municipio en que más feminicidios se cometieron en 2021 fue Ciudad Juárez, Chihuahua, el punto del país que puso en la mira internacional los asesinatos por razón de género que se comenten en México.

En el primer semestre del 2021, Chihuahua fue el estado del cual se recibieron más llamadas de emergencia al 911 en todo el país, por violencia contra mujeres. Chihuahua se colocó como la tercera entidad con más homicidios dolosos de mujeres y como la segunda con la tasa más alta por el delito de violación. Información sobre violencia contra las mujeres; Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; <https://drive.google.com/file/d/1AqE7zgLIRJH2q0FzvP5Q8q7ZjIYoRtj/view> ; (noviembre 2021).

Los diferentes temas de capacitación en educación en género que se ofertan a las empresas abonan a generar un cambio positivo en las conductas y en la normalización de las violencias, condición que vulnera la seguridad de las mujeres trabajadoras generando la expresión más extrema de la violencia de género, el feminicidio. Con esta intervención se pretende coadyuvar a incidir en la baja de los índices de feminicidio generando a su vez la cultura de la prevención y atención a las violencias, además de poner a disposición a discreción los servicios de los refugios confidenciales para mujeres en situación de violencia que califiquen para su resguardo, salvaguardando así la integridad y la vida de las mujeres y sus familias. Con la implementación del programa, las mujeres de la industria tienen la oportunidad de ser atendidas, ya que se les proporcionara el servicio de asesoría jurídica en los centros de trabajo, si tienen que acudir a los juzgados familiares, el programa proporciona un avance en el proceso jurídico de la usuaria, además de darle la asesoría adecuada para hacer valer sus derechos.

Se presenta una acción "juntas en tu empresa" donde el Instituto Chihuahuense de las Mujeres acercará a los centros de trabajo los servicios de capacitación, trabajo social, psicología y jurídicos. Chihuahua, al tener gran inversión de la industria maquiladora, resulta de vital importancia brindar atención a las trabajadoras de dicha industria, toda vez que representan una población en situación de vulnerabilidad, más aún con los horarios que las maquiladoras implementan, ya que dichos horarios impiden a las mujeres contar con tiempo suficiente que les permita salir y acudir a los centros de atención para una intervención adecuada de cada caso, por lo tanto, se ve frustrado el acceso a sus derechos.

Para llevar los servicios de atención a las mujeres trabajadoras en las maquilas, se llevará a cabo la celebración de convenios de colaboración entre el Instituto Chihuahuense de las Mujeres con Índice Chihuahua e Índice Juárez; Índice es una asociación civil que agremia a la industria manufacturera. El objeto de dichos convenios contempla la colaboración de la Secretaria General de Gobierno a través del Registro Civil, la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, así como instancias municipales como Instituto Municipal de las Mujeres de Cd. Juárez, El Instituto Municipal de las mujeres de Cd. Chihuahua y la dirección de seguridad pública municipal de ambos municipios en el programa dentro de la esfera de sus atribuciones y capacidad técnica y administrativa, para promover acciones y programas en materia de prevención, atención y erradicación de violencia contra las mujeres y sus familias, especialmente las de mayor vulnerabilidad, que forman parte del sector de la industria manufacturera de exportación. Y en coordinación y colaboración mutua, llevar los servicios y programas correspondientes a las dependencias participantes, a cada una de las empresas asociadas o afiliadas a Índice Juárez, e Índice Chihuahua a través de los departamentos de recursos humanos y de conformidad a la agenda establecida por el Instituto Chihuahuense de las Mujeres previo acuerdo de las dependencias participantes.

Chihuahua y Juárez serán los 2 municipios a donde el ICHMUJERES llevará los servicios, a continuación, se presentan los totales de empresas que están afiliadas a Índice, con la finalidad de dar una visión amplia de las posibles empresas participantes, como proyecto piloto se pretende abarcar una muestra del total de empresas, toda vez que el tiempo de ejecución resulta insuficiente para abarcar el universo completo.

Existen más de 70 empresas manufactureras agremiadas a Índice en los municipios de Chihuahua y Cuauhtémoc, por lo que hace evidente y latente el riesgo de sufrir las violencias el sector ya referido, en consecuencia, es que el instituto tuvo la intervención de campo por el proyecto Juntas por tu Empresa, en el periodo de junio del año 2022 a diciembre del 2022 operado con recurso de AVGM, teniendo un impacto de 3798 atenciones por parte de dicho proyecto en el Estado. Por lo que resulta sumamente relevante mantener este tipo de acciones a favor en materia de prevención.

<b>Medida de Atención</b>	<b>Acción Coadyuvante</b>	<b>Objetivo General</b>
<p><b>Medida de prevención:</b></p> <p>XI. Garantizar el desarrollo de las capacidades institucionales de cada una de las instancias estatales, políticas públicas, instancias de atención y procuración de justicia y mecanismos de coordinación, así como de todo personal que deba de operar las obligaciones del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, como es el personal de seguridad pública, con el objetivo de que: a) el personal que ahí atiende sea el suficiente, cumpla con el perfil especializado, garantice una atención integral e interdisciplinaria, y tenga las garantías laborales adecuadas para sostener su trabajo con la calidad que establece la ley, entre ellas la capacitación y actualización permanente para prevenir y erradicar toda forma de violencia institucional; b) cada instancia cuente con los recursos presupuestales sostenidos y la infraestructura necesaria para operar sistemática y adecuadamente a lo largo del tiempo.</p>	<p><b>Prevención.</b> Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.</p> <p>B) Establecer una estrategia educativa en derechos humanos y perspectiva de género, que impulse la transformación de patrones culturales en todos los ámbitos.</p>	<p>Llevar cabo acciones que atienden las recomendaciones del Informe elaborado por el Grupo de Trabajo, a consecuencia de la Declaratoria de la Violencia de Género contra las Mujeres en nuestro Estado, basados en el fortalecimiento institucional, a través de las acciones preventivas y de atención a las mujeres niñas y adolescentes.</p>

#### **d.2 Metodología**

<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>
<p>1. Fortalecer la Unidad de Atención a la Violencia Laboral, a través de la contratación de los profesionistas que brinden servicios de atención jurídica para garantizar una adecuada atención a las mujeres que viven situación de violencia laboral.</p>	<p>1.1. Pago de prestación de servicios para operar la Unidad Atención a la Violencia Laboral. Contratación de personal: tres Lic. En Derecho</p>	<p>TNMTAP/TNMAUVL Número de mujeres trabajadoras en la administración pública. Número de mujeres trabajadoras atendidas en la Unidad de Violencia Laboral</p>	<p>Informe Mensual Cuantitativo y cualitativo por profesionista. Informe Final, con los resultados obtenidos. Formato de listas de asistencia. Formato del plan de trabajo. Fotografías.</p>
<p>2. Brindar revisión y seguimiento a los informes de las y los profesionistas contratadas para el proyecto y presentar los informes bimensuales y final ante el CONAVIM.</p>	<p>2.1. Pago de prestación de servicios para coordinar al personal contratado y dar seguimiento a la ejecución del proyecto a través de la concentración de la información que se va a presentar a la CONAVIM, contratación de personal: Una Lic. Humanidades.</p>	<p>Concentrar los informes mensuales y finales de las y los profesionistas contratados en todas las actividades</p>	<p>Acumulado de atenciones desagregado por sexo Expedientes digitales de cada profesionista Expedientes digitales de los procesos de adquisición del recurso material</p>

<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>
3. Operación de la unidad fija para brindar servicios de primer contacto para mujeres en situación de violencia en el Municipio de Guadalupe y Calvo	3.1. Pago de prestación de servicios para la operación de la Unidad Fija de Atención, contratación de personal:  Una Lic. psicología,  Una trabajadora social,  a las Mujeres en el Municipio de Guadalupe y Calvo.	TMHMAVGM/TMAAVGM  Número de mujeres, adolescentes y niñas  Número de atenciones	- Informe mensual cualitativo y cuantitativo por profesionista  - Informe final con los resultados obtenidos por Centro
4. Fortalecer la capacidad operativa de las y los profesionistas que brindan atención a través de adquisición de recurso material para la ejecución del proyecto en municipios	4.1. Adquisiciones de Recursos Materiales (impresión de flyers, posicionamiento de espectacular) para la Ejecución del Proyecto en los Municipios.	Expediente en compra net	- Estudio de Mercado  - Comprobantes fiscales
5. Ofrecer atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social en los centros de trabajo a las mujeres colaboradoras de la industria manufacturera bajo los enfoques de derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad de los municipios de Chihuahua y Juárez, para atender, acompañar y canalizar a las mujeres trabajadoras víctimas de violencia.	5.1. Pago de prestación de servicios para la atención al sector manufacturero a través de la contratación de personal:  Dos Lic. psicología,  Dos trabajadoras sociales,  Dos Lic. Derecho,  Dos Facilitadoras, que lleve los servicios hasta las maquiladoras donde laboran Mujeres en los Municipios de Chihuahua, Juárez.	TMHMAVGM/TMAAVGM  Numero de maquilas,  Número de mujeres, adolescentes y niñas	- Informe mensual cualitativo y cuantitativo por profesionista  - Informe final con los resultados obtenidos por Centro  - Formato de listas de asistencia  - Formato de plan de trabajo para centros de trabajo  - Lista de atención de asesoría jurídica  - Cuestionarios de trabajo social  - Bitácora de atención psicológica

**d.2.1 Pasos a desarrollar**

<b>PASO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	Reclutamiento de personal (capacitación a servidores y servidoras públicas de los municipios alertados y Gobierno del Estado- atención Unidad Fija Guadalupe y Calvo y Unidad de atención al sector manufacturero, unidad de atención a la violencia laboral)
2	Sensibilización y capacitación de nuevo ingreso (capacitación a servidores y servidoras públicas de los municipios alertados y Gobierno del Estado - atención Unidad Fija Guadalupe y Calvo, Unidad de atención al sector manufacturero, unidad de atención a la violencia laboral)
3	Celebración de contratos de prestadoras de servicios (capacitación a servidores y servidoras públicas de los municipios alertados y gobierno del estado - atención integral Unidad Fija Guadalupe y Calvo, Unidad de atención al sector manufacturero, unidad de atención a la violencia laboral)
4	Brindar la Atención y seguimiento de los casos (atención integral Unidad Fija Guadalupe y Calvo, Unidad de atención al sector manufacturero, unidad de atención a la violencia laboral)
5	Presentación de informes mensuales cualitativos y cuantitativos

PASO	DESCRIPCIÓN
6	Firmar convenio de colaboración con el Municipio de Guadalupe y Calvo (atención Unidad Fija Guadalupe y Calvo)
7	Mantener la Unidad Fija (atención Unidad Fija Guadalupe y Calvo)
9	Agenda de visitas a plantas en los municipios participantes (Unidad de atención al sector manufacturero)
10	Elaboración y revisión del plan de trabajo por empresa (Unidad de atención al sector manufacturero)
11	Visitas a plantas productivas (Unidad de atención al sector manufacturero)
13	Seguimiento de Indicadores (Unidad de atención al sector manufacturero)
14	Seguimiento a usuarias del programa (Unidad de atención al sector manufacturero)
15	Agenda de capacitaciones en los municipios alertados (capacitación a servidores y servidoras públicas de los municipios alertados y Gobierno del Estado)
16	Seguimiento a usuarias de las capacitaciones por medio de la Unidad de Violencia Laboral (capacitación a servidores y servidoras públicas de los municipios alertados y gobierno del estado)
17	Presentación de Informes finales cualitativos y cuantitativos (capacitación a servidores y servidoras públicas de los municipios alertados y gobierno del estado- atención Unidad Fija Guadalupe y Calvo, Unidad de atención al sector manufacturero y unidad de atención a la violencia laboral)
18	Entrega de evidencias finales al cierre de los programas (capacitación a servidores y servidoras públicas de los municipios alertados y Gobierno del Estado,-atención Unidad Fija Guadalupe y Calvo y Unidad de atención al sector manufacturero y unidad de atención a la violencia laboral)

### d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

TIPO DE POBLACIÓN QUE SE ATIENDE		GRUPO ETARIO		
<input checked="" type="checkbox"/>	Población de mujeres	<input checked="" type="checkbox"/>	0 a 6 años	
<input type="checkbox"/>	Población de hombres	<input checked="" type="checkbox"/>	7 a 11 años	
<input checked="" type="checkbox"/>	Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos	<input checked="" type="checkbox"/>	12 a 17 años	
<input checked="" type="checkbox"/>	Niñas y adolescentes	<input checked="" type="checkbox"/>	18 a 30 años	
<input checked="" type="checkbox"/>	Adultas mayores	<input checked="" type="checkbox"/>	30 a 59 años	
<input checked="" type="checkbox"/>	Indígenas	<input checked="" type="checkbox"/>	60 años en adelante	
<input checked="" type="checkbox"/>	Migrantes y/o refugiadas	<b>COBERTURA DEMOGRÁFICA / NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS</b>		
<input checked="" type="checkbox"/>	Afromexicanas	<b>1</b>	Chihuahua	
<input checked="" type="checkbox"/>	Desplazadas internas	<b>2</b>	Juarez	
<input checked="" type="checkbox"/>	Con discapacidad	<b>3</b>	Guadalupe y Calvo	
<input checked="" type="checkbox"/>	LBTI+			
<input checked="" type="checkbox"/>	Madres jefas de familia			
<input checked="" type="checkbox"/>	En situación de calle			
<input checked="" type="checkbox"/>	Víctimas Secundarias			
<input checked="" type="checkbox"/>	Víctimas indirectas			
<input type="checkbox"/>	Privadas de la libertad			
<input type="checkbox"/>	Usuarias de drogas	<b>10</b>		<b>20</b>
<input type="checkbox"/>	Otras			

**d.4 Actores estratégicos**

<b>No.</b>	<b>ACTOR</b>	<b>TIPO DE PARTICIPACIÓN</b>
1.	Índex A.C.	Promoción y difusión de los servicios del ICHMujeres hacia las empresas manufactureras
2.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	La secretaría del trabajo en cuanto canalizaciones para poder acceder a sus servicios de bolsa de trabajo
3.	Dirección de Registro Civil Instancias municipales de la mujer	Donación de actas de nacimiento a las beneficiarias del programa que así lo requieran  Ofrecen capacitación en temas de equidad de género y promoción de sus programas de prevención y promoción de sus servicios.
4.	Unidad Fija de Guadalupe y Calvo los actores estratégicos con los que se tendrá vinculación son:  Fiscalía General del Estado (FGE) y Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres  Víctimas del Delito por Razones de Género. (FEM)  Desarrollo integral de la familia  Juzgados Familiares  Instituto/Instancia Municipal de las Mujeres  Seguridad Pública Municipal  Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas  Comisión Estatal de Derechos Humanos  Todos los actores estratégicos enunciados se encuentran contemplados en la participación directa de las Recomendaciones de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.	Los siguientes actores estratégicos de las atenciones directas de la Unidad Fija, actuaran dentro del ámbito de su competencia mediante oficios girados y en algunos casos la intervención de acompañamiento a usuarias de alto riesgo según sea el caso  Fiscalía General del Estado (FGE) y Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres – a través del cumplimiento y/o girar órdenes de protección  Instituto/Instancia Municipal de las Mujeres – canalizaciones  Seguridad Pública Municipal – a través del cumplimiento y/o girar órdenes de protección  Desarrollo integral de la familia – acciones coordinadas mediante oficios  Víctimas del Delito por Razones de Género. (FEM) – seguimiento de casos  Juzgados Familiares – seguimiento de casos

**d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos**

<b>RIESGO</b>	<b>MEDIDAS DE AFRONTAMIENTO</b>
Falta de sensibilización por parte de los actores estratégicos de las dependencias y ejecutivos por parte de la iniciativa privada de Recursos Humanos en temas de prevención y atención a las violencias.	Al inicio del programa se ofrece una capacitación en el tema: Protocolo de atención a víctimas y tipos de violencia dirigida al equipo de Recursos Humanos para sensibilizar al personal en temas de prevención y atención a las violencias y brindar herramientas para canalizar adecuadamente.
Cambio de semáforo por la pandemia COVID-19 y restricciones sanitarias para llevar a cabo las visitas y/o brindar atención presencial, por lo tanto, puede reducir el total de mujeres atendidas.	Los servicios se pueden adecuar para llevarse a cabo de manera virtual, telefónica, adecuando las evidencias y los formatos a la modalidad electrónica.

### d.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de Gasto	MES									Monto	
		Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1.1. Pago de prestación de servicios para operar la Unidad Atención a la Violencia Laboral. Contratación de personal: tres Lic. En Derecho	Pago de prestación de servicios	\$ 58,200.00	\$ 58,200.00	\$ 58,200.00	\$ 58,200.00	\$ 58,200.00	\$ 58,200.00	\$ 58,200.00	\$ 58,200.00	\$ 58,200.00	\$ 58,200.00	\$523,800.00
2.1. Pago de prestación de servicios para coordinar al personal contratado y dar seguimiento a la ejecución del proyecto a través de la concentración de la información que se va a presentar a la CONAVIM. contratación de personal: Una Lic. Humanidades.	Pago de prestación de servicios	\$ 25,085.71	\$ 25,085.71	\$ 25,085.71	\$ 25,085.71	\$ 25,085.71	\$ 25,085.71	\$ 25,085.71	\$ 25,085.71	\$ 25,085.71	\$ 25,085.71	\$225,771.39
3.1. Pago de prestación de servicios para la operación de la Unidad Fija de Atención, contratación de personal: Una Lic. psicología, Una trabajadora social, a las Mujeres en el Municipio de Guadalupe y Calvo.	Pago de prestación de servicios	\$ 38,800.00	\$ 38,800.00	\$ 38,800.00	\$ 38,800.00	\$ 38,800.00	\$ 38,800.00	\$ 38,800.00	\$ 38,800.00	\$ 38,800.00	\$ 38,800.00	\$349,200.00
4.1. Adquisiciones de Recursos Materiales (impresión de flyers, posicionamiento de espectacular) para la Ejecución del Proyecto en los Municipios.	Adquisición de material impreso y digital	\$ 184,734.75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$184,734.75
5.1. Pago de prestación de servicios para la atención al sector manufacturero a través de la contratación de personal: Dos Lic. psicología, Dos trabajadoras sociales, Dos Lic. Derecho, Dos Facilitadoras, que lleve los servicios hasta las maquiladoras donde laboran Mujeres en los Municipios de Chihuahua, Juárez.	Pago de prestación de servicios	\$ 155,200.00	\$ 155,200.00	\$ 155,200.00	\$ 155,200.00	\$ 155,200.00	\$ 155,200.00	\$ 155,200.00	\$ 155,200.00	\$ 155,200.00	\$ 155,200.00	\$1,396,800.00
Monto Total con número y letra		Dos millones seiscientos ochenta mil trescientos seis pesos 14/100 M.N.									\$2,680,306.14	

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas**

**Tipo de perfil requerido:**

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	1 año	Licenciatura	5
Psicología	1 año	Licenciatura	3
Trabajo Social	1 año	Licenciatura	3
Otro	1 año	Licenciatura	3

**OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:**

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas**

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	ESPECIFIQUE EL GRADO O NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
PUBLICIDAD	1 AÑO	Licenciatura		1

**ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:**

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
----------------------------	------

- Prestadora de Servicios Profesionales
- Servicios integrales
- Honorarios Asimilados
- Otro

Si selecciono "Otro", Especifique a continuación:

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/CHIH/AC02/ICHM/052, en la Ciudad de México el día 31 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora Constitucional del Estado, **María Eugenia Campos Galván**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Santiago de la Peña Grajeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Neyra Georgina Regalado Gutiérrez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y la Ciudad de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CDMX/AC04/FGJ/062, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR Y LA FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ERNESTINA GODOY RAMOS, TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo sucesivo (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "*De la Violencia Femicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agrava sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.



Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará los recursos previstos en el PEF 2023, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS) publicados en el DOF el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Ernestina Godoy Ramos, Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/CDMX/AC04/FGJ/062.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad \$5,148,366.24 (Cinco millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos 24/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/CDMX/AC04/FGJ/062. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEV/281/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. "GOBERNACIÓN" declara que:

**I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

**I.2.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

**I.3.** La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

**I.4.** La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

**I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00013.

**I.6.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

**II. El “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” declara que:**

**II.1.** La Ciudad de México es una Entidad integrante de la Federación, la cual ha adoptado para su régimen interior la forma de gobierno representativo, republicano, democrático, laico y popular bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, así mismo, es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, así mismo, es capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 44 y 122 Apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 y 7 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**II.2.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 párrafo primero, 12 y 23 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 y 15 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la titularidad de la administración pública se le confiere a la persona denominada Jefa o Jefe de Gobierno, quien entre sus atribuciones cuenta con la facultad de celebrar Convenios de Coordinación con el Ejecutivo Federal, sus Dependencias y Entidades, los demás poderes de la unión; los gobiernos estatales; municipales y los órganos autónomos.

**II. 3.** La Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos de la constancia de declaratoria de mayoría expedida por la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, asimismo mediante el “Bando solemne para dar a conocer a los habitantes de la Ciudad de México la Declaración de la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de noviembre de 2018 y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 del mismo mes y año.

**II.4.** El Maestro Martí Batres Guadarrama, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento expedido a su favor por Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el día 15 de julio de 2021; cuenta con atribuciones para asistir a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en términos de los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 11 fracción I, 14, 16, fracción I, 18, 20, fracciones IX y XXII y 26, fracciones XVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**II.5.** La Licenciada Luz Elena González Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento expedido a su favor por Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 01 de enero de 2019, se advierte que cuenta con atribuciones para asistir a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en términos de los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 11, fracción I, 14, 16, fracción II, 18, 20, fracciones IX y XXII y 27, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción II y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Quien interviene única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable en la Ciudad de México; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**II.6.** La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 y 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es un órgano público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos del orden común, asistiendo a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión en su calidad de Instancia Local Receptora y Unidad del Gasto en términos de la normatividad aplicable.

**II.7.** La Licenciada Ernestina Godoy Ramos, Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento de 10 de diciembre de 2019, con efectos a partir del 10 de enero del 2020, emitido por la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México; y en términos del artículo 35, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ostenta la representación legal de la Fiscalía General de Justicia y realiza todos los actos de dominio, administración, de pleitos y cobranzas a favor de la institución, conforme a la normatividad aplicable.

**II.8.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 77, Colonia Centro (Área 1), Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

**III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

**III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno y atribuciones, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

**III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

**III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Justicia: Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

**III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS vigentes y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/CDMX/AC04/FGJ/062, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvante:

<b>Acción coadyuvante</b>
<b>Justicia:</b> Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN” asignará la cantidad de \$5,148,366.24 (Cinco millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos 24/100 M.N), para el Proyecto: AVGM/CDMX/AC04/FGJ/062, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/015/01022023.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada a solicitud de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México.
Nombre del Proyecto:	Proyecto: AVGM/CDMX/AC04/FGJ/062
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	014180655096767744

Número de Cuenta Bancaria:	65509676774
Tipo de Cuenta:	Cuenta de cheques productiva
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	5625 Cuauhtémoc Río de la Loza
Número de Plaza:	01
Fecha de apertura de la Cuenta:	09/02/2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” haya remitido por conducto de la Unidad Responsable del Gasto, a “GOBERNACIÓN” la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo Sexto de los LINEAMIENTOS.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, a través de la Unidad Responsable de Gasto, deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al PEF 2023, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”. El COMITÉ, comunicará oportunamente al “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “GOBERNACIÓN” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de su competencia, a lo siguiente:

**a.** Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

**b.** Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

**c.** Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”.** Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

**a.** Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

**b.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes, que de conformidad a la normativa aplicable corresponda, sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

**c.** Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

**d.** Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado, a través de la Unidad Responsable del Gasto.

**QUINTA.** COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” se compromete, a través de las Dependencias y del Organismo Constitucional Autónomo que asisten y suscriben el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cada uno en el ámbito de su competencia a:

a. Destinar, por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

b. Erogar, por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

c. Iniciar, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar, por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local, vigente y aplicable en la materia.

e. Requerir, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar, por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas del Proyecto a desarrollar.

j. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejecución de los recursos federales establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros que generen, en términos de la LGCG y demás disposiciones aplicables en la materia, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a subsidios, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos del recurso asignado al proyecto AVGM/CDMX/AC04/FGJ/062.

Para efectos del párrafo anterior, la apertura de la cuenta bancaria productiva deberá ser notificada por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a la CONAVIM para el seguimiento de la ejecución del recurso otorgado para el proyecto AVGM/CDMX/AC04/FGJ/062, objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Asimismo, la Unidad Responsable de Gasto deberá remitir toda la información que la CONAVIM solicite de dicha cuenta a fin de identificar en todo momento el destino y comprobación del recurso.

k. Entregar bimestralmente, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y por conducto del enlace designado a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.

l. Entregar, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.

m. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES” que suscriben el Convenio de Coordinación y Adhesión, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

n. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en la página de internet que para ese efecto se habilite.

ñ. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.

o. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

**SEXTA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

**POR “GOBERNACIÓN”**

Nombre: Susana Vanessa Otero González.  
 Cargo: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.  
 Dirección: Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.  
 Teléfono institucional: 52098800 extensión 30367  
 Correo electrónico  
 Institucional: [sotero@segob.gob.mx](mailto:sotero@segob.gob.mx)

**POR EL “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

Nombre: Laura Ángeles Gómez  
 Cargo: Coordinadora General de Administración  
 Dirección: Calle Digna Ochoa y Plácido 56, 5to piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México.  
 Teléfono institucional: 55 52 00 97 60  
 Correo electrónico  
 Institucional: [laura\\_angeles@fgjcdmx.gob.mx](mailto:laura_angeles@fgjcdmx.gob.mx)  
 Nombre: Sayuri Herrera Román

Cargo: Coordinadora General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas

Dirección: Calle Digna Ochoa y Plácido 56, 5to piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México.

Teléfono institucional: 55 53 45 51 60

Correo electrónico Institucional: sayuri\_herrera@fgjcdmx.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

**OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS.** El "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS; dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

**DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Órgano Interno de Control del “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios correspondientes los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.



**DÉCIMA OCTAVA.** VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA NOVENA.** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

**VIGÉSIMA.** TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en siete ejemplares en la Ciudad de México el día 13 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Ciudad de México: la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Martí Batres Guadarrama**.- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- La Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Ernestina Godoy Ramos**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 13 de marzo de 2023, celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**

**A. DATOS GENERALES**

**Entidad federativa:**

CIUDAD DE MÉXICO

**Nombre del proyecto:**

AVGM/CDMX/AC04/FGJ/062

**Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:**

**Justicia.** Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

**Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:**

20 de enero de 2023

**Instancia Local Responsable:**

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

**Instancia Local Receptora:**

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

**B. MONTO APROBADO**

**Monto aprobado:**

\$5,148,366.24 (Cinco millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos 24/100 M.N.)

**Monto coparticipación:**

No aplica

**Fecha de inicio del Proyecto:**

01 de mayo de 2023

**Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023**

29 de diciembre de 2023

### C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:

Nombre: Laura Angeles Gómez  
 Cargo: Coordinadora General de Administración  
 Dirección: Calle Digna Ochoa y Plácido 156, 5to. piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720.  
 Teléfono institucional: 55 52 00 97 60  
 Correo Institucional: laura\_angeles@fgjcdmx.gob.mx

Nombre: Sayuri Herrera Román  
 Cargo: Coordinadora General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas  
 Dirección: Calle Digna Ochoa y Plácido 156, 5to. piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720.  
 Teléfono institucional: 55 53 45 51 60  
 Correo Institucional: sayuri\_herrera@fgjcdmx.gob.mx

### D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### d.1 Justificación

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
Fortalecer la eficiencia y la eficacia en la actuación, e investigación de los delitos vinculados con la violencia de género a través de informes de análisis de contexto y peritajes psicológicos y de trabajo social.	Justicia. Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer las investigaciones, que proporcione, elementos para sancionar, con perspectiva de género e interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres y las niñas, y para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.	Fortalecer el acceso a la justicia para víctimas directas e indirectas de delitos relacionados con la violencia de género a través de la realización de peritajes psicológicos y de trabajo social, así como informes de análisis de contexto.

Durante el ejercicio 2022, a través del proyecto AVGM/CDMX/AC1/FGE/05.2, se logró la incorporación de la perspectiva de género en la realización de los peritajes psicológicos y de trabajo social, así como el fortalecimiento de las recomendaciones en el ámbito de reparación del daño de las víctimas de delitos vinculados a la violencia de género. También se logró enriquecer el perfil multidisciplinario del equipo dedicado a la elaboración de informes de análisis de contexto a través de la contratación de personas con conocimientos en diversas disciplinas de ciencias sociales.

El otorgamiento del subsidio para el ejercicio 2023 se justifica por la importancia de dar continuidad al fortalecimiento de las áreas que realizan los informes de análisis de contexto y los peritajes en psicología y trabajo social en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género, y Centros de Atención a Víctimas).

Los informes de análisis de contexto permiten generar una comprensión más completa y sofisticada de los fenómenos criminales relacionados con la violencia de género; contribuyen a la toma de decisiones informadas dentro de la política criminal y el plan de persecución penal de esta Fiscalía General; y sirven como un insumo para la mejora de los procesos y protocolos de actuación de la institución.

La realización de peritajes psicológicos y de trabajo social, aportan elementos a las carpetas de investigación ministerial que sirven para el éxito en la resolución de los casos, la reparación del daño y la sanción a las personas agresoras.

**d.2 Metodología**

<b>Objetivos específicos</b>	<b>Actividades</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Medios de verificación</b>
<p><b>CENTROS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS</b></p> <p>Realizar peritajes psicológicos y de trabajo social que respondan a las solicitudes ministeriales en materia de Delitos vinculados a la violencia de género a fin de contribuir a la reparación del daño.</p>	<p>1. Realización de entrevistas y aplicación de pruebas a mujeres víctimas directas e indirectas de delitos vinculados a la violencia de género.</p> <p>2. Elaboración de oficios de respuesta técnica a peticiones ministeriales de peritajes psicológicos y de trabajo social realizados a víctimas directas e indirectas de Delitos de Género.</p> <p>3. Integración de los dictámenes de psicología y trabajo social realizados a víctimas directas y secundarias de Delitos de Género.</p>	<p>Número de peritajes realizados en psicología y trabajo social/Número de solicitudes ministeriales*100</p> <p>Solicitudes por autoridades judiciales y ministeriales atendidas/solicitudes realizadas en el período *100</p> <p>Número de peritajes realizados en psicología y trabajo social/Número de expedientes generados *100</p>	<p>Informe del desarrollo cuantitativo y cualitativo de las actividades implementadas.</p> <p>Informes individuales por cada prestadora/r por honorarios que refleje el resultado cualitativo y cuantitativo de las actividades realizadas.</p>
<p><b>UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTO DE LOS DELITOS DE GÉNERO</b></p> <p>Aplicar una metodología de análisis de contexto a nivel agregado para generar informes integrales sobre los fenómenos criminales que atiende cada una de las fiscalías de investigación de delitos vinculados a la violencia de género contra las mujeres: violencia familiar, delitos sexuales, trata de personas, delitos contra niños, niñas y adolescentes, delitos contra grupos de atención prioritaria y feminicidio).</p>	<p>1. Procesamiento masivo de la información contenida en todas las carpetas de investigación de cada fiscalía, a través de herramientas informáticas y de análisis de datos.</p> <p>2. Análisis e interpretación de la información procesada aplicando herramientas, conceptos y metodologías propios de las ciencias sociales de forma multidisciplinaria e interdisciplinaria.</p> <p>3. Elaboración de mapas, gráficos y elementos de visualización de datos para evidenciar patrones y tendencias de los fenómenos criminales.</p> <p>4. Incorporación de un enfoque interseccional con perspectiva de género y de Derechos Humanos en los análisis.</p>	<p>Porcentaje de avance bimestral y conclusión de 6 Informes de Análisis de Contexto a nivel agregado.</p> <p>(Número de Informes concluidos/6)*100</p>	<p>Informe con descripción cualitativa de los avances en la elaboración de los 6 Informes de Análisis de Contexto a nivel agregado.</p>

**d.2.1 Pasos a desarrollar**

<b>Descripción Centros de Atención a Víctimas</b>	
1	Contratación de personas que cumplan con los perfiles requeridos bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios, para la elaboración de peritajes en psicología y en trabajo social a víctimas directas e indirectas de delitos vinculados con la violencia de género.
2	Asignar espacios físicos e insumos de trabajo adecuados para que las y los prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios puedan atender a las víctimas directas e indirectas en condiciones dignas.

3	Asignación de solicitudes ministeriales a cada persona prestadora de servicios por honorarios conforme a una carga de trabajo adecuada.
4	Coordinación y supervisión del trabajo de las personas prestadoras de servicios por honorarios en cada centro de atención a víctimas.
5	Integración de expedientes (entrevistas, pruebas, oficio técnico y dictamen) y entrega a las personas agentes del ministerio público que hicieron la solicitud del peritaje.
<b>Descripción Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género</b>	
1	Contratación de personas que cumplan con los perfiles requeridos bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios, con el fin de fortalecer las capacidades operativas del equipo multidisciplinario que conforma la Unidad de Análisis de Contexto.
2	Asignar espacios físicos e insumos de trabajo adecuados para que las y los prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios puedan realizar las actividades que les correspondan para la elaboración de los Informes de Análisis de Contexto.
3	Obtención de datos sobre incidencia de delitos y contenidos de las carpetas de investigación desde la Unidad de Estadística y Transparencia.
4	Coordinación y supervisión del trabajo de las personas prestadoras de servicios para la recopilación y sistematización de información desde fuentes abiertas y literatura científica.
5	Coordinación y supervisión del trabajo de las personas prestadoras de servicios por honorarios para la aplicación de la metodología de análisis de contexto en el procesamiento y análisis de la información necesaria para la elaboración de cada informe.
6	Coordinación y supervisión del trabajo de las personas prestadoras de servicios por honorarios para la redacción, y edición de los informes.

**d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria**

Cobertura demográfica		Grupo etario	X 0 a 6 años
Nombre de los territorios			X 7 a 11 años
Tipo de población que se atiende	X Población de mujeres		X 12 a 17 años
	X Población de hombres		X 18 a 30 años
	<input type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		X 30 a 59 años
			X 60 años en adelante
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	X Niñas y adolescentes		
	X Adultas mayores		
	X Indígenas		
	X Migrantes y/o refugiadas		
	X Afromexicanas		
	X Desplazadas internas		
	X Con discapacidad		
	X LGBTI+		
	X Madres jefas de familia		
	X En situación de calle		
	X Víctimas secundarias		
	X Víctimas Indirectas		
	X Privadas de la libertad		
X Usuarias de drogas			
	<input type="checkbox"/> Otras		

**d.4 Actores estratégicos**

	<b>Actor</b>	<b>Tipo de participación</b>
1	Unidad de Estadística y Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.	Proporciona tablas y datos no procesados sobre incidencia delictiva y contenidos de las carpetas de investigación, los cuales son el insumo principal para el trabajo de procesamiento y análisis de información que realizan las personas prestadoras de servicios por honorarios asimilables a salarios, contratadas para la realización de informes de análisis de contexto.
2	Personas prestadoras de servicios a través de honorarios asimilables a salarios, contratadas para la realización de dictámenes periciales en psicología y trabajo social.	Perfiles homologados de acuerdo a las funciones que se realizarán, por lo que hace en materia de psicología y trabajo social, el perfil fue presentado en la primera solicitud de alerta de violencia de género de la Ciudad de México.
3	Personas prestadoras de servicios por honorarios asimilables a salarios, contratadas para la realización de informes de análisis de contexto dentro de un equipo multidisciplinario.	Todas las personas prestadoras de servicios por honorarios trabajarán simultáneamente en cada informe de manera interdisciplinaria, intercambiando ideas y aportando sus conocimientos científicos y sus habilidades para la investigación y el análisis de información, lo que permite enriquecer la calidad y el alcance del contenido de los informes.  Se aclara que el personal contratado para elaborar análisis de contexto no brindará atención directa a víctimas ni personas usuarias.

**d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos**

<b>Riesgo</b>	<b>Medidas de afrontamiento</b>
Contar con los perfiles de contratación conforme a las materias señaladas para la actividad pericial.	Perfiles homologados de acuerdo con las funciones que se realizarán, por lo que hace en materia de psicología, el perfil fue presentado en la primera solicitud de alerta de violencia de género de la Ciudad de México.
Contar con espacios e insumos adecuados para el personal contratado para la actividad pericial.	Verificación de la existencia de espacios e insumos de trabajo para las personas prestadoras de servicios por honorarios, asimilables a salarios, donde se garantice la atención a víctimas en espacios dignos y conforme a las necesidades de la actividad pericial.
Contar con un equipo que incluya todos los perfiles de contratación necesarios para asegurar el enfoque multidisciplinario en la elaboración de informes de análisis de contexto.	Realizar un proceso de selección riguroso y, en la medida de lo posible, priorizar la contratación de personas que tengan conocimientos o experiencia en más de un área de las ciencias sociales.
Contar con espacios e insumos adecuados para el personal contratado para la elaboración de informes de análisis de contexto.	Asignar estaciones de trabajo con una disposición que facilite la colaboración y el intercambio de ideas entre las personas prestadoras de servicios por honorarios; así como equipo de cómputo con conexión de internet y las características de hardware y software necesarias para la elaboración de los informes de análisis de contexto.
Contagios por COVID u otras enfermedades respiratorias.	Realización de medidas sanitizantes en las áreas de trabajo, uso de cubrebocas y de gel a fin de prevenir y evitar contagios.

**d.6 Cronograma de actividades y gasto**

Actividades	Concepto de gasto	Mes										Monto
		Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic		
<p><b>Centros de Atención a Víctimas</b></p> <p>1. Pago de salarios a 20 profesionistas para realizar las actividades del objetivo específico 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de oficios de respuesta técnica a peticiones ministeriales de peritajes psicológicos y de trabajo social realizados a víctimas directas e indirectas de Delitos de Género.</li> <li>- Integración de los dictámenes de psicología y trabajo social realizados a víctimas directas y secundarias de Delitos de Género.</li> </ul>	Honorarios y pago único	\$0	\$426,000.00	\$426,000.00	\$426,000.00	\$426,000.00	\$426,000.00	\$426,000.00	\$426,000.00	\$426,000.00	\$695,404.46	\$3,677,404.46
<p><b>Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género</b></p> <p>2. Pago de salarios a 08 profesionistas para realizar las actividades del objetivo específico 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Procesamiento masivo de la información contenida en todas las carpetas de investigación de cada fiscalía, a través de herramientas informáticas y de análisis de datos.</li> <li>- Análisis e interpretación de la información procesada aplicando herramientas, conceptos y metodologías propios de las ciencias sociales de forma multidisciplinaria e interdisciplinaria.</li> </ul>	Honorarios y pago único	\$0	\$170,400.00	\$170,400.00	\$170,400.00	\$170,400.00	\$170,400.00	\$170,400.00	\$170,400.00	\$170,400.00	\$278,161.78	\$1,470,961.78
<b>(Cinco millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos 24/100 M.N.)</b>											<b>\$5,148,366.24</b>	

Durante el mes de abril del Cronograma de actividades y gasto del proyecto, se llevará a cabo el proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal por honorarios relativo al proyecto, por parte de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas**

**Tipo de perfil requerido:**

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Derecho	1 año	Licenciatura	2
Geografía	1 año	Licenciatura	1

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Antropología Social	1 año	Licenciatura	2
Criminología	1 año	Licenciatura	1
Sociología	1 año	Licenciatura	1
Psicología	1 año	Licenciatura	1
Psicología	2 años	Licenciatura	16
Trabajo Social	2 años	Licenciatura	4

**OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:**

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.**

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	ESPECIFIQUE EL GRADO O NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
	Elija un elemento.	Elija un elemento.		

**ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:**

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
<input type="checkbox"/>	Prestadora de Servicios Profesionales
<input type="checkbox"/>	Servicios integrales
<input checked="" type="checkbox"/>	Honorarios Asimilados
<input type="checkbox"/>	Otro

Si seleccionó "Otro", Especifique a continuación:

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en siete ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/CDMX/AC04/FGJ/062, en la Ciudad de México a 13 de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Ciudad de México: la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Martí Batres Guadarrama**.- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- La Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Ernestina Godoy Ramos**.- Rúbrica.



**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Nueva Vida Zamora, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. CIRA MORALES CARMONA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA NUEVA VIDA ZAMORA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada NUEVA VIDA ZAMORA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle Valle de Napa número 45, Colonia Hacienda del Valle, Municipio de Zamora, Estado de Michoacán, C.P. 59669.

**II.- Bienes inmuebles:** se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle 5 de mayo número 492, esquina Martínez Navarrete, Colonia Jardinadas, Municipio de Zamora, Estado de Michoacán, C.P. 59680, manifestado de manera unilateral bajo contrato de arrendamiento.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La predicación del evangelio del Señor Jesucristo a toda criatura y la edificación de la iglesia a través del discipulado".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Lizbeth Montiel Morales.

**VI.-** Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Cira Morales Carmona, Presidenta; Brisa Angelita Farias Álvarez, Secretaria; y Lizbeth Montiel Morales, Tesorera.

**IX.- Ministro de Culto:** Jorge Farias Murillo.

**X.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada La Roca, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. HUGO PIZANO PADILLA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA LA ROCA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada LA ROCA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle Benemérito número 25, Colonia Las Palmas, Municipio Cuernavaca, Estado de Morelos, C.P. 62050.

**II.- Bienes inmuebles:** se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Iglesia La Roca Cuernavaca, ubicado en Calle Benemérito número 25, Colonia Las Palmas, Municipio Cuernavaca, Estado de Morelos, C.P. 62050, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Fortalecer y restaurar el núcleo familiar a través del conocimiento de la Biblia así como la realización de los fines comunes permitidos por la Ley".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Hugo Pizano Padilla, Juan Carlos Valencia Vargas y Luis Eduardo Hoyos Iragorri.

**VI.-** Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Hugo Pizano Padilla, Presidente; Juan Carlos Valencia Vargas, Secretario; y Luis Eduardo Hoyos Iragorri, Tesorero.

**IX.- Ministro de Culto:** Hugo Pizano Padilla.

**X.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Jesucristo El Gran Rey, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. PORFIRIO GÓMEZ ENCINA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "IGLESIA JESUCRISTO EL GRAN REY".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA JESUCRISTO EL GRAN REY", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Ejido 5 de mayo a 50 metros de la Telesecundaria 665, sobre el camino del ejido 5 de mayo a fracción Yolanda, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, Código Postal 30817.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Ejido 5 de mayo a 50 metros de la Telesecundaria 665, sobre el camino del ejido 5 de mayo a fracción Yolanda, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, Código Postal 30817, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero, en los cuales los congregantes pueden expresar su fe mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de la biblia, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Porfirio Gómez Encina.

**VI.-** Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Porfirio Gómez Encina, Presidente; Elvin Vázquez López, Secretario; Bersabe Velázquez Soliz, Tesorero; Julio Orosco Pérez, Vocal; Emilio Vázquez López, Vocal; Jonathan Anleu Rojas, Vocal; y María Magdalena Barrios Velásquez, Vocal.

**IX.- Ministro de culto:** Porfirio Gómez Encina.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **RESOLUCIÓN Final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de ferromanganeso alto carbón, originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE FERROMANGANESO ALTO CARBÓN ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo 16/21 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

#### RESULTANDOS

##### **A. Solicitud**

1. El 29 de octubre de 2021 Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. ("Minera Autlán") solicitó el inicio del procedimiento administrativo de investigación por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de ferromanganeso alto carbón ("ferromanganeso"), incluidas las definitivas y temporales, así como las que ingresen al amparo de la Regla Octava de las complementarias ("Regla Octava") para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), originarias de la República de la India ("India"), independientemente del país de procedencia.

##### **B. Inicio de la investigación**

2. El 14 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo investigado el comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2021.

##### **C. Producto objeto de investigación**

###### **1. Descripción general**

3. El producto objeto de investigación es el ferromanganeso, el cual es una ferroaleación de manganeso y hierro. Normalmente contiene pequeños porcentajes de silicio, carbón, fósforo y azufre. Comercialmente se le conoce como ferromanganeso alto carbón.

###### **2. Características**

4. El ferromanganeso generalmente contiene entre 72% y 82% de manganeso (aunque el producto indio puede contener entre 65% y 83%), un máximo de 7.50% de carbono (aunque el producto indio puede contener hasta 8%), 1.20% de silicio (aunque el producto indio puede contener hasta 2%), 0.40% de fósforo y entre 0.02% y 0.05% de azufre. Dicho contenido puede fluctuar alrededor de lo establecido en las normas mexicanas y en el mundo, sin que ello tenga incidencia comercial, debido a que una característica del ferromanganeso es la intercambiabilidad y fungibilidad absoluta en los procesos de producción de las siderúrgicas a nivel mundial.

###### **3. Tratamiento arancelario**

5. El producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de la fracción arancelaria 7202.11.01 de la TIGIE.

6. El 17 de noviembre de 2020 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", en virtud del cual se creó el NICO 00 para la fracción arancelaria 7202.11.01.

7. El 7 de junio y el 22 de agosto de 2022 se publicaron en el DOF el "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" (el "Decreto por el que se expide la LIGIE 2022") y el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación" (el "Acuerdo por el que se dan a conocer los NICO 2022"), respectivamente, los cuales mantienen la fracción arancelaria y el NICO señalados en el punto anterior.

8. El 5 de diciembre de 2022 se publicó en el DOF la "Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022", en la que se indica que los sistemas utilizados en las operaciones de comercio exterior se encuentran listos para operar, por lo que, conforme a los artículos Transitorio Primero del Decreto por el que se expide la LIGIE 2022 y del Acuerdo por el que se dan a conocer los NICO 2022, estos se encuentran vigentes, a partir del 12 de diciembre de 2022.

9. De acuerdo con lo anterior, el producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de la fracción arancelaria 7202.11.01 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.
Partida 7202	Ferroaleaciones.
	-Ferromanganeso
Subpartida 7202.11	-- Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.
Fracción 7202.11.01	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.
NICO 00	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.

Fuente: Decreto por el que se expide la LIGIE 2022 y Acuerdo por el que se dan a conocer los NICO 2022.

10. El producto objeto de investigación también ingresa al amparo de la Regla Octava, a través del capítulo 98 (Operaciones Especiales), fundamentalmente, a través de la fracción arancelaria 9802.00.13 (Industria Siderúrgica) de la TIGIE.

11. La unidad de medida para las operaciones comerciales es la tonelada, mientras que, conforme a la TIGIE es el kilogramo.

12. De acuerdo con el Decreto por el que se expide la LIGIE 2022 las importaciones de ferromanganeso que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7202.11.01 y 9802.00.13 de la TIGIE se encuentran exentas del pago de arancel, independientemente de su origen.

13. El 9 de mayo de 2022 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior" y el 25 de noviembre de 2022 se publicó en el mismo órgano de difusión oficial el "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", y se sujeta a la presentación de un aviso automático de importación ante la Secretaría las mercancías que ingresan por la fracción arancelaria 7202.11.01 de la TIGIE, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

#### 4. Proceso productivo

14. Los insumos para la producción de ferromanganeso son principalmente el mineral de manganeso, además de fundentes (como dolomita y cuarzo) y reductores (como coque, carbón vegetal y carbón), energéticos (electricidad) y mano de obra. El proceso de fabricación del ferromanganeso inicia con la mezcla de la materia prima y se funde en un horno eléctrico, posteriormente, se cuela y tritura; para que más adelante, el producto terminado se almacene en contenedores para su posterior distribución. Para sustentarlo, Minera Autlán presentó diagramas del proceso productivo de ferromanganeso realizados a partir de información obtenida de las páginas de Internet de los productores indios de ferromanganeso Sarda Energy & Minerals, Ltd. ([www.seml.co.in](http://www.seml.co.in)) y Shyam Ferro Alloys, Ltd. ([www.shyamferro.com](http://www.shyamferro.com)).

#### 5. Normas

15. La norma mexicana NMX-B-040-CANACERO-2012 "Industria Siderúrgica-Ferromanganeso-Especificaciones y Métodos de Prueba" establece los requisitos de composición química y los métodos de prueba que debe cumplir el ferromanganeso que se usa en la industria siderúrgica y de la fundición; sin embargo, no tiene carácter obligatorio. Para sustentarlo, Minera Autlán presentó la norma mexicana NMX-B-040-CANACERO-2012, así como información y especificaciones técnicas del producto objeto de investigación, obtenida de las páginas de Internet de los productores indios de ferromanganeso Sarda Energy & Minerals, Ltd. ([www.seml.co.in](http://www.seml.co.in)), Shyam Ferro Alloys, Ltd. ([www.shyamferro.com](http://www.shyamferro.com)), Mortex Group ([www.mortex.in](http://www.mortex.in)) y Facor Alloys, Ltd. ([www.facoralloys.in](http://www.facoralloys.in)), en las que se observan las características y composición del producto objeto de investigación.

#### 6. Usos y funciones

16. El ferromanganeso se utiliza básicamente en la industria siderúrgica y de fundición. Su función principal es como aleante, desoxidante y desulfurante en la fabricación de aceros estructurales y especiales, aunque puede ser ocupado en otro tipo de aceros, en productos de soldadura y en los llamados hierro gris y hierro nodular.

#### **D. Convocatoria y notificaciones**

17. Mediante la Resolución de Inicio la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

18. La Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a Minera Autlán, a las importadoras y exportadoras de las que tuvo conocimiento y al gobierno de India. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y sus respectivos anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que formularan su defensa.

#### **E. Partes interesadas comparecientes**

19. Las partes interesadas acreditadas, que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento, son las siguientes:

##### **1. Productora nacional**

Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V.  
Av. Revolución No. 1267, piso 19, oficina A, Torreo IZA BC  
Col. Los Alpes  
C.P. 01010, Ciudad de México

##### **2. Gobierno**

Embajada de la República de la India en México  
Musset No. 325  
Col. Polanco  
C.P. 11550, Ciudad de México

#### **F. Resolución Preliminar**

20. El 1 de septiembre de 2022 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución Preliminar de la investigación antidumping (la "Resolución Preliminar"), mediante la cual se determinó continuar con el procedimiento administrativo de investigación e imponer una cuota compensatoria provisional de 38.38% a las importaciones de ferromanganeso incluidas las definitivas y temporales, así como las que ingresen al amparo de la Regla Octava, originarias de India, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 7202.11.01 y al amparo de la Regla Octava por la fracción arancelaria 9802.00.13 de la TIGIE, o por cualquier otra.

21. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría notificó la Resolución Preliminar a las partes interesadas acreditadas y las convocó para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

#### **G. Argumentos y pruebas complementarias**

22. El 30 de septiembre de 2022 Minera Autlán presentó argumentos de carácter complementario en la presente investigación, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución. La Embajada de la India en México (la "Embajada de India") no presentó argumentos ni pruebas complementarias.

#### **H. Hechos esenciales**

23. El 31 de octubre de 2022 la Secretaría notificó a las partes interesadas acreditadas los hechos esenciales de esta investigación, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6.9 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"). El 15 de noviembre de 2022 Minera Autlán presentó argumentos sobre los hechos esenciales, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y se consideraron para emitir la presente Resolución. La Embajada de India no presentó argumentos a los hechos esenciales.

#### **I. Audiencia pública**

24. El 8 de noviembre de 2022 se celebró la audiencia pública de este procedimiento con la participación de la Embajada de India y Minera Autlán, quienes tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

**J. Alegatos**

25. El 11 y 15 de noviembre de 2022 la Embajada de India y Minera Autlán, respectivamente, presentaron sus alegatos, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para emitir la presente Resolución.

**K. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior**

26. Con fundamento en los artículos 58 de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 19 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 4 de mayo de 2023. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

**CONSIDERANDOS****A. Competencia**

27. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado A, fracción II, numeral 7, y 19 fracciones I y IV del RISE; 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping, 5o. fracción VII y 59 fracción I de la LCE y 80 y 83 fracción I del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

**B. Legislación aplicable**

28. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA, aplicada supletoriamente de conformidad al artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

**C. Protección de la información confidencial**

29. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presentaron, ni la información confidencial que ella se allegó, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

**D. Derecho de defensa y debido proceso**

30. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

**E. Análisis de discriminación de precios**

31. En la presente investigación no compareció ninguna empresa productora exportadora originaria de India. La empresa importadora Marco Metales, S. de R.L. de C.V. manifestó no tener interés en el presente procedimiento y solicitó ser excluida de este. Por su parte, la Embajada de India compareció al procedimiento, sin embargo, no aportó argumentos ni pruebas referentes al dumping investigado, como se señaló en el punto 26 de la Resolución Preliminar. Por lo anterior, la Secretaría realizó el análisis de discriminación de precios a partir de la información y pruebas presentadas por Minera Autlán, las cuales se detallan en la presente Resolución, así como con la información de la que se allegó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 64 de la LCE.

**1. Precio de exportación**

32. Minera Autlán propuso calcular el precio de exportación a partir del listado de importaciones reportadas bajo la fracción arancelaria 7202.11.01 de la TIGIE, durante el periodo investigado. Aclaró que, por dicha fracción arancelaria, ingresaron productos diferentes al ferromanganeso, como ferromagnesio, el cual excluyó de su cálculo. Afirmó que, el producto objeto de investigación también puede ingresar por la Regla Octava, a través de la fracción arancelaria 9802.00.13. Indicó que las estadísticas de importación, le fueron proporcionadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Cámara Minera de México (CAMIMEX).

33. Por su parte, la Secretaría se allegó del listado de las importaciones originarias de India que reportó el Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) que ingresaron a través de las fracciones arancelarias 7202.11.01 y 9802.00.13 de la TIGIE, durante el periodo investigado. Cotejó las estadísticas aportadas por Minera Autlán con la base de SIC-M y observó que por la fracción arancelaria 7202.11.01 de la TIGIE no ingresó algún producto con la descripción de ferromagnesio. Tampoco encontró que durante el periodo investigado se registraran importaciones a través de la fracción arancelaria 9802.00.13.

**34.** En virtud de lo anterior, la Secretaría consideró utilizar la base de datos del SIC-M para calcular el precio de exportación, toda vez que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros, que se da en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, la cual es revisada por el Banco de México. Destaca que dicho listado de operaciones de importación, además del volumen y valor, incluye, entre otros elementos, la descripción del producto importado en cada operación, por tanto, se consideró la mejor información disponible, como se indicó en los puntos 22, 23 y 24 de la Resolución de Inicio y 28 de la Resolución Preliminar.

**35.** En la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría realizó un requerimiento de información a diversos agentes aduanales y a la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) con la finalidad de allegarse de los pedimentos de importación y documentación anexa del producto objeto de investigación, durante el periodo de análisis. Ante la ausencia de las empresas productoras exportadoras del producto objeto de investigación, la Secretaría reiteró su determinación de utilizar en el cálculo del precio de exportación, la base de datos del SIC-M, como se señaló en los puntos 30 y 31 de la Resolución Preliminar.

**36.** En la etapa final de la investigación, Minera Autlán no presentó argumentos o pruebas adicionales y ante la ausencia de las empresas productoras exportadoras del producto objeto de investigación, la Secretaría reitera su determinación de utilizar en el cálculo del precio de exportación, la base de datos del SIC-M.

**37.** Por lo anterior, la Secretaría cotejó las estadísticas aportadas por Minera Autlán con la base de SIC-M para el periodo investigado y observó que: i) por la fracción arancelaria 7202.11.01 de la TIGIE no ingresó algún producto con la descripción de ferromagnesio, y ii) tampoco identificó importaciones del producto objeto de investigación a través de la fracción arancelaria 9802.00.13 de la TIGIE. Asimismo, como resultado de la revisión de los documentos de importación del producto objeto de investigación observó que durante el periodo investigado se exportó a México ferromanganeso con concentraciones de 73% y de 75%.

**38.** Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares de los Estados Unidos de América ("dólares") por kilogramo para cada una de las concentraciones de ferromanganeso alto carbón originarias de India.

#### **a. Ajustes al precio de exportación**

**39.** Minera Autlán propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente, por concepto de flete y seguro interno, así como por flete y seguro marítimo. Manifestó que el valor en aduana incluye además del valor factura, los gastos de embalaje, gastos de transporte, seguros y gastos conexos relativos al transporte de las mercancías. Por lo anterior, afirmó que el precio reportado es a nivel costo, seguro y flete (CIF, por las siglas en inglés de Cost, Insurance and Freight), como se indicó en los puntos 26 de la Resolución de Inicio y 33 de la Resolución Preliminar.

#### **i. Flete y seguro interno**

**40.** Para acreditar el ajuste por flete y seguro interno, Minera Autlán identificó la ubicación de las principales plantas productoras del producto objeto de investigación, así como los puertos marítimos más cercanos. Las ubicaciones de las plantas productoras las obtuvo del documento "Manganese Ferroalloy Cost Data Service, August 2021. High-carbon ferromanganese (HC FeMn) profiles" (el estudio "Manganese Ferroalloy Cost Data Service"), publicado por la empresa consultora CRU International, Ltd. ("CRU Group"), el cual indica 4 regiones: Chattisgarh, West Bengal, Odisha y Maharashtra. A partir de esas ubicaciones localizó los puertos marítimos más cercanos, Vishakappattanam para las tres primeras regiones y para Maharashtra, el puerto de Mumbai.

**41.** Respecto a los montos utilizados por concepto de flete y seguro interno, Minera Autlán manifestó que los obtuvo de la página de Internet de World Freight Rates (WFR, <http://worldfreightrates.com>). Señaló que es un servicio de Internet que proporciona estimaciones del costo de fletes terrestres, marítimos o aéreos entre dos puntos geográficos.

**42.** En su estimación del flete interno, Minera Autlán aclaró que el producto objeto de investigación se transporta en un contenedor de 20 pies. Aportó un conocimiento de embarque, en el que se muestra el tipo y tamaño de contenedor, así como la cantidad transportada de ferromanganeso. Preciso que, para la ubicación de Maharashtra la página de Internet <http://worldfreightrates.com> no proporcionó una tarifa. Presentó las cotizaciones para las tres regiones restantes Chattisgarh, West Bengal y Odisha registradas por WFR, y a partir de esa información estimó un ajuste promedio, lo anterior, como se señaló en los puntos 27 a 29 de la Resolución de Inicio y 34 a 37 de la Resolución Preliminar.



43. Ante la ausencia de empresas productoras exportadoras originaria de India, la Secretaría no contó con información ni pruebas referentes al ajuste por concepto de flete y seguro interno por parte de las empresas productoras exportadoras. Por lo anterior, la Secretaría consideró que la información presentada por Minera Autlán es pertinente para el cálculo del ajuste, al constatar que corresponde a ubicaciones de empresas productoras de la mercancía investigada, así como de los puertos marítimos cercanos a dichas plantas. Asimismo, constató que las cotizaciones presentadas son de la página de Internet <http://worldfreightrates.com> que provee cotizaciones de fletes terrestres, marítimos o aéreos.

#### **ii. Flete y seguro marítimo**

44. Minera Autlán explicó que, en el ajuste por flete y seguro marítimo, consideró el trayecto del puerto Vishakappattanam, India, al de Manzanillo, México, debido a que de acuerdo con los datos de las importaciones a los que tuvo acceso, el 57% de las importaciones llegaron a ese puerto mexicano. Proporcionó referencias de precios para este servicio, las cuales obtuvo a través de la página de Internet <http://worldfreightrates.com> y una cotización de la empresa naviera Hapag-Lloyd AG ("Hapag-Lloyd", <https://www.hapag-lloyd.com>). De igual manera, estimó el flete y seguro marítimo para un contenedor de 20 pies. Aclaró que, al tener dos fuentes de información, decidió calcular un promedio con el fin de no sobrestimar o subestimar tales ajustes.

45. En el caso de la cotización de Hapag-Lloyd, Minera Autlán consideró conceptos adicionales, tales como: origen de los cargos de usuario obligatorio, cargo por manejo de terminales origen, carga de sellado en origen, recuperación de combustible marino, tarifa de seguridad del operador y origen de cargo arbitrario. Debido a que algunos cargos de Hapag-Lloyd se dieron en rupias, utilizó el tipo de cambio de esa moneda a dólares, que obtuvo de la página de Internet de Fusion Media, Ltd. (<https://mx.investing.com>), como se indicó en los puntos 30 a 32 de la Resolución de Inicio y 38 a 41 de la Resolución Preliminar.

46. La Secretaría revisó la documentación de importación señalada en el punto 33 de la presente Resolución, sin embargo, dicha documentación no reportó el monto del flete marítimo efectivamente pagado. En la etapa final de la investigación, la Secretaría no contó con información específica del flete marítimo, por lo que, reitera su determinación de que la mejor información disponible para estimar dicho ajuste correspondió a la cotización de Hapag-Lloyd, al tratarse de una empresa naviera que cuenta con una flota de 248 barcos dedicada al transporte de contenedores y con 418 oficinas en 137 países, así como 123 rutas, siendo una de las principales navieras del mundo, de acuerdo a lo señalado en su página de Internet <https://www.hapag-lloyd.com>.

47. En el caso del seguro marítimo, la Secretaría observó que, si bien, la cotización de Hapag-Lloyd considera una tarifa de seguridad del operador, no incluye un seguro de la carga transportada como lo indica el término de venta CIF. La Secretaría identificó en la documentación de importación, señalada en el punto 33 de la presente Resolución, pólizas de seguro marítimo que utilizó para ajustar el precio de exportación. Sin embargo, no en todas las operaciones de importación se contó con esa información y, en esos casos, la Secretaría estimó un seguro marítimo promedio con base en las pólizas identificadas y lo aplicó. En esta etapa final de la investigación, no se contó con información adicional al respecto, por lo que la Secretaría reitera su determinación.

#### **b. Determinación**

48. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación de India por los conceptos de flete y seguro interno, así como por flete y seguro marítimo con base en la información proporcionada por Minera Autlán.

#### **2. Valor normal**

49. Minera Autlán estimó el valor normal con base en referencias de precios internos de ferromanganeso con un contenido de manganeso de 70%. Los precios correspondieron a nivel ex fábrica y fueron obtenidos de la revista Steel Insights. Proporcionó las ediciones de la revista correspondientes al periodo investigado.

50. Minera Autlán manifestó que la revista Steel Insights es una referencia en la industria siderúrgica y metalúrgica y la principal revista en India. Agregó que, la publicación profundiza en varias facetas de la industria del acero de India, tendencias clave en el sector, pronósticos de precios, próximos proyectos, actualizaciones corporativas, asuntos de logística y comercio internacional. Aclaró que, en algunos casos los precios de la revista pueden estar sujetos a cambios con base en la última información disponible. Por lo anterior, utilizó el precio actualizado reportado en la publicación más reciente. Lo anterior, tal como se señaló en los puntos 34 y 35 de la Resolución de Inicio.

**51.** Debido a que los precios se reportaron en rupias, Minera Autlán indicó que utilizó el tipo de cambio de dicha moneda a dólares, el cual obtuvo de la página de Internet <https://mx.investing.com>.

**52.** Como se mencionó en el punto 31 de la presente Resolución, no compareció ninguna empresa productora exportadora que aportara información relativa al valor normal. Por lo tanto, la Secretaría revisó las pruebas aportadas por Minera Autlán y constató que la información es pertinente, dado que los precios internos provienen de una publicación especializada, que es una referencia de la industria siderúrgica de India. De igual manera, comprobó que los precios de la mercancía investigada correspondieron a ferromanganeso con un contenido de 70% y a un nivel ex fábrica.

**53.** En la etapa final de la investigación, la Secretaría no contó con información, argumentos ni pruebas adicionales. En consecuencia, reitera su determinación de utilizar la información y pruebas presentadas por Minera Autlán.

**54.** De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 31 de la LCE, y 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio promedio en dólares por kilogramo en India a partir de la información de precios aportada por Minera Autlán.

#### **a. Ajustes al valor normal**

**55.** Minera Autlán propuso ajustar el valor normal por concepto de diferencias físicas, en relación con el contenido de manganeso. Explicó que los precios reportados en las ediciones de la revista Steel Insights tienen un contenido de manganeso de 70% y el producto exportado a México de 75%. Tal diferencia se explica por la demanda del mercado interno y el de exportación, en términos de calidad de producto.

**56.** En ese sentido, aclaró que los costos de producción varían en función al contenido del mineral del manganeso y los costos de conversión de ese material adicional. Respecto a estos últimos, señaló que se refieren a los costos relacionados en la transformación del manganeso en el producto objeto de investigación, esto es, reductores, mano de obra directa y electricidad. Presentó una estimación de los costos de conversión, en función de cada unidad de manganeso adicional procesada, con base en el estudio Manganese Ferroalloy Cost Data Service.

**57.** Para sustentar el contenido de manganeso en las operaciones de exportación, Minera Autlán consultó el listado de los Avisos Automáticos, Permisos Previos y Permisos Automáticos de importación, publicados en la página de Internet del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía (SNICE) <https://www.snice.gob.mx>. De la revisión del listado, afirmó que las importaciones de ferromanganeso tienen un contenido de 75%. Asimismo, aportó información de la empresa Sarda Energy & Minerals, Ltd., fabricante del producto objeto de investigación, en donde señala que la calidad estándar del producto tiene un contenido de manganeso de 70% mientras que, el de exportación contiene manganeso de 75%.

**58.** Con la finalidad de hacer comparables el precio de exportación y el valor normal, Minera Autlán propuso una metodología de homologación, utilizada por la empresa CRU Group. La metodología considera los costos del contenido de manganeso, así como los costos de conversión incurridos en la fabricación de ferromanganeso, en relación con el contenido del mineral de manganeso. Afirmó que, en dicha metodología, el costo de producción de cada planta se homologa a un contenido de manganeso de 78% para realizar una comparación con un mismo contenido del mineral, por lo que, manifestó es una metodología razonable. Añadió que, es un método para hacer comparables los precios y costos de ferroaleaciones de distintos productos alrededor del mundo, el cual es aceptado por los usuarios del sector siderúrgico mundial. Adicionalmente, aportó el estudio Manganese Ferroalloy Cost Data Service.

**59.** La Secretaría revisó el estudio Manganese Ferroalloy, Cost Data Service, el cual menciona que los costos están en dólares por tonelada y, en una base uniforme en términos de contenido de manganeso, que para el caso del ferromanganeso está estandarizado a un contenido de manganeso del 78%. Asimismo, indica que esta homologación elimina la mayoría, sino es que todas las ventajas o desventajas en costos, derivadas de las variaciones en el contenido de manganeso, lo anterior, como se indicó en los puntos 39 a 43 de la Resolución de Inicio.

**60.** En la etapa preliminar de la investigación, no compareció ninguna empresa productora exportadora y dado que la Embajada de India no presentó argumentos ni pruebas respecto al apartado de discriminación de precios, como se indicó en el punto 31 de la presente Resolución, la Secretaría no contó con información respecto a los costos de producción variables del producto objeto de investigación.

**61.** En la etapa final de la investigación, Minera Autlán no presentó información, argumentos ni pruebas adicionales referentes a los ajustes al valor normal. Por lo tanto, la Secretaría consideró pertinente utilizar la metodología para ajustar el valor normal por concepto de diferencias físicas propuesta por Minera Autlán, empleando el costo del mineral de manganeso y los costos de conversión adicionales derivados del contenido de dicho mineral.

**62.** Sin embargo, como se señaló en el punto 37 de la presente Resolución, durante el periodo investigado, India exportó a México ferromanganeso en concentraciones de 73% y 75%. Por lo anterior, en la metodología propuesta por Minera Autlán, la Secretaría consideró ajustar las referencias de precios del producto objeto de investigación con un contenido de manganeso de 70% por diferencias físicas para llevarlos a una base comparable del contenido de manganeso de 73% y 75%, identificados en las operaciones de importación en el precio de exportación.

#### **b. Determinación**

**63.** De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 56 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto de diferencias físicas, con base en la información que aportó Minera Autlán.

### **3. Margen de discriminación de precios**

**64.** De conformidad con los artículos 2.1, 6.8, Anexo II del Acuerdo Antidumping; 30 y 64 de la LCE, y 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación, y determinó que las importaciones de ferromanganeso originarias de India, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7202.11.01 y 9802.00.13 de la TIGIE se realizaron con un margen de discriminación de precios de 38.38%.

#### **F. Análisis de daño y causalidad**

**65.** La Secretaría analizó los argumentos y las pruebas aportadas por las partes acreditadas comparecientes, así como la información que requirió a diversos agentes aduanales, empresas importadoras y a la ANAM, con el objeto de determinar si las importaciones de ferromanganeso originarias de India, efectuadas en condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar. Esta evaluación, entre otros elementos, comprende un examen de:

- a.** el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de estas en los precios internos del producto nacional similar, y
- b.** la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

**66.** El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional corresponden a la información que Minera Autlán proporcionó, ya que esta empresa constituye la rama de producción nacional de ferromanganeso similar al objeto de investigación, tal como se determinó en los puntos 79 de la Resolución Preliminar y 86 de la presente Resolución.

**67.** Para tal efecto, la Secretaría consideró datos de los periodos julio de 2018-junio de 2019, julio de 2019-junio de 2020 y julio de 2020-junio de 2021, que constituyen el periodo analizado e incluyen el periodo investigado para el análisis de discriminación de precios. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza con respecto al inmediato anterior comparable.

#### **1. Similitud de producto**

**68.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y pruebas que constan en el expediente administrativo del caso para determinar si el ferromanganeso de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación.

**69.** En los puntos 61 a 76 de la Resolución Preliminar, la Secretaría analizó y determinó que existen elementos suficientes para considerar que el ferromanganeso de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación, ya que cuentan con características semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que son análogos; asimismo, atienden a los mismos mercados y tipo de consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares.

**70.** En la etapa final de la investigación, la Embajada de India no presentó argumentos ni pruebas tendientes a desvirtuar los aspectos sobre la similitud del producto. Por consiguiente, la información que consta en el expediente administrativo del caso, aporta elementos suficientes que permiten a la Secretaría concluir que el ferromanganeso de producción nacional es similar al producto objeto de investigación, como se indica a continuación.

### **a. Características**

**71.** A partir de la valoración y análisis de los argumentos y pruebas expuestos en los puntos 52 y 53 de la Resolución de Inicio, así como 63 y 64 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que tanto el ferromanganeso originario de India como el de producción nacional, en general, comparten las mismas características y composición química, ya que, si bien, el ferromanganeso generalmente contiene entre 72% y 82% de manganeso (el producto nacional puede contener entre 72% y 74%), un máximo de 7.50% de carbono, 1.20% de silicio, 0.40% de fósforo (el producto nacional tiene 0.35% máximo) y entre 0.02% y 0.05% de azufre, el contenido de estos elementos puede fluctuar alrededor de lo establecido en las normas mexicanas y en el mundo, sin que ello tenga incidencia comercial, debido a que una característica del ferromanganeso es la intercambiabilidad y fungibilidad absoluta en los procesos de producción de las siderúrgicas a nivel mundial, al ser un commodity.

**72.** Entre los principales elementos que la Secretaría consideró para su determinación, destacan los siguientes: i) especificaciones técnicas del producto objeto de investigación, obtenidas de las páginas de Internet de las empresas productoras de ferromanganeso de India Sarda Energy & Minerals, Ltd. ([www.seml.co.in](http://www.seml.co.in)), Shyam Ferro Alloys, Ltd. ([www.shyamferro.com](http://www.shyamferro.com)), Mortex Group ([www.mortex.in](http://www.mortex.in)) y Facor Alloys, Ltd. ([www.facoralloys.in](http://www.facoralloys.in)); ii) características del ferromanganeso que fabrica Minera Autlán, obtenidas de la página de Internet (<http://www.autlan.com.mx>); iii) cuadros comparativos entre las características físicas y químicas del producto objeto de investigación y el fabricado en México; iv) la norma mexicana NMX-B-040-CANACERO-2012, y v) un listado de los clientes a quienes Minera Autlán vendió ferromanganeso en el periodo analizado.

**73.** Con base en la información que consta en el expediente administrativo del caso, la Secretaría contó con elementos suficientes que le permiten concluir que no se observan diferencias importantes ni elementos técnicos que desacrediten que las características físicas y químicas del ferromanganeso de producción nacional y el originario de India son similares, independientemente de que presenten variaciones menores en los valores de sus componentes, situación que no compromete la similitud de producto, dado que les permite cumplir con los mismos usos y funciones y ser comercialmente intercambiables, en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia.

### **b. Proceso productivo**

**74.** De acuerdo con lo descrito en los puntos 54 de la Resolución de Inicio, 66 y 67 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que el producto investigado y el similar nacional, en general, tienen procesos productivos similares, ya que constan de las mismas etapas y utilizan insumos semejantes.

**75.** Entre los principales elementos que la Secretaría consideró para su determinación, destacan los siguientes: i) diagramas del proceso productivo del ferromanganeso, obtenidos de las páginas de Internet de las empresas productoras de ferromanganeso de India Sarda Energy & Minerals, Ltd. ([www.seml.co.in](http://www.seml.co.in)) y Shyam Ferro Alloys, Ltd. ([www.shyamferro.com](http://www.shyamferro.com)); ii) una descripción del proceso productivo e insumos que utiliza Minera Autlán en la fabricación de ferromanganeso, realizada a partir de la información obtenida de su página de Internet ([www.autlan.com.mx](http://www.autlan.com.mx)), y iii) un cuadro comparativo entre los procesos de producción e insumos utilizados en la fabricación del ferromanganeso, relativos tanto al producto objeto de investigación como al fabricado en México, elaborado con información de las páginas de Internet [www.autlan.com.mx](http://www.autlan.com.mx), [www.seml.co.in](http://www.seml.co.in), [www.shyamferro.com](http://www.shyamferro.com), [www.mortex.in](http://www.mortex.in) y [www.facoralloys.com](http://www.facoralloys.com).

**76.** En la etapa final de la investigación, la Secretaría no contó con elementos que desvirtuaran lo señalado en el punto 68 de la Resolución Preliminar, en el sentido de que el producto investigado y el de fabricación nacional se producen a partir de los mismos insumos y tienen procesos de producción similares, como se describe en el punto 14 de la presente Resolución.

### **c. Normas**

**77.** De acuerdo con la información que consta en el expediente administrativo del caso, la Secretaría confirmó lo descrito en los puntos 55 de la Resolución de Inicio y 69 de la Resolución Preliminar, y concluyó que tanto el producto objeto de investigación como el de producción nacional cumplen con los requisitos de composición química en cuanto a contenido de manganeso, carbono, silicio, fósforo y azufre señalados en la norma mexicana NMX-B-040-CANACERO-2012, que se usa en la industria siderúrgica y de la fundición.

**78.** Entre los principales elementos que la Secretaría consideró para su determinación, destacan los descritos en el punto 72 de la presente Resolución.

#### **d. Usos y funciones**

**79.** A partir de lo descrito en los puntos 56 y 57 de la Resolución de Inicio, así como 72 a 75 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que el producto objeto de investigación y su similar nacional comparten los mismos usos y funciones, toda vez que se utiliza básicamente en la industria siderúrgica y de fundición. Su función principal es como aleante, desoxidante y desulfurante en la fabricación de aceros estructurales y especiales, aunque puede ser ocupado en otro tipo de aceros, en productos de soldadura y en los llamados hierro gris y hierro nodular, además de que llegan a los mismos consumidores: la industria siderúrgica.

**80.** Entre los principales elementos que la Secretaría consideró para su determinación destacan los siguientes: un cuadro comparativo donde se observan los usos y funciones tanto del producto objeto de investigación como del fabricado en México que realizó Minera Autlán a partir de la información que obtuvo de su página de Internet [www.autlan.com.mx](http://www.autlan.com.mx), así como de los productores indios de ferromanganeso Sarda Energy & Minerals, Ltd. ([www.seml.co.in](http://www.seml.co.in)), Shyam Ferro Alloys, Ltd. ([www.shyamferro.com](http://www.shyamferro.com)), Mortex Group ([www.mortex.in](http://www.mortex.in)) y Facor Alloys, Ltd. ([www.facoralloys](http://www.facoralloys)), y un listado de sus clientes a quienes vendió ferromanganeso en el periodo analizado.

**81.** Por otra parte, con base en la información de las ventas por cliente realizadas por Minera Autlán y del listado de operaciones de importación del SIC-M relativo a las fracciones arancelarias 7202.11.01 y 9802.00.13 de la TIGIE se confirma que, si bien, no existen clientes comunes, ambos productos incluyen empresas pertenecientes a la industria siderúrgica, por lo que, existen elementos que indican que llegan a los mismos mercados y atienden al mismo tipo de consumidores, lo que les permite ser comercialmente intercambiables.

**82.** A partir de la información que consta en el expediente administrativo del caso, la Secretaría concluyó que el ferromanganeso originario de India y el de fabricación nacional comparten los mismos usos y funciones.

#### **e. Determinación**

**83.** A partir de lo descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución y la información disponible en el expediente administrativo del caso, la Secretaría contó con los elementos suficientes para concluir que el ferromanganeso de producción nacional es similar al producto objeto de investigación, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37, fracción II del RLCE, toda vez que comparten características físicas y composiciones químicas semejantes, se fabrican con los mismos insumos y tienen procesos de producción semejantes, atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que puedan considerarse similares.

#### **2. Rama de producción nacional y representatividad**

**84.** De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional del producto similar, como el conjunto de fabricantes de ferromanganeso, cuya producción agregada constituye la totalidad de la producción nacional de dicho producto, tomando en cuenta si la empresa fabricante es importadora del producto objeto de investigación o si existen elementos que indiquen que se encuentra vinculada con empresas importadoras o exportadoras de este.

**85.** De acuerdo con lo descrito en los puntos 60 a 62 de la Resolución de Inicio y 78 y 79 de la Resolución Preliminar, la Secretaría confirmó su determinación de que Minera Autlán representa a la rama de producción nacional, debido a que es la única empresa productora de ferromanganeso similar al investigado y, de acuerdo con el listado de operaciones de importación del SIC-M relativas a las importaciones realizadas a través de las fracciones arancelarias 7202.11.01 y 9802.00.13 de la TIGIE, no realizó directamente ni a través de sus subsidiarias importaciones de ferromanganeso originarias de India, mediante las fracciones arancelarias indicadas.

**86.** En la etapa final de la investigación, las partes acreditadas comparecientes no presentaron información que desvirtuara esta determinación, por lo que, la Secretaría concluyó que Minera Autlán constituye la rama de producción nacional de ferromanganeso, toda vez que produce el 100% de la producción nacional total, de modo que, satisface los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE. Adicionalmente, la Secretaría confirma que no existen elementos que indiquen que Minera Autlán haya realizado importaciones del producto objeto de investigación o que se encuentre vinculada con exportadores o importadores de este.

### 3. Mercado internacional

87. En la etapa final de la investigación, las partes acreditadas comparecientes no presentaron información adicional con respecto al mercado internacional de ferromanganeso. En este sentido, la Secretaría confirma lo señalado por Minera Autlán en los puntos 80 al 81 de la Resolución Preliminar, respecto a que el consumo de ferromanganeso no responde a ciclos económicos marcados, así como lo referente al comportamiento del mercado internacional de ferromanganeso en el periodo investigado, de acuerdo a los datos que obtuvo del informe Manganese Market Outlook, Statistical Review, August 2021, de la empresa CRU Group (el informe "Manganese Market Outlook"):

- a. India fue el segundo productor mundial de ferromanganeso al representar casi el 16% de la producción mundial y haber tenido un crecimiento del 34% siendo que prácticamente todos los países presentaron pérdidas, incluido China que fue el principal productor con 48%. En tercero y cuarto lugar se encuentran Malasia y Japón con 6% respectivamente, seguidos de Rusia y Corea con 4% cada uno, mientras que, el resto de la oferta estuvo pulverizada entre varios países, dentro de los cuales México ocupó el sitio 13;
- b. los principales consumidores de ferromanganeso en el mundo fueron China representando casi el 50%, seguido de India con 9%, Japón con 7%, Corea, Rusia, Estados Unidos y Alemania con un aproximado de 3% cada uno. Asimismo, India aumentó su consumo en 8% (fue uno de los pocos países que crecieron), mientras que, China y Japón tuvieron un decrecimiento del 5% y 23%, respectivamente;
- c. India es un jugador importante en el comercio internacional de ferromanganeso al ser el principal exportador mundial y representar el 26% de las exportaciones totales, seguido de Malasia con 19%, Italia y Sudáfrica con 7% respectivamente, Países Bajos con 6%, Francia y Noruega con 5% cada uno. Asimismo, sus exportaciones crecieron 62%, y
- d. los principales importadores de ferromanganeso a nivel mundial fueron Italia con 15%, Estados Unidos con 10%, Alemania y Países Bajos con 9% respectivamente y Taiwán, Japón, Turquía, Francia y Canadá tienen una participación inferior al 6%, donde India ocupó el lugar diez con 3%.

88. Para sustentar lo anterior, Minera Autlán presentó volúmenes, participaciones y tasas de crecimiento con cifras para el periodo analizado, relativas a los principales países productores, consumidores, importadores y exportadores, así como cifras para el periodo analizado de volúmenes de exportación e importación y balanza comercial, además de precios promedio mensuales de ferromanganeso en el mundo para el periodo analizado, información obtenida de CRU Group, del Instituto Internacional del Manganeso y de la revista Steel Insights para el periodo investigado.

89. Por su parte, la Secretaría se allegó de información del Centro de Comercio Internacional (ITC, por sus siglas en inglés de International Trade Center) de Trade Map, relativas a las estadísticas de importaciones y exportaciones mundiales correspondientes a la subpartida arancelaria 7202.11, dado que consideró que es la que corresponde a la gama de producto más restringida que contiene el ferromanganeso, a la que se refiere el punto 82 de la Resolución Preliminar.

90. Con base en la información descrita en los dos puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría confirmó lo siguiente:

- a. los principales exportadores de ferromanganeso en el periodo analizado fueron: Malasia (32%), Sudáfrica (16%), India (11%), Países Bajos (11%) y Rusia (8%), que contribuyeron, en conjunto, con el 78% del total de las exportaciones. México se ubicó en el lugar 29 con menos del 1% del total mundial;
- b. los principales importadores de ferromanganeso en el periodo analizado fueron: Estados Unidos (17%), Alemania (11%), Países Bajos (9%), Taipéi Chino (8%) y Japón (7%); realizaron, en conjunto, el 52% del total de las importaciones. México se ubicó en el lugar 48 con menos del 1% del total mundial, y
- c. los precios promedio de las exportaciones de ferromanganeso en India tuvieron un comportamiento decreciente en el periodo analizado, al registrar una caída de 15% y un descenso de menos del 1% en el periodo investigado.

### 4. Mercado nacional

91. En la etapa final de la investigación, la Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional con base en la información que consta en el expediente administrativo del caso, incluyendo las cifras nacionales de producción y exportaciones presentadas por Minera Autlán, y las cifras de las que se allegó la Secretaría,

relativas a las importaciones de ferromanganeso realizadas a través de las fracciones arancelarias 7202.11.01 y 9802.00.13 de la TIGIE, obtenidas del listado de operaciones de importación del SIC-M para el periodo analizado, conforme a lo descrito en el punto 105 de la presente Resolución.

**92.** Considerando la información señalada en el punto anterior, la Secretaría confirmó que el Consumo Nacional Aparente (CNA), medido como la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI) más las importaciones, disminuyó 25% del periodo julio de 2018-junio de 2019 al comprendido entre julio de 2019-junio de 2020 y aumentó 3% en el periodo investigado, acumulando una caída de 23% en el periodo analizado. Asimismo, el consumo interno, medido como las ventas nacionales al mercado interno más las importaciones, disminuyó 24% de julio de 2018-junio de 2019 a julio de 2019-junio de 2020 y aumentó 6% en el periodo investigado, acumulando una caída de 20% en el periodo analizado.

**93.** Minera Autlán señaló que la reducción registrada en el CNA fue resultado de la caída de la demanda provocada por la crisis económica que generó la aparición de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 ("COVID-19") al inicio de 2020 y, de hecho, la parte final del periodo julio de 2019-junio de 2020 fue el momento más crítico de la crisis al haberse declarado en México, en marzo de 2020, el confinamiento obligatorio de un segmento muy importante de las actividades económicas, mientras que, en un gran número de países en el mundo ya se había declarado desde el inicio de 2020. No obstante, el mayor impacto de dicho confinamiento en México se registró en el segundo trimestre de 2020; para el segundo trimestre de 2021, se inició una recuperación de diversas actividades, la cual se reflejó en un crecimiento importante del Producto Interno Bruto (PIB).

**94.** Por su parte, el volumen total importado de ferromanganeso disminuyó 12% en el periodo julio de 2019-junio de 2020 y aumentó 74% en el periodo investigado, acumulando un incremento de 53% en el periodo analizado. Durante el periodo analizado las importaciones totales se efectuaron de 6 países. En particular, los principales orígenes de las importaciones totales de ferromanganeso, durante el periodo analizado, fueron: India (62%), Rusia (23%) y Sudáfrica (11%) los cuales, de manera conjunta, concentraron el 96%.

**95.** Respecto al volumen de producción nacional de ferromanganeso, se observó que registró un descenso de 23% en el periodo julio de 2019-junio de 2020 y 2% en el periodo investigado, acumulando una caída de 25% en el periodo analizado. La PNOMI tuvo un comportamiento similar al acumular una caída de 28% en el periodo analizado, debido a disminuciones de 26% en el periodo julio de 2019-junio de 2020 y 3% en el periodo investigado.

**96.** Por su parte, las exportaciones aumentaron 4.7 veces en el periodo julio de 2019-junio de 2020 y 24% en el periodo investigado, lo que significó, de manera acumulada, un crecimiento de 6 veces en el periodo analizado.

**97.** En la etapa final de la investigación, la Embajada de India no presentó argumentos adicionales sobre este particular, por lo que, se confirma que el ferromanganeso se distribuye y comercializa a lo largo de México, su principal consumidor es la industria siderúrgica, especialmente, las empresas que fabrican aceros estructurales y especiales, soldadura para acero, hierro gris y hierro nodular, y que el consumo de ferromanganeso no responde a ciclos económicos marcados ni existe alguna estacionalidad en las ventas de los mercados nacional e internacional de dicha mercancía, como fue descrito en los puntos 72 de la Resolución de Inicio y 91 de la Resolución Preliminar.

## **5. Análisis de las importaciones**

**98.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción I de la LCE, y 64 fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional.

**99.** Como se describe en el punto 93 de la Resolución Preliminar, Minera Autlán señaló que, en los últimos años, las importaciones de ferromanganeso originarias de India han ingresado a México cada vez con mayores volúmenes y a precios más bajos, debido a que se realizan mediante prácticas desleales de comercio internacional con altos márgenes de dumping, dañando a la rama de producción nacional de la mercancía idéntica o similar.

**100.** Para sustentar el análisis de las importaciones objeto de investigación, Minera Autlán presentó el listado de operaciones de importación del SAT para las fracciones arancelarias 7202.11.01 y 9802.00.13 de la TIGIE, que le fue proporcionado por la CAMIMEX, cifras de sus indicadores económicos y financieros, así como de las importaciones totales de ferromanganeso, definitivas y temporales, para el periodo analizado, incluyendo las originarias de India, acompañadas de una metodología de depuración, un análisis estadístico y diversos cuadros y gráficas elaborados por la propia Minera Autlán.

**101.** Minera Autlán indicó que, si bien, durante el periodo analizado no se realizaron importaciones del producto objeto de investigación a través de la fracción arancelaria 9802.00.13, el ferromanganeso puede ingresar al mercado mexicano a través de ella, por lo que, debe considerarse dentro del análisis, dado que la investigación antidumping se lleva a cabo respecto de un producto, independientemente de la fracción arancelaria por el cual se clasifica. Asimismo, precisó que, si bien, la fracción arancelaria 7202.11.01 es específica para el ferromanganeso y todas las operaciones deberían corresponder a dicha mercancía, identificó que también ingresaron productos distintos al ferromanganeso. Presentó una metodología de depuración de las importaciones, realizada a partir de los campos de descripción del producto que se presenta en el listado de operaciones de importación del SAT, a fin de considerar en el análisis sólo aquellas que corresponden a ferromanganeso y cuantificar específicamente su volumen, valor y precio.

**102.** En la presente investigación, la Embajada de India no cuestionó la metodología aplicada para identificar las importaciones de ferromanganeso tanto originarias de India como de otros orígenes.

**103.** Por su parte, la Secretaría se allegó de información adicional a fin de determinar con mayor certeza los valores y volúmenes de las importaciones que corresponden únicamente a ferromanganeso, tanto originarias del país investigado como de los demás orígenes. Para ello, requirió los pedimentos de las operaciones de importación y documentación anexa, realizadas durante el periodo analizado, a diversos agentes aduanales, empresas importadoras y a la ANAM, como se señaló en el punto 97 de la Resolución Preliminar.

**104.** De acuerdo con lo señalado en el punto 98 de la Resolución Preliminar, la Secretaría revisó la información descrita en el punto anterior, la cual se ajustó con las operaciones de la base de datos del SIC-M y observó que, en general, la mercancía identificada como ferromanganeso coincide con la identificada en el inicio de la investigación, por lo que, confirmó la pertinencia de utilizar la metodología descrita en el punto 95 de la Resolución Preliminar.

**105.** Con base en la información descrita en los puntos 103 y 104 de la presente Resolución, la Secretaría obtuvo el valor y volumen de las importaciones de ferromanganeso de India y de los demás orígenes y, a partir de dicha información, realizó el análisis de las importaciones; asimismo, calculó los indicadores relacionados. En este sentido, y en virtud de lo señalado en el punto 24 de la Resolución de Inicio, la Secretaría confirmó utilizar las cifras obtenidas de la base de las estadísticas de importación que reporta el SIC-M, al considerarla como la mejor información disponible al ser cifras que provienen directamente de fuentes oficiales, como se indicó en el punto 33 de la presente Resolución.

**106.** Por lo anterior, la Secretaría concluyó que las importaciones totales específicas de ferromanganeso tuvieron un comportamiento positivo ya que acumularon un crecimiento de 53% durante el periodo analizado, como resultado de una disminución de 12% en el periodo julio de 2019-junio de 2020 y un incremento de 74% en el periodo investigado. Este crecimiento se explica en gran medida por el desempeño de las importaciones investigadas.

**107.** En efecto, las importaciones originarias de India muestran que se incrementaron durante el periodo analizado, al disminuir 42% en el periodo julio de 2019-junio de 2020 pero se incrementaron 228% en el periodo investigado, acumulando un incremento de 91% en el periodo analizado. Asimismo, dichas importaciones aumentaron su participación respecto a las importaciones totales, al pasar de representar 60% en el periodo julio de 2018-junio de 2019 a 75% en el periodo investigado, lo que significó un incremento de 15 puntos porcentuales en el periodo analizado.

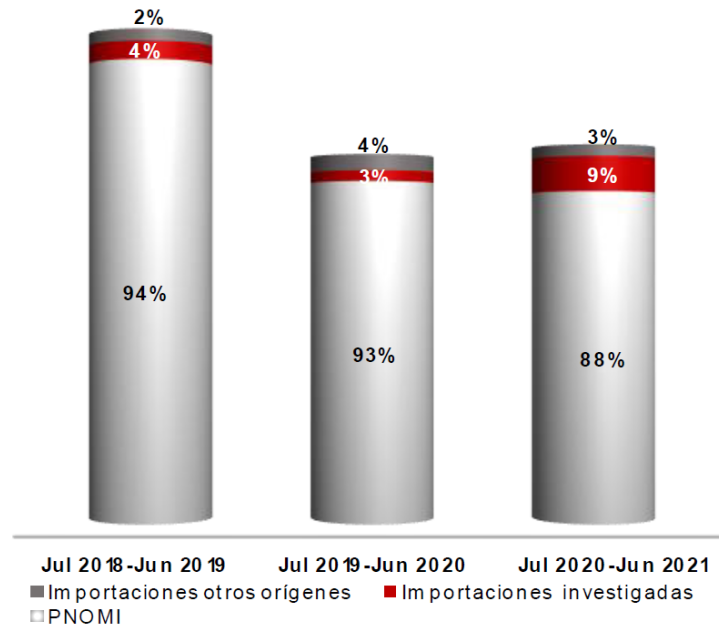
**108.** En contraste, las importaciones de origen distinto al país investigado, se comportaron de manera opuesta, al incrementarse 32% en el periodo julio de 2019-junio de 2020, pero caer 28% en el periodo investigado, para acumular una caída de 5% en el periodo analizado. En este sentido, dichas importaciones disminuyeron su participación respecto a las importaciones totales de ferromanganeso en 15 puntos porcentuales, al pasar de representar 40% en el periodo julio de 2018-junio de 2019 a 25% en el periodo investigado.

**109.** En términos del mercado nacional, la Secretaría concluyó que las importaciones investigadas incrementaron su participación en relación con el CNA, el consumo interno, la PNOMI y las ventas al mercado interno de Minera Autlán. Respecto al CNA y el consumo interno, dichas importaciones representaron 4% en el periodo julio de 2018-junio de 2019, 3% en el periodo julio de 2019-junio de 2020 y 9% en el periodo investigado, tal como se ilustra en la siguiente gráfica; mientras que, respecto a la PNOMI representaron 4%



en el periodo julio de 2018-junio de 2019, 3% en el periodo julio de 2019-junio de 2020 y 11% en el periodo investigado; además de que, respecto a las ventas al mercado interno de Minera Autlán representaron 4% en el periodo julio de 2018-junio de 2019, 3% en el periodo julio de 2019-junio de 2020 y 10% en el periodo investigado.

#### Consumo nacional aparente en el mercado mexicano de ferromanganeso



Fuente: Elaboración de la Secretaría con cifras del expediente administrativo.

**110.** Las importaciones de otros orígenes pasaron de representar 2% en el periodo julio de 2018-junio de 2019 a 3% en el periodo investigado respecto del CNA y el consumo interno; mientras que, respecto a la PNOMI y las ventas al mercado interno de Minera Autlán se mantuvieron constantes en 3% al comparar el periodo julio de 2018-junio de 2019 y el periodo investigado.

**111.** Por su parte, la PNOMI disminuyó su participación en el CNA en 6 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 94% en el periodo julio de 2018-junio de 2019 a 88% en el periodo investigado, dicha participación disminuyó 5 puntos porcentuales en el periodo investigado, atribuibles a las importaciones en condiciones de discriminación de precios, ya que las importaciones de otros orígenes disminuyeron su participación en un punto porcentual, al pasar de 4% en el periodo julio de 2019-junio de 2020 a 3% en el periodo investigado.

**112.** Estos resultados indican que, si bien, el mercado nacional de ferromanganeso tuvo una ligera recuperación en el periodo investigado, fueron las importaciones investigadas las que se beneficiaron, en mayor medida, en detrimento principalmente de la rama de producción nacional y de las importaciones de los demás orígenes.

**113.** De acuerdo con la información que consta en el expediente administrativo del caso, la Secretaría constató que el CNA de ferromanganeso registró una disminución de 23% durante el periodo analizado: disminuyó 25% en el periodo julio de 2019-junio de 2020 y creció 3% en el periodo investigado. El crecimiento del CNA en el periodo investigado es menor al crecimiento que registró el volumen de las importaciones investigadas de 228%.

**114.** Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacional, durante el periodo analizado y, en particular, en el periodo investigado, mientras que, la rama de producción nacional perdió participación en el CNA en los mismos periodos, lo que indica la existencia de un desplazamiento del producto fabricado en México causado por las importaciones de ferromanganeso originarias de India en condiciones de dumping.

## 6. Efectos sobre los precios

**115.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II de la LCE, y 64 fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurren al mercado nacional a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue hacer bajar los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, y si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

**116.** Como se indicó en el punto 110 de la Resolución Preliminar, Minera Autlán argumentó que los precios de las importaciones de ferromanganeso de India han disminuido constante y considerablemente durante el periodo analizado, lo que explica el aumento significativo del volumen de importaciones acreditado en el apartado anterior, impactando negativa e inevitablemente a la rama de producción nacional, dada la subvaloración existente respecto a los precios nacionales. Asimismo, indicó que, el daño no solo se refleja en la penetración y el desplazamiento ocasionado por dichas importaciones, sino, en el efecto que ejerce en las negociaciones de precios que realiza, ya que, al ser un commodity los clientes solo le continuarán comprando siempre que baje sus precios a niveles de los precios dumping de las importaciones objeto de investigación, de otra forma, se verá desplazada de inmediato por el producto originario de India. Señaló que, debido a la presión que ejercen las importaciones investigadas, sus precios no han podido llegar al nivel considerado leal (precio spot de los Estados Unidos), por lo que, el diferencial de precios entre el precio de Minera Autlán y el precio spot estadounidense da clara muestra del rezago de Minera Autlán debido a las importaciones objeto de dumping.

**117.** A fin de hacer comparables los precios de las importaciones con los precios nacionales, Minera Autlán los homologó al 73% de contenido de manganeso que tiene el ferromanganeso que fabrica, presentó tanto las cifras relativas a los precios estimados para cada país, como la información que sustenta dichos contenidos, obtenidas del SNICE, de la empresa exportadora de India Sarda Energy y CRU Group.

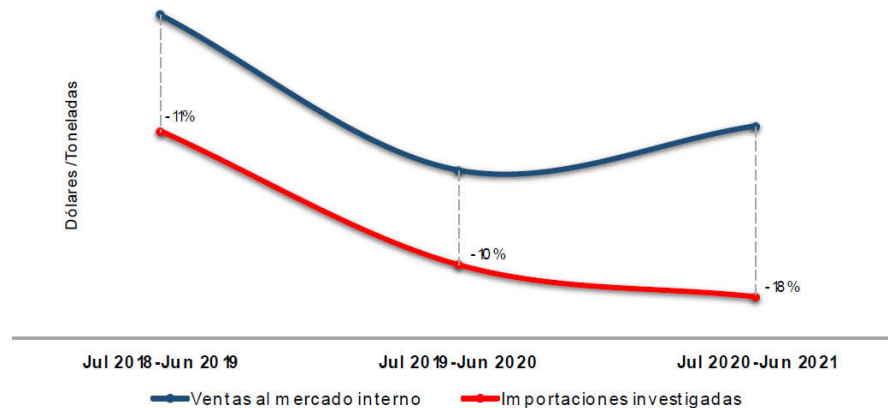
**118.** En la etapa final de la investigación, la Embajada de India no presentó pruebas ni argumentos que desvirtuaran el análisis de precios que la Secretaría realizó en la etapa inicial y confirmó en la etapa preliminar.

**119.** Al igual que, en la etapa previa, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones objeto de investigación y del resto de los países, a partir de los volúmenes y valores obtenidos conforme lo descrito en el punto 105 de la presente Resolución. Asimismo, para analizar los precios de las importaciones al mismo nivel de competencia, se incluyó el pago de los derechos de trámite aduanero para ponerlas en el mercado mexicano, así como la homologación relativa al contenido de manganeso, propuesta por Minera Autlán.

**120.** Con base en la información anterior, la Secretaría constató que existió un comportamiento decreciente de los precios implícitos de las importaciones en el mercado mexicano en el periodo analizado, debido a que, el precio de las importaciones investigadas disminuyó 14% en el periodo julio de 2019-junio de 2020 y 4% en el periodo investigado, acumulando una caída de 17% en el periodo analizado. Por su parte, el precio promedio de las importaciones de otros orígenes disminuyó 15% en el periodo julio de 2019-junio de 2020, y creció 11% en el periodo investigado, acumulando una caída de 6% en el periodo analizado. Asimismo, la Secretaría corroboró que los precios de la mercancía investigada pasaron de ubicarse 1% por arriba de los precios de ferromanganeso importado de otros orígenes en el periodo julio de 2018-junio de 2019 a 12% por debajo en el periodo investigado.

**121.** Por otro lado, con base en la información obtenida de las cifras de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, la Secretaría confirmó que el precio promedio de las ventas internas de la mercancía nacional, medido en dólares, disminuyó 14% en el periodo julio de 2019-junio de 2020 y creció 5% en el periodo investigado, acumulando una caída de 10% en el periodo analizado. No obstante, al compararlo con los precios de las importaciones investigadas, se confirmó que estos últimos se ubicaron 11%, 10% y 18% por debajo del precio nacional en los periodos julio de 2018-junio de 2019, julio de 2019-junio de 2020 y el periodo investigado, respectivamente, como se ilustra en la gráfica siguiente:

### Precios en el mercado mexicano de ferromanganeso



Fuente: Elaboración de la Secretaría con base en cifras del expediente administrativo.

**122.** Con base en los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría confirmó lo señalado en el punto 116 de la Resolución Preliminar y concluyó lo siguiente: i) la existencia de subvaloración del precio promedio del producto investigado respecto al precio promedio de las ventas internas de la rama de producción nacional a lo largo del periodo analizado, y ii) una disminución de los precios nacionales en el periodo analizado. En este sentido, la Secretaría confirmó que la subvaloración respecto a los precios nacionales y el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas, efectuadas en condiciones de dumping conforme fue establecido previamente en el punto 64 de la presente Resolución, observados en el periodo analizado, están asociados con volúmenes crecientes de estas, una mayor participación en el mercado nacional y el desplazamiento de ventas de mercancía fabricada por Minera Autlán, además de haber impedido una recuperación económica y financiera de la rama de producción nacional.

#### 7. Efectos sobre la rama de producción nacional

**123.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1 y 3.4 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción III de la LCE, y 64 fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones objeto de investigación sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

**124.** En la presente investigación Minera Autlán argumentó que la presencia en el mercado mexicano de las importaciones de ferromanganeso originarias de India, efectuadas en condiciones de discriminación de precios y su aumento en términos absolutos y en relación con el mercado, causaron daño a la rama de producción nacional de ferromanganeso; daño que se reflejó negativamente en sus principales indicadores económicos y fue causado directamente por dichas importaciones.

**125.** En la etapa final de la investigación, Minera Autlán reiteró que las pruebas que presentó demuestran el impacto negativo de las importaciones de ferromanganeso de India sobre los indicadores de la rama de producción nacional, durante el periodo investigado. Asimismo, precisó que, aunque en varios indicadores se registró una mejoría en el periodo investigado, al ser comparados con el inicio del periodo analizado (periodo previo a la pandemia) dicha mejoría es a niveles muy bajos.

**126.** Con el fin de evaluar los efectos de las importaciones investigadas sobre la rama de producción nacional, la Secretaría consideró los indicadores económicos y financieros de Minera Autlán para el periodo analizado, ya que esta empresa constituye la rama producción nacional de ferromanganeso similar al que es objeto de investigación, de acuerdo con lo descrito en el punto 86 de la presente Resolución.

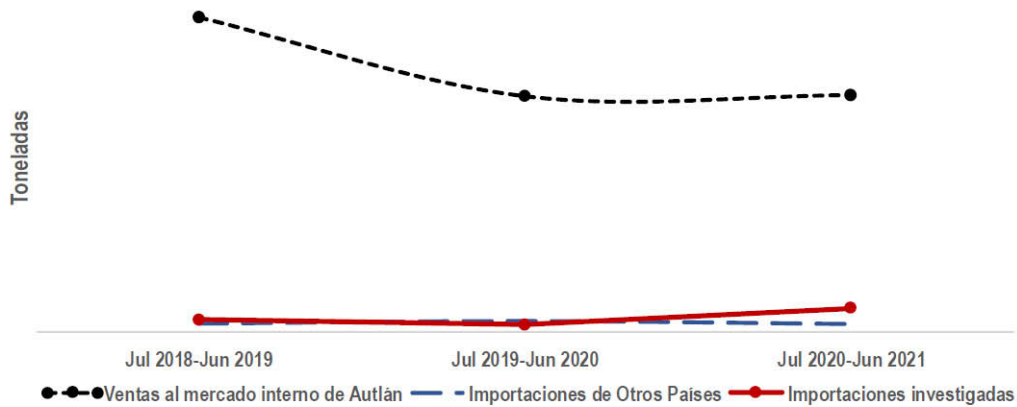
**127.** Con base en la información señalada anteriormente, la Secretaría confirmó que, el volumen de producción de Minera Autlán acumuló una caída de 25% en el periodo analizado, derivado de disminuciones de 23% en el periodo julio de 2019-junio de 2020 y de 2% en el periodo investigado. Asimismo, el volumen de su producción orientada al mercado interno acumuló una caída de 28% en el periodo analizado, derivada de caídas de 26% y 3% en los periodos julio de 2019-junio de 2020 y en el periodo investigado, respectivamente.

**128.** Por otro lado, en el contexto del comportamiento del CNA y el consumo interno de ferromanganeso registrado en el periodo analizado, descritos en el punto 92 de la presente Resolución, se concluye que la producción orientada al mercado interno de Minera Autlán disminuyó su participación en el CNA en el periodo analizado en 6 puntos porcentuales, al pasar de representar 94% en el periodo julio de 2018-junio de 2019 al 88% en el periodo investigado; mientras que, las ventas al mercado interno disminuyeron en los mismos niveles su participación en el consumo interno.

**129.** Por su parte, las ventas totales de la rama de producción nacional presentaron una caída acumulada de 21% en el periodo analizado al disminuir 22% en el periodo julio de 2019-junio de 2020 y aumentar 1% en el periodo investigado. La Secretaría confirmó que, el desempeño que registraron las ventas totales se explica, en gran medida, por el comportamiento que tuvieron las ventas al mercado interno, en virtud de lo siguiente:

- a. las ventas al mercado interno representaron el 97% de las ventas totales efectuadas en el periodo analizado, y presentaron una caída acumulada de 25% en el periodo analizado, al disminuir 25% en el periodo julio de 2019-junio de 2020 y mantenerse prácticamente constantes en el periodo investigado, al observar un crecimiento de 0.5%, y
- b. las ventas destinadas al mercado de exportación, que representaron apenas el 3% de las ventas totales, crecieron 6 veces en el periodo analizado, al aumentar 4.7 veces en el periodo julio de 2019-junio de 2020 y 24% en el periodo investigado.

#### Ventas al mercado interno de Minera Autlán e importaciones de ferromanganeso



Fuente: Elaboración de la Secretaría con base en cifras del expediente administrativo.

**130.** Por otro lado, el empleo de la rama de producción nacional disminuyó 21% en el periodo analizado debido a una caída de 24% en el periodo julio de 2019-junio de 2020 y a un incremento de 4% en el periodo investigado; mientras que, la masa salarial presentó un comportamiento similar al caer 19% en el periodo julio de 2019-junio de 2020 e incrementarse 17% en el periodo investigado, acumulando una caída de 5% en el periodo analizado. Asimismo, la productividad del empleo aumentó 1% en el periodo julio de 2019-junio de 2020 y cayó 6% en el periodo investigado, lo que generó un decremento acumulado de 4% en el periodo analizado; resultado del comportamiento observado tanto en el empleo como en la producción en el periodo analizado.

**131.** En relación con los inventarios a final de periodo de la rama de producción nacional, se observó una disminución de 75% en el periodo analizado, derivado de un aumento de 20% en el periodo julio de 2019-junio de 2020 y una caída de 79% en el periodo investigado. Lo anterior, considerando que la proporción de los inventarios a ventas al mercado interno de Minera Autlán disminuyó en el periodo analizado, al pasar de ubicarse en 3% para el periodo julio de 2018-junio de 2019 a 1% en el periodo investigado.

**132.** En cuanto a la capacidad instalada de la rama de producción nacional relativa a la fabricación de ferromanganeso, la Secretaría observó que incrementó 6% en el periodo analizado, derivado de un aumento de 5% en el periodo julio de 2019-junio de 2020 y mantenerse casi constante en el periodo investigado al registrar un crecimiento solo de 0.3%. No obstante, el porcentaje de utilización de esta disminuyó en el periodo analizado, lo cual se explica fundamentalmente por el comportamiento decreciente de la producción, al pasar de 77% en el periodo julio de 2018-junio de 2019 a 55% en el periodo investigado. Para sustentar lo anterior, Minera Autlán presentó cifras de capacidad instalada de sus tres plantas, con las que cubre la

demanda total de sus productos y señaló que calculó las cifras específicas de ferromanganeso, a partir de la utilización de sus hornos disponibles (potencia eléctrica, consumo eléctrico y la disponibilidad del tiempo operado) a lo largo del periodo analizado.

**133.** En relación con la capacidad instalada y su nivel de utilización, en la etapa previa de la investigación, la Embajada de India señaló que en la Resolución de Inicio identificó que la industria nacional solo funciona al 55% de su capacidad, por lo que, es injustificado atribuir el supuesto daño a las exportaciones de India, cuando la industria nacional no está utilizando su plena capacidad.

**134.** Al respecto, Minera Autlán señaló que los argumentos de la Embajada de India son improcedentes, ya que la subutilización de su capacidad instalada es justamente un indicador directamente relacionado con la disminución de producción que ha tenido durante el periodo analizado, causado por la pérdida de ventas ocasionada por las importaciones originarias de India a precios dumping, y la consecuente pérdida de participación en el CNA.

**135.** De acuerdo con lo descrito en el punto 129 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que el argumento de la Embajada de India no es pertinente, por lo siguiente:

- a. es un señalamiento parcial, sesgado y descontextualizado de lo indicado en la Resolución de Inicio, puesto que se refiere únicamente al periodo investigado. No obstante, en la Resolución de Inicio se analizó el comportamiento de la utilización de la capacidad instalada de la rama de producción nacional a lo largo del periodo analizado y, tal como se confirmó en la Resolución Preliminar y en la presente Resolución, se observó que esta disminuyó de 77% en el periodo julio de 2018-junio de 2019 a 55% en el periodo investigado, por lo que se confirmó la afectación observada en este indicador, y
- b. lo anterior, no desvirtúa el daño causado por las importaciones originarias de India, por el contrario, la disminución en la utilización de la capacidad instalada es derivada del crecimiento que dichas importaciones registraron con significativos márgenes de subvaloración, las cuales repercutieron de manera negativa en la producción nacional, la utilización de la capacidad instalada, las ventas al mercado interno y la pérdida de participación de mercado; situación que así lo sustenta el análisis descrito en los puntos 127 a 132 de la presente Resolución.

**136.** La Secretaría evaluó la situación financiera de Minera Autlán con base en la información presentada por dicha empresa, referente a: i) estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar destinada a los mercados total e interno para periodos anuales comprendidos dentro del periodo analizado, y ii) estados financieros dictaminados y reportes trimestrales públicos, los cuales, según las notas de los estados financieros dictaminados que Minera Autlán presenta a la Bolsa Mexicana de Valores, se encuentran convertidos a dólares, puesto que se trata de su moneda funcional, conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera. Al respecto, la Secretaría observó dicha situación y reiteró que no afecta de manera significativa el cálculo de razones financieras necesarias para este análisis, por lo que, no es necesario la conversión y el uso de estados financieros en pesos mexicanos de la productora nacional. Asimismo, Minera Autlán no indicó la existencia de nuevas inversiones o de proyectos relacionados a la producción de la mercancía similar, como se indicó en los puntos 103 de la Resolución de Inicio y 130 de la Resolución Preliminar.

**137.** En la etapa final de la investigación, la Secretaría actualizó la información financiera de Minera Autlán a fin de hacer comparables sus cifras, lo cual se realizó mediante el método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para los años y periodos que integran el periodo analizado.

**138.** Respecto a la información señalada en el punto 136 de la presente Resolución, la Secretaría analizó el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la investigada destinada al mercado nacional, y observó que el comportamiento de los resultados operativos de la mercancía nacional destinada al mercado interno fue consecuencia de las variaciones registradas tanto en los volúmenes como en los precios de venta de la mercancía nacional, lo cual resultó en el comportamiento de los ingresos por ventas, disminuyeron 34.1% en el periodo julio de 2019-junio de 2020 y se incrementaron marginalmente 0.7% en el periodo investigado, lo que reflejó una disminución acumulada de 33.6% durante el periodo analizado. Por otra parte, los costos de operación u operativos (costos de venta más gastos de operación) disminuyeron tanto en el periodo julio de 2019-junio de 2020 como en el periodo investigado en 29% y 5.4%, respectivamente, de modo que, de forma acumulada, disminuyeron 32.9% durante el periodo analizado.

**139.** En este sentido, el comportamiento observado tanto de los ingresos por ventas al mercado interno de la rama de la producción nacional como de sus costos de operación, dio como resultado que las utilidades operativas en el mercado nacional disminuyeron 0.85 veces en el periodo julio de 2019-junio de 2020, pero aumentaran 2.9 veces en el periodo investigado, lo que se reflejó en una disminución de 0.41 veces en la utilidad operativa durante el periodo analizado. Asimismo, el margen operativo disminuyó 7 puntos porcentuales en el periodo julio de 2019-junio de 2020, pero aumentó 6 puntos porcentuales en el periodo investigado, de modo que, en forma acumulada, disminuyó 1 punto porcentual al pasar de un margen de 9.1% en el periodo julio de 2018-junio de 2019 a 8.1% en el periodo investigado.

**140.** En la etapa previa de la investigación, la Embajada de India señaló que Minera Autlán de acuerdo con el artículo "Pese a aumento de ingresos, Minera Autlán reporta pérdida neta en el cuarto trimestre de 2021", publicado en la página de Internet de Steel Orbis (<https://www.steelorbis.com>) el 28 de febrero de 2022, enfrentó una pérdida neta de 15.2 millones de dólares en 2020, mientras que, en 2021 obtuvo un beneficio neto de 3.5 millones de dólares, por lo que, no solo fue capaz de superar sus pérdidas, sino que logró obtener beneficios en 2021, a pesar de funcionar solo al 55% de su capacidad instalada. Al respecto, Minera Autlán manifestó que no se tome en cuenta dicho argumento, puesto que se encuentra respaldado con un artículo fuera del periodo analizado y no se refiere al producto objeto de investigación, sino a toda la compañía.

**141.** En la etapa final de la investigación, la Embajada de India señaló que: i) el impacto en el margen de operación y en los beneficios de Minera Autlán no es sustancial; ii) que la Secretaría solo ha considerado 2020 para evaluar el flujo de efectivo de operación de la industria nacional, pero debe considerar el crecimiento positivo de 2018 a 2019; iii) que los parámetros financieros del productor nacional están por encima del estándar industrial, y iv) que el alegato sobre el deterioro a los indicadores económicos y financieros de la industria nacional debido a las importaciones investigadas no está justificado con pruebas.

**142.** Con respecto al argumento de la Embajada de India relativo a que Minera Autlán logró obtener beneficios en 2021, a pesar de funcionar solo al 55% de su capacidad instalada, la Secretaría confirma su determinación señalada en el punto 134 de la Resolución Preliminar, en el sentido de que el argumento de la Embajada de India es improcedente por ser parcial y poco objetivo, ya que analiza las utilidades de Minera Autlán en su conjunto, solo para una parte del periodo analizado y no se refiere exclusivamente a la mercancía nacional similar, a diferencia del análisis de la Secretaría, en el que utilizó los estados de costos, ventas y utilidades exclusivos a ferromanganeso fabricado por Minera Autlán.

**143.** En relación con los señalamientos de la Embajada de India sobre la situación financiera de la industria nacional de ferromanganeso, señalados en el punto 141 de la presente Resolución, la Secretaría considera que son infundados, parciales y poco objetivos, por lo siguiente:

- a. la Embajada de India no presenta prueba alguna que sustente por qué los parámetros financieros de Minera Autlán están por encima del estándar industrial, y cuál es el objetivo de analizar dichos parámetros con el estándar industrial dentro de una investigación antidumping;
- b. no señala qué debe considerarse como sustancial en el detrimento de los indicadores financieros de la industria nacional bajo la legislación de la materia;
- c. el análisis integral del comportamiento en el flujo de efectivo de operación de Minera Autlán se realizó en el punto 137 de la Resolución Preliminar, en el que se señala el movimiento positivo que se observó en ese parámetro, y así se concluyó en los puntos 140 y 157 de la misma Resolución, y
- d. carecen de pruebas positivas y pertinentes, en tanto que, la Secretaría sí utilizó estados financieros dictaminados e información particular de la mercancía nacional similar.

**144.** Por otra parte, de conformidad con los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos sobre el rendimiento de la inversión (ROA, por las siglas en inglés de Return of the Investment in Assets), flujo de efectivo y capacidad de reunir capital, considerando la información de la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyeran a la mercancía similar; en este caso, estados financieros dictaminados y de carácter interno de Minera Autlán.

**145.** En lo referente al ROA de la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, la Secretaría observó resultados positivos, pero con tendencia a la baja, durante 2018 a 2020, mientras que, en el periodo enero a junio de 2021 se mantuvo en un nivel similar a su periodo comparable de 2020.

Índice	2018	2019	2020	Ene-Junio 2020	Ene-Junio 2021
ROA	7.0%	2.9%	1.8%	1.5%	1.6%

Fuente: Elaboración de la Secretaría con base en estados financieros dictaminados e internos de Minera Autlán.

**146.** A partir del estado de flujo de efectivo de Minera Autlán, la Secretaría observó que el flujo de caja a nivel operativo reportó un comportamiento positivo en el periodo analizado, al aumentar en 54% en 2019 respecto a 2018, y disminuir 22.5% en 2020; mostrando un incremento de 19.3% durante el periodo de 2018 a 2020; mientras que, en el periodo enero a junio de 2021 el flujo de efectivo disminuyó 55.4% respecto al periodo comparable de 2020.

**147.** Por otro lado, la capacidad de reunir capital mide la posibilidad que tiene un productor de allegarse de los recursos monetarios necesarios para la realización de la actividad productiva y se analiza a través del comportamiento de los índices de circulante, prueba de ácido, apalancamiento y deuda. En este sentido, se muestra un resumen del comportamiento en estos indicadores:

Índice	2018	2019	2020	Ene-Junio 2020	Ene-Junio 2021
Razón de circulante	1.19	1.01	0.93	1.10	0.91
Prueba de ácido	0.66	0.58	0.55	0.67	0.57
Apalancamiento (veces)	1.21	1.40	1.38	1.24	1.41
Deuda (veces)	0.55	0.58	0.58	0.55	0.59

Fuente: Elaboración de la Secretaría con base en estados financieros dictaminados e internos de Minera Autlán.

**148.** En relación con el cuadro anterior, los niveles de solvencia y liquidez muestran una tendencia a la baja para 2018 y 2020, así como para el periodo enero-junio de 2021, e incluso son insuficientes respecto a la prueba de ácido (es decir, los activos circulantes menos el valor de los inventarios, en relación a los pasivos de corto plazo); en general, una relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo se considera adecuada si guarda una relación de 1 a 1 o superior. Asimismo, el índice de apalancamiento muestra niveles altos de 2018 a 2020 y en los periodos de enero a junio de 2020 y 2021; ya que, si bien, normalmente se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable, inferior al 100% es manejable, en este caso, los niveles del apalancamiento fueron superiores. Finalmente, por lo que toca al nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total, se mantiene en niveles aceptables durante los años y periodos que integran al periodo analizado.

**149.** A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que el incremento de las importaciones del producto objeto de investigación en términos absolutos y relativos, efectuadas en condiciones de discriminación de precios, causó un deterioro en los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional:

- a. en el periodo analizado se constató el deterioro en la mayor parte de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional de ferromanganeso, tales como: producción, PNOMI, pérdida de mercado, ventas totales y al mercado interno, ingresos por dichas ventas, empleo, masa salarial, productividad, utilización de la capacidad instalada, ROA, utilidades operativas y margen operativo;
- b. al comparar el periodo investigado con el periodo similar anterior se observó un comportamiento negativo en los siguientes indicadores: producción, PNOMI, pérdida de mercado, productividad, utilización de la capacidad instalada, ROA y flujo de caja. Cabe señalar que, las ventas internas de la rama de producción nacional mostraron un estancamiento en sus volúmenes en el periodo investigado, lo cual contrasta con el comportamiento de las importaciones investigadas que se incrementaron 228% en el mismo periodo;
- c. respecto a los indicadores financieros de la rama de producción nacional se observó que las utilidades operativas disminuyeron 41% durante el periodo analizado, como resultado de la disminución en los ingresos por ventas y de los costos de operación en 33.6% y 32.9%, respectivamente, lo que dio lugar a una disminución en el margen operativo de 1 punto porcentual al pasar de 9.1% en el periodo julio de 2018 a junio de 2019 a un margen de 8.1% en el periodo investigado. Asimismo, se observó que: i) si bien, el ROA de Minera Autlán fue positivo de 2018 a 2020 tuvo una tendencia a la baja; ii) si bien, el flujo de caja de operación aumentó 19.3% de 2018 a 2020 cayó 55.4% en el periodo enero a junio de 2021, y iii) la capacidad para reunir capital de Minera Autlán es limitada, principalmente, por los altos niveles de apalancamiento en todos los años y semestres del periodo analizado, los bajos niveles de liquidez (bajo la prueba de ácido de 2018 a 2020 y los periodos enero a junio de 2020 y 2021), y la tendencia a la baja en los niveles de solvencia en tales periodos, y
- d. la afectación en estas variables por la concurrencia creciente de las importaciones de ferromanganeso originarias de India, durante el periodo investigado, con significativos márgenes de subvaloración, contribuyó a no permitir a la rama de producción nacional registrar un crecimiento, en un contexto de recuperación del mercado.

## 8. Otros factores de daño

**150.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 último párrafo de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de India, en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño material a la rama de producción nacional de ferromanganeso.

**151.** En la presente investigación, Minera Autlán manifestó que, si bien, la pandemia por COVID-19 fue un factor adicional a las importaciones objeto de investigación que impactó a la rama de producción nacional en el periodo analizado; durante el periodo investigado pudo observarse una mejoría de la demanda con respecto al mismo periodo del año anterior. En este sentido, las afectaciones observadas en el periodo investigado fueron totalmente atribuibles a la competencia desleal de las importaciones investigadas y su comportamiento creciente debido a sus bajos precios, las cuales desplazaron a la producción nacional en dicho periodo. Agregó que, la existencia de dicho factor adicional no desvirtúa el daño causado por las importaciones en condiciones de dumping, ya que la legislación aplicable prevé el supuesto de la coexistencia de otros factores, además, de las importaciones en condiciones de dumping, que pudieron haber afectado a la rama de producción nacional y no que estas, deban ser la única causa de daño.

**152.** Aunado a lo anterior, Minera Autlán precisó lo siguiente:

- a. las importaciones de orígenes distintos a India se redujeron en el periodo investigado y sus precios fueron superiores a los registrados por las importaciones originarias de India, por lo que, no fueron la causa del daño a la rama de producción nacional;
- b. la única variación en la estructura del consumo, durante el periodo analizado, de la que Minera Autlán tiene conocimiento es la derivada de la pandemia por COVID-19 que ocasionó que el CNA registrara una reducción importante en la primera parte de este; sin embargo, a partir de finales de 2020 se inicia la recuperación de diversas actividades, lo que se reflejó en un crecimiento importante del PIB nacional. En este sentido, en el caso específico de la demanda del ferromanganeso, el CNA ya no sufrió una caída en el periodo investigado, porque empezó su recuperación en 2021; por lo que, al comparar el CNA de dicho periodo con el similar anterior, ya no existe una reducción del consumo; además de que, en el periodo investigado, India no solo recuperó los niveles de participación en el mercado mexicano que tuvo en el periodo julio de 2018-junio de 2019, sino que los duplicó;
- c. la productividad de la rama de producción nacional ha sido afectada negativamente por los cambios registrados en la producción nacional durante el periodo analizado: primero, por los relacionados con la pandemia y después (durante el periodo investigado, que fue el periodo en el que se inició la recuperación económica) por la presencia de la competencia desleal de India, y
- d. no tiene conocimiento de que, durante el periodo analizado, haya existido evolución de tecnología que impactara al desempeño de la rama de producción nacional, ni de la existencia de prácticas comerciales restrictivas en adición a las prácticas desleales de los exportadores indios, así como de ningún otro factor que se considere pertinente como elemento adicional de daño.

**153.** En la etapa preliminar de la investigación, la Embajada de India manifestó que el supuesto daño a la industria nacional no puede atribuirse a las exportaciones de ferromanganeso de India y que, de conformidad con el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría debe analizar todos los factores conocidos. Lo anterior considerando que: i) Minera Autlán declaró que la industria mexicana sufre por la severa recesión derivada de la pandemia de COVID-19, y ii) ha estado funcionando solo al 55% de su capacidad, de acuerdo a lo señalado en la Resolución de Inicio.

**154.** De acuerdo con lo señalado en los puntos 145 y 146 de la Resolución Preliminar, Minera Autlán manifestó lo siguiente:

- a. la afectación de sus indicadores económicos y financieros se debió a las importaciones investigadas y no a la pandemia por COVID-19;
- b. la recuperación de un periodo post-pandemia pudo haber sido mucho mayor, pero las importaciones investigadas contuvieron dicha recuperación en detrimento de la industria nacional, y fueron el principal origen de las importaciones en México y desplazando a las importaciones de otros orígenes;
- c. en el periodo investigado, India no solo recuperó los niveles que tuvo en el periodo pre-pandemia (al inicio del periodo analizado), sino que prácticamente duplicó los volúmenes, y
- d. la subutilización de su capacidad instalada es justamente un indicador directamente relacionado con la disminución de producción que ha tenido durante el periodo analizado, causado por la pérdida de ventas ocasionada por las importaciones de India a precios dumping, y la consecuente pérdida de participación en el CNA.



**155.** En la etapa final de la investigación, la Embajada de India reiteró que no existe ningún vínculo causal entre las importaciones originarias de India y el daño causado a la producción nacional. En este sentido, manifestó lo siguiente:

- a. la participación de 9% de las importaciones de ferromanganeso originarias de India no tiene un impacto significativo en la industria nacional, y
- b. dado que la mayor parte de la cuota de mercado la capta Minera Autlán, esta no ha sufrido ningún perjuicio en cuanto al volumen, debido a las importaciones originarias de India.

**156.** Por otro lado, agregó que la productora nacional ha aumentado constantemente sus ventas de exportación durante el “periodo de daño”, lo que demuestra que ha trasladado estratégicamente su enfoque a la exportación; por lo tanto, la caída de la cuota de mercado nacional de Minera Autlán no puede atribuirse a las importaciones de India. Más bien, las importaciones de India están cubriendo la brecha de la demanda en el mercado nacional, ya que el productor nacional exporta la mercancía investigada a otros países.

**157.** Al respecto, Minera Autlán manifestó que la Embajada de India no presentó información ni prueba alguna en contra del dumping y el daño. Por lo tanto, no se le debe aceptar ninguna prueba o información adicional en sus alegatos finales, considerando que el periodo probatorio concluyó con el cierre de la audiencia pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 163 del RLCE. La Secretaría señala que, contrario a las manifestaciones de Minera Autlán, la Embajada de India presentó información respecto al daño en la etapa preliminar, como se observa en los puntos 16, 127, 134, 144 y 148 de la Resolución Preliminar. Adicionalmente a lo anterior, conforme el principio de igualdad procesal y lo dispuesto en los artículos 82 párrafo tercero de la LCE y 172 del RLCE, las partes acreditadas comparecientes tienen el derecho de presentar sus conclusiones o alegatos finales sobre el fondo o los incidentes acaecidos en el curso del procedimiento de investigación, como es el caso.

**158.** Con respecto a la manifestación de la Embajada de India, relativa a que el daño a la industria nacional no puede atribuirse a las exportaciones de ferromanganeso de India, la Secretaría considera que la Embajada de India realizó una lectura equivocada y parcial del análisis realizado en la Resolución Preliminar, ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.4 y 3.5 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó, de manera conjunta, la repercusión de las importaciones en condiciones de discriminación de precios de India, sobre la rama de producción nacional del producto similar, así como de la concurrencia de factores distintos a dichas importaciones, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño material a la rama de producción nacional de ferromanganeso. Por otro lado, la Embajada de India no presentó ninguna prueba para sustentar sus manifestaciones, en especial, respecto a señalar que una participación de las importaciones originarias de India de 9% en el mercado no tienen un impacto significativo en la industria nacional.

**159.** Asimismo, la Secretaría reitera lo descrito en los puntos 123 de la Resolución de Inicio y 147 de la Resolución Preliminar, en el sentido de que, durante el periodo investigado y, en especial, durante la primera parte de este, la contracción de la demanda derivada de la pandemia por COVID-19 pudo ser un factor adicional a las importaciones objeto de investigación que impactó a la rama de producción nacional en el periodo analizado; sin embargo, contrario a los alegatos de la Embajada de India, la existencia de dicho factor no desvirtúa el daño que causaron las importaciones investigadas, ya que la legislación de la materia prevé el supuesto de la coexistencia de otros factores, que pudieron haber afectado a la rama de producción nacional. Lo anterior, considerando lo siguiente:

- a. si bien, el CNA disminuyó 23% en el periodo analizado, el comportamiento presentado por las importaciones investigadas fue contrario al incrementarse 91% en el mismo periodo, importaciones que se realizaron a precios menores que los de la mercancía de fabricación nacional a lo largo de todo el periodo analizado;
- b. la reducción registrada en el CNA, (resultado de la pandemia COVID-19) se observó especialmente en la parte final del periodo julio de 2019-junio de 2020, mientras que, la recuperación se reflejó hasta el primer semestre de 2021; es decir, en el periodo investigado, al compararlo con el mismo periodo del año anterior;
- c. en efecto, en un contexto de recuperación del mercado, donde el CNA registró un crecimiento de 3% en el periodo investigado, las importaciones investigadas incrementaron su participación 6 puntos porcentuales en el CNA, en detrimento de la PNOMI que perdió 5 puntos porcentuales y de las importaciones de otros orígenes que también perdieron participación en 1 punto porcentual, en el mismo periodo, y
- d. en este sentido, las afectaciones observadas en el periodo investigado por la rama de producción nacional son atribuibles principalmente a la competencia desleal de las importaciones investigadas y su comportamiento creciente, debido a sus bajos precios, las cuales desplazaron a la producción nacional en dicho periodo.

**160.** Respecto al argumento de la Embajada de India, relativo a que Minera Autlán no puede alegar que el daño sea causado por las exportaciones indias, si no está utilizando su plena capacidad, la Secretaría reitera lo indicado en los puntos 148 de la Resolución Preliminar y 135 de la presente Resolución, en el sentido de que, la utilización de la capacidad instalada de la rama de producción nacional a lo largo del periodo analizado disminuyó de 77% en el periodo julio de 2018-junio de 2019 a 55% en el periodo investigado, por lo que, se observó una afectación en este indicador. Lo anterior, no desvirtúa el daño causado por las importaciones originarias de India, por el contrario, la disminución en la utilización de la capacidad instalada es derivada del crecimiento que dichas importaciones registraron con significativos márgenes de subvaloración, las cuales repercutieron de manera negativa en el descenso que observaron la producción nacional y, consecuentemente, la utilización de la capacidad instalada, así como las ventas al mercado interno.

**161.** Con respecto a lo manifestado por la Embajada de India referente a que la pérdida de mercado de Minera Autlán se debe al incremento de sus ventas de exportación y, por tanto, a su orientación al mercado externo, la Secretaría considera que la Embajada de India realizó una lectura parcial y sesgada del análisis del comportamiento de dicho indicador, el cual fue realizado en los puntos 122 de la Resolución de Inicio y 149 de la Resolución Preliminar, junto con el resto de los factores distintos a las importaciones originarias de India, en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieron ser causa del daño material a la rama de producción nacional. En dicho análisis la Secretaría indicó que, a pesar de haber mostrado un crecimiento de 6 veces, dichas ventas sólo representaron el 3% de las ventas totales realizadas por Minera Autlán, en el periodo analizado; en otras palabras, lo anterior significa que Minera Autlán realizó el 97% de sus ventas en el mercado nacional en el periodo analizado, por lo que, sus ventas de exportación no podrían considerarse como causal de daño a la rama de producción nacional.

**162.** Con base en el análisis de las pruebas y argumentos descritos anteriormente y la información que consta en el expediente administrativo del caso, la Secretaría confirma los resultados de su análisis, conforme a lo indicado en los puntos 122 de la Resolución de Inicio y 149 de la Resolución Preliminar, en el sentido de que:

- a. en relación con las importaciones de orígenes distintos al investigado, se confirmó que estas disminuyeron su participación en el periodo analizado en 15 puntos porcentuales respecto a las importaciones totales (al pasar de representar 40% en el periodo julio de 2018-junio de 2019 a 25% en el periodo investigado), ya que su volumen cayó 28% en el periodo investigado y 5% en el periodo analizado; además de que, en el periodo investigado, los precios de las importaciones originarias de India se encontraron 12% por debajo de los precios de las importaciones de otros orígenes. Lo anterior confirma que las importaciones de otros orígenes no pudieron considerarse como causal de daño a la rama de producción nacional;
- b. en cuanto al desempeño exportador de Minera Autlán, la Secretaría observó que, si bien, sus exportaciones crecieron 6 veces en el periodo analizado, dichas ventas sólo representaron el 3% de las ventas totales realizadas por Minera Autlán en el periodo analizado, por lo que, tampoco podrían considerarse como causal de daño a la rama de producción nacional;
- c. el comportamiento de la productividad de la rama de producción nacional tuvo un saldo negativo en el periodo analizado, situación que se explica por el desempeño observado tanto en la producción como en el empleo durante el mismo periodo y que, a su vez, estuvieron influidos por los efectos tanto de la pandemia como de la presencia de la competencia desleal de las importaciones originarias de India, y
- d. la Secretaría no tiene conocimiento de que, durante el periodo analizado, haya existido evolución de tecnología que impactara al desempeño de la rama de la producción nacional, ni de la existencia de prácticas comerciales restrictivas en adición a las prácticas desleales de los exportadores de India, así como de ningún otro factor que se considere pertinente como elemento adicional de daño.

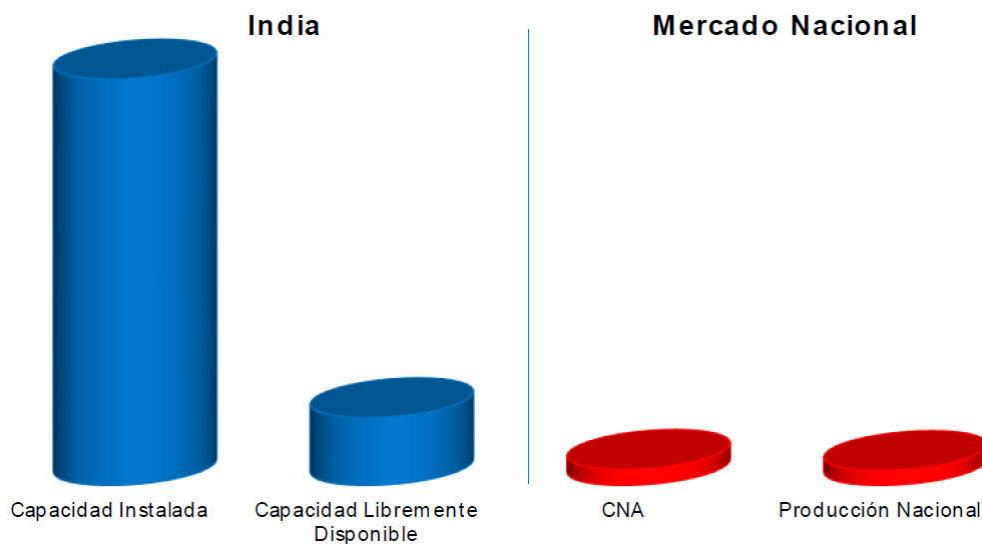
**163.** Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que, si bien, pudo haberse presentado un factor distinto a las importaciones investigadas como otra posible causal de daño a la rama de producción nacional, en particular, la caída del mercado registrada en el periodo analizado derivada de la pandemia por COVID-19, este hecho no desvirtúa el impacto negativo que, con independencia de dicha influencia, habría tenido la concurrencia de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, tanto en el periodo analizado como en el investigado, por lo tanto, no sería posible romper el nexo causal entre las importaciones objeto de discriminación de precios y el daño material a la rama de producción nacional.

## 9. Elementos adicionales

**164.** En la etapa final de la investigación, la Secretaría reitera lo señalado en los puntos 117 y 118 de la Resolución de Inicio, y 151 y 152 de la Resolución Preliminar, respecto a que la industria de India fabricante de ferromanganeso cuenta con un importante nivel de producción, capacidad instalada y exportaciones a nivel mundial; en este sentido, con base en la información que consta en el expediente administrativo del caso y en virtud de que no se presentaron argumentos sustentados en pruebas positivas y pertinentes que desvirtuaran lo anterior, se confirma lo siguiente:

- a. en el periodo investigado India fue el segundo productor de ferromanganeso en el mundo y ocupó el segundo lugar mundial en capacidad instalada para fabricar dicha mercancía. Asimismo, tanto su producción como su capacidad instalada crecieron en el periodo señalado 34% y 2%, respectivamente;
- b. India fue el principal exportador mundial de ferromanganeso en el periodo investigado y sus exportaciones se incrementaron 62% en el mismo periodo; además, de ser el principal origen de las importaciones del producto objeto de investigación en México, durante el periodo investigado. Lo anterior, determinado por sus bajos precios en condiciones de prácticas de dumping, aunado a que los precios promedio de sus exportaciones tuvieron un comportamiento decreciente en el periodo analizado al registrar una caída de 15%, y en el periodo investigado un descenso de menos de 1%;
- c. India contó con el 17% de capacidad libremente disponible, ya que la producción representó el 83% de su capacidad instalada, durante el periodo investigado;
- d. en términos relativos a la industria mexicana de ferromanganeso, en el periodo investigado, la capacidad instalada de la industria india tuvo una magnitud equivalente a más de 27 veces la producción nacional y de 25 veces el mercado mexicano; mientras que, su capacidad libremente disponible tuvo una magnitud equivalente a más de 4 veces la producción nacional y 4 veces el mercado mexicano, y
- e. el potencial exportador de India (capacidad instalada menos consumo) fue mayor a la producción nacional y al tamaño del mercado mexicano, en más de 13 veces, en el periodo investigado.

### Comparación entre la industria india de ferromanganeso y el mercado mexicano



Fuente: Elaboración de la Secretaría con información del expediente administrativo del caso.

**165.** Con base en los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que la industria de ferromanganeso de India tiene una capacidad libremente disponible y un potencial exportador suficiente para abastecer varias veces el mercado mexicano. Por lo anterior, una desviación de dicho producto hacia México podría ser significativa y a precios bajos, con los consecuentes efectos negativos sobre el desempeño de la rama de producción nacional del producto similar; lo que, aunado al crecimiento que registraron las importaciones investigadas en términos absolutos y relativos, y sus bajos niveles de precios, durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes que sustentan que existe la probabilidad fundada de que continúen incrementándose en el futuro inmediato, en niveles que agravarían el daño material causado a la rama de producción nacional.

## G. Conclusiones

166. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y pruebas descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes que sustentan que, durante el periodo investigado, las importaciones de ferromanganeso originarias de India se efectuaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral que sustentan esta conclusión, sin que estos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

- a. Las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 38.38%. En el periodo analizado las importaciones originarias de India aumentaron su participación en las importaciones totales en 15 puntos porcentuales, al pasar de una contribución de 60% en el periodo julio de 2018-junio de 2019 a 75% en el periodo investigado.
- b. Las importaciones investigadas se incrementaron tanto en términos absolutos como relativos. Durante el periodo analizado su volumen se incrementó 91% y aumentaron su participación respecto al CNA y el consumo interno en 5 puntos porcentuales al pasar de 4% en el periodo julio de 2018-junio de 2019 a 9%, en el periodo investigado. En relación con la PNOMI representaron 4% y 11% en los mismos periodos, respectivamente.
- c. El precio promedio de las importaciones investigadas se situó por debajo del precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional a lo largo del periodo analizado en porcentajes que oscilaron entre 10% y 18%, los cuales, además, disminuyeron en el periodo analizado. Lo anterior, considerando que el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas observado en el periodo analizado está asociado con volúmenes crecientes de estas, una mayor participación en el mercado nacional y el desplazamiento de ventas de mercancía fabricada por Minera Autlán.
- d. La concurrencia de las importaciones de ferromanganeso originarias de India, en condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional tanto en el periodo analizado como en el investigado. Entre los principales indicadores afectados se encuentran los siguientes:
  - i. en el periodo analizado se observó deterioro en la mayor parte de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional de ferromanganeso, tales como: producción, PNOMI, pérdida de mercado, ventas totales y al mercado interno, ingresos por dichas ventas, empleo, masa salarial, productividad, utilización de la capacidad instalada, ROA, utilidades operativas y margen operativo;
  - ii. en el periodo investigado se observó un deterioro en los siguientes indicadores: producción, PNOMI, pérdida de mercado, productividad, utilización de la capacidad instalada, ROA y flujo de caja. Cabe señalar que las ventas internas de la rama de producción nacional mostraron un estancamiento en sus volúmenes en el periodo investigado, lo cual contrasta con el comportamiento de las importaciones investigadas, las cuales se incrementaron 228% en el mismo periodo;
  - iii. respecto a los indicadores financieros de la rama de producción nacional se observó que las utilidades operativas disminuyeron 41%, durante el periodo analizado, como resultado de la disminución en los ingresos por ventas y de los costos de operación en 33.6% y 32.9%, respectivamente, lo que dio lugar a una disminución en el margen operativo de 1 punto porcentual al pasar de 9.1% en el periodo julio de 2018 a junio de 2019 a un margen de 8.1% en el periodo investigado. Asimismo, se observó que: i) si bien, el ROA de Minera Autlán fue positivo de 2018 a 2020 se observa una tendencia a la baja; ii) si bien, el flujo de caja de operación aumentó 19.3% de 2018 a 2020 cayó 55.4% en el periodo enero a junio de 2021, y iii) la capacidad para reunir capital de Minera Autlán es limitada, principalmente, por los altos niveles de apalancamiento en todos los años y semestres del periodo analizado, los bajos niveles de liquidez (bajo la prueba de ácido de 2018 a 2020 y los periodos enero a junio de 2020 y 2021), y la tendencia a la baja en los niveles de solvencia en tales periodos, y
  - iv. la afectación en estas variables por la concurrencia creciente de las importaciones de ferromanganeso originarias de India, durante el periodo investigado, con significativos márgenes de subvaloración contribuyó a no permitir a la rama de producción nacional registrar un crecimiento, en un contexto de recuperación del mercado.

- e. La información disponible, indica que la industria de India fabricante de ferromanganeso tiene una capacidad libremente disponible y un potencial exportador suficiente para abastecer varias veces el mercado mexicano.
- f. Si bien, se identificó la presencia de un factor distinto a las importaciones objeto de investigación señalado como otra causa de daño a la rama de producción nacional de ferromanganeso, en particular, la caída del mercado registrada en el periodo analizado derivada de la pandemia por COVID-19, este hecho no desvirtúa el impacto negativo que, con independencia de dicha influencia, habría tenido la concurrencia de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, tanto en el periodo analizado como en el investigado, por lo que, no sería posible romper el nexo causal entre las importaciones objeto de discriminación de precios y el daño material a la rama de producción nacional.

#### **H. Cuota compensatoria**

**167.** En la etapa preliminar de la investigación, en razón de la determinación positiva sobre la existencia de discriminación de precios y daño material causado a la rama de producción nacional de ferromanganeso, la Secretaría determinó que la imposición de una cuota compensatoria provisional es necesaria para impedir que se siga causando daño a la rama de producción nacional durante la investigación, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 9.1 del Acuerdo Antidumping y 62 párrafo primero de la LCE.

**168.** En la etapa final de la investigación, las partes comparecientes no presentaron argumentos ni elementos de prueba que desvirtuaran la determinación realizada por la Secretaría en la etapa previa. A partir de la información que consta en el expediente administrativo del caso, y derivado de la determinación positiva sobre la existencia de discriminación de precios y daño material causado a la rama de producción nacional de ferromanganeso, la Secretaría en uso de su facultad prevista en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 62 párrafo primero de la LCE, determinó aplicar una cuota compensatoria definitiva a las importaciones de ferromanganeso originarias de India, equivalente al margen de discriminación de precios calculado en esta etapa de la investigación.

**169.** Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping; 59 fracción I y 62 párrafo primero de la LCE, es procedente emitir la siguiente

#### **RESOLUCIÓN**

**170.** Se declara concluido el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se impone una cuota compensatoria definitiva de 38.38% a las importaciones de ferromanganeso incluidas las definitivas y temporales, así como las que ingresen al amparo de la Regla Octava, originarias de India, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 7202.11.01 y al amparo de la Regla Octava por la fracción arancelaria 9802.00.13 de la TIGIE, o por cualquier otra.

**171.** Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria a que se refiere el punto anterior de la presente Resolución, en todo el territorio nacional.

**172.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados a su pago si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a India. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008, 16 de octubre de 2008 y 4 de febrero de 2022.

**173.** Notifíquese la presente Resolución a las partes acreditadas comparecientes.

**174.** Comuníquese esta Resolución a la ANAM para los efectos legales correspondientes.

**175.** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

**176.** Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2023.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez**.-  
Rúbrica.

**SUPLEMENTO del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.****SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2023**

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, en su carácter de Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, con fundamento en los artículos 1, fracción I, 2, fracción VIII, 3, fracción VI, 4, fracciones VI, VII, X, XII, XVI, XIX y XXI, 5, fracciones I, II, V, VI, VII y XIII, 9, 10, 15, 16, 17 y 18, fracciones II y XVIII, 22, 24, 29, 76 y Tercero Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34, fracciones II, III, VIII, XIII, XXIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 36, fracciones I, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde a la Secretaría de Economía, a través del Titular de la Dirección General de Normas, en su carácter de Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, integrar el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad (Programa) y su Suplemento con los temas y proyectos de Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Mexicanas, Patrones Nacionales de Medida y Materiales de Referencia que se pretendan elaborar anualmente;

Que el Programa, conforme al artículo 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, es un instrumento de planeación, conducción, coordinación e información de las actividades de normalización, estandarización y metrología a nivel nacional;

Que el Suplemento del Programa es el instrumento que incluye los temas que serán trabajados por las Autoridades Normalizadoras durante el año que corresponda, en el cual se pueden integrar las propuestas de modificación y baja de temas del programa de trabajo de las Autoridades Normalizadoras para su consideración en un Programa o Suplemento posterior;

Que conforme a los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, en particular los de eficiencia y agilidad previstos en sus fracciones V y VI, respectivamente, que permiten la simplificación de los procesos en pro de una expedición pronta de las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, con fundamento en el artículo 2, fracciones I, II y VIII de la mencionada Ley, se considera conveniente adecuar el contenido del Programa a fin de simplificarlo y agilizar los procesos que emanen del mismo;

Que el artículo 29, párrafo cuarto de la Ley de Infraestructura de la Calidad, dispone que el Suplemento del Programa deberá quedar integrado por el Secretariado Ejecutivo a más tardar el 15 de junio de cada año, para ser sometido al pleno de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad para su revisión, análisis y aprobación a más tardar el 15 de julio de cada año; una vez aprobado deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de agosto del año de que se trate. Para esos efectos, las Autoridades Normalizadoras deberán remitir al Secretariado Ejecutivo sus propuestas de modificaciones, a más tardar, el 30 de mayo de cada año;

Que el Secretariado Ejecutivo, a solicitud del Presidente de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, integró el Suplemento del Programa 2023 de conformidad con los artículos 2, fracción VIII y 23, fracción VI de la referida Ley, mismo que se presentó en la Primera Sesión Extraordinaria de 2023 de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad celebrada el 16 de mayo de 2023, donde fue revisado y aprobado por unanimidad;

Que una vez publicado el Suplemento en el Diario Oficial de la Federación, conforme al artículo 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del Suplemento, las Autoridades Normalizadoras en su carácter de presidentes de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, deberán presentar al comité que corresponda las propuestas de Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con los temas incluidos en el Suplemento y en caso de no hacerlo, los temas se entenderán automáticamente eliminados del Suplemento, sin necesidad de acto adicional alguno, y

Que con el propósito de alinear las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares a las prioridades y objetivos fundamentales de esta administración, así como aquellas que podrían tener incidencia en los rubros de nuevas inversiones, competitividad y competencia, se llevó a cabo una revisión exhaustiva por cada Autoridad Normalizadora de los 1673 temas contenidos en el Programa, logrando la simplificación en su Suplemento al incluir 147 temas, de los cuales 82 son propuestas a trabajar y 65 a cancelar en el presente año.

Por lo anterior, se tiene a bien emitir el siguiente:

**SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2023**  
**FUNDAMENTO PARA EXPEDIR NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y ESTÁNDARES**

En lo que se refiere a la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción I y 30 Bis, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 3, sección B, fracciones IX y XX, sección C, fracción VII, 25, fracción II y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular y 24, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción I y 32 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 5, 6, 7, 15, 29, 36, 37, 37 bis, 37 ter, 38, 84, 87, 87 bis 2, 90, 94, 96, 101, 108, 111, 112, 113, 118, 119, 123, 126, 128, 130, 131, 139, 140, 141, 143, 147, 150, 152, 154 y 155 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 y 33 de la Ley General de Cambio Climático; 7, 8, 31 y 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 9 de la Ley General de Vida Silvestre; 3, 10, 14, 34, 53, 75, 88, 92, 93, 112, 113, 117, 120, 125, 126, 128 y 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 8, 9, 29, 40, 44, 86, 86 BIS, 91 y 98 de la Ley de Aguas Nacionales; 6, 8 y 13 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; 2, 9, 11, 74, 110, 111 y 112 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 129 de la Ley de la Industria Eléctrica; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1 y 17, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Economía:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción I y 34, fracciones II, III, VIII, XIII, XXIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 2, fracción VIII, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 31, 56, fracciones I, II, III, IV y V y 58, primer y último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 36, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción I y 36, fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XIII y XVI, 17, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 45, 61, 70, 76, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Aviación Civil; 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción VI, 11, fracciones IV y V, 17, 18, 25, fracción VI, 36, 39, 40, 46, 47, 71, 72, 73 y 78 de la Ley de Aeropuertos; 1, 10, 16, 38 y 40 de la Ley de Puertos; 5, fracción IV, V y VI, 39, 60 y 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 5, fracción VI de la Ley de Seguridad Nacional; 6 Bis, fracciones I, II y XIX, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 17, 20, fracción IV, 43, 44, 45, 46, 47, 79, 80, 84, 86, 108, 109, fracción VI, VIII y IX, 115, 116, fracción III, 117, 118, 122, 127, 131, 132, 133, 134, 135, fracción III, 139, 145, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 175, 185, 187, 188, 189, 190 y 195 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1, 2, 3, 5, 8, 9, 17, 19, último párrafo, 20, 22, fracción VII, 26, 30, 33, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 45, 47, 49, fracción I, 50, 125, 151, 152, 153, 154, 163, fracción VII y 164 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1, 2, fracciones II, XV y XVIII bis, 3, 5, fracciones II, III y X y 15, fracción VIII del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte; 1, 20, 36, 48 y 74 del Reglamento de Escuelas Técnicas Aeronáuticas; 18, 30 y 39 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 2, fracción XV, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 48, 72, 76, 77, 85, 87, 90, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento para Búsqueda y Salvamento e Investigación de Accidentes Aéreos; 4, 10, 11, fracciones I, II, III, V, VI y VIII, 16, 17, 27, 30, 31, 36, 41, fracción I, incisos a), b), c) y d), 110, fracción I, 111, fracción V, incisos d) y e), 113, fracción IV, incisos l) y m),

115, fracción V, incisos j), k), l), m) y n) del Reglamento para la Expedición de Permisos, Licencias y Certificados de Capacidad del Personal Técnico Aeronáutico; 51 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; 1, 2, fracciones III, VI, XIV y XIX, 6, fracciones VI, XIII y XVII, 10, fracciones IV y V, 22, fracción VIII, 23, fracción XXI, 24, fracciones I, VII, XI y XII, y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Salud:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o., párrafo cuarto de la Constitución de la Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o., fracción I y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 3o., fracciones IV, V, XII, XV y XVI, 6o., fracciones X y XI, 13, apartados A, fracción I y C, 37, 61, 62, 64, 66, 67, 68, fracción IV, 70, 71, 74, 111, fracción II, 112, fracción III, 113, 114, 115, 133, fracción I, 134, fracciones I, III, V, VIII y XII, 139, 158, 159, fracción V y 192 Ter de la Ley General de Salud; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 10, fracciones II, VII, XI y XII, 38, 40, fracción II, 46, fracción XV y 47, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracciones II y VII, 10, fracciones IV y VIII y 11, fracción II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

En lo que se refiere a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción I y 40, fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 132, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 5, fracción III y 10 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; y 22, fracciones XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción I y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 8, fracción XX y 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 6, fracciones I y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Turismo:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción I y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4, fracciones I y V, 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 56, fracciones I, II, III, IV y V y 58, primer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 73, 74 y 81 del Reglamento de la Ley General de Turismo; 10, fracción XXVII y 18, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Marina:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30, fracciones IV, V, VII Ter, VII Quáter, XI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 8 y 9 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 3, 6, Apartado B, fracción VI y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

En lo que se refiere a la **Comisión Reguladora de Energía:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o., fracciones III, 17 y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, 4, 22, fracciones I, II, III, X, XVI y XXVII, 41 y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 77, 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 3, 12, fracciones III, XXXIX, XLVII y LII, 132 y 134 de la Ley de la Industria Eléctrica; 3, fracción VI, 24, 27, fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación a lo previsto en los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad.



**En lo que se refiere a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracción VI, 24 párrafo segundo, 29 y Cuarto Transitorio de la Ley de la Infraestructura de la Calidad; 2o., 3o., fracción XI, 5o., fracciones I, III y IV, 31, fracciones II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracciones V, XX, XXXVI, XXXVIII y XLVII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y 1, 2, 4, fracción I, 6, fracciones I, II, VII de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**En lo que se refiere a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción VI, 24, párrafo segundo, 29 y Cuarto Transitorio de la Ley de la Infraestructura de la Calidad; 2, fracción III, 17 y 33, fracción X y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38, fracciones I, II y III, 40, fracciones I, X, XII y XVII, 41, 43, 44, 46, 47, 51 y 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 18, fracción III, 19, 21, 25, 26, 27 y 50, fracciones I y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 1, 2, 3, 4, 7, 10, 14, 20, 25, 37, 39, 82 al 90, 98, 103 al 108, 110, 113, 114, 121, 130, 131, 148, fracciones I y III, 150, fracción II, 151, fracción II, 152, fracción II, 154, fracción II, 156, fracción IV, 157, fracción II, 159, fracciones III y IV, 181, fracciones XI y XII, 198, fracciones V, VI, IX y X, 199, 206, 211, 212 y 213 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 2, 9, 11, 13, 14, 15, 29, 30, 31, 33 al 37, 55 al 58 y 79 del Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, inciso F, fracción I, 8, fracciones XIV, XV y XXX, 39, 40, 41 y 42, fracciones VIII, IX, XI, XII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**En lo que se refiere a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de Energía:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción VI, 24, párrafo segundo, 29 y Cuarto Transitorio de la Ley de la Infraestructura de la Calidad, 2, fracciones III, 17 y 33, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38, fracciones I, II y III, 40, fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47, 51 y 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 17, 18, fracciones IV, V, y XIX y 36, fracciones VII y IX de la Ley de Transición Energética; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, inciso F, fracción I y II, 8, fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y el Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial el 21 de julio de 2014.

**SECCIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA (CCNNSPC)**

<b>PRESIDENTE:</b>	LIC. HÉCTOR AMPARANO HERRERA
<b>DIRECCIÓN:</b>	AV. FUERZA AÉREA MEXICANA NO. 235, COL. FEDERAL, C.P. 15700, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

**Temas reprogramados**

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SEGOB-2016, Que establece los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes. (ICS: 03.080.99).

**Objetivo y justificación:** El objetivo del Proyecto es establecer los requisitos básicos que se deben implementar para la gestión de respuesta en la atención de incidentes, mediante la correcta aplicación del Sistema de Comando de Incidentes, que deberán cumplir todas las dependencias e instituciones del sector público, así como los prestadores de servicios del sector privado y social que requieren implementar este sistema para la atención de un incidente y aquellos que por su naturaleza colaboren en acciones de mitigación, auxilio y recuperación ante la ocurrencia de una emergencia o desastre.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS**  
**NATURALES (COMARNAT)**

<b>PRESIDENTE:</b>	LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES
<b>DIRECCIÓN:</b>	AV. EJÉRCITO NACIONAL 223 PISO 16 ALA "B", COLONIA ANÁHUAC, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 11320.

**Temas reprogramados**

1. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-152-SEMARNAT-2021, Que establece los criterios y especificaciones del contenido de los programas de manejo forestal sustentable para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas. (ICS.65.020.01).

**Objetivo y justificación:** La Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los criterios y las especificaciones de los programas de manejo forestal maderable, homologar su contenido y estructura de presentación para realizar los aprovechamientos forestales. La Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional para los propietarios, legítimos poseedores de terrenos forestales que pretendan obtener autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y a prestadores de servicios forestales que elaboren programas de manejo para el aprovechamiento de estos recursos provenientes de bosques, selvas y vegetación de zonas áridas. La NOM-152-SEMARNAT-2006 ha sido ratificada, en atención a lo estipulado por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los artículos 39 y 45 del Reglamento de dicha Ley, sin embargo, es necesaria su actualización conforme a lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. El artículo 73 de la LGDFS, indica que las autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables se otorgarán con base en un programa de manejo forestal, y que la Secretaría instrumentará un mecanismo para la autorización automática de solicitudes de aprovechamientos a titulares cuyo historial de aprovechamientos previos haya resultado sin observaciones, así como a los predios que cuenten con certificación de buenas prácticas. Con la modificación de la NOM-152-SEMARNAT-2006 se beneficia a los sujetos regulados, al contar con una norma renovada para elaborar los programas de manejo forestal para el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

2. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SEMARNAT/SADER-2022, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales, temporalmente forestales, preferentemente forestales, en los terrenos de uso agropecuario y colindantes. (ICS.13.220.99).

**Objetivo y justificación:** La modificación de la Norma Oficial Mexicana contempla en sus objetivos actualizar las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en terrenos forestales, temporalmente forestales, preferentemente forestales y en los terrenos de uso agropecuario y colindantes, con el propósito de prevenir y disminuir incendios forestales. Se detectaron elementos técnicos y jurídicos que sustentan la modificación en el sentido de establecer que será de observancia general y obligatoria en todo el territorio nacional para toda persona física o moral que pretenda hacer uso del fuego, dueños y poseedores de terrenos forestales, temporalmente forestales, preferentemente forestales, agropecuarios y colindantes, así como predios bajo aprovechamiento forestal autorizado, terrenos forestados y reforestados, con plantaciones forestales comerciales y áreas naturales protegidas. Lo anterior, derivado de la revisión quinquenal realizada en mayo de 2019, en la cual se detectaron elementos para continuar el proceso de modificación, entre ellos se encuentra modificar sus especificaciones para actualizarla de

conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), la aplicación de los métodos de uso del fuego en terrenos forestales, temporalmente forestales, preferentemente forestales, en los terrenos de uso agropecuario y colindantes. Especialmente, atender lo que señalan los artículos 24 y 99 para que en coordinación con la SADER, CONAFOR y SEMARNAT, se otorgue cumplimiento a los objetivos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, particularmente, en diseñar y aplicar la estrategia para el manejo del fuego y el impulso de alternativas de producción agropecuaria sin el uso de esta herramienta; asimismo, desarrollar el instrumento de información que permita identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-173-SEMARNAT-2021, Que establece los criterios para el diseño, la construcción, la operación y el cierre de un confinamiento controlado para residuos peligrosos. (ICS: 13.030.30/13.030.40).

**Objetivo y justificación:** Establecer los criterios para el diseño, la construcción y operación de las celdas de confinamiento, la infraestructura complementaria en un confinamiento controlado de residuos peligrosos y para la operación del mismo. Las Normas Oficiales Mexicanas NOM-056-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, NOM-057-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos, y NOM-058-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, fueron expedidas en un marco jurídico distinto al que rige actualmente en lo referente al confinamiento controlado de residuos peligrosos. Por lo anterior, es necesario que los lineamientos técnicos de las tres Normas Oficiales Mexicanas arriba citadas, estén alineados con las disposiciones que al día de hoy se encuentran vigentes en esa materia y, en ese sentido, es conveniente que todas las especificaciones ambientales aplicables a quienes llevan a cabo dicha actividad, se establezcan en un solo instrumento normativo, siendo este tema nuevo, en el que estarán contemplados los asuntos específicos a regular en torno al diseño, construcción, operación y cierre de los sitios autorizados para la disposición final de dicho tipo de residuos, incluido el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad que se desarrolle para tales efectos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-172-SEMARNAT-2023, Lineamientos para la obtención y comunicación del índice de calidad del aire y riesgos a la salud. (ICS: 13.040.01).

**Objetivo y justificación:** Con la finalidad de atender la protección al medio ambiente. la Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los gobiernos estatales o municipales responsables del monitoreo de la calidad del aire. La NOM-172-SEMARNAT-2019 establece los lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad de Aire y Riesgos a la Salud, se publicó el 11 de noviembre del 2019 y entró en vigor en febrero del 2020 en todo el país. El índice de Calidad de Aire y Riesgos a la Salud, denominado Índice AIRE y SALUD busca que la información que reciba la población no solamente se refiera a la calidad del aire en un momento determinado, sino que considere información sobre riesgos a la salud que le permita actuar con oportunidad para proteger su salud. Ante la entrada en vigor de las actualizaciones de las Normas Oficiales Mexicanas de salud ambiental (NOM-020-SSA1-2021, NOM-021-SSA1-2021, NOM-022-SSA1-2019, NOM-023-SSA1-2021 y NOM-025-SSA1-2021) que establecen criterios para evaluar la calidad del aire ambiente de diferentes contaminantes criterio, se presenta una falta de concordancia entre lo establecido en dichas normas y el Índice AIRE y SALUD, por lo que es necesario incorporar los nuevos valores normados al Índice, así como las nuevas métricas de medición establecidas para algunos de ellos. Asimismo, se aprovecha la experiencia resultante de los dos años de aplicación de la NOM-172-SEMARNAT-2019 para ajustar las formas de comunicar el índice para que la información proporcionada a la población sea más comprensible y le permita tomar decisiones informadas para proteger su salud.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

5. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO<sup>2</sup>) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3,857 kilogramos. (ICS: 13.040.50).

**Objetivo y justificación:** Establecer los parámetros y la metodología para el cálculo de los promedios corporativos meta y observado de las emisiones de gases de efecto invernadero, con base en los vehículos automotores ligeros nuevos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea de 2020 hasta 2025 y que se comercialicen en México. La versión 2013 de la Norma Oficial Mexicana es obligatoria únicamente para los vehículos ligeros nuevos cuyo año modelo sea 2014, 2015 y 2016, razón por la cual, fue necesaria la publicación de dos Avisos, a saber, Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO<sup>2</sup>) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3,857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016, y Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO<sup>2</sup>) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3,857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018. A razón de lo anterior, es necesaria la publicación de la actualización de este instrumento normativo para que exista una regulación para aquellos automóviles ligeros que sean año modelo 2020 y posteriores. Asimismo, la norma vigente contempla créditos por esfuerzo anticipado, introducción de tecnologías altamente eficientes, relacionados con sistemas de aire acondicionado y relacionados con la penetración tecnológica, mientras que para la nueva versión se considerarán créditos por introducción de tecnologías altamente eficientes, relacionados con sistemas de aire acondicionado (por eficiencia en el sistema, por reducción de fugas con y sin cambio de refrigerante), relacionados con penetración tecnológica y relacionados con tecnologías fuera de ciclo.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2009, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros. (ICS: 13.020.01/13.030.99).

**Objetivo y justificación:** La NOM-157-SEMARNAT-2009 es de observancia obligatoria para todas aquellas personas físicas y morales que generen residuos mineros. Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable: Se aclarará la redacción del numeral 1, Objetivo, se depurará el listado de residuos que se presenta como parte del numeral 5.1, Clasificación de los residuos mineros, se actualizarán los criterios y metodologías de peligrosidad de los residuos. Como cualquier actividad económica, la minería tiene impactos en el ambiente, uno de los cuales es la generación de residuos a gran escala y sus características químicas. De ahí la importancia que las empresas del sector cuenten con planes de manejo de sus residuos a través de los cuales sea posible identificar, desde etapas tempranas, el manejo de éstos. La NOM-157-SEMARNAT-2009 es un instrumento que ha dado certeza para la gestión de los residuos mineros y acerca de los criterios de peligrosidad de aquellos residuos que no cuentan con una norma. Tiene como propósito atender la problemática asociada a una inadecuada gestión de los residuos mineros, situación que puede derivar en impactos negativos al ambiente.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

7. Modificación a la NOM-167-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas. (ICS: 13.020.01/43.020/43.180/19.040).

**Objetivo y justificación:** El objetivo de la NOM-167-SEMARNAT-2017 es realizar un análisis de resultados de la aplicación de la verificación vehicular con la normatividad actual, con respecto a los límites máximos permisibles de emisión (LMP) de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores; del método de prueba del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) conforme a los monitores establecidos en el Catálogo Vehicular en proceso, el Procedimiento de

Evaluación de la Conformidad para todos los vehículos automotores que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, incluyendo aquellos que presten cualquier tipo de servicio público, federal o local, así como cualquier tipo de servicio privado regulado por las leyes federales o locales en materia de autotransporte. Lo anterior toda vez que se han detectado criterios de rechazo y en consecuencia la no obtención de la Constancia de Verificación Vehicular por LMP, SDB y otros factores de prueba que serán analizados v.gr. la calibración de los equipos de medición, trazables a patrones de referencia internacionales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

8. Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de motores nuevos de vehículos fuera de camino, que usan diésel como combustible. (ICS: 13.040.50).

**Objetivo y justificación:** Establecer los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de motores nuevos de vehículos fuera de camino que usan diésel como combustible, los valores de vida útil de estos motores; y las especificaciones de los sistemas de pos tratamiento de emisiones. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica establecen que se deben regular las emisiones a la atmósfera de contaminantes de fuentes móviles, entre las que se incluyen equipo y maquinaria no fijos con motor de combustión, como lo son los vehículos fuera de camino con motores de combustión que utilizan diésel como combustible. Por otra parte, la Ley General de Cambio Climático tiene entre sus objetos regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático y entre los objetivos de las políticas públicas de mitigación contempla la reducción de las emisiones nacionales, a través de políticas y programas que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, así como la promoción prioritaria de tecnologías de mitigación cuyas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero sean bajas en carbono durante todo su ciclo de vida. Los motores de combustión de vehículos fuera de camino que utilizan diésel como combustible emiten hidrocarburos (HC), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), partículas (PM<sub>10</sub> y PM<sub>2.5</sub>) y carbono negro, entre otros contaminantes, que afectan la calidad del aire y contribuyen al cambio climático por lo que resulta necesario establecer límites máximos permisibles de emisiones que permitan controlar dichas fuentes de contaminación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2017, Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías. (ICS: 13.020.01).

**Objetivo y justificación:** La modificación de la NOM-144-SEMARNAT-2017 obedece a la atención de la protección a la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal, así como la protección al medio ambiente y cambio climático. Es aplicable en todo el territorio nacional a las personas físicas o morales que aplican los tratamientos fitosanitarios autorizados y que colocan la Marca, conforme a los procedimientos establecidos en la norma y para aquellas que utilizan el embalaje de madera en el comercio internacional. Con frecuencia se utiliza madera en bruto para el embalaje de madera, y puede ocurrir que dicha madera no sea sometida a procesamiento o tratamiento suficiente para eliminar las plagas forestales, con lo que sigue constituyendo una vía para la movilización, introducción y dispersión de plagas forestales cuarentenarias a nivel mundial. Las medidas fitosanitarias aprobadas en la Norma internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) 15, disminuyen considerablemente el riesgo de movilización e introducción de plagas cuarentenarias y consisten en el uso de madera descortezada y la aplicación de cualesquiera de los 4 tratamientos aprobados internacionalmente al embalaje de madera que se moviliza en el comercio internacional. Las medidas fitosanitarias y el procedimiento de cumplimiento establecidos en la norma, reducen significativamente el riesgo de movilización, introducción y dispersión de plagas de importancia cuarentenaria en los países de destino de los bienes y mercancías exportadas por México.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

10. Criterios de protección ambiental y especificaciones fitosanitarias y sanitarias para la aplicación aérea de plaguicidas. (ICS: 65.100.01).

**Objetivo y justificación:** Con la finalidad de atender la protección a la salud; la sanidad vegetal; y la protección al medio ambiente. El anteproyecto de Norma Oficial Mexicana establece los criterios de protección ambiental y las especificaciones fitosanitarias y sanitarias que se deben cumplir en la aplicación aérea de plaguicidas. El anteproyecto de Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas; así como a los responsables, dueños, poseedores o arrendatarios de los sitios donde se realiza esta actividad. La contaminación ambiental por plaguicidas está dada por el uso inadecuado y excesivo de productos plaguicidas utilizados en las actividades implementadas en su uso. Los componentes de las formulaciones de los plaguicidas utilizados en las aplicaciones aéreas, se dispersan en el ambiente y pueden convertirse en contaminantes para los sistemas biótico (animales y plantas principalmente) y abiótico (suelo, aire y agua) amenazando su estabilidad y representando daños ambientales irreversibles y riesgos a la salud. El combate y control de plagas y enfermedades en los cultivos ha intensificado su uso y, las malas prácticas, han generado contaminación en el suelo y agua, poniendo en riesgo la biodiversidad, particularmente a las especies nectapolíníferas importantes para la actividad apícola, y demás polinizadores, así como impactos negativos en la salud humana. Dependiendo de las condiciones ambientales durante la aplicación aérea de plaguicidas, éstos pueden ser arrastrados por el viento a varios kilómetros de distancia del área donde se aplican, se ha comprobado que el riesgo de exposición en el ambiente por la dispersión depende principalmente del tipo de formulación y cantidad de plaguicida asperjado, la altura del cultivo y la forma de aplicación, así como las condiciones meteorológicas y horarios de aplicación, los equipos de aspersión y la velocidad con que se aplica, considerándose necesario regular la actividad de las aplicaciones que se realizan vía aérea, con ello se prevé que se reduzcan los daños al ambiente y a la salud pública por la exposición debido a la deriva, y se coadyuve a mantener la sanidad vegetal. Por lo anterior, considerando el artículo 134, fracción IV y 143 de Ley General de Equilibrio Ecológico para la Protección al Ambiente; 113 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 38, fracción II de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y 280 de la Ley General de Salud, se consideró necesario establecer criterios ambientales, así como especificaciones sanitarias y fitosanitarias en las actividades de aplicación aérea.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

#### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

#### COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (CCONNSE)

<b>PRESIDENTE:</b>	MTRO. SALVADOR ARGÜELLES LÓPEZ
<b>DIRECCIÓN:</b>	PACHUCA No. 189, COLONIA CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.

#### Temas reprogramados

1. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO<sup>2</sup>) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos. (ICS: 13.040.50).

**Objetivo y justificación:** Establecer los parámetros y la metodología para el cálculo de los promedios corporativos meta y observado de las emisiones de gases de efecto invernadero, con base en los vehículos automotores ligeros nuevos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea de 2020 hasta 2025 y que se comercialicen en México. La versión 2013 de la Norma Oficial Mexicana es obligatoria únicamente para los vehículos ligeros nuevos cuyo año modelo sea 2014, 2015 y 2016; razón por la cual, fue necesaria la publicación de dos Avisos, a saber: Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO<sup>2</sup>) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3,857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016 y Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO<sup>2</sup>) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3,857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2018, publicado

en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018. A razón de lo anterior, es necesaria la publicación de la actualización del instrumento normativo que nos ocupa para que exista una regulación para aquellos automóviles ligeros que sean año modelo 2020 y posteriores. Asimismo, la norma vigente contempla créditos por esfuerzo anticipado, introducción de tecnologías altamente eficientes, relacionados con sistemas de aire acondicionado y relacionados con la penetración tecnológica, mientras que para la nueva versión se considerarán créditos por introducción de tecnologías altamente eficientes, relacionados con sistemas de aire acondicionado (por eficiencia en el sistema, por reducción de fugas con y sin cambio de refrigerante), relacionados con penetración tecnológica y relacionados con tecnologías fuera de ciclo.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-251-SE-2020, Industria de la Construcción - Productos de hierro y acero - Especificaciones, métodos de prueba e información comercial. (ICS: 77.140.01).

**Objetivo y justificación:** Regular la información comercial, las especificaciones y los métodos de prueba del acero empleado en la industria de la construcción. La norma es elaborada por la Secretaría de Economía en apego al artículo 40, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y del Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que le permiten emitir las Normas Oficiales Mexicanas cuya finalidad sea el establecer las características y/o especificaciones que deban reunir los productos cuando estos puedan constituir un riesgo para las personas; por ello se propone la modificación como medida en auxilio de los consumidores del sector de la construcción donde la falta de una regulación nacional provoca asimetrías en el mercado, así como confusión respecto de la calidad del producto que se adquiere, teniendo como consecuencia un riesgo debido al uso de productos de acero de baja calidad en la industria de la construcción.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SE-2020, Instrumentos de medición - Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto volumétrico máximo de 250 L/Min - Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (Cancelará a la NOM-005-SCFI-2017). (ICS: 75.200).

**Objetivo y justificación:** Con la finalidad de garantizar al consumidor el suministro correcto y exacto en el despacho de combustible (litros de a litro), se requiere establecer las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que se aplican a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-259-SE-2021, Sistemas para medición y despacho de Gas L.P., requisitos y especificaciones. (ICS: 75.200).

**Objetivo y justificación:** Con la finalidad de garantizar al consumidor el suministro correcto y exacto en el despacho de gas Licuado de Petróleo (Gas L.P.), se elabora una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones, métodos de prueba y de verificación, para aplicar a los medidores de desplazamiento positivo para gas L. P., que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Contar con una norma específica y detallada, que normalice los métodos de prueba y verificación, dando mayor certeza y garantizando una menor incertidumbre en las mediciones que se realicen en transacciones comerciales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SE-2020, Sistema General de Unidades de Medida (Cancelará al PROY-NOM-008-SCFI-2017 publicado el 24 de julio de 2018 y a la NOM-008-SCFI-2002). (ICS: 01.060).

**Objetivo y justificación:** Establecer las definiciones, símbolos y reglas de escritura de las unidades del Sistema General de Unidades de Medida, cuyo componente principal es el Sistema Internacional de Unidades, lo anterior debido a la actualización de la normativa internacional donde el Sistema Internacional de Unidades ha sido actualizado según la publicación Le Systeme international d'unités, 8ª. Ed. Bureau International des poids et mesures, emitida en 2006 y modificada en 2014, la cual refleja las resoluciones de la 103ª. Reunión del Comité International

des Poids et Mesures celebrada en 2014. Con los cambios a la regulación internacional de medidas, se encuentra desactualizada la regulación nacional, lo cual pone en desventaja las transacciones realizadas en el país por lo que se busca reflejar dichos cambios en la regulación nacional con el objeto de actualizar el Sistema General de Unidades de Medida.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-234-SCFI-2019, Gas natural vehicular. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares (Cancelará a la NOM-011-SECRE-2000). (ICS: 75.200).

**Objetivo y justificación:** Derivado de la Reforma Energética de 2013, la Secretaría de Energía se queda sin facultades de normalización en materia de Hidrocarburos y Petrolíferos, en este sentido resulta necesario actualizar la Norma Oficial Mexicana que establecen las especificaciones mínimas de instalación, operación, seguridad y mantenimiento con que deben cumplir los sistemas de Gas Natural para uso vehicular en los Estados Unidos Mexicanos. De lo anterior, se advierte que existen 2 externalidades positivas, la primera es la disminución en la emisión de contaminantes vehiculares, y la segunda, es el incremento en el bienestar del consumidor que se manifiesta mediante un ahorro en el desembolso de combustible hasta en un 50 %.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

7. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-181-SCFI/SAGARPA-2018, Yogurt - Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba, publicada el 31 de enero de 2019. (ICS: 67.100.10 / 67.100.99).

**Objetivo y justificación:** La Norma Oficial Mexicana se elaboró de manera conjunta con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y será modificada para garantizar el derecho a la información de los consumidores, revisando las especificaciones fisicoquímicas descritas en la Norma Oficial Mexicana para los productos denominados como yogurt y comercializados en territorio nacional, así como la elaboración de su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad y modificar las denominaciones e información comercial que deben incluir en sus etiquetas.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

#### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

#### COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE (CCNNTT)

<b>PRESIDENTE:</b>	ARQ. MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ
<b>DIRECCIÓN:</b>	AVENIDA UNIVERSIDAD 1738, EDIFICIO C, PLANTA BAJA, COLONIA SANTA CATARINA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04000, CIUDAD DE MÉXICO.

#### Temas reprogramados

1. Listado de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas) - Instrucciones y uso de embalajes/envases, recipientes intermedios para gráneles (RIG), grandes embalajes/envases, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para gráneles para el transporte de mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.01).

**Objetivo y justificación:** La Seguridad Vial; la Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal; la Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y la Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos. Mediante una Norma Oficial Mexicana elaborada de manera conjunta con la Secretaría de Marina, que aplique a los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea. Así también, de aplicación para el autotransportista quien, dentro de la esfera de sus responsabilidades, sólo aceptarán para su transporte el envío de sustancias, materiales y residuos peligrosos, en envases y embalajes, recipientes intermedios a granel, contenedores y cisternas portátiles, que hayan sido seleccionados por los expedidores y destinatarios de conformidad con la normatividad. Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las



Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 22ª edición, base bibliográfica del tema, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema. Este tema se inscribió por primera vez en el tema número 1 del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, como "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002/1-SCT/2009, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados" del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCT/2020, Listado de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas). (ICS: 03.220.20).

**Objetivo y justificación:** Identificar y clasificar las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, de acuerdo a su clase, división de riesgo, riesgo secundario, número asignado por la Organización de las Naciones Unidas, así como las disposiciones especiales a que deberá sujetarse su transporte, límites cuantitativos de cantidades limitadas, y cantidades exceptuadas permitidas, y las correspondientes instrucciones de envase y embalaje, métodos de envase y embalaje o el método de envase y embalaje, e instrucciones para el uso de unidades de transporte, Recipientes Intermedios a Granel y Cisternas Portátiles y sus disposiciones especiales, por lo que es necesario actualizar el listado de conformidad con la 22ª edición de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas de las Naciones Unidas. Será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Agencia Federal de Aviación Civil; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en el Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

3. Marcado y etiquetado de bultos que contienen mercancías peligrosas. Rotulación (carteles) y marcado de las unidades de transporte y contenedores para gráneles que transporten mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.01).

**Objetivo y justificación:** La Seguridad Vial; la Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal; la Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y la Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos. Mediante una Norma Oficial Mexicana de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea. Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª edición, base bibliográfica del tema, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema. Este tema se inscribió por primera vez en los temas número 2 y 3 del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, como "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT-2008 Características de las Etiquetas de Envases y Embalajes destinados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos" y "NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos" del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre. Esta propuesta de Norma Oficial Mexicana será elaborada de manera conjunta con la Secretaría de Marina.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT2/2022, Aspectos básicos para la revisión ocular de la unidad destinada al transporte de mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.01).

**Objetivo y justificación:** La Seguridad Vial; la Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal; la Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y la Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos. Mediante una

Norma Oficial Mexicana de observancia obligatoria para los autotransportistas en corresponsabilidad con sus conductores, así como del transporte privado de substancias, materiales y residuos peligrosos que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, quienes deberán efectuar la revisión ocular diaria de las unidades que transportan substancias, materiales o residuos peligrosos y asentar la información correspondiente en la Bitácora de Revisión Ocular Diaria de la Unidad de Autotransporte. Esta actualización de NOM corresponde a la solicitud por parte de la industria para realizar las adaptaciones necesarias a efecto de dar claridad a su aplicación por parte de la autoridad verificadora, se detectó esta necesidad, derivado de la Revisión Sistemática por lo que dentro del análisis del diagnóstico, se considera que se debe de realizar una revisión de dicha Norma en cuanto a la periodicidad de la revisión; es decir, si debe realizarse al inicio del viaje de transporte o en cada día que dura el viaje, así como la hora del día en la que debe iniciar la vigilancia por parte de las autoridades de dicha Norma. Asimismo, si es eventualmente aplicable para el caso de viajes de vacío.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SCT2/2021, Condiciones para el transporte de mercancías peligrosas embaladas/envasadas en cantidades limitadas. (ICS: 43.040.99).

**Objetivo y justificación:** La Seguridad Vial; la Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal; la Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y la Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos, con una Norma Oficial Mexicana de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las substancias y materiales peligrosos, envasados y embalados en cantidades limitadas que transitan por las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª edición, base bibliográfica del tema, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SCT-SEMAR-ARTF-2022, Documento de transporte de mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.20).

**Objetivo y justificación:** La Seguridad Vial y Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal; la Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y la Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos, con una Norma Oficial Mexicana de observancia obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios dentro de la esfera de sus responsabilidades, en el manejo y transporte de las mercancías peligrosas, movilizadas por las vías generales de comunicación terrestre, aérea y marítima. Los expedidores que presenten mercancías peligrosas para su transporte elaborarán el Documento de Transporte con base a la información relativa a dichas mercancías peligrosas, incluida toda la información y documentación adicionales que se especifican en la Norma Oficial Mexicana y lo facilitarán al transportista, quien deberá portarlo durante el traslado de éstos, asimismo los destinatarios recibirán las mercancías con base en este documento. Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 22ª edición, base bibliográfica del tema, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo con las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-053-SCT-2-2022, Transporte terrestre- Características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos para los vehículos tipo grúa para arrastre, salvamento y arrastre. (ICS: 43.160).

**Objetivo y justificación:** La Seguridad Vial; la Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal; la Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando establecer las características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de

seguridad para los vehículos tipo grúa para arrastre, arrastre y salvamento y su equipamiento. Con una Norma Oficial Mexicana de aplicación obligatoria para los vehículos tipo grúa que prestan el servicio de arrastre, arrastre y salvamento y su equipamiento, usados, nuevos o que ingresen por primera vez a los servicios de arrastre, arrastre y salvamento. Esta actualización de NOM corresponde al rezago en su actualización la cual tiene una década, así también se busca aumentar la seguridad durante el servicio de arrastre y salvamento, a través de la implementación de mayores elementos de seguridad y equipo para al arrastre de vehículos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCT2-2022, Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales. (ICS: 01.080.10).

**Objetivo y justificación:** La Seguridad Vial. Con el propósito de que el señalamiento y los dispositivos de protección sean de ayuda para que los distintos usuarios tales como peatones, ciclistas y conductores de vehículos en todas sus modalidades, transiten en forma segura por las carreteras y vías urbanas donde se ejecuten trabajos de construcción, modernización, rehabilitación, conservación o mantenimiento, siendo de aplicación obligatoria en las carreteras federales, estatales y municipales, así como en las vías urbanas, incluyendo las carreteras y vías urbanas concesionadas. La regulación vigente tiene una vocación principalmente carretera que debe ampliarse a todo el territorio nacional, es decir, que aplique a todas las calles y carreteras del país, incluidas las concesionadas; para ello es necesario incorporar aspectos netamente urbanos que no se consideran en la NOM vigente, como son las buenas prácticas para el manejo de los usuarios vulnerables (peatones, ciclistas y motociclistas), así como considerar el desarrollo tecnológico en la materia. Lo anterior permitirá uniformidad del señalamiento vial y de los dispositivos de protección en las zonas de obras viales que brinde seguridad a los usuarios y a los trabajadores.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SCT2-2022, Rampas de emergencia para frenado en carreteras. (ICS: 93.080.30).

**Objetivo y justificación:** La Seguridad Vial. Mediante una norma de aplicación obligatoria en todas las carreteras que tengan tramos con pendientes descendentes continuas y prolongadas con características tales que puedan propiciar accidentes fatales causados por vehículos que queden fuera de control por fallas mecánicas, principalmente en sus sistemas de frenos. No obstante que el número de incidencias en rampas de emergencia para frenado con relación al total de accidentes en la Red Carretera Federal, se puede considerar marginal, estas incidencias son de alto impacto debido a que dichas rampas ayudan a preservar las vidas humanas tanto de los ocupantes de los vehículos sin frenos como de las personas a su alrededor y sin resultar lesionados, en el mejor de los casos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SCT2/SEDATU-2021, Señalización y dispositivos viales en calles y carreteras. (ICS: 43.040.20).

**Objetivo y justificación:** El objetivo de la regulación propuesta es establecer los criterios de carácter general para el diseño e implantación del señalamiento vial en las calles y carreteras de todo el territorio nacional, con el propósito de incrementar la protección de los usuarios de dichas vías. El Proyecto de la NOM fue elaborado y aprobado de forma conjunta por los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de Transporte de Terrestre y de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Derivado de los trabajos realizados por ambos Comités Consultivos, convinieron de mutuo acuerdo que la clave y título final de la regulación sea el de Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2/SEDATU-2021, Señalización y dispositivos viales para calles y carreteras, a diferencia del título inscrito en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, que fue "Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas"; este nuevo título es más consistente con la terminología empleada usualmente por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. La NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas vigente, tiene un campo de aplicación limitado y la participación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la elaboración de la nueva NOM y en la evaluación de la conformidad, permitirá ampliar dicho campo de aplicación al medio urbano de forma que se cuente con una sola regulación aplicable a los ámbitos federal, estatal y municipal.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

11. Diseño de plazas de cobro en carreteras. Criterios de seguridad vial. (ICS: 43.040.20).

**Objetivo y justificación:** Establecer las directrices para el diseño y aplicación de estrategias de control de tránsito y dispositivos en las áreas de peaje de las plazas de cobro, con el propósito de incrementar la protección de los usuarios de las carreteras. Los accidentes viales que se presentan en las plazas de cobro, si bien no tienen una tasa alta de ocurrencia en el contexto de la siniestralidad del país, sí derivan en consecuencias de alto impacto que suelen ser fatales para los usuarios de las carreteras. Como parte de las estrategias a considerar en la atención a los puntos negros de las carreteras, está la correspondiente a la infraestructura y operación de las plazas de cobro, de forma tal que se brinden criterios de seguridad vial relativos a su ubicación, se permita informar oportunamente a los conductores sobre los carriles de uso, métodos específicos de pago, prevención para reducir la velocidad de viaje en la cercanía a la plaza de cobro, así como la instalación correcta de equipos y dispositivos en las plazas de cobro. La Norma Oficial Mexicana contempla proporcionar las directrices que permitan disminuir la ocurrencia de accidentes fatales en las plazas de cobro.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

**Normas vigentes a ser canceladas**

12. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas. (ICS: 43.040.20).
13. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. (ICS: 03.220.20).

**SECRETARÍA DE SALUD**

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SALUD PÚBLICA (CCNSP)**

<b>PRESIDENTE:</b>	DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ
<b>DIRECCIÓN:</b>	HOMERO No. 213, PISO 16, COL. CHAPULTEPEC MORALES, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11570, CIUDAD DE MÉXICO.

**Temas nuevos**

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. (ICS: 11.020).

**Objetivo y justificación:** La propuesta de modificación tiene por objeto, que exista nueva información basada en evidencia científica en el campo de las infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) nosocomiales y que el riesgo de adquirir una infección se presenta tanto en pacientes hospitalizados, así como en los trabajadores de la salud como aquellos que se someten a un procedimiento ambulatorio, por lo que se hace necesario normar y en su caso modificar y actualizar la mayoría de los conceptos, métodos y estrategias, que regirán para la generación de la Norma Oficial Mexicana denominada así como la actualización del término Infecciones Nosocomiales por el de NOM 045 para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud, en sustitución de contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, misma que se ha vuelto obsoleta debido a los desarrollos técnicos internacionales. Por lo anterior, se hace necesaria la derogación de la norma señalada en el párrafo anterior, con el objeto de establecer procedimientos actualizados, a desarrollar por el personal de salud adscrito en las establecimientos destinados para la atención médica, a fin de evitar la presencia de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS), así como los tendientes a la identificación y atención de este tipo de eventos, acciones que debe cumplir el personal, implementando medidas de prevención e identificación oportuna de casos de IAAS, aplicando las estrategias y acciones para tratar los casos y evitar la diseminación de agentes causales y por ende la presencia de Brotes; considerando una política de uso racional de los antimicrobianos contribuyendo con la iniciativa internacional de control de la resistencia microbiana.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

2. Para la gestión de emergencias en salud. (ICS: 11.020).

**Objetivo y justificación:** Establecer las directrices para la gestión integral de emergencias de salud en el país, que incluye la preparación, atención, control y recuperación ante escenarios con enfoque multiamenazas. El perfil de riesgo nacional se caracteriza por potenciales multiamenazas de diferentes magnitudes, que pueden presentarse de forma única o compuesta, y sincrónica o consecutiva. Se estima que el 68 % de la población mexicana ha sido afectada alguna vez por un desastre ocasionado por fenómenos naturales-perturbadores, principalmente por agentes hidrometeorológicos. En este contexto, se ha evidenciado la importancia de fortalecer al Sistema Nacional de Salud (SNS), su gestión, preparación y capacidad de respuesta a emergencias de salud en todos los niveles, en presencia del constante riesgo de multiamenazas en el país. Con la reciente emisión del modelo de atención para la salud MAS-BIENESTAR, centrado en el individuo, su familia y su comunidad, que conceptualiza un esquema de cuidado integral interinstitucional para otorgar servicios de salud integrados con énfasis en la Atención Primaria de Salud (APS) y en las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) de la Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS) y en el marco de actuación de la gestión de emergencias de salud queda anidado al modelo MAS-BIENESTAR, al favorecer la continuidad de la atención y prestación de los servicios de salud esenciales en armonía con los principios humanitarios en el contexto médico, y una cobertura de salud universal, accesible y equitativa de los servicios durante las emergencias, sobre todo en las emergencias prolongadas. En este tenor, es de importancia contar con una Norma Oficial Mexicana que integre la Gestión de las emergencias en salud, desde un enfoque multiamenazas, que considere las acciones para la preparación, monitoreo, alargamiento, respuesta, control y recuperación ante situaciones de emergencias y desastres. Además de integrar a los componentes operativos e integrantes del sistema de salud, desde el ámbito médico, prehospitalario y de respuesta con equipos especiales, incluidos los Equipos Médicos de Emergencias.

3. Para la práctica de terapias dialíticas. (ICS: 11.020).

**Objetivo y justificación:** Esta norma tiene como propósito establecer de forma clara los requisitos mínimos de infraestructura, personal, equipamiento y seguridad, con los que deberán contar los establecimientos en los que se practique la diálisis peritoneal, la hemodiálisis y las terapias de remplazo renal lentas continuas; establecer el perfil y funciones del personal responsable de su supervisión, así como los criterios científicos y tecnológicos a los que se deberán sujetarse las prácticas de dichas terapias dialíticas. Las terapias dialíticas están indicadas en el manejo de la lesión renal aguda (LRA) y de la enfermedad renal crónica (ERC) terminal. Las principales terapias dialíticas son la diálisis peritoneal, la hemodiálisis y las terapias de reemplazo renal lentas continuas, en sus diferentes modalidades. Se estima que el 80 % de los pacientes con ERC será candidato tanto a diálisis peritoneal como a hemodiálisis, por lo tanto, la elección de la terapia dialítica dependerá de la preferencia del paciente, red de apoyo familiar y aspectos económicos. En pacientes que son elegibles para ambas modalidades, y realizándose de forma correcta, los resultados, en términos de supervivencia, son equiparables. Por otra parte, las terapias de reemplazo renal lentas continuas son una opción para el manejo de la LRA en pacientes críticamente enfermos con falla orgánica múltiple, que requieren manejo multidisciplinario en las unidades de cuidados intensivos.

#### Temas reprogramados

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA-2023, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica. (ICS: 11.020).

**Objetivo y justificación:** Actualizar las disposiciones de contenido regulatorio para fortalecer la organización y funcionamiento de las residencias médicas en los establecimientos de atención médica. Otorgar mayor certeza jurídica a los obligados para su cumplimiento favorecerá el uso apropiado de los establecimientos para la atención médica, así como de sus recursos materiales y humanos. Se está trabajando sobre una propuesta de modificación al Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SSA-2023, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina. (ICS: 11.020).

**Objetivo y justificación:** Regular la utilización de las instalaciones y servicios de los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud, considerados como campos clínicos, para coadyuvar en la formación académica en los ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina. Es necesario actualizar los requerimientos y criterios de utilización de las instalaciones o servicios considerados campos clínicos de los establecimientos de atención médica, acorde a los nuevos contenidos temáticos de los programas académicos de las instituciones educativas para la formación de recursos humanos para la salud. Se está trabajando sobre una propuesta de modificación al Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-039-SSA-2023, En materia de Certificación de la Discapacidad. (ICS: 11.180.01).

**Objetivo y justificación:** La protección y promoción a la salud. Con una norma que aplique a instituciones prestadoras de servicios de atención médica del sector público, social y privado. La evaluación del funcionamiento y discapacidad, en cumplimiento al Decreto publicado el 12 de julio de 2018, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud, y de la Ley General de Población, el cual establece que la Secretaría de Salud debe publicar e implementar la Norma Oficial Mexicana en materia de certificación de la discapacidad. De acuerdo con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud, y de la Ley General de Población, el objetivo es la inclusión de la población con discapacidad en relación al Registro Nacional de Población con Discapacidad.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2018, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana. (ICS: 11.020.99).

**Objetivo y justificación:** Establecer y homologar los procedimientos y criterios de operación de los componentes del Sistema Nacional de Salud con la normatividad, protocolos y lineamientos nacionales e internacionales actuales para mejorar y elevar la calidad de las acciones de prevención y el control de la infección por el VIH. Los grandes avances científicos en el tratamiento y prevención de la infección por el VIH han demostrado que los principales mecanismos para limitar la extensión de la epidemia son la prevención, y la expansión del diagnóstico y tratamiento temprano del VIH, como estrategias que combinan los beneficios clínicos individuales del tratamiento temprano con los beneficios de prevención de la transmisión a nivel poblacional.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SSA3-2018, Para la atención integral a personas con discapacidad. (ICS: 11.180.01).

**Objetivo y justificación:** Regular la prestación de servicios de atención médica a las personas con discapacidad, con un enfoque integral, atendiendo a las características y necesidades específicas de los pacientes. Se requiere adecuar y actualizar los criterios de atención integral para las personas con discapacidad, con un enfoque de carácter preventivo, curativo y de rehabilitación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

#### **Normas vigentes a ser canceladas**

9. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano. (ICS:17.190).
10. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán. (ICS:11.020.01).
11. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo. (ICS:11.020).
12. Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2017, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de prevención y control de zoonosis relativa a perros y gatos. (ICS: 11.220).

13. Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA2-2014, Para la prevención y control de la leptospirosis en el humano. (ICS: 11.020.10).
14. Cancelación del PROY-NOM-050-SSA2-2018, Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.
15. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
16. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar.
17. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SCFI/SSA2-2018, Cascos de seguridad para la prevención y atención inmediata de lesiones en la cabeza de motociclistas - Acciones de promoción de la salud - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, información comercial y etiquetado.
18. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018, Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.
19. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.
20. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales.
21. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.
22. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.
23. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.
24. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-2013, Para la prevención y control de la Tuberculosis.
25. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y control de la lepra.
26. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.
27. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.
28. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector.
29. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención y control del binomio teniasis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.
30. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-2012, Para la prevención y control de la brucelosis en el ser humano.
31. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
32. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.
33. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de la próstata (tumor maligno de próstata).
34. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de la osteoporosis.
35. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2012, Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar atención médica.
36. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

37. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad.
38. NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.
39. NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.
40. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA3-2012, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer.
41. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.
42. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.
43. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

### SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

#### COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CCNNSST)

<b>PRESIDENTE:</b>	MTRO. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES
<b>DIRECCIÓN:</b>	FÉLIX CUEVAS NÚMERO 301, PISO 6, COLONIA DEL VALLE SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03100.

#### Temas nuevos

1. Clasificación de actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, que permita a los patrones identificar aquellas de menor riesgo, y que no impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria y vehículos pesados para los menores. (ICS: 65.040)

**Objetivo y justificación:** La protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo. Elaborando una Norma Oficial Mexicana que aplique a todos los centros de trabajo del territorio nacional que cuenten con trabajadores menores, de más de 15 años cumplidos y menos de 18 años cumplidos, que desarrollen labores, tareas o trabajos en las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca. El proyecto de NOM se elabora a fin de dar cumplimiento al Segundo Artículo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 176, fracción II, numeral 8, de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2022, que establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, elaborará y publicará una Norma Oficial Mexicana en la que se clasifiquen las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, que no impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria y vehículos pesados para menores.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

#### Temas reprogramados

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-STPS-2022, Teletrabajo. Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

**Objetivo y justificación:** La protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores que realicen Teletrabajo. Mediante una Norma Oficial Mexicana que rija en todo el territorio nacional y aplique en todos los centros de trabajo donde existan trabajadores que realicen Teletrabajo. El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá Normas Oficiales Mexicanas con fundamento en el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley Federal del Trabajo y el mismo Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de establecer disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que eviten riesgos que pongan en peligro la vida, integridad física o salud de los trabajadores. En este caso en particular, con el propósito de determinar las condiciones de seguridad y salud que deben existir en las actividades que realicen los trabajadores en el Teletrabajo.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.



3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-STPS-2016, Actividades agrícolas - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

**Objetivo y justificación:** Con el propósito de dar claridad, así como evitar interpretaciones diversas con relación a las disposiciones que, en materia de seguridad y salud, aplican en las actividades agrícolas, se consideró conveniente revisar las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas - Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes - Condiciones de seguridad e higiene y NOM-007- STPS-2000, Actividades agrícolas - Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - Condiciones de seguridad, y de esta forma, integrar en un solo instrumento las diversas obligaciones en esta materia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-STPS-2017, Almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria - Condiciones de seguridad en el trabajo.

**Objetivo y justificación:** Revisar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que se deberán cumplir en los centros de trabajo para evitar riesgos a los trabajadores que realizan actividades de almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria. Esta modificación es consecuencia de la propuesta para expedir la Parte 1 de la Norma Oficial Mexicana sobre factores de riesgo ergonómico, que tiene por objetivo identificar, controlar y dar seguimiento a los factores de riesgo ergonómicos en los centros de trabajo, la cual se encuentra publicada en el Diario Oficial de la Federación desde el 23 de noviembre de 2018 y que se relaciona directamente con las actividades de manejo y almacenamiento de materiales de forma manual que se establecen en la NOM-006-STPS-2014 vigente, lo que hace necesario armonizar estos dos instrumentos normativos, a fin de que se complemente su aplicación en los centros de trabajo, con beneficios que redunden en la prevención de riesgos de trabajo.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO (CCNNOTDU)**

<b>PRESIDENTE:</b>	DR. VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE
<b>DIRECCIÓN:</b>	AV. HERÓICA ESCUELA NAVAL MILITAR, NÚMERO 669, COL. PRESIDENTES EJIDALES, 2ª SECCIÓN, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, C.P. 04470, CIUDAD DE MÉXICO

**Temas nuevos**

1. Homologación de Contenidos Generales para Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y/o Desarrollo Urbano

**Objetivo y justificación:** La propuesta de Norma Oficial Mexicana cuenta con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Es importante señalar que en términos contractuales y de acuerdo con los alcances establecidos en los Términos de Referencia que acompañan la contratación, existe el compromiso por parte de la SEDATU que el proyecto salga a Consulta Pública en el presente año, por lo que se requiere que se encuentre inscrito y así continuar con el proceso formal de normalización

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

2. Habitabilidad de la Vivienda

**Objetivo y justificación:** La propuesta deriva de un Acuerdo y compromiso establecido en el marco del Consejo Nacional de Vivienda. De acuerdo con el cronograma del proyecto, se contempla que el proyecto se publique para consulta pública en segundo semestre del año.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

**Temas reprogramados**

3. Lineamientos para desarrollar el contenido de los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, en lo relativo a la prevención de contingencias y riesgos causados por el cambio climático, para el fortalecimiento de la resiliencia de los asentamientos humanos. Especificaciones y Aplicación. (ICS: 03.100.70/13.020.10).

**Objetivo y justificación:** Contar con especificaciones normativas que, con base en criterios técnico-científicos y socioculturales, establezcan los elementos a considerar durante la formulación, implementación y seguimiento de los planes y programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, en los tres órdenes de gobierno, para la prevención de contingencias y riesgos causados por el cambio climático, además del fortalecimiento de la resiliencia de los asentamientos humanos. El territorio mexicano está expuesto a la presencia de numerosos agentes perturbadores, naturales y antropogénicos, así como a sus efectos potencializados por el cambio climático que incrementan su vulnerabilidad. Una herramienta eficaz para disminuirla e incrementar la resiliencia de asentamientos humanos y el territorio es el ordenamiento territorial, entendido como un instrumento que, bajo una visión socioecosistémica, orienta los usos, la ocupación y el aprovechamiento sostenible del territorio, de forma inclusiva, segura, resiliente y sostenible en apego a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la cual México forma parte. A SEDATU le corresponde establecer las políticas y lineamientos para el ordenamiento del territorio nacional, y se reconoce que, por atribución, la SEMARNAT ha contribuido, a través de políticas, programas, proyectos y acciones concretas, a incrementar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad en los asentamientos humanos y en el territorio, y ha dado atención y seguimiento al cumplimiento de las metas y compromisos internacionales que el Gobierno de México ha adoptado en este rubro. La suma de capacidades y enfoques institucionales permitirá superar la complejidad respecto a las dinámicas del territorio y asentamientos humanos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

4. La custodia y aprovechamiento de las zonas de valor ambiental no urbanizables, incluyendo las primeras dunas de las playas, vados de ríos, lagos y vasos reguladores de agua, para la resiliencia urbana y su aplicación. (ICS: 03.100.70/13.020.10).

**Objetivo y justificación:** Contar con criterios técnico-científicos y socio-culturales, que apoyen la Gestión Integral del Riesgo, mediante los cuales se reconozcan y protejan las áreas de valor ambiental, con potencial de riesgo para asentamientos humanos y de valor social y cultural que no podrán ser urbanizables, con la finalidad de prevenir los desastres, aumentar la resiliencia, evitar la pérdida del capital natural que interviene en los procesos naturales y antrópicos, garantizando el bienestar de las personas, especies y ecosistemas de valor ambiental, y la reducción de los costos por una mala planeación territorial y deficiente ubicación de los asentamientos humanos. El proceso de urbanización en México ha ocurrido de manera exponencial siguiendo un modelo disperso, que ha impactado la movilidad, el acceso a empleos y la provisión de servicios urbanos, en términos de cobertura y calidad, lo que ha exacerbado la inadecuada localización de los asentamientos humanos en áreas donde inciden fenómenos hidrometeorológicos y geológicos, provocando una alta vulnerabilidad, baja capacidad de resiliencia y reduciendo la posibilidad de la sostenibilidad urbana. A SEDATU le corresponde, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano expedir normas oficiales mexicanas para garantizar el Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, específicamente lo dispuesto en su inciso II: La custodia y aprovechamiento de las zonas de valor ambiental no urbanizables, incluyendo las primeras dunas de las playas, vados de ríos, lagos y vasos reguladores de agua, para la Resiliencia urbana, que facilite la consolidación, expansión ordenada y fundación de nuevos asentamientos humanos, desde una visión de gestión integral de riesgos, la prevención de los desastres y reducción de la vulnerabilidad.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

5. Estructura y diseño para vías urbanas. Especificaciones y Aplicación. (ICS: 17.140.30/13.020.20).

**Objetivo y justificación:** Tiene por objeto establecer los requisitos generales que han de considerarse en el diseño de las vías urbanas de jurisdicción federal, estatal y municipal para mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad de peatones, conductores y ocupantes de vehículos. Debido a que la actual normatividad de diseño geométrico está enfocada en carreteras y no responde a las condiciones de circulación de peatones y vehículos en los entornos urbanos es necesario generar lineamientos para la planeación y proyección de vías en los centros de población. Se plantea establecer estándares para vías peatonales, ciclistas; para la pacificación del tránsito en calles secundarias, en zonas de valor histórico; así como el diseño de arterias y vías rápidas. Asimismo, es indispensable contar con parámetros de accesibilidad universal.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

**SECRETARÍA DE TURISMO**  
**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TURÍSTICA (CCNNT)**

<b>PRESIDENTE:</b>	MTRO. HUMBERTO HERNÁNDEZ HADDAD.
<b>DIRECCIÓN:</b>	PRESIDENTE MASARYK No. 172, 5o. PISO, COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11580, CIUDAD DE MÉXICO.

**Temas nuevos**

1. Servicios de alojamiento a través de plataformas digitales de hospedaje no hotelero. (ICS: 03.080.30).

**Objetivo y justificación:** Con la finalidad de atender el Objetivo Legítimo de Interés Público establecido en la fracción VI, del artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad relacionado a los servicios turísticos, se pretende desarrollar la propuesta de Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana que tendrá aplicación en todo el territorio nacional y será obligatoria para las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen o contraten con el turista o usuario la prestación de servicios de alojamiento a través de plataformas digitales de hospedaje. Lo anterior, derivado de que, la inseguridad jurídica, algunos abusos, la falta de protección de los derechos como consumidor y la falta de información, entre otros, son algunos de los motivos que hacen necesaria la regulación, lo cual provoca que este tipo de prestadores de servicios de alojamiento no siempre operen con la seguridad jurídica y física al turista o usuario, vulnerándose así el objetivo legítimo de interés público. Esta modalidad ha generado riqueza económica sin que esté lo suficientemente regulada en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones. Ante su inexistencia, se requiere la creación de una Norma Oficial Mexicana que regule el servicio turístico de alojamiento no hotelero a través de plataformas digitales, estableciendo las medidas operativas y de seguridad; lo anterior, entre otros fines, para que estos servicios estén debidamente supervisados por la Secretaría de Turismo.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

2. Turismo inclusivo. (ICS: 03.080.30).

**Objetivo y justificación:** Con la finalidad de atender el Objetivo Legítimo de Interés Público establecido en la fracción VI del artículo 10, de la Ley de Infraestructura de la Calidad relacionado a los servicios turísticos, se pretende desarrollar la propuesta de Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana que tendrá aplicación en todo el territorio nacional y será obligatoria para las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen o contraten servicios turísticos. Lo anterior, derivado de que, en 2007, México ratificó la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que constituye el estándar más alto de protección a los derechos de este sector. En su artículo 30, señala que el deber de los Estados parte de garantizar su participación, en igualdad de condiciones, en la vida cultural, actividades recreativas, esparcimiento y deporte. Esto incluye, como señalan los incisos c) y e) de dicho artículo, contar con la accesibilidad para las instalaciones turísticas y que los servicios asociados no representen barreras o discriminación. Por su parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), en su artículo 9, fracciones XXI y XXIV, señala que constituye discriminación limitar el derecho a la recreación y el acceso a las actividades e instalaciones relacionadas por prejuicios y estigmas. Como puede apreciarse, el marco normativo de protección a los derechos de las personas con discapacidad en el sector turístico es robusto, la cuestión ahora es plasmarlo en los contextos de vida de esta población. Para ello, la propia LFPED señala, en su capítulo V. "De las medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas", que la política pública constituye la vía para lograrlo. El capítulo que constituye el fundamento normativo de la política pública antidiscriminatoria, apunta tres dimensiones que podrían impulsarse desde una norma como la que se propone: primero, dotar de accesibilidad, ajustes razonables y diseño universal a la infraestructura, información y modalidades de comunicación que vinculen a quienes utilizan y quienes ofertan los servicios turísticos; segundo, evitar sesgos discriminatorios que generen exclusión hacia este sector, sensibilizando y capacitando de manera constante a quienes brindan bienes, servicios, información turística sobre los distintos tipos de discapacidad y los derechos de las persona con esta condición; y, tercero, garantizar que las empresas turísticas contraten y promuevan a las personas con discapacidad en entornos laborales y libres de discriminación para

mostrar que la inclusión es un valor para este ámbito. Así está plasmado en el Programa Sectorial de Turismo 2022-2024, en la Estrategia Prioritaria 1.2, "Fortalecer el turismo accesible para contribuir al bienestar de la población con mayor vulnerabilidad". La política turística plantea desarrollar mecanismos e instrumentos de política pública que contribuyan al turismo social e incluyente, fortaleciendo el turismo accesible para contribuir al bienestar de la población con mayor vulnerabilidad. Es fundamental modernizar el marco normativo del sector para fortalecer la conducción de la política turística, innovar el turismo e incrementar los flujos turísticos; lo anterior considerando iniciativas sociales orientadas al cumplimiento de esos objetivos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

3. Especificaciones de información, seguridad y protección de ecosistemas y biodiversidad para actividades relacionadas con el avistamiento de aves (*aviturismo*). (ICS: 03.080.30).

**Objetivo y justificación:** Con la finalidad de atender el Objetivo Legítimo de Interés Público establecido en la fracción VI del artículo 10, de la Ley de Infraestructura de la Calidad relacionado a los servicios turísticos, se pretende desarrollar la propuesta de Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana que tendrá aplicación en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen o contraten con el turista o usuario la prestación de servicios relacionados con el aviturismo. Lo anterior, derivado de que, en un ejercicio comparativo con otros países como Colombia o Costa Rica refiere que México está desaprovechando su potencial turístico y perdiendo un significativo volumen de divisas, lo anterior por la carencia de una regulación efectiva, por lo cual, en algunas ocasiones se explota de manera anárquica el aviturismo, generando sobreexplotación de ecosistemas, tráfico de aves, concentración de riqueza y conflictos entre comunidades por el control de la actividad. La industria de turismo de naturaleza y aventura ha crecido a tasas sostenidas cercanas al 65% por año, desde 2013. El World Travel and Tourism Council afirma que la contribución del turismo de vida silvestre ha ascendido a \$343.6 mil millones de dólares. El US Forest Service pronostica que, por el crecimiento de la actividad de observación de aves, para 2060 habrá 150 millones de observadores de aves. Según los especialistas México es el mayor receptor de turistas y ecoturistas estadounidenses, seguido de Canadá y Reino Unido, tres países de altos ingresos. El aviturismo es un fenómeno en crecimiento exponencial ya que, según los datos disponibles, para el año de 2006 se registraron 78,820 avituristas; para 2015 esta cifra aumentó a 411,756 y en 2019 visitaron a México 1,183,095 avituristas, con una derrama económica de 329 millones USD. Tomando como referencia 2019, tenemos que entre los estados más beneficiados por la actividad aviturística se encuentran Yucatán, Quintana Roo, Península de Baja California, Nayarit y Jalisco. Lo anterior, tomando en consideración que estados como Chiapas, Tamaulipas, Oaxaca, San Luis Potosí y en general las restantes entidades federativas tienen igual o mayor potencial para la actividad de la observación de aves que las entidades arriba referidas.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

#### **Temas reprogramados**

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-TUR-2021, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías de turistas de carácter cultural (cancela al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-TUR-2018 publicado el 15 de noviembre de 2018 y cancelará la NOM-08-TUR-2002). (ICS: 03.080.30).

**Objetivo y justificación:** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-TUR-2021, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías de turistas de carácter cultural (cancela al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-TUR-2018 publicado el 15 de noviembre de 2018 y cancelará la NOM-08-TUR-2002). Al actualizar la norma, se busca definir los procedimientos para la prestación del servicio y requisitos de información, a fin de promover la seguridad del turista o usuario y la protección del patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los guías de turistas de carácter cultural. Asimismo, incorporar y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la norma, además de armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-TUR-2021, Requisitos mínimos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los turistas o usuarios. (Cancela al PROY-NOM-010-TUR-2018, publicado el 20 de septiembre de 2018 y cancelará a la NOM-010-TUR-2001). (ICS: 03.080.30).

**Objetivo y justificación:** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-2001, De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-Turistas. (Cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-1999) Para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-TUR-2021, Requisitos mínimos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los turistas o usuarios. (Cancela al PROY-NOM-010-TUR-2018, publicado el 20 de septiembre de 2018 y cancelará a la NOM-010-TUR-2001). Tiene por objeto establecer las especificaciones y requisitos mínimos que debe cumplir el contrato que celebren los prestadores de servicios turísticos (PST) con los turistas o usuarios para garantizar los servicios al contratarse. A través del instrumento se genera un mecanismo que brinda certeza jurídica respecto de los servicios contratados, al mismo tiempo que fomenta la actividad turística nacional y extranjera, al otorgársele al turista o usuario un valor agregado de seguridad respecto de los servicios ofertados. Asimismo, incluir y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la norma, armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

6. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2021, Requisitos mínimos de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento que deben cumplir las operadoras de servicios turísticos de Turismo de Aventura/Naturaleza (Cancela al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2018, publicado el 4 de mayo de 2018 y cancelará la NOM-011-TUR-2001). (ICS: 03.080.30).

**Objetivo y justificación:** La actualización de la Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento, así como de protección y respeto a los recursos naturales y patrimonio cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan las operadoras de servicios turísticos de turismo de aventura/naturaleza, que en lo sucesivo se les denominarán (OSTAN). Asimismo, armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, además de incluir y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la norma.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-TUR-2022, Requisitos de seguridad, información, operación y equipamiento para la prestación de servicios turísticos de buceo (Cancelará la NOM-012-TUR-2016). (ICS: 03.080.30).

**Objetivo y justificación:** Con la finalidad de atender el Objetivo Legítimo de Interés Público establecido en la fracción VI, del artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad relacionado a los servicios turísticos, se pretende desarrollar la propuesta de Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, donde las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana son de observancia obligatoria en el territorio nacional para las personas físicas o morales que proporcionen a los turistas o usuarios, servicios turísticos de buceo, de conformidad con la Ley General de Turismo, su reglamento y demás disposiciones aplicables. Lo anterior, en razón de que la actividad de buceo presenta una tendencia expansiva, junto con el crecimiento de la población en litorales y la demanda sostenida de servicios turísticos. Por ello, es necesaria la revisión de la normatividad y la regulación aplicable a efecto de mantenerla acorde a los estándares internacionales, con el fin de brindar la mayor seguridad posible a los turistas nacionales y extranjeros. Actualmente en el país se cuenta con 59 operadoras de buceo distribuidas en su mayoría en los estados de Baja California Sur; Guerrero; Jalisco; Nayarit; Quintana Roo; Veracruz y Yucatán. Esto representa, por un lado, un importante indicador del crecimiento de esta actividad y también idea del potencial económico que representa para la reactivación económica del turismo nacional, a condición de continuar adoptando innovación tecnológica y organizacional, así como las mejores prácticas internacionales y en medidas de seguridad. Al ser el quinto país más biodiverso

del planeta y contar por ello con una extensa variedad de especies de la vida marina, se cuenta con más de 860 sitios para practicar esta actividad turística. Es de mencionar que el 51% de éstos sitios se encuentran dentro de áreas naturales protegidas, como arrecifes naturales y artificiales. Por ello, la imperiosa necesidad de establecer políticas públicas orientadas al cuidado del patrimonio natural. La emergencia sanitaria generada por la enfermedad de la COVID-19 y otros factores concomitantes han limitado temporalmente la capacidad de vigilancia por parte de la autoridad sobre la actividad del buceo, generándose, entre otros fenómenos, el surgimiento de mercados de servicios irregulares. Aun cuando no se cuenta con información sistematizada sobre el fenómeno, precisamente a causa de los factores referidos, es de presumir que el umbral de riesgos para los turistas, los abusos y la accidentabilidad aumente, lo cual afectaría a los turistas y su patrimonio, a las empresas establecidas de manera regular y a la imagen del país. Derivado de lo anterior, se requiere una regulación que atienda las exigencias de la actualidad, así como para el cuidado en el contacto con áreas naturales protegidas durante la prestación del servicio.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

#### Temas cancelados

8. Cancelación del tema Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-TUR-2021, De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios (cancela al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-TUR-2018 publicado el 18 de diciembre de 2018 y cancelará la NOM-07-TUR-2002). (ICS: 03.080.30).
9. Cancelación del tema Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas (Cancela a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-1997). (ICS: 03.080.30).
10. Cancelación del tema Requisitos mínimos para la prestación del servicio y condiciones de operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de guías de turistas. (ICS: 03.080.30).

### SECRETARÍA DE MARINA

#### COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA (CCNN-SEMAR)

<b>PRESIDENTE:</b>	ALMIRANTE CG. DEM. JOSÉ LUIS ARELLANO RUÍZ.
<b>DIRECCIÓN:</b>	HERÓICA ESCUELA NAVAL MILITAR 669, COL. PRESIDENTES EJIDALES, 2DA. SECCIÓN, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, C.P. 04470, CIUDAD DE MÉXICO.

#### Temas nuevos

1. Requisitos para estaciones que prestan servicios a medios de salvamento y contraincendios de embarcaciones y artefactos navales. (ICS: 47.020.01).

**Objetivo y justificación:** Con la finalidad de atender el Objetivo Legítimo de Interés Público establecido en la fracción II del artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, relacionado a la protección a la integridad física (seguridad de la vida humana en el mar) se pretende desarrollar la propuesta de Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana que será empleada a todas las estaciones que presten servicio a balsas salvavidas autoinflables, preparadoras de servicios de balsas y botes salvavidas, así como las que presten equipos contra incendio, verifican que estos dispositivos se encuentren funcionando correctamente para ser utilizados en situaciones de emergencia, lo anterior, derivado de que la NOM-014-SCT4-1994 que regulaba los requisitos para estaciones que prestan servicios salvavidas autoinflables, se encuentra cancelada por la falta de revisiones quinquenales durante la vigencia del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, resulta de vital importancia para la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR), la emisión de una norma que establezca los requisitos que deberán cumplir todas las estaciones que presten un servicio de revisión y mantenimiento a las balsas salvavidas autoinflables, a fin de salvaguardar la vida humana en el mar y que además contemple las directrices de la Organización Marítima Internacional (OMI).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

2. Condiciones y Lineamientos para el ingreso, manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos y terminales. (ICS: 93.140).

**Objetivo y justificación:** Con la finalidad de atender el Objetivo Legítimo de Interés Público establecido en la fracción II del artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, relacionado a la protección a la integridad física (seguridad de la vida humana en el mar) se pretende desarrollar la propuesta de Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana que aplica en todos los puertos y terminales en las que se manejan y almacenan mercancías peligrosas, lo anterior, con la finalidad de que, las operaciones que se lleven a cabo en puertos y terminales, cuenten con condiciones de seguridad para el proceso de transporte de mercancías peligrosas, por lo que con la Norma Oficial Mexicana se pretende que el ingreso, manejo, estiba, segregación y almacenamiento en dichas áreas sea con una adecuada segregación de las mercancías peligrosas, de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales vigentes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

#### Temas reprogramados

3. Prueba de inclinación para embarcaciones - Método. (ICS: 47.020).

**Objetivo y justificación:** Con la finalidad de atender el Objetivo Legítimo de Interés Público establecido en la fracción II del artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, relacionado a la protección a la integridad física (seguridad de la vida humana en el mar) se pretende desarrollar la propuesta de Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana que aplica a embarcaciones nacionales al término de su construcción y a las existentes que hayan sufrido modificaciones significativas que alteren su desplazamiento en rosca o la posición de su centro de gravedad, sean autopropulsadas o no, que cuenten con cubierta corrida y cuya eslora de arqueo sea igual o mayor a 12 m a fin de que las embarcaciones cumplan con las especificaciones requeridas para preservar la seguridad de la vida humana en el mar, lo anterior, derivado de que la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT4-1994 se encuentra cancelada por la falta de revisiones quinquenales y a que dicha norma fue inscrita para su modificación en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, se realiza la modificación del tema a fin de regular la prueba de inclinación para embarcaciones, la cual resulta de vital importancia para la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR), la emisión de una norma que establezca el método de la prueba de inclinación para determinar la altura metacéntrica transversal y la posición del centro de gravedad de una embarcación en su condición en rosca y que además contemple las directrices de la Organización Marítima Internacional (OMI).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

4. Equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora. (ICS: 47.020.01).

**Objetivo y justificación:** Con la finalidad de atender el Objetivo Legítimo de Interés Público establecido en la fracción II del artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, relacionado a la protección a la integridad física (seguridad de la vida humana en el mar) se pretende desarrollar la propuesta de Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana que aplica a las embarcaciones de pesca, de transporte de carga, de transporte de pasajeros y de recreo que realicen navegación interior o cabotaje y que no excedan de 15 m de eslora sin cubierta a fin de verificar que las embarcaciones cumplan con las especificaciones requeridas para preservar la seguridad de la vida humana en el mar. Quedan excluidas de la aplicación de la propuesta de Norma Oficial Mexicana las embarcaciones menores de recreo y deportivas que no requieran de certificado de matrícula, como son las de hasta 5 m de eslora destinadas a uso particular, que utilizan remos para su navegación, tales como canoas, kayaks, botes rígidos y semirrígidos; los botes y balsas inflables, y las impulsadas a vela y sin motor. El dueño, armador u operador será responsable de que la embarcación durante su navegación y operación cuente con los dispositivos y medios de salvamento, comunicación y navegación que establece la propuesta de Norma Oficial Mexicana, así como, mantenerlos en buenas condiciones, lo anterior, derivado de que la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT4-2009 se encuentra cancelada por la falta de revisiones quinquenales y a que dicha norma fue inscrita para su modificación en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, se realiza la modificación del tema a fin de regular el equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 m de eslora, lo cual resulta de vital importancia para la Autoridad Marítima Nacional, es decir, para la Secretaría de Marina, la emisión de una norma que establezca los dispositivos de seguridad que deben ir a bordo de las embarcaciones para garantizar la seguridad de la vida humana en el mar, determinándose el equipamiento mínimo relativo a dispositivos de seguridad, medios de salvamento, equipos de comunicación y la navegación que deben tener éstas y que además contemple las directrices de la Organización Marítima Internacional (OMI).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

5. Frecuencia de inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales. (ICS: 47.020).

**Objetivo y justificación:** Con la finalidad de atender el Objetivo Legítimo de Interés Público establecido en la fracción II del artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, relacionado a la protección a la integridad física (seguridad de la vida humana en el mar) se pretende desarrollar la propuesta de Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana que aplica a todas las embarcaciones o artefactos navales que estén prestando servicio en mares, lagunas, ríos y cuerpos de aguas nacionales, siempre que no estén sujetos a la aplicación de Convenios Internacionales o gocen de una exclusión, por la Autoridad Marítima Nacional a fin de verificar que las embarcaciones cumplan con las especificaciones requeridas para preservar la seguridad de la vida humana en el mar, lo anterior, derivado de que, la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT4-1995 se encuentra cancelada por la falta de revisiones quinquenales y a que dicha norma fue inscrita para su modificación en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, se realiza la modificación del tema a fin de regular la frecuencia de inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales la cual resulta de vital importancia para la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR), la emisión de una norma que establezca los criterios técnicos y frecuencia de las inspecciones en seco a que estarán sujetos los diferentes tipos de embarcaciones o artefactos navales para verificar y validar las condiciones de integridad mecánica y estructural del casco, sus elementos estructurales y componentes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

6. Especificaciones técnicas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque, utilizadas para trasladar al personal con su equipo o herramientas entre una embarcación, un muelle y un artefacto naval. (ICS: 47.020.01).

**Objetivo y justificación:** Con la finalidad de atender el Objetivo Legítimo de Interés Público establecido en la fracción II del artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, relacionado a la protección a la integridad física (seguridad de la vida humana en el mar) se pretende desarrollar la propuesta de Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana que deberá ser aplicable para las canastillas de fabricación nacional y de importación para embarque y desembarque, mismas que son utilizadas para trasladar al personal con equipo o herramientas entre muelles, embarcaciones y artefactos navales que operen, naveguen y estén fijas en aguas de jurisdicción nacional, lo anterior derivado de que, la NOM-038-SCT4-2009 se encuentra cancelada por la falta de revisiones quinquenales durante la vigencia del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, resulta de vital importancia para la Autoridad Marítima Nacional, es decir para la Secretaría de Marina, la emisión de una norma que establezca los requisitos y especificaciones que deben cumplir las canastillas para el traslado del personal junto con sus herramientas, entre muelles, embarcaciones y artefactos navales que operen, naveguen y estén fijas en aguas de jurisdicción nacional de conformidad con las disposiciones establecidas por la Organización Marítima Internacional para salvaguardar la vida humana en el mar.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

### COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

#### COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICO (CCNNE)

<b>PRESIDENTE:</b>	DR. LUIS GUILLERMO PINEDA BERNAL
<b>DIRECCIÓN:</b>	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 172, COLONIA MERCED GÓMEZ, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, C.P. 03930, CIUDAD DE MÉXICO.

#### Temas reprogramados

1. Modificación a la NOM-001-CRE/SCFI-2019, Sistemas de medición de energía eléctrica-Medidores y transformadores de medida - Especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad. (Cancelará a la NOM-001-CRE/SCFI-2019). (ICS 91.140.50).

**Objetivo y justificación:** Con la finalidad de atender los Servicios públicos, es necesaria la modificación de la Norma Oficial Mexicana que es aplicable a los medidores y transformadores de medida que se emplean en procesos con fines de liquidación y facturación, así como para la medición de magnitudes instantáneas y parámetros de calidad de la potencia, que intervienen en la



evaluación del cumplimiento de obligaciones y Reglas del Mercado; asimismo, aplica a los transformadores de medida para fines de protección. Es necesario actualizar el contenido de la NOM-001-CRE/SCFI-2019 vigente, ya que en el proceso de implementación de la misma se han identificado áreas de mejora que es necesario atender para asegurar la correcta implementación de la norma; asimismo, es necesario precisar las actividades, y su secuencia, a realizar en los procesos de evaluación de la conformidad, por ejemplo, en la aprobación de modelo, certificación e inspección. Por otra parte, a partir de esta modificación, la Norma será tutelada únicamente por la Comisión Reguladora de Energía, conforme al artículo 117 y 118 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y conforme a sus atribuciones como Autoridad Normalizadora establecidas en los artículos 12, fracción XXXIX y 132 de la Ley de la Industria Eléctrica.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-CRE-2022, Instalaciones eléctricas-Red Nacional de Transmisión y Redes Generales de Distribución-Especificaciones de seguridad. (ICS:29.240.01).

**Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones de seguridad y lineamientos de carácter técnico que deben cumplir la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, que forman parte del Sistema Eléctrico Nacional, con la finalidad de brindar condiciones de seguridad para las personas, así como su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

#### COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS (CCNNHPP)

<b>PRESIDENTE:</b>	ING. GUADALUPE ESCALANTE BENÍTEZ
<b>DIRECCIÓN:</b>	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 172, COLONIA MERCED GÓMEZ, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUAREZ, C.P. 03930, CIUDAD DE MÉXICO.

#### Temas reprogramados

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos. (ICS: 75.020 / 75.040 / 75.040 / 75.060 / 75.080).

**Objetivo y justificación:** La Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos en cada etapa de la cadena de producción y suministro, en territorio nacional, incluyendo su importación, conforme a los artículos 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos. En cumplimiento del Artículo Sexto Transitorio de la norma, se instauraron grupos técnicos de trabajo en los que han participado los sectores gubernamental, privado y social para analizar la transición óptima de la Norma considerando el bienestar social, su impacto económico, sobre la salud y el medio ambiente, así como sus efectos sobre motores y vehículos, para su convergencia hacia estándares más avanzados en la materia. Derivado de las reuniones de dicho grupo de trabajo, se revisaron diversos temas de interés, por lo cual se pondrán a consideración aquellas propuestas que mejorarán su aplicación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

#### Temas cancelados

2. Cancelación del tema de Especificaciones de la calidad del gas licuado de petróleo. (ICS: 75.020 / 75.060).
3. Cancelación del tema de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petroquímicos. (ICS: 75.060 / 75.080).
4. Cancelación del tema de Sistemas de medición de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. Diseño, construcción, operación y mantenimiento. (ICS: 75.180.30 / 75.180.99 / 75.200).
5. Cancelación del tema de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural (cancela y sustituye a la NOM-001-SECRE-2003, Calidad del gas natural y la NOM-EM-002-SECRE-2009, Calidad del gas natural durante el periodo de emergencia severa). (ICS: 75.060/75.080).

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL  
SECTOR HIDROCARBUROS**

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA Y  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (CONASEA)**

<b>PRESIDENTE:</b>	ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ
<b>DIRECCIÓN:</b>	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 4209 (PERIFÉRICO SUR), COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MÉXICO.

**Temas reprogramados**

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (Cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales). (ICS: 13.020.01).

**Objetivo y justificación:** La modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, pretende establecer especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, con el fin de mitigar los riesgos asociados a las prospecciones sísmicas terrestres; será de observancia obligatoria para quienes cuenten o no con un título habilitante, sean personas físicas o morales y deseen adquirir datos sísmicos. En vísperas de su revisión quinquenal es necesario actualizar las especificaciones para la fuente de energía sísmica, distancias de seguridad, procedimientos de seguridad, perforación y cargado de pozos de tiro, entre otros; asimismo, adecuar la fundamentación jurídica, en virtud de la emisión de nuevas leyes y la modificación de otras, en el marco de la reforma energética.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SECRE-2013, Diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas de almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito o planta de suministro que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de gas licuado de petróleo, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto. (ICS: 75.200).

**Objetivo y justificación:** Actualizar e incorporar los requisitos y especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que deben cumplir los regulados que lleven a cabo la actividad de almacenamiento de gas licuado de petróleo (GLP), a través de una planta de depósito o suministro, que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de GLP, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto, durante las etapas de desarrollo o ciclo de vida de dicha actividad. Adecuar y armonizar el marco jurídico, título, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal de la Agencia y las disposiciones nacionales vigentes, adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma, todo ello en el marco de su revisión sistemática.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-ASEA-2023, Descompresión de Gas Natural Comprimido. (ICS: 75.020).

**Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones técnicas y requisitos de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente que deben cumplir los regulados que realicen la actividad de descompresión de gas natural comprimido, con la finalidad de prevenir, controlar y mitigar los riesgos asociados a la instalación y sus procesos. La descompresión de gas natural comprimido es una actividad reciente en México que permite suministrar gas natural a industrias o redes comerciales y residenciales ubicadas fuera del área de cobertura de un ducto de

transporte o distribución, y que por las características inherentes del gas natural, por la naturaleza del proceso que se requiere para descomprimirlo y por la convivencia que tiene esta instalación con la industria que consumirá el gas, es necesario contar con un instrumento regulatorio que establezca los requisitos y especificaciones relacionados con la infraestructura y los procesos que permitan disminuir, controlar y mitigar los riesgos asociados; favoreciendo de esta manera la protección de las personas, la integridad de las instalaciones y la continuidad del suministro.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación. (ICS: 75.020).

**Objetivo y justificación:** Actualizar e incorporar los requisitos y especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para plantas de distribución de GLP con la finalidad de prevenir, controlar y mitigar los riesgos asociados a la instalación y sus procesos. Adoptar las mejores prácticas actuales en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente para favorecer la gestión integral de los riesgos asociados a la actividad de distribución de GLP, con la finalidad de prevenir accidentes e incidentes con repercusiones a la sociedad, al medio ambiente y al mismo permisionario. Aunado a lo anterior, se requiere adecuar y armonizar el marco jurídico, título, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO  
(CCNNRFS)**

<b>PRESIDENTE:</b>	DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ
<b>DIRECCIÓN:</b>	OKLAHOMA 14, COLONIA NÁPOLES, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810.

**Temas reprogramados**

1. Buenas Prácticas Clínicas en la investigación científica para la salud en seres humanos. (ICS: 11.020.99).

**Objetivo y justificación:** El derecho a la salud con la emisión de una norma de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para todo profesional de la salud, institución o establecimiento que realicen actividades de investigación científica para la salud en seres humanos, ensayo o estudio clínico en cualquiera de sus fases para el empleo de insumos para la salud, procedimientos o actividades experimentales en seres humanos o muestras biológicas en seres humanos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-187-SSA1/SE-2021, Productos de maíz y trigo - Denominaciones - Masa y productos derivados de masa - Especificaciones sanitarias - Información comercial y sanitaria - Métodos de prueba. (Cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba, publicada el 18 de agosto de 2003). (ICS: 67.060).

**Objetivo y justificación:** La Norma Oficial Mexicana se elaboró de manera conjunta con la Secretaría de Economía y será modificada para atender lo que establece el Decreto por el que se establecen diversas acciones en materia de glifosato y maíz genéticamente modificado publicado por el Ejecutivo Federal el pasado 13 de febrero de 2023, así como para establecer las denominaciones e información comercial de los productos derivados del maíz e incluir nuevos productos comercializados en el mercado; es necesario revisar la información sanitaria y uso de aditivos permitidos, trabajar en un procedimiento para la evaluación de la conformidad que permita una verificación y vigilancia más eficiente del mercado con la participación de los tres niveles de Gobierno: Federal, Estatal y Municipal.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación. (ICS: 11.120.10).

**Objetivo y justificación:** El derecho a la salud mediante una norma que establezca los requisitos mínimos necesarios para la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, por prescripción médica para utilizar o administrar mezclas de calidad a los pacientes, así como los requisitos mínimos necesarios que deben cumplir todos los establecimientos dedicados a su preparación y dispensación. La propuesta de modificación de NOM atiende a la publicación de la modificación por emergencia de la norma, derivado de la necesidad de proveer por parte de los institutos del sector salud los servicios de mezclas estériles en sus diferentes modalidades que le permitan garantizar la calidad de atención médica a sus derechohabientes, otorgando los servicios con medios propios, que no limiten el acceso oportuno a los tratamientos que los pacientes requieren, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud y asistencia médica, fortaleciendo la infraestructura y el capital humano capacitado.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos. (ICS: 11.100).

**Objetivo y justificación:** El derecho a la salud mediante una norma de observancia obligatoria para todo el personal profesional, técnico y auxiliar de los establecimientos públicos, sociales y privados que hacen disposición y uso de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos y/o de investigación. De acuerdo al diagnóstico situacional se encontró que los servicios de sangre son ineficientes, inadecuados e insuficientes para poder satisfacer las necesidades transfusionales de la nación. La normatividad actual no establece la rectoría del Centro Nacional de la Transfusión sobre el total funcionamiento de los servicios de sangre, así como no es clara en cuanto a algunos criterios de aptitud para la selección de donadores, no se encuentra actualizada sobre los avances tecnológicos para las pruebas para la detección de agentes infecciosos transmisibles por transfusión, se encuentra limitada en lo referente al control del traslado de los componentes sanguíneos del servicio de sangre al sitio de transfusión y no permite la evaluación y correcto seguimiento de la hemovigilancia. Todo lo anterior no permitiendo garantizar la seguridad sanguínea de los componentes sanguíneos para su uso terapéutico.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

### COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

#### COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DEL SECTOR AGUA (CCNNSA)

<b>PRESIDENTE:</b>	LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES
<b>DIRECCIÓN:</b>	AV. INSURGENTES SUR 2416, PISO ONCE, COLONIA COPILCO EL BAJO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04340

#### Temas reprogramados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-CONAGUA-2015, Grifería, válvulas y accesorios para instalaciones hidráulicas de agua potable. (ICS: 23.060.01/91.140.60).

**Objetivo y justificación:** Establecer los requisitos de fabricación, métodos de prueba y marcado, que deben cumplir los grifos, válvulas y accesorios que se utilizan en las instalaciones hidráulicas de agua potable, de fabricación nacional y de importación que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de asegurar la preservación de la cantidad y calidad del agua potable. Con el objeto de captar la realidad tecnológica de la grifería, las válvulas y accesorios que se utilizan en las instalaciones hidráulicas de agua potable, es necesaria la elaboración de las especificaciones técnicas que deben cumplir este tipo de dispositivos, con el fin de evitar el dispendio, promoviendo el manejo integral y sustentable del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-CONAGUA-2022, Sistemas de depuración de aguas residuales domésticas que no estén conectadas a un sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 91.140.70).

**Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir los sistemas de depuración de aguas residuales domésticas prefabricados o construidos en sitio, que no estén conectados a un sistema de alcantarillado sanitario, así como los métodos de prueba, el marcado y el procedimiento de la evaluación de la conformidad, con el fin de asegurar su hermeticidad, operación hidráulica y eficiencia del proceso de depuración, y con ello, contribuir a la preservación del recurso hídrico en calidad.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

3. Requisitos durante la construcción, operación, mantenimiento, rehabilitación y cierre de pozos para extraer agua del subsuelo. (ICS: 13.060.10).

**Objetivo y justificación:** Establecer los requisitos mínimos de construcción que se deben cumplir durante la perforación de pozos para la extracción de aguas nacionales, así como su mantenimiento, rehabilitación y cierre de los mismos, con objeto de evitar la contaminación de los acuíferos. La falta de cuidado en el manejo de las instalaciones que contienen líquidos y depósitos de residuos sólidos degradables cercanos a los acuíferos, la ausencia de reglamentación relativa a la distancia a la que se puede construir un pozo para extracción de agua de la fuente de contaminación no suprimible y el diseño y construcción inadecuado de pozos que se han dado a la fecha, han dado como resultado la contaminación en algunos casos de las aguas subterráneas, además de una sobre explotación de éstos cuando no se realizan estudios adecuados, por lo consiguiente, con el objeto de minimizar este riesgo y establecer los requisitos mínimos durante la construcción, mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y el cierre de pozos en general es necesario elaborar un instrumento normativo que coadyuve en la protección de los acuíferos del país. Cancelará a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-CONAGUA-1996, Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos y NOM-004-CONAGUA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

**AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO**

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE FERROVIARIO (CCNNTF)**

<b>PRESIDENTE:</b>	MTRO. EVARISTO IVÁN ÁNGELES ZERMEÑO
<b>DIRECCIÓN:</b>	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1738, PLANTA BAJA, COLONIA BARRIO SANTA CATARINA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, C.P. 04010, CIUDAD DE MÉXICO.

**Temas reprogramados**

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ARTF-2019, Sistema ferroviario – Seguridad - Clasificación y especificaciones de vía. (ICS: 45.120).

**Objetivo y justificación:** El Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar es la seguridad nacional y la seguridad vial. Las disposiciones son aplicables a las vías generales de comunicación ferroviaria ubicadas dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Los sujetos obligados a su cumplimiento son los concesionarios y asignatarios que presten el servicio público de transporte ferroviario. Las vías en el interior de una instalación que no son parte del sistema de las vías generales de comunicación o aquellas que utilizan exclusivamente para operaciones de tránsito rápido en un área urbana que no están conectadas con dicho sistema, quedan excluidas del ámbito de aplicación. La problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora es que hoy en día como parte de los proyectos prioritarios para el sector ferroviario en México, se está potenciando el desarrollo de vías para trenes de pasajeros, así como el aprovechamiento de derechos de vías existentes para el tránsito tanto de carga como de pasajeros y mixto. Los proyectos prioritarios Tren Maya, Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y Tren Interurbano México-Toluca, sólo por mencionar algunos, son ejemplos de proyectos que urgen la entrada de nuevos sistemas de operación, así como, de especificaciones de vía para las cuales la regulación vigente no cuenta con los alcances que se demandan. En virtud de lo anterior, es necesario incorporar nuevas disposiciones aplicables a las nuevas clases de vía con la finalidad de garantizar el nivel de seguridad en el servicio ferroviario. Adicionalmente, se identifica que el

Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de la norma actual es susceptible de mejoras considerando estas disposiciones. La intención de este tema normativo es incrementar la seguridad de la vía considerando cada uno de sus elementos, la calidad y el tiempo de vida útil de la infraestructura, y a su vez obtener una consecuente disminución de siniestros por descarrilamiento, pérdidas en la carga transportada y vidas humanas además de los cierres operativos y costos de reparación, incluyendo beneficios en la eficiencia de los sistemas ferroviarios de transporte.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ARTF-2019, Sistema ferroviario – Infraestructura - Durmientes Monolíticos - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 45.120).

**Objetivo y justificación:** El Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar es la seguridad nacional y la seguridad de las vías generales de comunicación ferroviaria. Las disposiciones son aplicables dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y los sujetos obligados a su cumplimiento son todas las personas físicas y morales que participan directa o indirectamente dentro del Sistema Ferroviario Mexicano, mencionando sin limitación a los concesionarios, asignatarios, mantenedores y proyectistas, así como los fabricantes, instaladores y comercializadores de durmientes de concreto. La problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora es que para la regulación vigente es necesario actualizar las disposiciones referentes al proceso de diseño y producción con la que se están fabricando e instalando una gran cantidad de durmientes en los proyectos de las vías férreas del Sistema Ferroviario Mexicano para carga, pasajeros y mixto. Aunado a lo anterior, es necesario incluir en esta modificación el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en concordancia con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad. Como se sabe, el durmiente de concreto es la estructura física que sustenta las vías férreas, es soporte estructural del riel donde giran las ruedas de los ferrocarriles. Al durmiente se transmiten los esfuerzos físicos de los trenes que circulan a diario transportando millones de toneladas de carga que incluyen materiales peligrosos, combustibles, materiales de construcción, bienes y productos agropecuarios que constituyen los medios de alimentación de los mexicanos esperando, sin olvidar el transporte de pasajeros. A manera de ejemplo el proyecto Tren Maya ha exigido la apertura de nuevas plantas para la fabricación de durmientes con una alta tasa de fabricación; sin embargo, en la actualidad no se cuenta con el procedimiento de evaluación de la conformidad verificar la calidad de los durmientes, por lo que el cumplimiento de los objetivos de interés público como la Seguridad Nacional, las Obras y Servicios Públicos y la Seguridad Vial, serán difíciles de lograr, lo que pone en riesgo a la población. Por lo anterior, la intención de este tema normativo, es establecer los mecanismos, modos, instrumentos y procedimientos mediante los cuales, se pueda efectuar la verificación de la seguridad de la infraestructura ferroviaria, así como la evaluación que permitirá garantizar que los durmientes cumplan con la calidad para la que fueron diseñados.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-ARTF-2023, Sistema Ferroviario-Operación-Equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga-Disposiciones de seguridad. (ICS: 45.060.20).

**Objetivo y justificación:** El Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar es la seguridad nacional, vías generales de comunicación. Las disposiciones son de aplicación para las empresas ferroviarias, concesionarias y permissionarias del transporte público ferroviario y de los servicios auxiliares. La problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora es que tanto las empresas ferroviarias concesionarias, así como cualquier otra empresa particular, u organismo estatal o municipal autorizado para operar equipo ferroviario de arrastre, deberán establecer sus propios procedimientos de inspección y de mantenimiento preventivo y correctivo, de manera que sus flotas operativas, cumplan con los parámetros y dispositivos de seguridad. Después de analizar la Norma Oficial Mexicana vigente, la Autoridad Normalizadora identificó que se tenía que realizar una actualización en las disposiciones técnicas contenidas en la Norma Oficial Mexicana.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-ARTF-2023, Sistema Ferroviario-Infraestructura-Rieles-Soldadura. (ICS: 45.120).

**Objetivo y justificación:** El objetivo legítimo de interés público a tutelar es la seguridad nacional, vías generales de comunicación. Su aplicación está orientada a fijar las condiciones que deben cumplir los rieles para realizar en ellos uniones soldadas, así como los procedimientos aplicables, el equipo, las características de los materiales, la preparación, la ejecución, las herramientas y los conceptos sometidos a aprobación previa, que serán base para verificar y calificar el trabajo terminado, con objeto de optimizar sus diversas etapas y evitar errores; así como establecer

aspectos técnicos relacionados con su garantía y control durante el periodo de vida útil del riel. La problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora es que por ser los trabajos de soldadura, de acuerdo con su misma naturaleza, ejecutados en un tiempo perentorio, y requerir sumo cuidado para revisarlos y verificarlos tanto durante el proceso como después de terminados, en el caso particular de soldadura de riel para vías férreas es importante establecer medidas que aseguren de antemano la buena calidad y eviten en lo posible los problemas de detección, sustitución y, sobre todo, el riesgo de usar soldadura defectuosa. Después de analizar la Norma Oficial Mexicana vigente, la Autoridad Normalizadora identificó que se tenía que realizar una actualización en las disposiciones técnicas contenidas en la Norma Oficial Mexicana.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-ARTF-2023, Sistema Ferroviario-Infraestructura-Durmientes de madera-Suministro, impregnación e inspección. (ICS: 45.120).

**Objetivo y justificación:** El Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar es la seguridad nacional, vías generales de comunicación. Las especificaciones son aplicables a todos los durmientes de madera impregnados, nacionales e importados que serán utilizados en los diferentes tipos de vías del sistema ferroviario en la República Mexicana. La problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora es que existe la necesidad de contar con un elemento que cumpla satisfactoriamente con las funciones de mantener el escantillón de la vía, la transmisión de las cargas y los esfuerzos del riel al balasto, pero además con una larga duración en condiciones óptimas, así como contar con las especificaciones de las características, propiedades, proceso de impregnación y condiciones de entrega que deben cumplir los proveedores de durmientes de madera impregnados para el sistema de transporte ferroviario en la República Mexicana. Después de analizar la Norma Oficial Mexicana vigente, la Autoridad Normalizadora identificó que se tenía que realizar una actualización en sus disposiciones técnicas.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-ARTF-2023, Sistema Ferroviario-Operación-Pruebas de frenos de aire para trenes de carga-Disposiciones de seguridad. (ICS: 45.060.20).

**Objetivo y justificación:** Establece las disposiciones para que personal de las empresas concesionarias, permissionarias realicen inspección, mantenimiento y pruebas necesarias al equipo de frenos de aire de las Unidades de Arrastre en los patios de inspección de terminales ferroviarias donde los trenes son formados inicialmente para garantizar el buen funcionamiento de los equipos, la operación segura y eficiente en el recorrido de los trenes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

#### COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

#### COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS (CCNNSNS)

<b>PRESIDENTE:</b>	DR. ALEJANDRO NÚÑEZ CARRERA
<b>DIRECCIÓN:</b>	DR. JOSÉ MARÍA BARRAGÁN NO. 779, COL. NARVARTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO.

#### Temas cancelados

1. Cancelación del tema de Modificación de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-NUCL-2013, Factores para el cálculo del equivalente de dosis y equivalente de dosis efectivo. (ICS: 13.280).
2. Cancelación del tema de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-NUCL-1995, Métodos para determinar la concentración de actividad y actividad total en los bultos de desechos radiactivos. (ICS: 13.030.30 / 13.280).
3. Cancelación del tema de Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-NUCL-2020, Requisitos para la capacitación del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes. (ICS: 13.280).
4. Cancelación del tema de Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-041-NUCL-2021, Límites anuales de incorporación y concentraciones en liberaciones. (ICS: 13.030.30 / 13.280 / 27.120).
5. Cancelación del tema de Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-NUCL-2019, Categorización de sustancias fisionables y otros materiales radiactivos y requisitos de seguridad física nuclear para su transporte. (ICS: 13.280 / 13.300 / 27.120.30).

**COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA**  
**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN USO RACIONAL**  
**DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS (CCNNPURRE)**

<b>PRESIDENTE:</b>	M.I. ISRAEL JAUREGUÍ NARES
<b>DIRECCIÓN:</b>	AV. REVOLUCIÓN 1877, 9o. PISO, COL. LORETO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090, CIUDAD DE MÉXICO.

**Temas reprogramados**

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-ENER/SE-2020, Eficacia energética y requisitos de seguridad de ventiladores. Límites, métodos de prueba y etiquetado. (ICS: 23.120 / 29.120.01).

**Objetivo y justificación:** Establecer el consumo mínimo y los requisitos de seguridad de los ventiladores de techo, con o sin equipo de iluminación, de pedestal y mesa, así como los métodos de prueba para verificarlos, los requisitos de etiquetado y el procedimiento para la evaluación de la conformidad. El uso de estos productos se ha venido incrementando considerablemente en el país, por lo que se ha considerado necesaria la elaboración de una Norma Oficial Mexicana, para evitar los dispendios de energía en los ventiladores operados en todo el territorio nacional y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, asegurando que funcionen sin provocar daños a personas o al área que lo rodea. El tema se desarrolla de forma conjunta con el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

**Temas cancelados**

2. Cancelación de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ENER-2016, Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, métodos de prueba y etiquetado. (ICS: 97.060).
3. Cancelación de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ENER/SCFI-2012, Eficiencia energética y requisitos de seguridad de lámparas fluorescentes compactas autobalastadas. Límites y métodos de prueba. (ICS: 29.140.30).
4. Cancelación del tema Eficiencia térmica y requisitos de seguridad de estufas que funcionan con leña. Especificaciones, métodos de prueba, marcado y etiquetado. (ICS: 97.040.20 / 23.120).
5. Cancelación del tema Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo unitario. Límites, métodos de prueba y etiquetado. (ICS: 23.120).
6. Cancelación de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ENER-2014, Eficiencia energética para el conjunto motor-bomba, para bombeo de agua limpia de uso doméstico, en potencias de 0,180 kW (¼ HP) hasta 0,750 kW (1 HP). Límites, métodos de prueba y etiquetado. (ICS: 23.100.10/23.080).
7. Cancelación de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ENER-2014, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en edificios no residenciales. (ICS: 91.160.10).
8. Cancelación de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-ENER-2006, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido. Límites, métodos de prueba y etiquetado. (ICS: 23.120)
9. Cancelación de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ENER-2013, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades. (ICS: 93.080.40).
10. Cancelación de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ENER-2016, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 kW a 373 kW. Límites, método de prueba y marcado. (ICS: 29.160.30).
11. Cancelación del tema Rendimiento térmico, ahorro de gas y seguridad de los calentadores de agua solares de baja presión y de los calentadores de agua solares de baja presión con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado. (ICS: 27.160 / 97.100.99)
12. Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-ENER-2020, Eficiencia energética del conjunto motor bomba sumergible tipo pozo profundo. Límites, método de prueba y marcado. (ICS:23.100.10 / 27.015).



13. Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-ENER-2020, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 2,238 kW. Límites, método de prueba y marcado. (ICS: 29.160.30).
14. Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-ENER/SE-2020, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado. (ICS: 97.130.20 / 97.040.30).
15. Cancelación del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO2) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3,857 kilogramos. (ICS: 13.040.50).
16. Cancelación de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ENER-2009, Eficiencia térmica y eléctrica de máquinas tortilladoras mecanizadas. Límites, método de prueba y marcado. (ICS: 27.060.20 / 13.110 / 27.015 / 91.140.01).
17. Cancelación de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-ENER-2011, Eficiencia energética en edificaciones.- Envoltente de edificios para uso habitacional. (ICS: 91.120.10).

### SECCIÓN DE ESTÁNDARES

#### SECRETARÍA DE TURISMO

<b>PRESIDENTE:</b>	MTRO. HUMBERTO HERNÁNDEZ HADDAD.
<b>DIRECCIÓN:</b>	PRESIDENTE MASARYK No. 172, 5o. PISO, COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11580, CIUDAD DE MÉXICO.

#### Temas nuevos

1. Requisitos mínimos para una operación sustentable, segura e inclusiva en parques temáticos. (ICS: 03.080.30).

**Objetivo y justificación:** Con la finalidad de atender el Objetivo Legítimo de Interés Público establecido en la fracción VI del artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad relacionado a los servicios turísticos, se pretende desarrollar esta propuesta de Anteproyecto de Estándar que tendrá aplicación en todo el territorio nacional y será de observancia voluntaria para las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen o contraten con el turista o usuario la prestación de servicios en parques temáticos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

<b>PRESIDENTE:</b>	MTRO. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES
<b>DIRECCIÓN:</b>	FÉLIX CUEVAS NÚMERO 301, PISO 6, COLONIA DEL VALLE SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03100, CIUDAD DE MÉXICO.

#### Temas nuevos

1. Igualdad laboral y no discriminación

**Objetivo y justificación:** Establecer los requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores. Su finalidad es fijar las bases para el reconocimiento público de los centros de trabajo que demuestran la adopción y el cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación. Se pretende la emisión del Estándar a fin de cancelar a la NMX-R-025-SCFI-2015 vigente, así como para incorporar como requisito obligatorio el cálculo de brecha salarial de los centros de trabajo certificados.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** mayo a diciembre de 2023.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2023.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Mtro. **Salvador Argüelles López**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Nurimed, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0033/2022.

### Circular No. 00641/30.15/4240/2023

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **NURIMED, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 28, 32, 35, 36, 38, 50, 57, 60 tercer párrafo, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 11, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 27, 40, 41, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 primer párrafo, 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/4233/2023** de fecha **12 de mayo de 2023**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0033/2022**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral **NURIMED, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la persona moral infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales mediante equipos de rehabilitación para unidades básicas de rehabilitación de bajo, alto y muy alto grado de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES MEDIANTE EQUIPOS DE REHABILITACIÓN PARA UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN DE BAJO, ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN, QUE SE UBICAN EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, dicho derecho comprende, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción V de la ley General de Salud, El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

II. Que atento a lo señalado por el artículo 3° fracciones XVII y XVIII de la Ley General de Salud, es materia de Salubridad General, la rehabilitación de las personas con discapacidad y que a su vez atento a lo establecido en los artículos 6 fracción III, 24 fracción II de la misma Ley en cita, los servicios de asistencia social son considerados como servicios de salud y forman parte de dicho sistema nacional.

III. Que conforme al artículo 177 de la Ley General de Salud la Secretaría de Salud a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas, coordinadamente y en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas que cuenten con cualquier tipo de discapacidad, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales.

IV. Que este Sistema Nacional para el Desarrollo integral de las familias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172 de la Ley General de Salud, y conforme a los artículos 14, fracción VII y 19 de la Ley de Asistencia Social, cuenta con facultades para establecer mecanismos de supervisión, instrumentación, coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales, contemplando a su vez facultades para suscribir acuerdos de coordinación, para tales efectos.

V. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de Derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

VI. La Dirección General de Rehabilitación e Inclusión (DGRI) a través del oficio número 262.000.00/0533/2022 de fecha 6 de mayo de 2022, signado por la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General, solicitó a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) "proporcionar la suficiencia presupuestal requerida, para el proceso de adquisición correspondiente de diversos bienes para brindar apoyos necesarios para el fortalecimiento de Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) en diversos estados de la República, por un importe de \$35'000,000.00 (Treinta y Cinco Millones de

Pesos 00/100 M.N.)”, recibiendo respuesta mediante oficio número 272.000.00.379.2022, firmado por María del Pilar Barruelas Pérez, Directora de Presupuesto, en ausencia de la Lic. María Irma Vázquez Gómez, Directora General de Programación, Organización y Presupuesto, otorgando la suficiencia presupuestal solicitada, incluyendo IVA, correspondiente a la partida 44101 “Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria”.

Por lo anterior, se procedió a enviar oficio número 262.000.00/0556/2022, de fecha 10 de mayo suscrito por la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, dirigido al Lic. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con la finalidad de que se iniciara el proceso de adquisición correspondiente.

Mediante Oficio 262.000.00/563/2022, de fecha 16 de mayo del presente dirigido a la Lic. Nuria Fernández Espresate, la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General, emitió la “Justificación de Equipo de UBR” e informó del avance y las acciones desarrolladas hasta ese momento para identificar las necesidades de las UBR así como propuesta de “equipo que integrará el Kit de balance que se estaría adquiriendo, atendiendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”. No obstante lo anterior, con la intención de contar con la evidencia documental de las necesidades de las UBR se replanteó la estrategia, con la finalidad de proporcionar más y mejores servicios de atención a la población con discapacidad, a través de la adquisición de equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación, con el propósito de promover una inclusión social y familiar más oportuna de la persona con discapacidad o en riesgo de adquirirla; que coadyuve a su integración en el entorno familiar, social y/o productivo y promueva el ejercicio pleno de sus derechos.

A través del presente proyecto, en lo sucesivo “EL PROYECTO” se pretende beneficiar a personas con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje y cognitiva y de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, la implementación del mismo, abonará al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho plan donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechados o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

**VI.** La Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, a través de la Dirección de Rehabilitación, en conjunto con la Subdirección de Unidades Operativas en los Estados y los Departamentos de Apoyo Presupuestario, Recursos Materiales, Estadística, Detección Temprana, y Supervisión Médica en Área Normativa, derivado de la suficiencia presupuestal asignada para el proceso de adquisición correspondiente de diversos bienes para brindar apoyos necesarios para el fortalecimiento de UBR’s en diversos estados de la República, conforme a las atribuciones conferidas en el Art. 31 del Estatuto Orgánico del SNDIF, estableció lo siguiente:

- a) Identificar las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) a ser beneficiadas, definiéndose éstas como establecimientos que proporcionan servicios de primer nivel de atención en rehabilitación, con base en el modelo de rehabilitación en la comunidad, con el propósito de promover acciones de salud en prevención de la discapacidad y proporcionar tratamiento simplificado para padecimientos discapacitantes, además de promover la organización de grupos comunitarios de apoyo.
- b) Se consideraron las UBR ubicadas en municipios de Muy Alto, Alto y Bajo grado de marginación, de acuerdo con el documento de “Población total, indicadores socioeconómicos y grado de marginación por municipio”, publicado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2020.
- c) Se verificó que dichas unidades no fueran beneficiadas en este ejercicio fiscal por el Programa presupuestal (Pp) S039 “Atención a Personas con Discapacidad” o por los apoyos proporcionados por “Comando Norte” de los Estados Unidos de Norte América.
- d) Durante el mes de junio de 2022 se emitieron oficios a 27 estados de la República, mediante los cuales se solicitó requisitar la ficha técnica que se anexaba, para cada UBR identificada con el grado de marginación aplicable a dicho requerimiento. Este oficio solicitaba lo siguiente:

*“Con la finalidad de ampliar la información de dichas unidades y contar con un diagnóstico situacional de la misma, solicitamos su valioso apoyo para que a través de su conducto se le solicite al responsable de las Unidades Básicas de Rehabilitación del municipio de nombre, requisiere el archivo anexo denominado “Ficha técnica situación actual de UBR”.*

Los rubros que contiene dicha ficha son: datos de identificación, autoridades, ubicación geográfica, inmueble, recursos humanos, servicios que brinda, principales motivos de atención, así como las necesidades de equipamiento. Asimismo, se solicitó que dichas fichas contuvieran los datos de la persona responsable de la UBR así como de la autoridad del Sistema Municipal DIF (SMDIF).

Derivado de lo anterior, cinco estados no fueron considerados, por lo que no se les envió oficio solicitando la ficha técnica, en virtud de que no contaban con UBR ubicadas en municipios con los grados de marginación definidos y/o ya se encuentran consideradas para recibir otros apoyos en el Pp S039. De manera particular, se describe la situación de los estados a continuación señalados:

1. Aguascalientes: No cumplen con el criterio del grado de marginación.
  2. Baja California: No cumplen con el criterio del grado de marginación
  3. Baja California Sur: No cumplen con el criterio del grado de marginación.
  4. Colima: Las UBR han sido beneficiadas por el PpS039 y el resto no cumple con el criterio del grado de marginación.
  5. Ciudad de México: Las UBR han sido beneficiadas por el PpS039.
- e) El área de supervisión médica normativa realizó la revisión técnica a las fichas recibidas, con base en los siguientes criterios:
1. Estatus de operación de la UBR (en operación o cerrada).
  2. Recursos humanos con los que cuenta cada UBR (escolaridad y grado de especialización del personal: profesional, especializado o técnico).
  3. Espacio físico disponible (superficie del inmueble) y distribución de áreas (visible en fotografías).
  4. Principales causas o motivos de atención.
  5. Necesidades de equipamiento.
- f) A partir de dicha revisión se definió una relación que contiene 245 UBR a beneficiarse por "EL PROYECTO" de equipamiento, correspondientes a 25 entidades federativas, distribuidas de la siguiente forma:

No.	Entidad federativa	Número de UBR
1	Campeche	7
2	Chiapas	5
3	Chihuahua	8
4	Coahuila	3
5	Estado de México	11
6	Guanajuato	10
7	Guerrero	6
8	Hidalgo	15
9	Jalisco	2
10	Michoacán	18
11	Morelos	18
12	Nayarit	5
13	Oaxaca	8
14	Puebla	15
15	Querétaro	3
16	Quintana Roo	2
17	San Luis Potosí	13
18	Sinaloa	5
19	Sonora	6
20	Tabasco	5
21	Tamaulipas	13
22	Tlaxcala	10
23	Veracruz	12
24	Yucatán	28
25	Zacatecas	17
<b>Total general</b>		<b>245</b>

Dos entidades no fueron consideradas, debido a que:

1. Las UBR de Nuevo León no se encontraban operando al momento de la solicitud.
2. Las UBR de Durango no solicitaban equipo y material de rehabilitación.
- g) Relación de equipos y materiales básicos de rehabilitación para el equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR)

De conformidad con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, en su artículo cuarto, asienta que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la referida Carta Magna. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

El SNDIF con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje General II. Política Social y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad contempla el equipamiento de las Unidades Básicas de Rehabilitación, como medio facilitador para que las personas con discapacidad o en riesgo potencial de desarrollarla, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica y de salud, religión, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana; hagan valer su derecho a la salud que les permitan acceder a condiciones de inclusión.

El Censo 2020, revela que el número de personas con discapacidad, deficiencias o limitaciones funcionales, que demandan el otorgamiento de estos servicios, es amplio. La necesidad de fortalecer los servicios de rehabilitación y ampliar su cobertura en las zonas urbanas y rurales del país e incrementar las oportunidades para la inclusión de las personas con discapacidad para facilitar su inclusión social es imperativo.

En el ACUERDO<sup>1</sup> por el que el SNDIF, publica las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, (2000), se establece que una Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) presta servicios de promoción de la salud, prevención de discapacidad, rehabilitación simple con participación de la familia y la comunidad y de referencia y contrarreferencia de personas con discapacidad. Se caracteriza por operar con personal auxiliar capacitado en su mayoría y utiliza equipamiento mínimo indispensable y materiales sencillos de fácil adquisición.

De acuerdo con la guía de equipamiento de Unidades de Rehabilitación (2005), de la Secretaría de Salud, CENETEC<sup>2</sup>. Se decide el siguiente listado de equipo y materiales en consideración a los servicios, procedimientos diagnósticos y terapéuticos que pueden ser realizados en una UBR como lo son la terapia combinada, los baños de parafina, la termoterapia, mecanoterapia y electroterapia.

La selección de equipos y materiales que serán adquiridos cobra relevancia debido a que esto permitirá impactar en un mayor número de personas que pueden ser atendidas en las UBR y en una mejor atención de las personas con discapacidad y en riesgo de desarrollarla que ya acuden a terapias, pudiendo incluso, disminuir el tiempo de recuperación de los pacientes, mejorando su calidad de vida y de sus familias y también disminuir el gasto del gobierno para este fin, además de reducir la contaminación ambiental por el uso excesivo de agua en las tinas de hidromasaje la cual al finalizar cada terapia por persona, se desecha.

Con base en lo anterior se integró el anexo técnico para la Licitación Pública Nacional No. LA-012NHK003-E65-2022, para la "Contratación del Servicio de Suministro de Equipo y Materiales para Unidades Básicas de Rehabilitación que se ubican en diversos estados de la República Mexicana".

<sup>1</sup> <sup>1</sup> DOF. ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad .[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5055548&fecha=06/08/2008#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5055548&fecha=06/08/2008#gsc.tab=0)

<sup>2</sup> <sup>2</sup> CENETEC, Secretaría de Salud. Guía de Equipamiento de Unidades de Rehabilitación. En: [http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/biomedica/guias\\_equipamiento](http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/biomedica/guias_equipamiento)

**DECLARACIONES****I. "DIF NACIONAL" declara:**

**I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

**I.2** Que, para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

**I.3** Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**I.4** Que el Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. Efraín Cruz Morales, cargo que acredita con nombramiento expedido por la LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO de fecha 21 de septiembre de 2022, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**I.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.6** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

**II. "DIF ESTATAL" declara:**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto 26, conforme a la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico Oficial del Estado de Coahuila, el 27 de abril de 2012.

**II.2** Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

**II.3** Que el Dr. José Roberto Cárdenas Zavala, Titular del Sistema Estatal DIF Coahuila, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, de fecha 12 de febrero de 2018, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 45 Fracciones VII y XIII de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 27 de abril de 2012.

**II.4** Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 27 de abril de 2012.

**II.5** Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

**II.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770408NH0

**II.7** Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet S/N, Fraccionamiento Chapultepec, Saltillo, Coahuila, C.P. 25050.

### **III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:**

**III.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

**III.2** Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio va encaminado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a fin de beneficiar al país y a población prioritaria.

**III.3** Que reconocen mutuamente la calidad con que se ostentan, así como su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Coahuila asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 175 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales en especie mediante equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación de bajo, alto y muy alto índice de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL".

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Con base en la suficiencia presupuestal dentro de la partida 44101 "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria", "DIF NACIONAL" transferirá los recursos en especie mediante equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación de bajo, alto y muy alto índice de marginación.

"LAS PARTES" convienen en que la entrega del equipo de rehabilitación, se hará en el Almacén Central del "DIF NACIONAL" con domicilio en Avenida México Coyoacán número 278, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, una vez que "DIF NACIONAL" notifique al "DIF ESTATAL", mediante oficio la disponibilidad del equipo.

Una vez notificado el "DIF ESTATAL" de la fecha de entrega, este deberá contestar a más tardar en cinco (05) días hábiles mediante oficio de enterado y en el cual proporcionará generales de la persona con facultades para recibir el equipo.



**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL".

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL".** El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio y;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

**QUINTA. OBLIGACIONES DE "DIF ESTATAL".** El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, a las UBR, que se señalan en el "ANEXO UNO",

c) Presentar un informe a más tardar durante los primeros veinte (20) días hábiles posteriores a la entrega del equipo de rehabilitación. El informe deberá detallar la dinámica de cómo fue entregado el equipo, así como evidencia fotográfica de cuando al menos 30 fotografías;

d) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, el instrumento con el cual quedo a resguardo de la UBR el equipo (Acta Entrega de Recepción de Equipo a Municipio)

e) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio;

f) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente las facilidades que solicite "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran y

g) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

h) Previa autorización del "DIF NACIONAL", y siempre que las disposiciones normativas aplicables lo permitan, celebrar convenios de coordinación con los sistemas municipales DIF para la transferencia de los recursos federales señalados en la CLAUSULA SEGUNDA, siempre que dichos convenios contengan los mecanismos de seguimiento y verificación, así como que se cuente con los debidos resguardos de los equipos.

**SEXTA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "EL PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar mínimo, con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

"DIF NACIONAL"

LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES

DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

"DIF ESTATAL"

DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante titular, cuidando que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**SÉPTIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.** "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento al tercer párrafo de la Cláusula Segunda del presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los recursos asignados al objeto materia de este Convenio

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**NOVENA. VIGENCIA.** El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 28 de febrero de 2023.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPOS.** "LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de las imágenes, logotipos y tipografías de cada una de ellas por la otra parte, en caso de incurrir en ello, se obligan a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar dentro de los (5) cinco días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

"LAS PARTES" podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por las mismas.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico o derivados del mismo, si antes no está expresamente convenido por escrito entre ellas

**DÉCIMA QUINTA. DE LA OBTENCIÓN, TRANSMISIÓN Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.** La transferencia de información se realizará tomando en consideración lo establecido en los artículos 16 y 70, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En toda transferencia de datos personales, la persona responsable deberá mostrar y comunicar al receptor de los datos personales, el aviso de privacidad correspondiente, salvo en las excepciones establecidas por la ley aplicable. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Asimismo, "LAS PARTES" deberán garantizar directamente el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los titulares de los datos personales

**DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES Y AVISOS.** - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de enero de 2023.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila, Dr. **José Roberto Cárdenas Zavala**.- Rúbrica.

ANEXO UNO. EQUIPOS Y/O MATERIALES ASIGNADOS A LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN (UBR) BENEFICIADAS DEL SISTEMA ESTATAL DIF COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DEL PROYECTO DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES PARA UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN QUE SE UBICAN EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA"

1	<b>Municipio:</b>	Candela
	<b>Nombre de la Unidad:</b>	Unidad Básica de Rehabilitación Candela
	<b>Domicilio completo:</b>	Calle Juárez s/n, Zona Centro, C.P. 25570, Candela, Coahuila de Zaragoza.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	1	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	0	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	0	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	0	PIEZA
10	Set de polainas	0	PIEZA
11	Mancuernas	0	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

<b>2</b>	<b>Municipio:</b>	Ocampo
	<b>Nombre de la Unidad:</b>	Unidad Básica de Rehabilitación Ocampo
	<b>Domicilio completo:</b>	Juárez No. 105, Zona Centro, C.P. 27500, Ocampo, Coahuila de Zaragoza.

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANT.</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	1	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

<b>3</b>	<b>Municipio:</b>	Progreso
	<b>Nombre de la Unidad:</b>	Unidad Básica de Rehabilitación San José del Aura
	<b>Domicilio completo:</b>	Calle Independencia s/n, Zona Centro, C.P. 25430, San José del Aura Progreso, Coahuila de Zaragoza.

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANT.</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales mediante equipos de rehabilitación para unidades básicas de rehabilitación de bajo, alto y muy alto grado de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES MEDIANTE EQUIPOS DE REHABILITACIÓN PARA UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN DE BAJO, ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN, QUE SE UBICAN EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL C. GERARDO TRUJILLO FLORES, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, dicho derecho comprende, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción V de la ley General de Salud, El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

II. Que atento a lo señalado por el artículo 3° fracciones XVII y XVIII de la Ley General de Salud, es materia de Salubridad General, la rehabilitación de las personas con discapacidad y que a su vez atento a lo establecido en los artículos 6, fracción III, 24 fracción III de la misma Ley en cita, los servicios de asistencia social son considerados como servicios de salud y forman parte de dicho sistema nacional.

III. Que conforme al artículo 177 de la Ley General de Salud la Secretaría de Salud a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas, coordinadamente y en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas que cuenten con cualquier tipo de discapacidad, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales.

IV. Que este Sistema Nacional para el Desarrollo integral de las familias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172 de la Ley General de Salud, y conforme a los artículos 14, fracción VII y 19 de la Ley de Asistencia Social, cuenta con facultades para establecer mecanismos de supervisión, instrumentación, coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales, contemplando a su vez facultades para suscribir acuerdos de coordinación, para tales efectos.

V. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de Derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

VI. La Dirección General de Rehabilitación e Inclusión (DGRI) a través del oficio número 262.000.00/0533/2022 de fecha 6 de mayo de 2022, firmado por la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General, solicitó a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) "proporcionar la suficiencia presupuestal requerida, para el proceso de adquisición correspondiente de diversos bienes para brindar apoyos necesarios para el fortalecimiento de Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) en diversos estados de la República, por un importe de \$35'000,000.00 (Treinta y Cinco Millones de

Pesos 00/100 M.N.)”, recibiendo respuesta mediante oficio número 272.000.00.379.2022, firmado por María del Pilar Barruelas Pérez, Directora de Presupuesto, en ausencia de la Lic. María Irma Vázquez Gómez, Directora General de Programación, Organización y Presupuesto, otorgando la suficiencia presupuestal solicitada, incluyendo IVA, correspondiente a la partida 44101 “Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria”.

Por lo anterior, se procedió a enviar oficio número 262.000.00/0556/2022, de fecha 10 de mayo suscrito por la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, dirigido al Lic. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con la finalidad de que se iniciara el proceso de adquisición correspondiente.

Mediante Oficio 262.000.00/563/2022, de fecha 16 de mayo del presente dirigido a la Lic. Nuria Fernández Espresate, la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General, emitió la “Justificación de Equipo de UBR” e informó del avance y las acciones desarrolladas hasta ese momento para identificar las necesidades de las UBR así como propuesta de “equipo que integrará el Kit de balance que se estaría adquiriendo, atendiendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”. No obstante lo anterior, con la intención de contar con la evidencia documental de las necesidades de las UBR se replanteó la estrategia, con la finalidad de proporcionar más y mejores servicios de atención a la población con discapacidad, a través de la adquisición de equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación, con el propósito de promover una inclusión social y familiar más oportuna de la persona con discapacidad o en riesgo de adquirirla; que coadyuve a su integración en el entorno familiar, social y/o productivo y promueva el ejercicio pleno de sus derechos.

A través del presente proyecto, en lo sucesivo “EL PROYECTO” se pretende beneficiar a personas con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje y cognitiva y de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, la implementación del mismo, abonará al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho plan donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechados o no. En cambio, los derechos son immanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

**VII.** La Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, a través de la Dirección de Rehabilitación, en conjunto con la Subdirección de Unidades Operativas en los Estados y los Departamentos de Apoyo Presupuestario, Recursos Materiales, Estadística, Detección Temprana, y Supervisión Médica en Área Normativa, derivado de la suficiencia presupuestal asignada para el proceso de adquisición correspondiente de diversos bienes para brindar apoyos necesarios para el fortalecimiento de UBR’s en diversos estados de la República, conforme a las atribuciones conferidas en el Art. 31 del Estatuto Orgánico del SNDIF, estableció lo siguiente:

- a. Identificar las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) a ser beneficiadas, definiéndose éstas como establecimientos que proporcionan servicios de primer nivel de atención en rehabilitación, con base en el modelo de rehabilitación en la comunidad, con el propósito de promover acciones de salud en prevención de la discapacidad y proporcionar tratamiento simplificado para padecimientos discapacitantes, además de promover la organización de grupos comunitarios de apoyo.
- b. Se consideraron las UBR ubicadas en municipios de Muy Alto, Alto y Bajo grado de marginación, de acuerdo con el documento de “Población total, indicadores socioeconómicos y grado de marginación por municipio”, publicado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2020.
- c. Se verificó que dichas unidades no fueran beneficiadas en este ejercicio fiscal por el Programa presupuestal (Pp) S039 “Atención a Personas con Discapacidad” o por los apoyos proporcionados por “Comando Norte” de los Estados Unidos de Norte América.
- d. Durante el mes de junio de 2022 se emitieron oficios a 27 estados de la República, mediante los cuales se solicitó requisitar la ficha técnica que se anexaba, para cada UBR identificada con el grado de marginación aplicable a dicho requerimiento. Este oficio solicitaba lo siguiente:

*“Con la finalidad de ampliar la información de dichas unidades y contar con un diagnóstico situacional de la misma, solicitamos su valioso apoyo para que a través de su conducto se le solicite al responsable de las Unidades Básicas de Rehabilitación del municipio de nombre, requisiere el archivo anexo denominado “Ficha técnica situación actual de UBR”.*

Los rubros que contiene dicha ficha son: datos de identificación, autoridades, ubicación geográfica, inmueble, recursos humanos, servicios que brinda, principales motivos de atención, así como las necesidades de equipamiento. Asimismo, se solicitó que dichas fichas contuvieran los datos de la persona responsable de la UBR así como de la autoridad del Sistema Municipal DIF (SMDIF).

Derivado de lo anterior, cinco estados no fueron considerados, por lo que no se les envió oficio solicitando la ficha técnica, en virtud de que no contaban con UBR ubicadas en municipios con los grados de marginación definidos y/o ya se encuentran consideradas para recibir otros apoyos en el Pp S039. De manera particular, se describe la situación de los estados a continuación señalados:

1. Aguascalientes: No cumplen con el criterio del grado de marginación.
  2. Baja California: No cumplen con el criterio del grado de marginación
  3. Baja California Sur: No cumplen con el criterio del grado de marginación.
  4. Colima: Las UBR han sido beneficiadas por el PpS039 y el resto no cumple con el criterio del grado de marginación.
  5. Ciudad de México: Las UBR han sido beneficiadas por el PpS039.
- e. El área de supervisión médica normativa realizó la revisión técnica a las fichas recibidas, con base en los siguientes criterios:
1. Estatus de operación de la UBR (en operación o cerrada).
  2. Recursos humanos con los que cuenta cada UBR (escolaridad y grado de especialización del personal: profesional, especializado o técnico).
  3. Espacio físico disponible (superficie del inmueble) y distribución de áreas (visible en fotografías).
  4. Principales causas o motivos de atención.
  5. Necesidades de equipamiento.
- f. A partir de dicha revisión se definió una relación que contiene 245 UBR a beneficiarse por "EL PROYECTO" de equipamiento, correspondientes a 25 entidades federativas, distribuidas de la siguiente forma:

No.	Entidad federativa	Número de UBR
1	Campeche	7
2	Chiapas	5
3	Chihuahua	8
4	Coahuila	3
5	Estado de México	11
6	Guanajuato	10
7	Guerrero	6
8	Hidalgo	15
9	Jalisco	2
10	Michoacán	18
11	Morelos	18
12	Nayarit	5
13	Oaxaca	8
14	Puebla	15
15	Querétaro	3
16	Quintana Roo	2
17	San Luis Potosí	13
18	Sinaloa	5
19	Sonora	6
20	Tabasco	5
21	Tamaulipas	13
22	Tlaxcala	10
23	Veracruz	12
24	Yucatán	28
25	Zacatecas	17
<b>Total general</b>		<b>245</b>

Dos entidades no fueron consideradas, debido a que:

1. Las UBR de Nuevo León no se encontraban operando al momento de la solicitud.
2. Las UBR de Durango no solicitaban equipo y material de rehabilitación.
- g. Relación de equipos y materiales básicos de rehabilitación para el equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR)

De conformidad con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, en su artículo cuarto, asienta que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la referida Carta Magna. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

El SNDIF con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje General II. Política Social y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad contempla el equipamiento de las Unidades Básicas de Rehabilitación, como medio facilitador para que las personas con discapacidad o en riesgo potencial de desarrollarla, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica y de salud, religión, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana; hagan valer su derecho a la salud que les permitan acceder a condiciones de inclusión.

El Censo 2020, revela que el número de personas con discapacidad, deficiencias o limitaciones funcionales, que demandan el otorgamiento de estos servicios, es amplio. La necesidad de fortalecer los servicios de rehabilitación y ampliar su cobertura en las zonas urbanas y rurales del país e incrementar las oportunidades para la inclusión de las personas con discapacidad para facilitar su inclusión social es imperativo.

En el ACUERDO por el que el SNDIF, publica las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, (2000), se establece que una Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) presta servicios de promoción de la salud, prevención de discapacidad, rehabilitación simple con participación de la familia y la comunidad y de referencia y contrarreferencia de personas con discapacidad. Se caracteriza por operar con personal auxiliar capacitado en su mayoría y utiliza equipamiento mínimo indispensable y materiales sencillos de fácil adquisición.

De acuerdo con la guía de equipamiento de Unidades de Rehabilitación (2005), de la Secretaría de Salud, CENETEC. Se decide el siguiente listado de equipo y materiales en consideración a los servicios, procedimientos diagnósticos y terapéuticos que pueden ser realizados en una UBR como lo son la terapia combinada, los baños de parafina, la termoterapia, mecanoterapia y electroterapia.

La selección de equipos y materiales que serán adquiridos cobra relevancia debido a que esto permitirá impactar en un mayor número de personas que pueden ser atendidas en las UBR y en una mejor atención de las personas con discapacidad y en riesgo de desarrollarla que ya acuden a terapias, pudiendo incluso, disminuir el tiempo de recuperación de los pacientes, mejorando su calidad de vida y de sus familias y también disminuir el gasto del gobierno para este fin, además de reducir la contaminación ambiental por el uso excesivo de agua en las tinas de hidromasaje la cual al finalizar cada terapia por persona, se desecha.

Con base en lo anterior se integró el anexo técnico para la Licitación Pública Nacional No. LA-012NHNK003-E65-2022, para la "Contratación del Servicio de Suministro de Equipo y Materiales para Unidades Básicas de Rehabilitación que se ubican en diversos estados de la República Mexicana".

## DECLARACIONES

### I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.



**I.2** Que, para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

**I.3** Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**I.4** Que el Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. Efraín Cruz Morales, cargo que acredita con nombramiento expedido por la LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO de fecha 21 de septiembre de 2022, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**I.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.6** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

## **II. "DIF ESTATAL" declara:**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 51, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 19 de septiembre de 1986; cuya organización y funcionamiento se encuentran contemplados en su Reglamento Interior, expedido mediante Decreto Gubernativo número 45, publicado el 27 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 84, segunda parte, con reforma en Decreto Gubernativo número 113, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 51, Segunda Parte, del 14 de marzo de 2022.

**II.2** Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado Guanajuato, y tiene entre sus objetivos principales la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en esa materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás atribuciones y funciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**II.3** El ingeniero Gerardo Trujillo Flores, en su carácter de Director General de "DIF ESTATAL", tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 47, 53, 54, fracción III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 31, fracción VII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; y 31, fracción XVI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Acredita su personalidad jurídica con el nombramiento otorgado por el licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el 8 de julio de 2021.

**II.4** Por acuerdo JG-SEGIF-3a-SO-106/2018, aprobado por la Junta de Gobierno en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de octubre de 2018, se autorizó a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, celebrar los convenios de coordinación con dependencias y entidades públicas y privadas que resulten conducentes para el cumplimiento del objeto y atribuciones del organismo, en términos de los artículos 27, fracción VIII, y 31, fracción I y VII de la Ley Sobre el sistema Estatal de Asistencia Social.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770408N60.

**II.6** Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Paseo de la Presa No. 89 A, Col. Centro, Guanajuato, C.P. 36000.

## **III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:**

**III.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

**III.2** Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio va encaminado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a fin de beneficiar al país y a población prioritaria.

**III.3** Que reconocen mutuamente la calidad con que se ostentan, así como su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Guanajuato, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 175 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales en especie mediante equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación de bajo, alto y muy alto índice de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL".

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Con base en la suficiencia presupuestal dentro de la partida 44101 "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria", "DIF NACIONAL" transferirá los recursos en especie mediante equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación de bajo, alto y muy alto índice de marginación.

"LAS PARTES" convienen en que la entrega del equipo de rehabilitación, se hará en el Almacén Central del "DIF NACIONAL" con domicilio en Avenida México Coyoacán número 278, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, una vez que "DIF NACIONAL" notifique al "DIF ESTATAL", mediante oficio la disponibilidad del equipo.

Una vez notificado el "DIF ESTATAL" de la fecha de entrega, este deberá contestar a más tardar en cinco (05) días hábiles mediante oficio de enterado y en el cual proporcionará generales de la persona con facultades para recibir el equipo.

**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL".

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL".** El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos federales en especie, previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio y;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

**QUINTA. OBLIGACIONES DE "DIF ESTATAL".** El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

**a)** Recibir y canalizar los recursos en especie señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen;

**b)** Aplicar en su totalidad, los recursos en especie señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, a las UBR, que se señalan en el "ANEXO UNO",

**c)** Presentar un informe a más tardar durante los primeros veinte (20) días hábiles posteriores a la entrega del equipo de rehabilitación. El informe deberá detallar la dinámica de cómo fue entregado el equipo, así como evidencia fotográfica de cuando al menos 30 fotografías que acrediten la entrega de los equipos a sus UBR beneficiadas;

**d)** Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, el instrumento con el cual quede a resguardo de la UBR el equipo (Acta Entrega de Recepción de Equipo a Municipio)

**e)** Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio;

**f)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente las facilidades que solicite "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

**g)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

**h)** Previa autorización del "DIF NACIONAL", y siempre que las disposiciones normativas aplicables lo permitan, celebrar convenios de coordinación con los sistemas municipales DIF para la transferencia de los recursos federales en especie señalados en la CLÁUSULA SEGUNDA, siempre que dichos convenios contengan los mecanismos de seguimiento y verificación, así como que se cuente con los debidos resguardos de los equipos.

**SEXTA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "EL PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar mínimo, con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

"DIF NACIONAL"	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
"DIF ESTATAL"	C. GERARDO TRUJILLO FLORES DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante titular, cuidando que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**SÉPTIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.** "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento al tercer párrafo de la Cláusula Segunda del presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los recursos asignados al objeto materia de este Convenio

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**NOVENA. VIGENCIA.** El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 28 de febrero de 2023.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPOS.** "LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de las imágenes, logotipos y tipografías de cada una de ellas por la otra parte, en caso de incurrir en ello, se obligan a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar dentro de los (5) cinco días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

"LAS PARTES" podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por las mismas.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico o derivados del mismo, si antes no está expresamente convenido por escrito entre ellas

**DÉCIMA QUINTA. DE LA OBTENCIÓN, TRANSMISIÓN Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.** La transferencia de información se realizará tomando en consideración lo establecido en los artículos 16 y 70, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En toda transferencia de datos personales, la persona responsable deberá mostrar y comunicar al receptor de los datos personales, el aviso de privacidad correspondiente, salvo en las excepciones establecidas por la ley aplicable. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Asimismo, "LAS PARTES" deberán garantizar directamente el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los titulares de los datos personales

**DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES Y AVISOS.** - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de enero de 2023.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, C. **Gerardo Trujillo Flores**.- Rúbrica.

ANEXO UNO. EQUIPOS Y/O MATERIALES ASIGNADOS A LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN (UBR) BENEFICIADAS DEL SISTEMA ESTATAL DIF GUANAJUATO A TRAVÉS DEL PROYECTO DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES PARA UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN QUE SE UBICAN EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA"

1	<b>Municipio:</b>	Abasolo
	<b>Nombre de la Unidad:</b>	Sala de Rehabilitación Municipal
	<b>Domicilio completo:</b>	Calle Picachos No. 206, Fraccionamiento Lomas de Santa María, C.P. 36970, Abasolo, Guanajuato.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	2	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	0	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	0	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	0	PIEZA
10	Set de polainas	0	PIEZA
11	Mancuernas	0	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	1	PIEZA

2	<b>Municipio:</b>	Coroneo
	<b>Nombre de la Unidad:</b>	Unidad Básica de Rehabilitación Coroneo Guanajuato
	<b>Domicilio completo:</b>	Calle Ignacio Lozada No. 471, Colonia Centro, C.P. 38590, Coroneo, Guanajuato.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	1	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

<b>3</b>	<b>Municipio:</b>	Ocampo
	<b>Nombre de la Unidad:</b>	Unidad Básica de Rehabilitación Los Ángeles
	<b>Domicilio completo:</b>	Segunda Privada Insurgentes No. 208 C, Ciudad Zona Centro, C.P. 37630, Ocampo, Guanajuato.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	1	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

<b>4</b>	<b>Municipio:</b>	Pénjamo
	<b>Nombre de la Unidad:</b>	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pénjamo, Guanajuato
	<b>Domicilio completo:</b>	Avenida Constituyentes s/n, Colonia El Huarapo, C.P. 36900, Pénjamo, Guanajuato.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	1	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	1	PIEZA

<b>5</b>	<b>Municipio:</b>	Pueblo Nuevo
	<b>Nombre de la Unidad:</b>	Centro de Rehabilitación Pueblo Nuevo
	<b>Domicilio completo:</b>	Francisco I. Madero No. 412, Colonia Zona Centro, C.P. 36890, Pueblo Nuevo, Guanajuato.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	1	PIEZA

<b>6</b>	<b>Municipio:</b>	Romita
	<b>Nombre de la Unidad:</b>	Unidad Básica de Rehabilitación Romita
	<b>Domicilio completo:</b>	Valle del Sol No. 2, Fraccionamiento Valle Verde, C.P. 36210, Romita, Guanajuato.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	1	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	0	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	0	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	0	PIEZA
10	Set de polainas	0	PIEZA
11	Mancuernas	0	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	1	PIEZA

7	<b>Municipio:</b>	San Miguel de Allende
	<b>Nombre de la Unidad:</b>	Unidad Municipal de Rehabilitación de San Miguel de Allende
	<b>Domicilio completo:</b>	San Antonio Abad s/n, Zona Centro, San Juan de Dios, C.P. 37700, San Miguel de Allende, Guanajuato.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	1	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	2	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	2	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	1	PIEZA

8	<b>Municipio:</b>	Santa Cruz de Juventino Rosas
	<b>Nombre de la Unidad:</b>	Unidad Municipal de Rehabilitación
	<b>Domicilio completo:</b>	Calle Adolfo López Mateos No. 103, Zona Centro, C.P. 38240, Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	1	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA



<b>9</b>	<b>Municipio:</b>	Valle de Santiago
	<b>Nombre de la Unidad:</b>	DIF Valle de Santiago, Guanajuato.
	<b>Domicilio completo:</b>	Ma. Gertrudis Vargas No. 36, Colonia Miravalle, C.P. 38406, Valle de Santiago, Guanajuato.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	1	PIEZA
4	Mesa de kanavel	1	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

<b>10</b>	<b>Municipio:</b>	Yuriria
	<b>Nombre de la Unidad:</b>	Unidad Municipal de Rehabilitación Yuriria
	<b>Domicilio completo:</b>	Blas Enciso s/n, Colonia Niños Héroes, C.P. 38940, Yuriria, Guanajuato.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	1	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	1	PIEZA

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales mediante equipos de rehabilitación para unidades básicas de rehabilitación de bajo, alto y muy alto grado de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES MEDIANTE EQUIPOS DE REHABILITACIÓN PARA UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN DE BAJO, ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN, QUE SE UBICAN EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ANTELMO MAGDALENO SOLÍS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, dicho derecho comprende, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción V de la ley General de Salud, El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

II. Que atento a lo señalado por el artículo 3° fracciones XVII y XVIII de la Ley General de Salud, es materia de Salubridad General, la rehabilitación de las personas con discapacidad y que a su vez atento a lo establecido en los artículos 6 fracción III, 24 fracción II de la misma Ley en cita, los servicios de asistencia social son considerados como servicios de salud y forman parte de dicho sistema nacional.

III. Que conforme al artículo 177 de la Ley General de Salud la Secretaría de Salud a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas, coordinadamente y en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas que cuenten con cualquier tipo de discapacidad, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales.

IV. Que este Sistema Nacional para el Desarrollo integral de las familias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172 de la Ley General de Salud, y conforme a los artículos 14, fracción VII y 19 de la Ley de Asistencia Social, cuenta con facultades para establecer mecanismos de supervisión, instrumentación, coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales, contemplando a su vez facultades para suscribir acuerdos de coordinación, para tales efectos.

V. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de Derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

VI. La Dirección General de Rehabilitación e Inclusión (DGRI) a través del oficio número 262.000.00/0533/2022 de fecha 6 de mayo de 2022, firmado por la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General, solicitó a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) "proporcionar la suficiencia presupuestal requerida, para el proceso de adquisición correspondiente de diversos bienes para brindar apoyos necesarios para el fortalecimiento de Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) en diversos estados de la República, por un importe de \$35'000,000.00 (Treinta y Cinco Millones de

Pesos 00/100 M.N.)”, recibiendo respuesta mediante oficio número 272.000.00.379.2022, firmado por María del Pilar Barruelas Pérez, Directora de Presupuesto, en ausencia de la Lic. María Irma Vázquez Gómez, Directora General de Programación, Organización y Presupuesto, otorgando la suficiencia presupuestal solicitada, incluyendo IVA, correspondiente a la partida 44101 “Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria”.

Por lo anterior, se procedió a enviar oficio número 262.000.00/0556/2022, de fecha 10 de mayo suscrito por la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, dirigido al Lic. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con la finalidad de que se iniciara el proceso de adquisición correspondiente.

Mediante Oficio 262.000.00/563/2022, de fecha 16 de mayo del presente dirigido a la Lic. Nuria Fernández Espresate, la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General, emitió la “Justificación de Equipo de UBR” e informó del avance y las acciones desarrolladas hasta ese momento para identificar las necesidades de las UBR así como propuesta de “equipo que integrará el Kit de balance que se estaría adquiriendo, atendiendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”. No obstante lo anterior, con la intención de contar con la evidencia documental de las necesidades de las UBR se replanteó la estrategia, con la finalidad de proporcionar más y mejores servicios de atención a la población con discapacidad, a través de la adquisición de equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación, con el propósito de promover una inclusión social y familiar más oportuna de la persona con discapacidad o en riesgo de adquirirla; que coadyuve a su integración en el entorno familiar, social y/o productivo y promueva el ejercicio pleno de sus derechos.

A través del presente proyecto, en lo sucesivo “EL PROYECTO” se pretende beneficiar a personas con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje y cognitiva y de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, la implementación del mismo, abonará al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho plan donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechados o no. En cambio, los derechos son immanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

**VI.** La Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, a través de la Dirección de Rehabilitación, en conjunto con la Subdirección de Unidades Operativas en los Estados y los Departamentos de Apoyo Presupuestario, Recursos Materiales, Estadística, Detección Temprana, y Supervisión Médica en Área Normativa, derivado de la suficiencia presupuestal asignada para el proceso de adquisición correspondiente de diversos bienes para brindar apoyos necesarios para el fortalecimiento de UBR’s en diversos estados de la República, conforme a las atribuciones conferidas en el Art. 31 del Estatuto Orgánico del SNDIF, estableció lo siguiente:

- a) Identificar las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) a ser beneficiadas, definiéndose éstas como establecimientos que proporcionan servicios de primer nivel de atención en rehabilitación, con base en el modelo de rehabilitación en la comunidad, con el propósito de promover acciones de salud en prevención de la discapacidad y proporcionar tratamiento simplificado para padecimientos discapacitantes, además de promover la organización de grupos comunitarios de apoyo.
- b) Se consideraron las UBR ubicadas en municipios de Muy Alto, Alto y Bajo grado de marginación, de acuerdo con el documento de “Población total, indicadores socioeconómicos y grado de marginación por municipio”, publicado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2020.
- c) Se verificó que dichas unidades no fueran beneficiadas en este ejercicio fiscal por el Programa presupuestal (Pp) S039 “Atención a Personas con Discapacidad” o por los apoyos proporcionados por “Comando Norte” de los Estados Unidos de Norte América.
- d) Durante el mes de junio de 2022 se emitieron oficios a 27 estados de la República, mediante los cuales se solicitó requisitar la ficha técnica que se anexaba, para cada UBR identificada con el grado de marginación aplicable a dicho requerimiento. Este oficio solicitaba lo siguiente:

*“Con la finalidad de ampliar la información de dichas unidades y contar con un diagnóstico situacional de la misma, solicitamos su valioso apoyo para que a través de su conducto se le solicite al responsable de las Unidades Básicas de Rehabilitación del municipio de nombre, requisiere el archivo anexo denominado “Ficha técnica situación actual de UBR”.*

Los rubros que contiene dicha ficha son: datos de identificación, autoridades, ubicación geográfica, inmueble, recursos humanos, servicios que brinda, principales motivos de atención, así como las necesidades de equipamiento. Asimismo, se solicitó que dichas fichas contuvieran los datos de la persona responsable de la UBR así como de la autoridad del Sistema Municipal DIF (SMDIF).

Derivado de lo anterior, cinco estados no fueron considerados, por lo que no se les envió oficio solicitando la ficha técnica, en virtud de que no contaban con UBR ubicadas en municipios con los grados de marginación definidos y/o ya se encuentran consideradas para recibir otros apoyos en el Pp S039. De manera particular, se describe la situación de los estados a continuación señalados:

1. Aguascalientes: No cumplen con el criterio del grado de marginación.
  2. Baja California: No cumplen con el criterio del grado de marginación
  3. Baja California Sur: No cumplen con el criterio del grado de marginación.
  4. Colima: Las UBR han sido beneficiadas por el PpS039 y el resto no cumple con el criterio del grado de marginación.
  5. Ciudad de México: Las UBR han sido beneficiadas por el PpS039.
- e) El área de supervisión médica normativa realizó la revisión técnica a las fichas recibidas, con base en los siguientes criterios:
1. Estatus de operación de la UBR (en operación o cerrada).
  2. Recursos humanos con los que cuenta cada UBR (escolaridad y grado de especialización del personal: profesional, especializado o técnico).
  3. Espacio físico disponible (superficie del inmueble) y distribución de áreas (visible en fotografías).
  4. Principales causas o motivos de atención.
  5. Necesidades de equipamiento.
- f) A partir de dicha revisión se definió una relación que contiene 245 UBR a beneficiarse por "EL PROYECTO" de equipamiento, correspondientes a 25 entidades federativas, distribuidas de la siguiente forma:

No.	Entidad federativa	Número de UBR
1	Campeche	7
2	Chiapas	5
3	Chihuahua	8
4	Coahuila	3
5	Estado de México	11
6	Guanajuato	10
7	Guerrero	6
8	Hidalgo	15
9	Jalisco	2
10	Michoacán	18
11	Morelos	18
12	Nayarit	5
13	Oaxaca	8
14	Puebla	15
15	Querétaro	3
16	Quintana Roo	2
17	San Luis Potosí	13
18	Sinaloa	5
19	Sonora	6
20	Tabasco	5
21	Tamaulipas	13
22	Tlaxcala	10
23	Veracruz	12
24	Yucatán	28
25	Zacatecas	17
<b>Total general</b>		<b>245</b>

Dos entidades no fueron consideradas, debido a que:

1. Las UBR de Nuevo León no se encontraban operando al momento de la solicitud.
2. Las UBR de Durango no solicitaban equipo y material de rehabilitación.
- g) Relación de equipos y materiales básicos de rehabilitación para el equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR)

De conformidad con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, en su artículo cuarto, asienta que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la referida Carta Magna. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

El SNDIF con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje General II. Política Social y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad contempla el equipamiento de las Unidades Básicas de Rehabilitación, como medio facilitador para que las personas con discapacidad o en riesgo potencial de desarrollarla, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica y de salud, religión, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana; hagan valer su derecho a la salud que les permitan acceder a condiciones de inclusión.

El Censo 2020, revela que el número de personas con discapacidad, deficiencias o limitaciones funcionales, que demandan el otorgamiento de estos servicios, es amplio. La necesidad de fortalecer los servicios de rehabilitación y ampliar su cobertura en las zonas urbanas y rurales del país e incrementar las oportunidades para la inclusión de las personas con discapacidad para facilitar su inclusión social es imperativo.

En el ACUERDO<sup>1</sup> por el que el SNDIF, publica las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, (2000), se establece que una Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) presta servicios de promoción de la salud, prevención de discapacidad, rehabilitación simple con participación de la familia y la comunidad y de referencia y contrarreferencia de personas con discapacidad. Se caracteriza por operar con personal auxiliar capacitado en su mayoría y utiliza equipamiento mínimo indispensable y materiales sencillos de fácil adquisición.

De acuerdo con la guía de equipamiento de Unidades de Rehabilitación (2005), de la Secretaría de Salud, CENETEC<sup>2</sup>. Se decide el siguiente listado de equipo y materiales en consideración a los servicios, procedimientos diagnósticos y terapéuticos que pueden ser realizados en una UBR como lo son la terapia combinada, los baños de parafina, la termoterapia, mecanoterapia y electroterapia.

La selección de equipos y materiales que serán adquiridos cobra relevancia debido a que esto permitirá impactar en un mayor número de personas que pueden ser atendidas en las UBR y en una mejor atención de las personas con discapacidad y en riesgo de desarrollarla que ya acuden a terapias, pudiendo incluso, disminuir el tiempo de recuperación de los pacientes, mejorando su calidad de vida y de sus familias y también disminuir el gasto del gobierno para este fin, además de reducir la contaminación ambiental por el uso excesivo de agua en las tinas de hidromasaje la cual al finalizar cada terapia por persona, se desecha.

Con base en lo anterior se integró el anexo técnico para la Licitación Pública Nacional No. LA-012NHH003-E65-2022, para la "Contratación del Servicio de Suministro de Equipo y Materiales para Unidades Básicas de Rehabilitación que se ubican en diversos estados de la República Mexicana".

## DECLARACIONES

### I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene

<sup>1</sup> 1 DOF. ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5055548&fecha=06/08/2008#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5055548&fecha=06/08/2008#gsc.tab=0)

<sup>2</sup> 2 CENETEC, Secretaría de Salud. Guía de Equipamiento de Unidades de Rehabilitación. En: [http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/biomedica/guias\\_equipamiento](http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/biomedica/guias_equipamiento)

como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

**I.2** Que, para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

**I.3** Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**I.4** Que el Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. Efraín Cruz Morales, cargo que acredita con nombramiento expedido por la LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO de fecha 21 de septiembre de 2022, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**I.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.6** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

## **II. "DIF ESTATAL" declara:**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme la Ley 107, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, del 09 de marzo de 1977.

**II.2** Que es el Rector de la Asistencia Social del Estado de Guerrero, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

**II.3** Que el C Antelmo Magdaleno Solís, Titular del Sistema Estatal Guerrero, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, de fecha 15 de febrero de 2022, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 9 fracciones VIII, IX, XI y XIII de la Ley 107, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, del 09 de marzo de 1977.

**II.4** Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 9 fracciones VIII, IX, XI y XIII de la Ley 107, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, del 09 de marzo de 1977.

**II.5** Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

**II.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770309LP1.

**II.7** Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros s/n, Cd. de los Servicios. C.P. 39095, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

## **III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:**

**III.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

**III.2** Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio va encaminado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a fin de beneficiar al país y a población prioritaria.

**III.3** Que reconocen mutuamente la calidad con que se ostentan, así como su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Guerrero, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 175 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales en especie mediante equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación de bajo, alto y muy alto índice de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL".

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Con base en la suficiencia presupuestal dentro de la partida 44101 "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria", "DIF NACIONAL" transferirá los recursos en especie mediante equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación de bajo, alto y muy alto índice de marginación.

"LAS PARTES" convienen en que la entrega del equipo de rehabilitación, se hará en el Almacén Central del "DIF NACIONAL" con domicilio en Avenida México Coyoacán número 278, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, una vez que "DIF NACIONAL" notifique al "DIF ESTATAL", mediante oficio la disponibilidad del equipo.

Una vez notificado el "DIF ESTATAL" de la fecha de entrega, este deberá contestar a más tardar en cinco (05) días hábiles mediante oficio de enterado y en el cual proporcionará generales de la persona con facultades para recibir el equipo.

**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL".

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL".** El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio y;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

**QUINTA. OBLIGACIONES DE "DIF ESTATAL".** El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen;

**b)** Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, a las UBR, que se señalan en el "ANEXO UNO",

**c)** Presentar un informe a más tardar durante los primeros veinte (20) días hábiles posteriores a la entrega del equipo de rehabilitación. El informe deberá detallar la dinámica de cómo fue entregado el equipo, así como evidencia fotográfica de cuando al menos 30 fotografías;

**d)** Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, el instrumento con el cual quedo a resguardo de la UBR el equipo (Acta Entrega de Recepción de Equipo a Municipio)

**e)** Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio;

**f)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente las facilidades que solicite "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran y

**g)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

**h)** Previa autorización del "DIF NACIONAL", y siempre que las disposiciones normativas aplicables lo permitan, celebrar convenios de coordinación con los sistemas municipales DIF para la transferencia de los recursos federales señalados en la CLAUSULA SEGUNDA, siempre que dichos convenios contengan los mecanismos de seguimiento y verificación, así como que se cuente con los debidos resguardos de los equipos.

**SEXTA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "EL PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar mínimo, con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

"DIF NACIONAL"	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES  DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
"DIF ESTATAL"	C. ANTELMO MAGDALENO SOLÍS  DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante titular, cuidando que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**SÉPTIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.** "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento al tercer párrafo de la Cláusula Segunda del presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los recursos asignados al objeto materia de este Convenio

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**NOVENA. VIGENCIA.** El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 28 de febrero de 2023.



**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSAS.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPOS.** "LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de las imágenes, logotipos y tipografías de cada una de ellas por la otra parte, en caso de incurrir en ello, se obligan a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar dentro de los (5) cinco días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

"LAS PARTES" podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por las mismas.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico o derivados del mismo, si antes no está expresamente convenido por escrito entre ellas

**DÉCIMA QUINTA. DE LA OBTENCIÓN, TRANSMISIÓN Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.** La transferencia de información se realizará tomando en consideración lo establecido en los artículos 16 y 70, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En toda transferencia de datos personales, la persona responsable deberá mostrar y comunicar al receptor de los datos personales, el aviso de privacidad correspondiente, salvo en las excepciones establecidas por la ley aplicable. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Asimismo, "LAS PARTES" deberán garantizar directamente el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los titulares de los datos personales

**DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES Y AVISOS.** - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de enero de 2023.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, C. **Antelmo Magdaleno Solís**.- Rúbrica.

ANEXO UNO. EQUIPOS Y/O MATERIALES ASIGNADOS A LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN (UBR) BENEFICIADAS DEL SISTEMA ESTATAL DIF GUERRERO A TRAVÉS DEL PROYECTO DE “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES PARA UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN QUE SE UBICAN EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA”

1	<b>Municipio:</b>	Coyuca de Catalán
	<b>Nombre de la Unidad:</b>	Unidad Básica de Rehabilitación Coyuca de Catalán
	<b>Domicilio completo:</b>	Calle Nicolás Bravo No. 1, Colonia Coyuca de Catalán, C.P. 40700, Coyuca de Catalán, Guerrero.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	1	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	1	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

2	<b>Municipio:</b>	Olinalá
	<b>Nombre de la Unidad:</b>	Unidad Básica de Rehabilitación Olinalá
	<b>Domicilio completo:</b>	Calle Francisco Javier Mina, Esquina Miguel Hidalgo s/n, Barrio San Francisco, C.P. 41000, Olinalá, Guerrero.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	1	PIEZA

<b>3</b>	<b>Municipio:</b>	San Marcos
	<b>Nombre de la Unidad:</b>	Centro de Rehabilitación Integral San Marcos
	<b>Domicilio completo:</b>	Calle Fernando Montes de Oca No. 63, Esquina 16 de Septiembre, Colonia Aterrizaje, C.P. 39960, San Marcos, Guerrero.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	1	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

<b>4</b>	<b>Municipio:</b>	Tepecoacuilco de Trujano
	<b>Nombre de la Unidad:</b>	Unidad Básica de Rehabilitación Tepecoacuilco
	<b>Domicilio completo:</b>	Calle Ignacio Ramírez s/n, El Calvario, C.P. 40160, Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	1	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	0	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	0	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	0	PIEZA
10	Set de polainas	0	PIEZA
11	Mancuernas	0	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

<b>5</b>	<b>Municipio:</b>	Tixtla de Guerrero
	<b>Nombre de la Unidad:</b>	Unidad Básica de Rehabilitación "Laura del Rocío Herrera de Aguirre"
	<b>Domicilio completo:</b>	Calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 5, Barrio De San Lucas, C.P. 39170, Tixtla de Guerrero, Guerrero.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	1	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	5	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

<b>6</b>	<b>Municipio:</b>	Xochistlahuaca
	<b>Nombre de la Unidad:</b>	Unidad Básica de Rehabilitación Xochistlahuaca
	<b>Domicilio completo:</b>	Calle Vicente Guerrero No. 40, Colonia Centro, C.P. 41770, Xochistlahuaca, Guerrero.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	1	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chihuahua.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y RODRIGO RAMÍREZ QUINTANA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDA POR EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ HURTADO, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL MTRO. DIÓDORO JOSÉ SILLER ARGÜELLO, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de Buscadores de Trabajo, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

### DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
  - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo 17 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
  - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
  - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
  - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
  - E) Orientar a los Buscadores de Trabajo hacia las vacantes ofertadas por los Empleadores, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2023.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.6. Rodrigo Ramírez Quintana, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, 8 y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019; y con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 3, 30 y 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. La Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua acredita el carácter de Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. LXVI/ELEGB/1025/2021 II D.P., emitido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de junio de 2021, con lo que se declaran válidas las elecciones para Gobernadora o Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, celebradas en fecha 06 de junio del 2021, en las que resultó electa para el período comprendido del 8 de septiembre del 2021 al 07 de septiembre del año 2027, así como el acta de la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de fecha 08 de septiembre del 2021, en la que rindió protesta para el período antes referido, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.
- II.3. La Mtra. María Eugenia Campos Galván, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, tiene plenas facultades para suscribir el presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y 1, fracción III, y 20, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

- II.4.** El Lic. Santiago de la Peña Grajeda, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván de fecha 16 de enero de 2023, inscrito bajo el número de inscripción 234, con folio 234, del libro seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- II.5.** El Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 249, folio 249, del libro cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- II.6.** La Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, de fecha 08 de septiembre de 2021, inscrito bajo el número de inscripción 263, folio 263, del libro cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- II.7.** El Mtro. Diódoro José Siller Argüello, acredita su personalidad como Secretario del Trabajo y Previsión Social, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número de inscripción 273, folio 273, del libro cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- II.8.** Las Secretarías, General de Gobierno, Hacienda, del Trabajo y Previsión Social, y de la Función Pública, son Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que, de conformidad con los artículos 24, fracciones I, II, VII y XIII, 25, 26, 33 y 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, les compete participar en la celebración del presente instrumento.
- II.9.** De conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracciones XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde coordinar, vigilar, promover y difundir el funcionamiento del Servicio Estatal de Empleo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los convenios celebrados con la Federación, actividad que desarrolla por conducto de la Dirección General del Servicio Estatal de Empleo de Chihuahua (en adelante *OSNE*), instancia responsable de ejecutar los programas y actividades del *SNE* en el Estado de Chihuahua.
- II.10.** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza y Aldama número 901, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del PAE.
- III.2.** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el *PAE* en el Estado de Chihuahua.

**SEGUNDA.** - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del *PAE* (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de Trabajo y Empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; mayores de 45 años; jornaleros; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; migrantes solicitantes de la condición de refugiado; refugiados y beneficiarios de protección complementaria y asilo político.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA".** La "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los *Consejeros Laborales* adscritos a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás *Normatividad* en la materia.
9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.



12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

**CUARTA.** - OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:
  - A) Disponer de una estructura organizacional en la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*.
  - B) Adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Chihuahua" para la *OSNE*, o en su caso, realizar las gestiones conducentes para ello.
  - C) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Buscadores de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.
  - D) Designar a un servidor público de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE*, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la *OSNE*.
  - E) Designar de manera oficial, a través del Titular de la dependencia o secretaría estatal a la cual se encuentre adscrita la *OSNE*, al Titular de ésta y al de su área administrativa, así como a otro funcionario de ésta, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que "LAS PARTES" destinen para la operación del *PAE* en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la *OSNE*, que incluyan:
  - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente para la *OSNE*, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del *PAE*, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de los *Consejeros Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la *USNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidos por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.
  - B) Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
  - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE* en comodato o cesión de derechos de uso.

- D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas información que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
  - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.
  4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
  5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la USNE, incrementen la cobertura del PAE.

En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.
7. Por conducto de la OSNE se obliga a:
  - A) Operar el PAE de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
  - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
  - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
  - D) Notificar a la USNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.
  - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, atendiendo las disposiciones que emita la USNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
  - F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la TESOFE los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
  - G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la USNE.
  - H) Garantizar el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la USNE y asegurarse que sea fidedigna.

- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la OSNE.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SFP.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la USNE y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- S) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

**QUINTA.** - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$5'929,680.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2023 por la SHCP, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones* de "Consejeros Laborales" y "Ferias de Empleo".

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La "SECRETARÍA" dispone de una estructura de cuentas bancarias, integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos, y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora, con base en las SR que las OSNE presenten a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las OSNE.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

#### **A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS**

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

**B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP* o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

**SEXTA.** - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$10'753,436.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$8'779,706.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), para su aplicación en *Acciones* de los *Programas Complementarios* que, en materia de empleo u ocupación productiva, se lleven a cabo en favor de la población buscadora de trabajo, los cuales podrá proponer y acordar con la *USNE* para su registro y seguimiento, y
3. La cantidad de \$846,510.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), para el fortalecimiento de la *OSNE* a fin de potenciar y ampliar la cobertura del *PAE* y los *Programas Complementarios* en la atención a los *Buscadores de Trabajo y Empleadores*.

Los recursos señalados en los numerales 2 y 3, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la *USNE* con el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la *OSNE*.

**A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, incluyendo los correspondientes al pago del personal contratado.

**B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES**

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice por conducto de la *OSNE* en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

**SÉPTIMA.** - GRATUIDAD DEL *PAE*. Los *Apoyos* del *PAE* se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que la *OSNE* y el "GOBIERNO DEL ESTADO" no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Buscadores de Trabajo y Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

**OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

**NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

**DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO.** La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE* y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la *OSNE*, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL.** La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, supervisará y dará seguimiento a la operación del *PAE* en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la *SFP* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

**DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

**DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.** La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en términos de lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de datos personales que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; 12 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN.** “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA.** El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2023, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 15 de marzo de 2022, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre del mismo año y en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” el 08 de octubre de 2022.

**DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

**DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

**VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 5, fracción VIII, 6 y 7, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 15 días del mes de febrero de 2023.- Por la Secretaría: Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján.**- Rúbrica.- Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Marath Baruch Bolaños López.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Marco Antonio Hernández Martínez.**- Rúbrica.- Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Rodrigo Ramírez Quintana.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. **María Eugenia Campos Galván.**- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Lic. **Santiago De La Peña Grajeda.**- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, Lic. **José de Jesús Granillo Vázquez.**- Rúbrica.- Secretaria de la Función Pública, Lic. **María de los Ángeles Álvarez Hurtado.**- Rúbrica.- Secretario del Trabajo y Previsión Social, Mtro. **Diódoro José Siller Argüello.**- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

---

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y RODRIGO RAMÍREZ QUINTANA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASISTIDO POR JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, DORHENY GARCÍA CAYETANO, SECRETARIA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD Y YOSHADARA LANDA VÁSQUEZ, DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO VERACRUZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de Buscadores de Trabajo, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

**DECLARACIONES**

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
  - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo 17 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
    - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
    - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;

- C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
  - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
  - E) Orientar a los Buscadores de Trabajo hacia las vacantes ofertadas por los Empleadores, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2023.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.6. Rodrigo Ramírez Quintana, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, 8 y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019; y con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**
- II.1. Conforme a lo establecido por los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, Cuitláhuac García Jiménez, quien tiene plenas facultades para suscribir el presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42, 49, fracciones V, XVII y XXIII, y 74, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3. La Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su numeral 50, dispone que para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señale la ley, con las atribuciones y organización que ésta determine; en ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en su diverso 9, fracciones III y V, señala a la Secretaría de Finanzas y Planeación, y a la Secretaria de Trabajo, Previsión Social y Productividad, como partes de la Administración Pública Centralizada, siendo la primera de las mencionadas, en términos de lo dispuesto por el arábigo 19, de esa misma Ley, la responsable de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, y de proyectar con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública, la planeación, programación y presupuestación del Estado, en el marco del sistema de planeación democrática, así como de llevar el control administrativo de los recursos humanos y materiales, y el control del ejercicio de los recursos financieros de conformidad con lo dispuesto por esa Ley.



Por su parte, a la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, le corresponde conducir y coordinar la política laboral en el estado, y tendrá la competencia que en la materia le otorguen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables, lo anterior, en términos del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- II.4.** El 01 de diciembre de 2018, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 49, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nombró a José Luis Lima Franco, como Secretario de Finanzas y Planeación, por ello, goza de las facultades para firmar el presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con lo señalado en los artículos 50, párrafos primero y quinto, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 14, fracciones XXX y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; así como por lo establecido en el Acuerdo que autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 488, folio 2722, de fecha 06 de diciembre de 2018.
- II.5.** El 09 de septiembre de 2021, en uso de las atribución que le confiere los artículos 49, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nombró a Dorheny García Cayetano, como Titular de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad; en ese sentido, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente *Convenio de Coordinación*, en términos de lo dispuesto por los artículos 50, párrafos primero y quinto, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, fracciones II, VII, XI y XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y por lo establecido en el Acuerdo por el que se autoriza a la Titular de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, y publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante número extraordinario 138, folio 358, de fecha 05 de abril de 2019.
- II.6.** La Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, para la atención, estudio, planeación y resolución de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas señaladas en el artículo 3, de su Reglamento Interior, de la fracción VII, se desprende que la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Veracruz (en adelante OSNE), forma parte ésta.
- II.7.** El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, Dorheny García Cayetano, Secretaria de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nombró a Yoshadara Landa Vásquez, como Directora del Servicio Nacional de Empleo Veracruz, con ese carácter, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 y 15, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19, fracciones II, IV, VI y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.8.** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en la Avenida Enríquez sin número, esquina Leandro Valle, Zona Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del PAE.
- III.2.** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el *PAE* en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDA.** - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del *PAE* (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de Trabajo y Empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; mayores de 45 años; jornaleros; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; migrantes solicitantes de la condición de refugiado; refugiados y beneficiarios de protección complementaria y asilo político.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

**TERCERA.** - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los *Consejeros Laborales* adscritos a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás *Normatividad* en la materia.

9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

**CUARTA.** - OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:
  - A) Disponer de una estructura organizacional en la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la USNE.
  - B) Adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de Veracruz" para la OSNE, o en su caso, realizar las gestiones conducentes para ello.
  - C) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *Buscadores de Trabajo y Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Buscadores de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.
  - D) Designar a un servidor público de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
  - E) Designar de manera oficial, a través del Titular de la dependencia o secretaría estatal a la cual se encuentre adscrita la OSNE, al Titular de ésta y al de su área administrativa, así como a otro funcionario de ésta, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que "LAS PARTES" destinen para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:
  - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de los *Consejeros Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidos por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.
  - B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.

- C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE en comodato o cesión de derechos de uso.
  - D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas información que le proporcione la “SECRETARÍA”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE.
  - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la USNE, incrementen la cobertura del PAE.
- En este caso, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.
6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.
7. Por conducto de la OSNE se obliga a:
- A) Operar el PAE de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
  - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
  - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
  - D) Notificar a la USNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.
  - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, atendiendo las disposiciones que emita la USNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
  - F) Comprobar e informar a la “SECRETARÍA”, a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la TESOFE los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.

- G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la USNE.
- H) Garantizar el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la USNE y asegurarse que sea fidedigna.
- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la OSNE.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SFP.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la USNE y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- S) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

**QUINTA.** - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$10'129,533.33 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2023 por la SHCP, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones* de "*Consejeros Laborales*" y "*Ferías de Empleo*".

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La "SECRETARÍA" dispone de una estructura de cuentas bancarias, integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos, y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora, con base en las SR que las OSNE presenten a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las OSNE.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

**A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS**

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

**B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP* o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

**SEXTA.** - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$18'493,953.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento, y
2. La cantidad de \$3'900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para su aplicación en *Acciones* de los *Programas Complementarios* que, en materia de empleo u ocupación productiva, se lleven a cabo en favor de la población buscadora de trabajo, los cuales podrá proponer y acordar con la *USNE* para su registro y seguimiento.

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la *USNE* con el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la *OSNE*.

**A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, incluyendo los correspondientes al pago del personal contratado.

**B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES**

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice por conducto de la *OSNE* en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

**SÉPTIMA.** - GRATUIDAD DEL *PAE*. Los *Apoyos* del *PAE* se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que la *OSNE* y el "GOBIERNO DEL ESTADO" no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

**OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

**NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

**DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO.** La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE* y “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la *OSNE*, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL.** La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, supervisará y dará seguimiento a la operación del *PAE* en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la *SFP* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

**DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

**DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.** La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 15 y 16, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de datos personales que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en el artículo 72, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 42, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN.** “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA.** El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2023, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 31 de marzo de 2022, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre del mismo año, y en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del 01 de diciembre de 2022, en su número Extraordinario 478, Tomo III.

**DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Titular de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

**DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

**VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 34, de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz, también deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 15 días del mes de marzo de 2023.- Por la Secretaría: Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.- Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Marco Antonio Hernández Martínez**.- Rúbrica.- Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Rodrigo Ramírez Quintana**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- Secretaria de Trabajo, Previsión Social y Productividad, **Dorheny García Cayetano**.- Rúbrica.- Directora del Servicio Nacional de Empleo Veracruz, **Yoshadara Landa Vásquez**.- Rúbrica.



## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**CONVENIO de Coordinación No. 214/PEMR/008/2023 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Puebla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/008/2023 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA POR LA DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDA POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA" A TRAVÉS DE LA ACT. MARIA TERESA CASTRO CORRO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR LA MTRA. LIZETH DELFÍN DOMÍNGUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE PUEBLA; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: "Honradez y Honestidad, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico"; "Economía para el bienestar; retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento"; "Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", del cual se puntualiza lo siguiente: "...*Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas...*", siendo de este último principio que emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; "El respeto al derecho ajeno es la paz; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos"; a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de "LA SEDATU", suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia

de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de "LA SEDATU" facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a "...Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de la política nacional de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como los anteproyectos de programas nacional, sectoriales, especiales y presupuestarios que procedan, en materia de ordenamiento territorial, tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral...", a "...Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes...", así como a "...Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad...".

7.- Que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN GENERAL", entre las que se encuentra la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 14 de febrero de 2023, el titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de marzo de 2023.

#### DECLARACIONES

##### I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2. Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros;

I.3. Que la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI y XII y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4. Que la Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" citados en el numeral 9 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-23/DGIMRC/07PEMR, emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral, en adelante "EL PEMR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y

I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, alcaldía Coyoacán, C. P. 04470, en la Ciudad de México.

I.8. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado Avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06100, en la Ciudad de México.

##### II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es parte integrante de la Federación;

II.2. Que mediante oficio número G/008/2023, de fecha 23 de marzo de 2023 el C. Sergio Salomón Céspedes Peregrina, en su carácter de Titular Substituto del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa, ratificó el interés de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para continuar adherido a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2 de "LOS LINEAMIENTOS";

II.3. Que la Act. María Teresa Castro Corro en su carácter de Secretaria de Planeación y Finanzas, está facultada legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 24, 30 fracción III, 31 fracción II y 33 fracciones IV, XI, LV TER y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como el artículo 3 fracción XII, 11 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y de acuerdo al nombramiento otorgado en fecha primero de agosto de dos mil diecinueve;

Que la Mtra. Lizeth Delfín Domínguez, en su carácter de Directora General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 33 fracción LV TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 14 fracción I del Decreto que crea el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla; así como 8 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, artículo 8 fracción X de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla, y de acuerdo al nombramiento otorgado en fecha primero de octubre de dos mil veinte.

**II.4.** Que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” presentó a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, el Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación, No. S01-23/DGIMRC/07PEMR emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023;

**II.5.** Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con “LOS LINEAMIENTOS”, específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

**II.6.** Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEP8501011S6, y

**II.7.** Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Avenida 11 Oriente número 2224, Colonia Azcárate, Puebla, Puebla, C.P. 72501;

### **III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

**ÚNICA.** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

### **MARCO JURÍDICO**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2 apartado A, fracción I y III, inciso a) y d), 7, fracciones XI y XII, y 8 fracción XXVIII, 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 24, 30 fracción III, 31 fracción II y 33 fracciones IV, XI, LV TER y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 14 fracción I del Decreto que crea el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, artículo 3 fracción XII, 11 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y artículo 8 fracción X de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla, en “LOS LINEAMIENTOS” y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de “EL PEMR”, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU” y las aportaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a “EL PEMR”, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$20,518,303.94 (Veinte millones quinientos dieciocho mil trescientos tres pesos 94/100 M. N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para “EL PEMR” en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo, a “LOS LINEAMIENTOS” y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **SEGUNDA. APORTACIONES**

“LA SEDATU” por conducto de “LA DIRECCIÓN GENERAL” y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$6,290,743.00 (Seis millones doscientos noventa mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de “EL PEMR”.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la fracción VIII, inciso a), del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, cuenta número 25604809116, CLABE número 044650256048091163, sucursal 12- (Las Ánimas), a nombre de Gobierno del Estado de Puebla, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a destinar la cantidad de \$14,227,560.94 (Catorce millones doscientos veintisiete mil quinientos sesenta pesos 94/100 M. N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEMR", enviando el comprobante de dicha aportación a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMR", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### **TERCERA. APLICACIÓN**

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en "EL PEMR" presentado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-23/DGIMRC/07PEMR emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

### **CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN**

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

### **QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN**

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a la Mtra. Lizeth Delfín Domínguez, en su carácter de Directora General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN GENERAL", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMR" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

### **SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;

- III.** Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en “EL PEMR” dictaminado por “LA SEDATU” y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-23/DGIMRC/07PEMR emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023;
- IV.** Responsabilizarse, a través de la Act. María Teresa Castro Corro, Secretaria de Planeación y Finanzas y la Mtra. Lizeth Delfín Domínguez, en su carácter de Directora General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de lo siguiente:
- a)** Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
  - b)** Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2023 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”;
  - c)** Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
  - d)** Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PEMR” previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
  - e)** Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
  - f)** Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;
  - g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2023, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”;
  - h)** Remitir a “LA DIRECCIÓN GENERAL” de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los diez primeros días de cada mes, y
  - i)** En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.
- V.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” de conformidad con el numeral 11 de “LOS LINEAMIENTOS” y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a)** Copia de los contratos que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “EL PEMR”;
  - b)** Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”;
  - c)** Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;
  - d)** Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;

- e) Compartir con "LA DIRECCIÓN GENERAL", copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. "LA DIRECCIÓN GENERAL" con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA";
- f) Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y
- g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Entregar a "LA DIRECCIÓN GENERAL", a través de "LA VENTANILLA ÚNICA", de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en "EL PEMR" y "LOS LINEAMIENTOS", así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine "LA DIRECCIÓN GENERAL".
- Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "LA DIRECCIÓN GENERAL, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por "LOS LINEAMIENTOS" para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.
- La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre "LA DIRECCIÓN GENERAL" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los "LINEAMIENTOS";
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEMR";
- XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEMR";
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;

- XIV.** Otorgar a “LA DIRECCIÓN GENERAL” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “EL PROGRAMA”;
- XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con “LA DIRECCIÓN GENERAL” para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por “LA DIRECCIÓN GENERAL” y/o “LA SEDATU” con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;
- XVI.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII.** Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento;
- XVIII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX.** Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEMR”, así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

#### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de “LA DIRECCIÓN GENERAL”, se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de “LAS PARTES”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

#### **NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública



y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de "LOS LINEAMIENTOS".

#### **DÉCIMA. SANCIONES**

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de "LOS LINEAMIENTOS".

#### **DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN**

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEMR".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA**

"LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

#### **DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES**

"LA DIRECCIÓN GENERAL" procederá a solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- II. "LA DIRECCIÓN GENERAL" así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2023, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que "LA DIRECCIÓN GENERAL" requiera el reintegro "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso o) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA**

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma "LAS PARTES" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA**

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que se determine el Cierre Técnico de "EL PEMR".

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.**

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

**VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 9 días del mes de mayo de 2023.- Por la SEDATU: la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, Dra. **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- La Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, Lic. **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Secretaria de Planeación y Finanzas, Act. **Maria Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, Mtra. **Lizeth Delfin Domínguez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación No. 214/PEMR/005/2023 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Quintana Roo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/005/2023 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA POR LADRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDA POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, Y POR UNA SEGUNDA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL LICENCIADO EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DE QUINTANA ROO Y DE LA MAESTRA MARIANN GONZÁLEZ PLIEGO CASTILLO, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO INSTITUCIÓN BENEFICIARIA; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: "Honradez y Honestidad, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico"; "Economía para el bienestar; retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento"; "Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", del cual se puntualiza lo siguiente: "...*Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas...*", siendo de este último principio que emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; "El respeto al derecho ajeno es la paz; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos"; a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de "LA SEDATU", suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de "LA SEDATU" facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a "...Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de la política nacional de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como los anteproyectos de programas nacional, sectoriales, especiales y presupuestarios que procedan, en materia de ordenamiento territorial, tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral...", a "...Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes...", así como a "...Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad...".

7.- Que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN GENERAL", entre las que se encuentra la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 14 de febrero de 2023, el titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de marzo de 2023.

## DECLARACIONES

### I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2. Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros;

I.3. Que la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI y XII y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4. Que la Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" citados en el numeral 9 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del Comité de Evaluación N° No. S01-23/DGIMRC/08/PEMR emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral, en adelante "EL PEMR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y

I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, alcaldía Coyoacán, C. P. 04470, en la Ciudad de México.

I.8. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en Avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06100, en la Ciudad de México.

### II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que es un Estado libre y soberano integrante de la Federación de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo.

II.2. Que mediante oficio número 028/2023, de fecha 24 de marzo de 2023 la Lic. María Elena H. Lezama Espinoza, en su carácter de Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ratificó el interés de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2 de "LOS LINEAMIENTOS";

II.3. Que la Lic. María Cristina Torres Gómez, Secretaria de Gobierno, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 19 Fracción I, 30 fracción VII y 31 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 8 y 9 Fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**II.4** Que el Lic. Eugenio Segura Vázquez, Secretario de Finanzas y Planeación de Quintana Roo, tiene facultades para suscribir este instrumento de conformidad con los artículos 19 fracción III y 33 fracciones XXXIII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022 expedido a su favor por la Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, en su carácter de Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

**II.5** Que la Mtra. Mariann González Pliego Castillo es actualmente Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, tal y como se acredita con su nombramiento de fecha 16 de Noviembre del año 2022 expedido a su favor por la Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, en su carácter de Gobernadora del Estado de Quintana Roo. Que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, es la Institución, a través de la cual "LA ENTIDAD FEDERATIVA" proporciona el servicio de inscribir y dar publicidad a los actos y negocios jurídicos que conforme al Código Civil para el Estado de Quintana Roo, y al primer párrafo del artículo Segundo del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, deban registrarse.

**II.6.** Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" presentó a "LA DIRECCIÓN GENERAL", el Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral (PEMR) del Gobierno del Estado de Quintana Roo 2023, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación, No. S01-23/DGIMRC/08/PEMR emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023;

**II.7.** Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con "LOS LINEAMIENTOS", específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

**II.8.** Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEL-741008-GY9, y

**II.9.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Colaboración el ubicado en calle 22 de enero, Anexo del Palacio de Gobierno, entre las Avenidas Benito Juárez García y Héroes, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

### **III. "LAS PARTES" DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

**ÚNICA.** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

### **MARCO JURÍDICO**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2 apartado A, fracción I y III, inciso a) y d), 7, fracciones XI y XII, y 8 fracción XXVIII, 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 9 y 51 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo, 3, 4, 16, 19 Fracción I, 30 fracción VII y 31 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 8 y 9 Fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, en "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales "LA SEDATU" aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de "EL PEMR", con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU" y las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a "EL PEMR", por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$7,537,391.48 (siete millones quinientos treinta y siete mil trescientos noventa y un pesos 48/100 M. N.).

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para "EL PEMR" en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo, a "LOS LINEAMIENTOS" y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **SEGUNDA. APORTACIONES**

"LA SEDATU" por conducto de "LA DIRECCIÓN GENERAL" y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$2,658,341.68 (dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos 68/100 M. N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de "EL PEMR".

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la fracción VIII, inciso a), del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BBVA MÉXICO, S.A., cuenta número 00120325090, CLABE número 012690001203250902, sucursal 7710, a nombre de GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a destinar la cantidad de \$4,879,049.80 (cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil cuarenta y nueve pesos 80/100 M. N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEMR", enviando el comprobante de dicha aportación a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMR", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### **TERCERA. APLICACIÓN**

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en "EL PEMR" presentado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación No. S01-23/DGIMRC/08/PEMR emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

#### **CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN**

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

#### **QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN**

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a la Mtra. Mariann González Pliego Castillo, Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN GENERAL", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMR" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEMR" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación No. S01-23/DGIMRC/08/PEMR emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023;
- IV. Responsabilizarse, a través de Licenciada María Cristina Torres Gómez, Secretaria de Gobierno, el Licenciado Eugenio Segura Vázquez, Secretario De Finanzas y Planeación del Gobierno De Quintana Roo y de la Maestra Mariann González Pliego Castillo, Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo de lo siguiente:
  - a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
  - b) Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2023 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS";
  - c) Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
  - d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEMR" previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
  - e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
  - f) Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;
  - g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2023, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS";





Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por "LOS LINEAMIENTOS" para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre "LA DIRECCIÓN GENERAL" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los "LINEAMIENTOS";
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEMR";
- XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEMR";
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XIV.** Otorgar a "LA DIRECCIÓN GENERAL" el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de "EL PROGRAMA";
- XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con "LA DIRECCIÓN GENERAL" para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por "LA DIRECCIÓN GENERAL" y/o "LA SEDATU" con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;
- XVI.** Colaborar con "LA DIRECCIÓN GENERAL" en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII.** Mandar a publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento;
- XVIII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX.** Cumplir con las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEMR", así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por "LA DIRECCIÓN GENERAL".

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de "LA DIRECCIÓN GENERAL", se obliga a lo siguiente:

- I. Asesorar y colaborar con el personal designado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;
- III. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- IV. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- VII. Mandar a publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de "LAS PARTES", quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

**NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a "LA DIRECCIÓN GENERAL", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de "LOS LINEAMIENTOS".

**DÉCIMA. SANCIONES**

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de "LOS LINEAMIENTOS".

**DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN**

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEMR".

**DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA**

“LAS PARTES” convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES**

“LA DIRECCIÓN GENERAL” procederá a solicitar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- II. “LA DIRECCIÓN GENERAL” así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2023, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA DIRECCIÓN GENERAL” requiera el reintegro a la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso o) del numeral 9.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA**

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma “LAS PARTES” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA**

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que se determine el Cierre Técnico de “EL PEMR”.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

#### **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.**

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

#### **VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 9 días del mes de mayo de 2023.- Por la SEDATU: la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, Dra. **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- La Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, Lic. **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo, Lic. **María Cristina Torres Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno de Quintana Roo, Lic. **Eugenio Segura Vázquez**.- Rúbrica.- La Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Mtra. **Mariann González Pliego Castillo**.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO General 10/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea e inicia funciones el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 10/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE CREA E INICIA FUNCIONES EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN LOS MOCHIS; Y QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DE DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

**TERCERO.** Los artículos 94, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracciones IV, V y XXIV; y 124, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y

**CUARTO.** El despliegue de la infraestructura judicial juega un papel fundamental en la consolidación del nuevo sistema de justicia penal, pues es en esta etapa donde las acciones del Consejo de la Judicatura Federal se han encaminado a expandir la capacidad instalada para atender la creciente demanda de justicia, mediante la construcción de espacios con características que concilien los diversos aspectos que involucra el nuevo proceso penal mexicano, particularmente, el acceso a la justicia de todas las partes, la publicidad y la necesidad de contar con medidas especiales de seguridad.

Desde esta perspectiva y considerando que la accesibilidad y cercanía de los Tribunales son componentes esenciales del derecho de acceso a la justicia, corresponde al Poder Judicial de la Federación garantizarlo en forma eficaz, desde un enfoque de derechos humanos y acercar la justicia a la sociedad, atendiendo a los principios de universalidad, progresividad y uso eficiente de los recursos disponibles.

De esta forma, se da un paso más en la consolidación del sistema penal acusatorio, para crear un segundo Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con sede en Los Mochis.

Por lo anterior, se expide el siguiente

#### ACUERDO

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Administrador:** Persona administradora del Centro de Justicia Penal Federal, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal;
- II. **Centro:** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis;
- III. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;

- IV. Jueces de Distrito:** Juezas y Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;
- V. Juez de Ejecución:** Jueza o Juez de Distrito preferentemente especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;
- VI. Juzgadores:** Juezas o Jueces de Control; de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. Pleno:** Pleno del Consejo; y
- VIII. Tribunal de Alzada:** Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Segundo Circuito, con residencia en Culiacán, en el Estado de Sinaloa.

**Artículo 3.** El Centro iniciará funciones a partir del 1 de junio de dos mil veintitrés.

**Artículo 4.** El Centro se integrará por jueces de Distrito y Tribunales de Alzada que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito del sistema penal acusatorio tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El Centro contará con la plantilla laboral autorizada, y la Administración del Centro se regirá conforme a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

**Artículo 5.** Los órganos jurisdiccionales del sistema penal acusatorio del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, con excepción de las solicitudes referidas en los artículos 14 y 15 del Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

**Artículo 6.** La jurisdicción territorial de los juzgadores del Centro comprenderá los municipios de Ahome, Angostura, Badiraguato, Choix, El Fuerte, Guasave, Mocorito, Salvador Alvarado y Sinaloa.

**Artículo 7.** El domicilio del Centro será el ubicado en Boulevard Antonio Rosales esquina con Boulevard Zacarías Ochoa Camacho y calle Álamo, Municipio de Ahome, en el Estado de Sinaloa.

Toda la correspondencia relacionada con los asuntos de competencia del Centro deberá dirigirse al domicilio indicado.

**Artículo 8.** El Centro contará con una Oficialía de Partes Común, que dará servicio a los juzgadores que lo integran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sistema de turno y distribución de asuntos será automático y equitativo, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la asignación de audiencias y asuntos, la rendición de estadística y los libros electrónicos de control en los Centros de Justicia Penal Federal, y en atención a lo siguiente:

- I.** Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, deberán ser atendidos por el juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio en funciones de control y enjuiciamiento que deba cubrirla, o el juzgador de Ejecución, para los asuntos previstos en la Ley Nacional de Ejecución Penal; y
- II.** Los asuntos relacionados con la materia de ejecución penal, serán competencia del Juez de Ejecución.

Corresponde a las Direcciones Generales de Gestión Judicial; y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, con la opinión de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

En el diseño del sistema se deberán tomar en consideración las guardias, las vacaciones, las licencias, los impedimentos y las sustituciones de los juzgadores.

En aquellas situaciones en que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda utilizarse el sistema automatizado, el Oficial de Partes o la persona que el Administrador determine, con la autorización y supervisión de éste, turnará los asuntos nuevos procurando el equilibrio de su distribución entre los jueces de control, conforme el esquema Juez-causa.

Los restantes asuntos relacionados se turnarán al juzgador correspondiente que haya conocido previamente a las audiencias atinentes a la etapa de juicio, de modo que aquellos jueces de Distrito que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Artículo 9.** A partir del 1 de junio de dos mil veintitrés, la Oficialía de Partes del Centro funcionará las veinticuatro horas, todos los días del año, para la recepción, registro, turno y envío de los asuntos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de lunes a viernes durante el horario de las dieciocho a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día siguiente, así como los días inhábiles, la Oficialía de Partes sólo recibirá las promociones de término que se presenten.

**Artículo 10.** Los juzgadores, así como el personal adscrito a los mismos, laborarán de lunes a viernes de las nueve a las quince horas y de las dieciséis a las dieciocho horas, con una hora para la ingesta de alimentos, fuera de las instalaciones del Centro, de las quince a las dieciséis horas, sin perjuicio de las medidas de organización interna que adopten sus titulares atendiendo a las necesidades del servicio.

**Artículo 11.** Las guardias de turno para la atención de asuntos en días y horas inhábiles de los jueces de Distrito en su función de control se realizarán de forma semanal, de conformidad con los registros y programación que realice el Administrador.

La guardia de turno en días y horas inhábiles, finaliza el día lunes de cada semana a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos e inicia el mismo día a las nueve horas.

El Administrador del Centro adoptará las medidas administrativas necesarias, a fin de que el Tribunal de Alzada del Centro esté en posibilidad de resolver las apelaciones de término previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Artículo 12.** Los juzgadores que integran el Centro llevarán libros electrónicos de control, que se integrarán con la información que se registre en el sistema informático respectivo.

**Artículo 13.** Los reportes estadísticos deberán remitirse a la Dirección General de Estadística Judicial, conforme a lo previsto en los artículos 9 y 10 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la asignación de audiencias y asuntos, la rendición de estadística y los libros electrónicos de control en los Centros de Justicia Penal Federal.

**Artículo 14.** Los juzgadores del Centro deberán levantar de manera individual un acta administrativa, por duplicado, del inicio de sus funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la propia Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 15.** El Centro contará con el número suficiente de defensores públicos y oficiales de apoyo, en razón de la cantidad de los juzgadores que lo integran.

**Artículo 16.** Los jueces de control contarán con un sistema de acceso electrónico, mediante mecanismos tecnológicos que aseguren la confidencialidad de la información, para favorecer la comunicación con el Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, así como con las personas autorizadas por éstas, que por razón de su función deban ingresar solicitudes de providencias precautorias o relacionadas con medidas de protección, así como actos de investigación que requieren autorización judicial, solicitudes de órdenes de aprehensión o comparecencia, entre otras.

**Artículo 17.** En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los jueces de Distrito del Centro se estará a lo siguiente:

- I. La sustitución de los jueces de Control y del tribunal de Enjuiciamiento recaerá en otro juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio del mismo Centro; y
- II. De no ser posible la sustitución en los términos previstos en la fracción anterior, deberá hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos y de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, para que sea analizada y en su caso, se efectúe la propuesta respectiva al órgano competente a fin de que se determine el Juez al que le corresponderá la sustitución.

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro.



**Artículo 18.** El personal de los juzgados de Distrito del Centro junto con su titular, disfrutarán de los periodos vacacionales de quince días a que se refiere el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el primero durante julio y agosto y, el segundo, en diciembre y enero, en términos del artículo 169 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, en el orden que los titulares de dichos órganos jurisdiccionales consensen. En caso de que no se logre el consenso será la Comisión de Carrera Judicial o la Comisión de Receso, quien lo determine. En todo caso, se procurará que permanezcan dos jueces de Distrito del sistema penal acusatorio en el Centro.

El personal de la Administración del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en términos del párrafo anterior. El Administrador deberá tomar las medidas necesarias para que haya personas servidoras públicas de guardia en el Centro durante dicho periodo vacacional, a fin de que éste no detenga su actividad.

La Comisión de Carrera Judicial, previo análisis de las solicitudes presentadas, podrá autorizar el disfrute de las vacaciones fuera de los meses de julio y agosto y, diciembre y enero, siempre y cuando existan causas excepcionales y justificadas para ello.

**Artículo 19.** El Pleno y las Comisiones del Consejo, en el ámbito de su competencia, interpretarán y resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

**Artículo 20.** Se reforma el artículo 6 del Acuerdo General 45/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, para quedar como sigue:

“**Artículo 6.** La jurisdicción territorial de los juzgadores del Centro comprenderá los municipios de Culiacán, Navolato, Concordia, Cosalá, Elota, Escuinapa, Mazatlán, Rosario y San Ignacio, en el estado de Sinaloa.”

**Artículo 21.** Se adiciona la fracción XXIX Bis al artículo QUINTO BIS; y las fracciones V Bis y V Ter al artículo QUINTO TER al Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**“QUINTO BIS. ...**

**I. a XXIX. ...**

**XXIX. Bis.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis;

**XXX. a XXXVIII. ...**

**QUINTO TER. ...**

**I. a V. ...**

**V. Bis.** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán cuya jurisdicción territorial comprenderá los municipios de: Culiacán, Navolato, Concordia, Cosalá, Elota, Escuinapa, Mazatlán, Rosario y San Ignacio;

**V. Ter.** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis, cuya jurisdicción territorial comprenderá los municipios de: Ahome, Angostura, Badiraguato, Choix, El Fuerte, Guasave, Mocorito, Salvador Alvarado y Sinaloa;

**VI. a XIII. ...”**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de junio de dos mil veintitrés.

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que el Centro de Justicia Penal Federal a que se refiere este Acuerdo, entre en operación en la fecha señalada en este artículo.

**SEGUNDO.** Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** Se establece como medida de carácter temporal y con el fin de atender la situación que presenta el Centro de Justicia Penal en Hermosillo, Sonora, con relación a sus cargas de trabajo, que la distribución de las competencias territoriales de los Centros de Justicia Penal Federal en Los Mochis y Hermosillo estén conformadas de acuerdo a lo siguiente:

- I. Centro de Justicia Penal Federal con sede en Los Mochis: Ahome, Angostura, Badiraguato, Choix, El Fuerte, Guasave, Mocolito, Salvador Alvarado y Sinaloa, en el Estado de Sinaloa; así como Álamos, BÁCUM, Benito Juárez, Cajeme, Etchojoa, Huatabampo, Navojoa, Quiriego, Rosario y San Ignacio Río Muerto en el Estado de Sonora; y
- II. Centro de Justicia Penal Federal con sede en Hermosillo: Aconchi, Arivechi, Bacadehuachi, Bacanora, Banámichi, Baviácora, Carbó, Divisaderos, Empalme, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huásabas, Huépac, La Colorada, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Onavas, Opodepe, Pitiquito, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Ures, Villa Pesqueira y Yécora, Altar, Atil, Benjamín Hill, Caborca, Cucurpe, General Plutarco Elías Calles, Imuris, Magdalena, Nogales, Oquitoa, Puerto Peñasco, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Trincheras y Tubutama; Agua Prieta, Arizpe, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cananea, Cumpas, Fronteras, Huachinera, Naco, Nacozari de García y Villa Hidalgo.

Las competencias territoriales señaladas, permanecerán vigentes a partir del 1 de junio de 2023 y hasta en tanto inicien funciones cualquiera de las sedes contempladas en las ciudades de Nogales y Ciudad Obregón en el Estado de Sonora, debiendo regresar el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis a su competencia de origen señalada en el artículo 6 del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se habilita la competencia de las personas Juzgadoras de Distrito adscritas al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad del Culiacán, para auxiliar al diverso Centro de Justicia Penal Federal en Los Mochis, hasta en tanto se determine la necesidad de fortalecer la plantilla de juzgadores en ese último Centro de Justicia. La habilitación competencial para el auxilio en caso de guardias o ausencia por licencia o vacaciones se efectuará de manera enunciativa, mas no limitativa en los casos siguientes:

- Técnicas de control.
- Controles de detención.
- Solicitud y cancelación de orden de aprehensión.
- Cumplimentación de orden aprehensión.
- Revisión de medida cautelar.
- Sobreseimiento.
- Abreviados si las personas se encuentran privadas de su libertad.
- Suspensiones condicionales si las personas se encuentran privadas de su libertad.
- Audiencias Intermedias, solo en el caso que los Jueces disponibles se encuentren atendiendo una audiencia de Juicio y no exista espacio en la agenda de audiencias de manera inmediata para cumplir con los plazos legales.
- Los asuntos que conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal se consideren urgentes, así como aquellos que puedan implicar libertad o excarcelamiento.
- Cumplimiento de ejecutorias de amparo.

**QUINTO.** Los asuntos que se encuentren ingresados en los diversos Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa con residencia en Culiacán y en el Estado de Sonora con sede en Hermosillo, respectivamente, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán siendo del conocimiento de dichos Centros.

**SEXTO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal para que integre el presente régimen transitorio al Acuerdo General 24/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, para observancia de los artículos PRIMERO y TERCERO TRANSITORIOS de este Acuerdo.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 10/2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea e inicia funciones el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 24 de mayo de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Báltiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 25 de mayo de 2023.- Conste.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.7418 M.N. (diecisiete pesos con siete mil cuatrocientos dieciocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.4966, 11.5100 y 11.7352 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.26 por ciento.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

## COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

**AVISO por el que la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-007-2022, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la distribución y exhibición de películas en salas de cine, así como en los servicios complementarios ofrecidos en éstas, en el territorio nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Autoridad Investigadora.- Expediente IO-007-2022.

AVISO POR EL QUE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA INICIA LA INVESTIGACIÓN DE OFICIO IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IO-007-2022, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS EN EL MERCADO DE LA DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS EN SALAS DE CINE, ASÍ COMO EN LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS OFRECIDOS EN ÉSTAS, EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Derivado de diversa información pública, esta Comisión Federal de Competencia Económica (COMISIÓN) tuvo conocimiento de hechos que derivan en la posible realización de conductas que podrían constituir prácticas monopólicas absolutas previstas por el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce (LFCE), disposición vigente al momento del inicio de la presente investigación, en el mercado investigado relativo a la DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS EN SALAS DE CINE, ASÍ COMO EN LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS OFRECIDOS EN ÉSTAS, EN EL TERRITORIO NACIONAL (MERCADO INVESTIGADO).

Por consiguiente, esta COMISIÓN considera necesario el ejercicio de su facultad investigadora prevista en los artículos 12, fracción I, 66 y 71 de la LFCE, así como 16 y 17, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (ESTATUTO), toda vez que existe una causa objetiva que pudiese indicar la existencia de posibles prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53 de la LFCE. En caso de que durante la investigación esta autoridad tuviera conocimiento de hechos adicionales, que hubieran ocurrido previo a la entrada en vigor de la LFCE, los mismos podrían actualizar lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce (LEY ANTERIOR).

Por lo anterior, se inicia la investigación de oficio identificada con el número de expediente IO-007-2022, con el objeto de determinar si se han o no actualizado o si se están o no actualizando cualquiera de las conductas previstas en el artículo 53 de la LFCE y, en su caso, en el artículo 9° de la LEY ANTERIOR en el MERCADO INVESTIGADO.

Lo anterior, en la inteligencia de que los actos que puedan constituir violaciones a la LFCE y, en su caso, a la LEY ANTERIOR, habrán de determinarse, en su caso, en el dictamen de probable responsabilidad a que se refieren los artículos 78, fracción I, 79 y 80 de la LFCE, toda vez que el presente acuerdo se refiere únicamente al inicio de un procedimiento de investigación, el cual es de carácter administrativo, en el que aún no se han identificado en definitiva los actos que, en su caso, pueden constituir una violación a la LFCE y/o a LEY ANTERIOR, ni está determinando en definitiva el o los sujetos a quien o quienes, en su caso, se les deberá oír en defensa como probables responsables de una infracción a las mismas.

El presente procedimiento no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno, tal como se dispone en el segundo párrafo del artículo 54 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y reformadas mediante acuerdo publicado en el DOF el cuatro de marzo de dos mil veinte (DISPOSICIONES), sino como una actuación de la autoridad tendiente a verificar el cumplimiento de la LFCE, así como de la LEY ANTERIOR.

En términos del artículo 71, párrafos tercero y cuarto de la LFCE, el periodo de la investigación no será inferior a treinta días hábiles ni excederá de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acuerdo, mismo que podrá ser ampliado hasta por cuatro ocasiones cuando existan causas debidamente justificadas para ello.

Con fundamento en los artículos 3, fracciones IX, X y XI, 76, 124 y 125 de la LFCE, la información y los documentos que la COMISIÓN haya obtenido directamente en la realización de sus investigaciones y diligencias de verificación será reservada, confidencial o pública.

Asimismo, con fundamento en los artículos 16, 17 fracción II, 26 fracción I, y 28 fracción I, del ESTATUTO, se turna el presente expediente a la Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, para efecto de tramitar el procedimiento de investigación y, en general, para que en términos de los artículos aplicables ejerza las facultades que le otorga el ESTATUTO para realizar la presente investigación.

Con fundamento en los artículos 26 y 28, fracción XI, de la LFCE y 55 de las DISPOSICIONES, se ordena enviar para su publicación en el sitio de Internet de la COMISIÓN, así como en el DOF el presente aviso, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE. Lo anterior para efectos de que cualquier persona pueda coadyuvar en este procedimiento durante el periodo de investigación.

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.- Así lo acordó y firma el Titular de la Autoridad Investigadora de esta COMISIÓN, **José Manuel Haro Zepeda**. - Rúbrica.

(R.- 537040)

---

## AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la logística y plan de riesgos para el Programa Piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG290/2023.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA “LOGÍSTICA Y PLAN DE RIESGOS PARA EL PROGRAMA PILOTO DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN MODALIDAD PRESENCIAL EN MÓDULOS RECEPTORES DE VOTACIÓN EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023”**

### GLOSARIO

<b>AE</b>	Persona(s) de Apoyo al Electorado, designada(s) por el Instituto Nacional Electoral para auxiliar en las labores de los Módulos Receptores de Votación.
<b>CNV</b>	Comisión Nacional de Vigilancia.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>COVE</b>	Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CPV</b>	Credencial(es) para Votar.
<b>CPVE</b>	Credencial(es) para Votar desde el Extranjero.
<b>Decreto</b>	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>FMRV</b>	Persona(s) Funcionaria(s) de Módulo Receptor de Votación.
<b>GTVMRE</b>	Grupo de Trabajo Interinstitucional para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2022-2023.
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JDC</b>	Juicio(s) para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadana y el Ciudadano.
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos LNERE</b>	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.
<b>LNERE</b>	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
<b>Logística y Plan de riesgos</b>	Logística y Plan de riesgos para el programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.
<b>LOVEI</b>	Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero (Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral).

<b>Modelo de Voto Presencial</b>	Modelo de operación del programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.
<b>MRV</b>	Módulo(s) Receptor(es) de Votación.
<b>OPL</b>	Organismo(s) Público(s) Local(es).
<b>PEL</b>	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
<b>PIT-VMRE</b>	Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>SIVEI</b>	Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral.
<b>SRE</b>	Secretaría de Relaciones Exteriores.
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>VMRE</b>	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

**ANTECEDENTES**

- Aprobación del RE.** El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, este Consejo General aprobó el RE, el cual fue publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2016. Con posterioridad a su aprobación, se adicionaron al RE las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-460/20216 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016. Asimismo, este Consejo General ha aprobado diversas modificaciones en el articulado y los anexos del RE, a través de los siguientes acuerdos:

No.	NÚMERO	FECHA	ACUERDO
1	INE/CG86/2017	28.03.2017	Modificación al plazo previsto en el artículo Décimo Transitorio para la presentación del Protocolo para la inclusión de las personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesa directiva de casilla, así como el cronograma de actividades para su elaboración.
2	INE/CG391/2017	05.09.2017	Modificación del capítulo XIX, relativo a los debates, del libro tercero.
3	INE/CG565/2017	22.11.2017	Modificaciones al articulado y diversos anexos del RE con el objeto de simplificar los procesos de coordinación y coadyuvancia entre el Instituto y los OPL.
4	INE/CG111/2018	19.02.2018	En acatamiento a la resolución dictada por la Sala Superior del TEPJF recaída al expediente SUP-RAP-749/2017 y sus acumulados, se modificaron diversas disposiciones relativas a los temas de escrutinio y cómputo, llenado de actas y traslado de paquetes, encuestas de salida y conteos rápidos.

No.	NÚMERO	FECHA	ACUERDO
5	INE/CG32/2019	23.01.2019	Modificación del capítulo correspondiente a la planeación y seguimiento de los procesos electorales, con el fin de guardar congruencia con las modificaciones al RIINE enfocadas a garantizar el correcto desarrollo de las actividades que ejecutan las diferentes áreas y otorgar certeza sobre las facultades con las que cuenta actualmente la estructura orgánica del Instituto.
6	INE/CG164/2020	08.07.2020	Modificaciones a diversas disposiciones y anexos del RE relativos al Sistema de Información de la Jornada Electoral, el Comité Técnico de Evaluación del Padrón Electoral, el Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos y el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
7	INE/CG253/2020 INE/CG254/2020	04.09.2020	Modificación a los artículos 150, 152 y 156, párrafo 1, inciso g) del RE y a su anexo 4.1, en materia de documentos y materiales electorales, respectivamente.
8	INE/CG561/2020	06.11.2020	Modificación al RE y a su anexo 4.1, en relación con documentos electorales, con la finalidad de simplificar las descripciones de la documentación electoral con emblemas. En términos generales, se incorporó el lenguaje incluyente, se simplificaron características o instrucciones, así como, algunos documentos que por sus características comunes se fusionan, evitando posibles duplicidades y mejorando de esa manera su funcionalidad.
9	INE/CG1690/2021	17.11.2021	Modificaciones a diversas disposiciones y a los anexos 13 y 18.5 del RE, derivado de la experiencia obtenida con motivo de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como del seguimiento y supervisión de la implementación y operación de ese programa en PEL anteriores.
10	INE/CG346/2022	09.05.2022	Modificación al RE en sus artículos 100, 101, 102, 104, 105, 108, 109 y 156, para que en cada proceso electoral federal y/o PEL, así como en los mecanismos de participación ciudadana en que se considere la participación de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, se pueda implementar la modalidad de votación electrónica por Internet y, en su caso, por correo postal o, en las sedes en el extranjero que se determinen, así como la aprobación y publicación de su anexo 21.2 relativo a los LOVEI.
11	INE/CG584/2022	20.07.2022	En acatamiento a la resolución dictada por la Sala Superior del TEPJF recaída al expediente SUP-RAP-141/2022, respecto al Acuerdo INE/CG346/2022, se modificó en lo conducente, así como los numerales 11 y 63 de los LOVEI, identificado como Anexo 21.2 del RE.



No.	NÚMERO	FECHA	ACUERDO
12	INE/CG616/2022	07.09.2022	Modificaciones a los artículos 4 y 267 del RE, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales federales y locales.
13	INE/CG825/2022	29.11.2022	Modificaciones a los artículos 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 349, 350, 353 y 354, así como a los anexos 13 y 18.5 del RE, a fin de fortalecer la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
14	INE/CG254/2023	30.03.2023	Medidas encaminadas para asegurar la accesibilidad en los domicilios donde se instalen casillas, para las personas con discapacidad, en procesos electorales y de participación ciudadana.

2. **Creación de la COVE.** El 11 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1434/2021, este Consejo General aprobó la creación, con carácter temporal, de la COVE, así como su presidencia e integración, hasta la conclusión de los PEL a celebrarse en 2023, previo informe que se rinda a este Consejo General.
3. **Instalación de la COVE y aprobación de su Programa de Trabajo.** El 23 de agosto de 2021, en su primera sesión extraordinaria, la COVE quedó formalmente instalada y, mediante Acuerdo INE/COVE01/01SE/2021, aprobó su Programa de Trabajo, el cual fue presentado a este Consejo General en sesión ordinaria celebrada el 27 de agosto de ese año.
4. **Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023.** El 28 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/COVE04/02SE/2021, la COVE aprobó la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023, la cual fue presentada a este Consejo General en sesión extraordinaria del 30 de septiembre del mismo año.
5. **Sentencia de los expedientes SUP-JDC-1076/2021 y acumulados.** El 14 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los JDC identificados con la clave SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, en el sentido de declarar existente la omisión atribuida al INE de implementar las modalidades que la ley reconoce para que las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero puedan acudir a ejercer su derecho a votar en las embajadas o consulados, con los siguientes efectos:

"A partir de lo señalado en esta sentencia, el INE, en los procesos electorales posteriores, deberá garantizar a las personas mexicanas residentes en el extranjero el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales a través de:

1. La implementación de las tres modalidades que la Ley reconoce para el ejercicio de voto.
2. Explorar las herramientas que posibiliten que las personas residentes en el extranjero ejerzan su derecho al voto en el extranjero e implementarlas a partir de un análisis de maximización del ejercicio del sufragio, viabilidad operativa y económica.

En consecuencia, el INE, órgano especializado en la organización de elecciones, debe:

- Valorar los **estudios y diagnósticos** donde se exploren las herramientas que resultan idóneas para garantizar tal derecho, esto es, si en las sedes diplomáticas se instalan urnas electrónicas o si se adecuan espacios para que las y los connacionales puedan ejercer su voto en la modalidad electrónica.

- Crear un **grupo de trabajo interinstitucional y multidisciplinario** integrado con las autoridades que considere pertinente, con el fin de analizar el mecanismo más adecuado para la implementación de esta modalidad de voto.
  - Suscribir **convenios de colaboración** con las autoridades competentes, entre ellas, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de determinar el mecanismo más adecuado para la implementación de esta modalidad de voto, a partir de las conclusiones que se obtengan de los trabajos de análisis y diagnóstico.
  - Las acciones antes referidas, deben llevarse a cabo con la oportunidad necesaria para que se pueda implementar esa modalidad de voto en el siguiente proceso electoral, al menos de manera piloto. [...]"
6. **Instalación del GTVMRE.** El 9 de junio de 2022, el INE y los OPL de las entidades de Coahuila y del Estado de México llevaron a cabo la sesión de instalación del GTVMRE.
7. **Aprobación del PIT-VMRE.** El 30 de junio de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG391/2022, el PIT-VMRE, cuya actividad 4.12 contempla el proceso para la aprobación del Modelo de Voto Presencial.
- En el punto tercero, numeral 2 de ese acuerdo, se instruyó a las Unidades Responsables del INE, en coordinación con la DERFE, a presentar a la COVE para, en su caso, someter a la aprobación de este Consejo General, el programa piloto del voto bajo la modalidad presencial en sedes en el extranjero para los PEL 2022-2023, en el que se consideren los objetivos, bases, mecanismos y procedimientos, así como los términos y plazos específicos para la ejecución de actividades de esta modalidad de VMRE.
8. **Aprobación de los Lineamientos LNERE.** El 30 de junio de 2022, mediante Acuerdo INE/CG392/2022, este Consejo General aprobó los Lineamientos LNERE.
9. **Aprobación del Modelo de Voto Presencial.** El 19 de octubre de 2022, mediante Acuerdo INE/CG641/2022, este Consejo General aprobó el Modelo de Voto Presencial.
10. **Inicio de los PEL 2022-2023.** Los días 1º y 4 de enero de 2023, iniciaron los PEL 2022-2023 en las entidades de Coahuila y del Estado de México, respectivamente, para elegir sus Gubernaturas, entre otros cargos de elección popular.
11. **Antecedentes relacionados con el Decreto.**
- I. **Aprobación del Decreto de reforma electoral.** El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto.
  - II. **Promulgación y publicación en el DOF del Decreto.** El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la CPEUM al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral. En términos del Decreto se destacan los artículos transitorios que a continuación se insertan: *"Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. [...] Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto. Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas. [...]"*
  - III. **Inicio formal de la organización y aprobación de los trabajos y creación del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 3 de marzo de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG135/2023, dar inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se creó el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023.

- IV. Controversia constitucional 261/2023.** El 9 de marzo de 2023, el INE presentó, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, controversia constitucional, a fin de controvertir el Decreto, en la que se solicitó se otorgara una suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpiera la aplicación de la reforma y, por tanto, sus efectos, de manera particular por lo que hace a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.

Cabe señalar que la controversia constitucional que presentó el INE está articulada en cuatro ejes fundamentales: a) La violación al debido proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión; b) La vulneración a la autonomía e independencia del Instituto por parte de los poderes Legislativo y Ejecutivo; c) La vulneración a las condiciones de equidad y de otros principios que deben regir las contiendas electorales, y d) La afectación de los derechos laborales del personal del INE que provoca dicha reforma, por la afectación a la estructura orgánica y a los derechos laborales de todo el personal del Instituto, así como la eliminación de aproximadamente el 85% de las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- V. Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 16 de marzo de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG136/2023, el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la reforma electoral 2023.
- VI. Aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.** El 23 de marzo de 2023, en su segunda sesión extraordinaria, el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023 aprobó poner a consideración de este Consejo General los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del INE.
- VII. Admisión de la Controversia Constitucional 261/2023.** Mediante proveído de 24 de marzo de 2023, el Ministro Instructor Javier Laynez Potisek admitió a trámite la controversia constitucional y, en cuanto a la solicitud de suspensión, se ordenó formar el cuaderno incidental respectivo.
- VIII. Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023, se recibió en la Dirección Jurídica del INE la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek concedió la suspensión frente a la totalidad del Decreto impugnado, tomando en cuenta que, desde su perspectiva, este Instituto no podría operar con regularidad, ni cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden, de manera que, ante tal medida cautelar, las cosas se deberían mantener en el estado en el que se encontraban y regían antes de la respectiva reforma.
- IX. Suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del INE para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 27 de marzo de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG179/2023, la suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante los diversos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos del referido acuerdo, y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023.

En el punto segundo del acuerdo se determinó lo siguiente: “*SEGUNDO. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.*”

12. **Procedimiento para el registro de representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes para el escrutinio y cómputo del VMRE.** El 27 de marzo de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE68/2023, la JGE aprobó, entre otras determinaciones, el procedimiento para el registro de las personas representantes de partidos políticos y candidaturas independientes para el escrutinio y cómputo del VMRE en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México, para los PEL 2022-2023.
13. **Antecedentes relativos a la nueva integración del Consejo General.**
  - I. **Designación de Consejeras y Consejeros Electorales por la Cámara de Diputados.** El 31 de marzo de 2023, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión eligió por insaculación para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de este Consejo General, a las ciudadanas Guadalupe Taddei Zavala y Rita Bell López Vences, así como a los ciudadanos Jorge Montaña Ventura y Arturo Castillo Loza, para el periodo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032.
  - II. **Toma de protesta de las Consejeras y los Consejeros Electorales.** El 3 de abril de 2023, en sesión protocolaria de este órgano superior de dirección, tomó protesta como Consejera Presidenta del Consejo General, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, electa para el periodo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032.

En esa misma sesión, tomaron protesta como Consejera y Consejeros Electorales de este Instituto, la Mtra. Rita Bell López Vences, el Mtro. Jorge Montaña Ventura, y el Mtro. Arturo Castillo Loza, quienes fueron electos para el mismo periodo.
  - III. **Modificación de la integración de la COVE.** El 10 de abril de 2023, mediante Acuerdo INE/CG257/2023, este Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes y otros órganos del INE; entre otras determinaciones, en el punto tercero del acuerdo se aprobó modificar la integración de la COVE, con la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Arturo Castillo Loza, el Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura, y la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, como su Presidenta.
14. **Presentación de la propuesta de Logística y Plan de riesgos a la SRE.** El 26 de abril de 2023, la DERFE presentó a la SRE la propuesta de Logística y Plan de riesgos, cuyas observaciones y propuestas fueron atendidas en sus términos.
15. **Designación de las FMRV y la lista de reserva.** El 27 de abril de 2023, la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE90/2023, la designación de las personas que se desempeñarán como FMRV y la lista de reserva para la integración de los MRV a instalarse en sedes consulares en los PEL 2022-2023.
16. **Designación de las AE.** El 27 de abril de 2023, la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE91/2023, la designación del funcionariado del INE que podrá realizar las actividades de las AE en los MRV en sedes consulares en los PEL 2022-2023.
17. **Validez y definitividad del Padrón Electoral y de la LNERE para los PEL 2022-2023.** El 28 de abril de 2023, mediante Acuerdo INE/CG262/2023, este Consejo General declaró válidos y definitivos el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, entre ellas la LNERE, que serán utilizados en las jornadas electorales a celebrarse el 4 de junio de 2023, con motivo de los PEL 2022-2023 en el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Estado de México.
18. **Recomendación de la CNV.** El 4 de mayo de 2023, mediante Acuerdo INE/CNV11/MAY/2023, la CNV recomendó a la DERFE que implemente el proyecto especial de actividades de supervisión de las actividades registrales vinculadas con la conformación de la LNERE relacionadas con el voto en modalidad presencial en consulados, durante la jornada electoral del 4 de junio de 2023.
19. **Presentación de la propuesta de Logística y Plan de riesgos a las representaciones partidistas.** El 4 de mayo de 2023, la DERFE presentó a las representaciones de los partidos políticos, acreditadas ante el Consejo General, las consejerías del Poder Legislativo y de la CNV, la propuesta de Logística y Plan de riesgos, cuyas observaciones y propuestas fueron atendidas en sus términos.

- 20. Aprobación del proyecto de acuerdo por la COVE.** El 8 de mayo de 2023, mediante Acuerdo INE/COVE10/03SE/2023, la COVE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Logística y Plan de riesgos.

### CONSIDERANDOS

#### PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la Logística y Plan de riesgos, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 4 de la CPEUM; 29; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 329, párrafo 2; 343, párrafo 1 de la LGIPE; 102, párrafo 1 del RE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, incisos x) del RIINE; actividad 4.12 del PIT-VMRE; así como, numeral 2.2 del Modelo de Voto Presencial.

#### SEGUNDO. Fundamento jurídico que sustenta la determinación.

Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29, párrafo 1, y 30, párrafo 2 de la LGIPE, mandatan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el párrafo segundo de la disposición constitucional antes citada establece, entre otras disposiciones, que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B de la CPEUM, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia CPEUM. En este sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de esta misma disposición, en correlación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, al INE le corresponde para los procesos electorales federales y los PEL, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las personas funcionarias de sus mesas directivas, así como las demás que determine la ley.

El segundo párrafo del Apartado B del artículo 41, párrafo tercero de la CPEUM, establece, por su parte, que el INE asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de PEL, en los términos que disponga la legislación aplicable.

Por su parte, el artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE, señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, así como para las ciudadanas y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

Bajo ese tenor, en el artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE, se establece que, para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su CPV.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f) y g) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los PEL; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Por otro lado, los artículos 34, párrafo 1, inciso a) y 35 de la LGIPE, en relación con el diverso 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, establece a este Consejo General como uno de los órganos centrales y de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que este Consejo General ordenará la publicación en el DOF de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. El Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE, este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del párrafo tercero del artículo 41 de la CPEUM, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la propia LGIPE o en otra legislación aplicable.

De conformidad con el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, la ciudadanía residente en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones locales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 329, párrafo 2 de la LGIPE, el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la propia LGIPE y en los términos que determine el INE.

Para el ejercicio del VMRE, se deberán cumplir los requisitos de inscripción en la sección del Padrón Electoral y en la LNERE, a que se refieren los artículos 330 a 333 de la LGIPE, a través de los acuerdos, lineamientos y procedimientos que para tal efecto apruebe este Consejo General.

El artículo 341, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que las ciudadanas y los ciudadanos que hayan elegido votar por vía postal, o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, o recibido los números de identificación y demás mecanismos de seguridad para votar por vía electrónica, deberán ejercer su derecho al voto de manera libre, secreta y directa, marcando la candidatura de su preferencia. Igualmente, cada modalidad de voto deberá tener un instructivo aprobado por este Consejo General.

Asimismo, el artículo 341, párrafo 3 de la LGIPE, alude que el INE deberá asegurar que el voto por vía electrónica cuente con al menos los elementos de seguridad que garanticen que, quien emite el voto, sea la ciudadana o el ciudadano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo; que ésta(e) no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en la propia LGIPE; que el sufragio sea libre y secreto; así como, la efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.

Por su parte, el artículo 342, párrafo 4 de la LGIPE, refiere que las personas ciudadanas podrán enviar el sobre referido en el párrafo 1 del mismo artículo, a través de los módulos que para tal efecto se instalen en las embajadas o consulados de México en el extranjero. El INE celebrará con la SRE los acuerdos correspondientes.

Por otro lado, en atención a lo estipulado por el artículo 343, párrafos 1 y 3 de la LGIPE, este Consejo General determinará la forma en que las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero remitirán su voto al INE o, en su caso, a los OPL. El INE emitirá los lineamientos tendientes a resguardar la seguridad del voto.

De conformidad con el artículo 345, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el INE hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral, si el envío se realiza por vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados; o hasta las 18:00 horas del día de la jornada electoral, tiempo del Centro de México, si el envío se realiza por medios electrónicos.

Para el cumplimiento de las atribuciones y tareas que tiene el INE en materia del VMRE, el artículo 354, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el INE establecerá los lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el VMRE en las entidades federativas que correspondan.

A su vez, el artículo 355, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el INE, en coordinación con otros organismos públicos y la SRE, deberá promover e instrumentar la instalación de dispositivos con acceso electrónico en las sedes diplomáticas del Estado Mexicano que se ubiquen en localidades donde exista una amplia concentración de personas ciudadanas mexicanas en el extranjero.

Por último, el artículo 356, párrafos 1 y 3 de la LGIPE, establece que este Consejo General y los órganos superiores de dirección de los OPL en cada entidad federativa, de manera particular en los casos en que se lleven a cabo PEL, proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la aludida ley.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar las resoluciones del TEPJF; en el caso particular, lo ordenado en la sentencia identificada con la clave SUP-JDC-1076/2021 y acumulados.

Ahora bien, respecto de la legislación local, es pertinente señalar que la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 19, fracción I, párrafo 4, señala que las personas coahuilenses podrán ejercer su derecho a votar, aun estando en territorio extranjero, acorde a las disposiciones legales en la materia.

En consonancia con lo establecido en el párrafo anterior, los artículos 1 y 257, párrafo 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que dicho código es de orden público y de observancia general en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza y para la ciudadanía coahuilense que ejerza su derecho al sufragio en territorio extranjero, y que podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 19, numeral 1, párrafo cuarto de la Constitución del Estado, en el Libro Sexto de la LGIPE, así como en los lineamientos y acuerdos que emita el INE y el Instituto Electoral de Coahuila.

Por su parte, el artículo 10, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de México, dispone que las personas mexiquenses que radiquen en el extranjero podrán emitir su voto en términos de la LGIPE, para lo cual, el Instituto Electoral del Estado de México proveerá lo conducente, en atención al artículo 356 de la misma ley.

Por su parte, el RE, en su artículo 1º, párrafo 1, establece como su objeto el de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL.

En atención a lo referido en el párrafo 4 del artículo en comentario, sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y locales que corresponda.

El artículo 100 del RE, mandata que las disposiciones contenidas en el Capítulo IV de ese cuerpo normativo son aplicables para las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero que deseen ser incorporadas en la LNERE para, de esa manera, ejercer su derecho al voto en elecciones federales, en las elecciones locales en las entidades federativas cuya legislación local contemple el ejercicio de ese derecho, así como en los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales.

Conforme a lo establecido por el artículo 101, párrafo 1 del RE, corresponde al INE la implementación del VMRE, a través de sus áreas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

El artículo 101, párrafo 2 del RE, establece que los OPL de las entidades federativas cuyas legislaciones contemplan el VMRE, implementarán las acciones específicas para su instrumentación, de acuerdo con los lineamientos que emita este Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración que al efecto se celebren.

En los términos previstos en el párrafo 3 del mismo artículo 101 del RE, este Consejo General podrá integrar una comisión temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al VMRE; en el presente caso, corresponde a la COVE.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, párrafos 5 y 6 del RE, este Consejo General determinará la implementación de las modalidades de VMRE previstas en la LGIPE para el proceso electoral o de participación ciudadana de que se trate. De manera particular, en cada proceso electoral o mecanismo de participación ciudadana previsto en leyes federales en que se considere la participación de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, se implementará la modalidad de votación electrónica por internet.

De acuerdo con el artículo 102, párrafo 1 del RE, este Consejo General emitirá los lineamientos en materia del VMRE a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en la LNERE, el envío de documentos y materiales electorales, la o las modalidades de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del sufragio de las personas ciudadanas residentes en el extranjero para las elecciones federales y locales, así como los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

De igual manera, el párrafo 5 de la disposición reglamentaria aludida, refiere que el INE suscribirá con otras instancias los convenios necesarios para la adecuada implementación del VMRE.

A su vez, el artículo 102, párrafo 6 del RE, establece en lo conducente que, para los procesos electorales federales y los PEL, así como para los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, el INE pondrá a disposición de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero el sistema, denominado SIVEI, que permita la correcta emisión y transmisión de su voto en las elecciones en las que tenga derecho a votar, siempre y cuando haya elegido esa modalidad para la emisión de su voto.

En atención a lo contemplado en el artículo 105, párrafos 1 y 2 del RE, las LNERE serán elaboradas por la DERFE de conformidad con lo establecido en el Libro Sexto de la LGIPE. Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen ser incorporados en la LNERE deberán cumplir los requisitos establecidos en la normatividad de la materia.

El artículo 105, párrafos 3 y 4 del RE, señala que el INE y los OPL proveerán lo necesario para que la ciudadanía interesada en tramitar su inscripción a la LNERE pueda obtener el instructivo y formular la solicitud correspondiente. La DERFE será responsable de recibir las solicitudes de inscripción y realizar todas las actividades relacionadas con la conformación de la LNERE, en términos de lo establecido en la LGIPE y los lineamientos que establezca este Consejo General; en el presente caso, corresponden a los Lineamientos LNERE, aprobados mediante Acuerdo INE/CG392/2022.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se realicen con motivo del VMRE en las entidades federativas, el artículo 109 del RE, establece las bases para la integración de un Grupo de Trabajo conjunto entre el INE y el o los OPL; que, en el presente caso, corresponde al GTVMRE.

Por otra parte, mediante Acuerdo INE/CG1434/2021, este Consejo General aprobó la creación, con carácter temporal, de la COVE, con el objetivo de supervisar y dar seguimiento al desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que se realicen en el marco de los PEL ordinarios y, en su caso, extraordinarios a celebrarse en los años 2022 y 2023 en las entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el ejercicio del VMRE, así como la participación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero en los procesos de participación ciudadana que se celebren en ese periodo.

En el Programa de Trabajo de la COVE, aprobado mediante Acuerdo INE/COVE01/01SE/2021, se establece, dentro del eje temático de planeación, organización e instrumentación del VMRE en los PEL y los procesos de participación ciudadana, en la actividad 4.1.1, la presentación y, en su caso, aprobación en este Consejo General, a través de la COVE, del PIT-VMRE, como parte de los proyectos relativos a las actividades y tareas a desarrollar por parte de las instancias de dirección, áreas ejecutivas y órganos desconcentrados del INE, así como los OPL, a fin de solicitar la información necesaria y verificar su cumplimiento.



Ahora bien, de conformidad con lo determinado en la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF en los JDC con clave de expediente SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, el INE deberá garantizar a las personas mexicanas residentes en el extranjero el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, a través de la implementación de las tres modalidades que la LGIPE reconoce para el ejercicio del VMRE, así como explorar las herramientas que posibiliten que la ciudadanía ejerza su derecho al voto en el extranjero e implementarlas a partir de un análisis de maximización del ejercicio del sufragio, viabilidad operativa y económica.

En consecuencia, dicha sentencia establece que el INE deberá valorar los estudios y diagnósticos correspondientes, que indiquen si en las sedes diplomáticas se instalan urnas electrónicas o si se adecuan espacios para que las y los connacionales puedan ejercer su voto en la modalidad electrónica; crear un grupo de trabajo interinstitucional y multidisciplinario para analizar el mecanismo más adecuado para implementar esa modalidad de voto; suscribir convenios de colaboración con las autoridades competentes, entre ellas, la SRE; así como, llevar a cabo esas acciones con la oportunidad necesaria para implementar la modalidad de voto en el siguiente proceso electoral, al menos de manera piloto.

Con ese objetivo, la actividad 4.12.1 del PIT-VMRE, aprobado mediante Acuerdo INE/CG391/2022, establece la emisión del Modelo de Voto Presencial, en el que se definen las actividades, términos y plazos específicos, así como el seguimiento y evaluación correspondientes para la organización del VMRE bajo la modalidad de voto presencial, a través de un programa piloto en MRV en el extranjero para los PEL 2022-2023.

En virtud de lo anterior, el Modelo de Voto Presencial, aprobado mediante Acuerdo INE/CG641/2022, busca maximizar las posibilidades para ejercer el derecho al voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero y el cual describe los aspectos operativos a realizar durante los actos preparatorios, el periodo de votación y los actos posteriores a la jornada electoral, para la implementación de un piloto, con carácter vinculante, de voto presencial en el extranjero, por medios electrónicos a través de internet.

Este Modelo de Voto Presencial establece, en su numeral 1.1, que los MRV son los espacios físicos en donde se instalarán los dispositivos en los que se recibirán los votos de la ciudadanía residente en el extranjero de manera presencial, por medios electrónicos a través de internet, y que estarán ubicados en el extranjero el día de la jornada electoral en las sedes localizadas dentro de una circunscripción consular.

El párrafo 2 del mismo numeral señala que, en estos MRV podrá votar la ciudadanía que cuente con una CPVE vigente o con una CPV (emitida en territorio nacional) vigente, sin importar su lugar de residencia o la circunscripción consular en la que hayan tramitado la CPVE. Tratándose de la ciudadanía con CPV, únicamente podrán ejercer el sufragio bajo esta modalidad, en caso de contar con el registro previo en la LNERE. Las personas ciudadanas que se hayan registrado bajo una modalidad de votación diferente a la presencial, o que cuenten con una CPV y no hayan realizado su solicitud de inscripción en la LNERE, no podrán votar en los MRV, de conformidad con el numeral 10, fracción II, último párrafo de los Lineamientos LNERE.

Adicionalmente, el párrafo 3 del propio numeral 1.1 del Modelo de Voto Presencial, determina que los MRV se integrarán con los dispositivos informáticos que permitirán tanto la identificación de las personas votantes mediante la LNERE que apruebe este Consejo General, como la emisión del voto vía internet, conforme a lo establecido en los LOVEI.

De igual manera, el Modelo de Voto Presencial dispone, en su numeral 1.1.2, que las sedes a considerar para la instalación de los MRV de manera presencial son cuatro: Chicago, Dallas y Los Ángeles, en Estados Unidos de América; así como Montreal, en Canadá.

Por su parte, en el numeral 1.2.1, párrafo 2, fracciones VII y VIII del Modelo de Voto Presencial, se indica que los MRV estarán integrados por dos FMRV propietarias (Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario), y cuatro suplentes generales, y contarán con el auxilio de las AE designadas por el INE considerando dos AE para efectos de identificación de la persona votante y un AE por cada cuatro dispositivos para el auxilio en el uso del dispositivo electrónico para la emisión del voto a través del SIVEI.

El propio numeral 1.2.1., párrafos 5 y 6 del Modelo de Voto Presencial, señala que los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes podrán acreditar a una persona representante propietaria y una suplente por cada MRV, de acuerdo con los procedimientos aprobados por la JGE en el Acuerdo INE/JGE68/2023. Asimismo, las personas ciudadanas que deseen ejercer su derecho como observadoras electorales y que se encuentren debidamente acreditadas por el INE, podrán estar presentes durante el desarrollo de las actividades que se llevarán a cabo el día de la jornada electoral en los MRV.

El personal de la SRE en cada una de las sedes consulares donde se instalarán los MRV, no tendrá ninguna participación en la operación de estos módulos, por lo que su apoyo se acotará a aspectos de carácter meramente logístico, según lo previsto en el último párrafo del numeral 1.2.1 del Modelo de Voto Presencial.

El numeral 1.3 del Modelo de Voto Presencial, establece que es indispensable contemplar los insumos para que los MRV cuenten con el material necesario y operen de manera adecuada y que para ello se contempla una etapa de equipamiento de los módulos que deberá concluir a más tardar el 31 de mayo de 2023, consistente en la preparación y envío de los materiales respectivos, el mobiliario, la infraestructura informática y de comunicaciones, así como la suscripción de convenios de apoyo y colaboración y demás contrataciones que resulten necesarias.

Por su parte, el numeral 2.1, párrafos 1 y 6 del Modelo de Voto Presencial, indica que los preparativos para la instalación de los MRV iniciarán las 07:30 horas, y la votación dará inicio a las 08:00 horas del domingo 4 de junio de 2023 o bien, una vez que las FMRV den por instalados formalmente los MRV, y concluirá a las 18:00 horas.<sup>1</sup>

De igual manera, el Modelo de Voto Presencial describe, en su numeral 2.2, párrafos 1 y 3, los aspectos operativos a realizar durante el desarrollo de la votación y el procedimiento al que se deben sujetar las personas electoras, las FMRV y las AE, así como el personal de las sedes consulares donde se instalarán los MRV, y dispone que de manera conjunta entre el INE y la SRE, implementarán un plan de riesgos que permita dar continuidad a la operación de los MRV el día de la jornada electoral, mismos que será presentado a la COVE a más tardar en el mes de mayo de 2023.

Finalmente, el numeral 4 del Modelo de Voto Presencial, refiere que los casos no previstos serán propuestos por las áreas involucradas del INE, previo consenso con la SRE cuando cada caso lo amerite, serán revisados por la COVE y, cuando así corresponda, en el ámbito de sus competencias, se informará de ello a las personas integrantes de la Comisión del Registro Federal de Electores, de la Comisión Temporal a Procesos Electorales Locales, de la Comisión de Vinculación con OPL, de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, así como de los OPL de las entidades de Coahuila y Estado de México; en su caso, se someterán a la aprobación de este Consejo General.

Por lo anteriormente señalado, este Consejo General tiene las atribuciones legales y reglamentarias para aprobar la Logística y Plan de riesgos.

### **TERCERO. Motivos para aprobar la Logística y Plan de riesgos.**

Con motivo de la reforma en materia político-electoral de 2014, se expidió la LGIPE, que incorporó modificaciones relevantes en materia del VMRE;<sup>2</sup> entre ellas, la ampliación de las modalidades para la emisión del voto, integrando las vías postal y electrónica, así como la entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados mexicanos.

<sup>1</sup> Tiempo del centro de México (TCM). Huso horario oficial UTC -6, seis horas menos que en el tiempo universal coordinado o UTC, también conocido como horario GMT.

<sup>2</sup> El VMRE fue aprobado en la reforma electoral de 2005 y su primer ejercicio tuvo lugar en las elecciones presidenciales de 2006. El modelo de votación aprobado en ese momento fue el correo postal certificado, únicamente para la elección presidencial y la ciudadanía tenía que poseer su CPV que sólo podía emitirse en territorio nacional.

Entre las atribuciones del INE conferidas por la CPEUM, la LGIPE y el RE, se encuentran las relacionadas con la organización del VMRE en los comicios en los ámbitos federal y local, así como en los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales.

El domingo 4 de junio de 2023, se celebrarán elecciones en el marco de los PEL 2022-2023, en los que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero podrá elegir, desde el país en que reside y de acuerdo con la entidad federativa mexicana de origen o referencia, los siguientes cargos de elección popular:

ID	ENTIDAD	CARGO DE ELECCIÓN CON VMRE	FECHA DE ELECCIÓN
05	Coahuila	Gubernatura	Domingo 4 de junio de 2023
15	Estado de México	Gubernatura	

En el marco de los PEL 2022-2023 y con base en el Modelo de Voto Presencial, resulta necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación, organización y operación de la modalidad presencial en los MRV en el extranjero, a través de medios electrónicos, a fin de facilitar a las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero, originarias o con referencia a esas entidades federativas, el ejercicio de su derecho humano al sufragio. De ahí la importancia de establecer la Logística y Plan de riesgos a seguir por los actores involucrados.

En este sentido, la Logística y Plan de riesgos tiene por objetivo establecer la **logística** que las áreas responsables del INE y las personas integrantes de los MRV deberán llevar a cabo previo y durante el día de la jornada electoral, para la recepción de la votación emitida por la ciudadanía mexicana residente en el extranjero bajo la modalidad presencial a través de medios electrónicos; así como, el **plan de riesgos**, que hace referencia a las posibles situaciones o contingencias que pudieran interferir en el desarrollo de la operación de los MRV el día de la jornada electoral, canales de comunicación y procedimientos que deberán observarse para dar solución.

El documento que contiene la Logística y Plan de riesgos y que se encuentra en el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo, fortalece la operación de los MRV y la capacidad de enfrentar las eventualidades de forma oportuna, organizada y transparente, salvaguardando la continuidad de la votación presencial de la ciudadanía residente en el extranjero.

En virtud de lo anterior, la Logística y Plan de riesgos que se aprueba a través del presente acuerdo, contempla diversos apartados, como se advierte a continuación:

1. **Estructura organizativa y modelo de comunicación.** Este apartado señala que, como parte de la estructura organizativa, además de las FMRV y las AE, se contará con enlaces designados por parte del INE y de la SRE, estableciendo de manera general las responsabilidades de cada uno, así como el modelo de comunicación.
2. **Logística.** En este apartado se prevén los siguientes aspectos:

- a) La **infraestructura informática** a considerar por cada MRV, con base en la LNERE.

A este respecto, cabe mencionar que a través del Centro de Atención Ciudadana INETEL se llevó a cabo un operativo de llamadas a todas las personas ciudadanas con CPVE con referencia a las entidades de Coahuila y Estado de México, a propósito de invitarles y, en su caso, apoyarles de manera directa a realizar su solicitud de inscripción a la LNERE. Derivado de estos trabajos y de las actividades de promoción institucionales, las personas ciudadanas que llevaron dicha solicitud y quedaron registradas en la LNERE bajo la modalidad presencial fueron las siguientes:

CONSULADO	TOTAL REGISTROS EN LA LNERE MODALIDAD PRESENCIAL
Chicago	82
Dallas	155
Los Ángeles	103
Montreal	10
<b>TOTAL</b>	<b>350</b>

En virtud de lo anterior, para este programa piloto se considera una infraestructura informática a través de la cual puedan votar en cada uno de los dispositivos informáticos entre 700 y 800 personas. En ese sentido, en la Logística y Plan de riesgos se determina que, en los MRV a instalar en Chicago, Dallas y Los Ángeles, se cuente con dos dispositivos para la emisión del voto, así como un equipo de votación de respaldo para garantizar la operatividad en cada uno; en el caso del MRV en Montreal, se contempla contar con un dispositivo para la recepción de la votación y uno adicional de respaldo para garantizar la operatividad.

Con esta infraestructura se estima que es posible atender los registros de la LNERE de aquellas personas que manifestaron expresamente votar desde el extranjero bajo la modalidad presencial a través de su solicitud de inscripción, pero además con una capacidad más amplia para recibir poco más de 2 mil personas para la recepción de la votación en el caso de Chicago, Dallas y Los Ángeles, y poco más de mil personas en el caso de Montreal;

- b) La **distribución de los MRV** resultado de la verificación física con las sedes consulares y el cumplimiento de condiciones suficientes para la operatividad de los MRV;
- c) La **logística previa a la jornada electoral** que comprende los protocolos de carga de la LNERE y cuentas de acceso bajo la modalidad presencial y de verificación del funcionamiento de los dispositivos para la emisión del voto previo a su envío a los MRV en el INE; el envío a las sedes consulares de los equipos informáticos, materiales y demás insumos para la operación de los MRV; el equipamiento de los MRV y la verificación de conexión y funcionamiento de dispositivos informáticos en sedes consulares; y, el simulacro y sellado hasta el día de la jornada electoral;
- d) La **logística durante la jornada electoral** considerando husos horarios en los lugares sede de los MRV, el control de acceso a los MRV y las atribuciones de cada participante: las FMRV, las AE, representantes de los OPL, representantes de partidos políticos, personas observadoras electorales, visitantes extranjeros, el grupo de la Comisión Nacional de Vigilancia para llevar a cabo actividades de supervisión vinculadas a la LNERE, personas invitadas del INE y medios de comunicación.

**3. Plan de riesgos.** Este apartado comprende las situaciones identificadas que pueden afectar el desarrollo de la jornada electoral o bien, las contingencias y el procedimiento para su correspondiente atención.

Así, con la aprobación de la Logística y Plan de riesgos, se establecerán las acciones necesarias para asegurar la operación de los MRV, así como su continuidad.

No es óbice señalar que este Instituto, en coordinación con la SRE, y con el conocimiento de las representaciones de los partidos políticos, realizó las acciones necesarias para plantear, analizar, retroalimentar y consensar la Logística y Plan de riesgos, a fin de considerar las visiones de todas las partes involucradas.

De igual manera, resulta procedente que las Unidades Responsables del INE involucradas en el Modelo de Voto Presencial efectúen las actividades previstas en la Logística y Plan de riesgos, a efectos de que se informe a la COVE sobre sus avances y resultados.

Asimismo, es de precisar que, por la naturaleza de las actividades comprendidas en la Logística y Plan de riesgos, y a fin de asegurar que se cuenten con todos los insumos necesarios para la operación de los MRV y, luego entonces, garantizar las condiciones para el ejercicio del VMRE bajo la modalidad presencial en el extranjero el día de la jornada electoral, las áreas involucradas ya se encuentran realizando diversas tareas preparatorias previo a la aprobación del presente acuerdo. Estas actividades consisten en la verificación del funcionamiento de los dispositivos para la emisión del voto —urnas electrónicas del INE—, así como su envío junto con los demás equipos informáticos, materiales y otros elementos a utilizar durante el desarrollo de la votación, lo que permite contar con un tiempo considerable en caso de presentarse alguna situación durante el traslado, y tomar las medidas pertinentes.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe la Logística y Plan de riesgos, de conformidad con el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la “Logística y Plan de riesgos para el programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023”, de conformidad con el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, así como a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, a llevar a cabo las actividades previstas en la “Logística y Plan de riesgos para el programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023”, e informar a la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero sobre sus avances y resultados.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a notificar a la Secretaría de Relaciones Exteriores la aprobación del presente acuerdo y su anexo.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a hacer del conocimiento del Instituto Electoral de Coahuila y del Instituto Electoral del Estado de México, lo aprobado por este Consejo General.

**QUINTO.** El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

**SEXTO.** Publíquense el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, en NormalNE, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de mayo de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtro. **Miguel Ángel Patiño Arroyo.**- Rúbrica.



Logística y Plan de riesgos para el programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023

Mayo, 2023



## Contenido

### Glosario

1. Introducción
2. Objetivo
3. Logística y Plan de riesgos
  - 3.1. Logística
  - 3.2. Plan de riesgos

## Glosario

<b>AE</b>	Persona(s) de Apoyo al Electorado designadas por el Instituto Nacional Electoral
<b>CAI</b>	Coordinación de Asuntos Internacionales
<b>CNV</b>	Comisión Nacional de Vigilancia
<b>Contingencia</b>	Una interrupción no planificada a un servicio o una reducción en la calidad de un servicio
<b>COVE</b>	Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
<b>DECEYEC</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
<b>FMRV</b>	Persona(s) funcionaria(s) de Módulo Receptor de Votación
<b>Grupo de Seguimiento</b>	Equipo de trabajo que se integra por el enlace del Instituto Nacional Electoral y personal involucrado en la operación de los Módulos Receptores de Votación de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto para brindar apoyo en cuestiones de infraestructura tecnológica, así como situaciones operativas, logísticas y demás contingencias que se presenten
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral

<b>LNERE</b>	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Logística y Plan de riesgos</b>	Logística y Plan de riesgos para el programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Locales 2022-2023
<b>Modelo de Voto Presencial</b>	Modelo de operación del programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Locales 2022-2023
<b>MRV</b>	Módulo(s) Receptor(es) de Votación
<b>OPL</b>	Organismo(s) Público(s) Local(es)
<b>PEL</b>	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
<b>SIVPE</b>	Sistema de Identificación para Voto Presencial en el Extranjero
<b>SRE</b>	Secretaría de Relaciones Exteriores
<b>TCM</b>	Tiempo del centro de México. Corresponde al huso horario oficial UTC -6, es decir, seis horas menos que en el tiempo universal coordinado o UTC
<b>UTSI</b>	Unidad Técnica de Servicios de Informática

## 1. Introducción

El 14 de octubre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída en el expediente número SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, por medio de la cual declaró existente la omisión atribuida al INE por implementar únicamente dos de las tres modalidades previstas en el párrafo segundo del artículo 329 de la LGIPE, omitiendo la presencial en embajadas o consulados, para que las personas mexicanas residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, por lo que ordenó al INE la implementación de las tres modalidades, a fin de maximizar la garantía del voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.

Por lo anterior, el 19 de octubre de 2022 el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG641/2022, el Modelo de Voto Presencial.

El Modelo de Voto Presencial establece la implementación del programa piloto de voto presencial en el extranjero, por medios electrónicos a través de internet, únicamente durante el día de la jornada electoral, en MRV instalados en las sedes consulares de Chicago, Dallas, Los Ángeles y Montreal para la elección de Gubernaturas en Coahuila y Estado de México, a celebrarse el próximo domingo 4 de junio de 2023.

De la misma forma, el numeral 2.2, párrafo último, del Modelo de Voto Presencial, dispone que, de manera conjunta, el INE y la SRE, implementarán un plan de riesgos, que permita dar continuidad a la operación de los MRV el día de la jornada electoral, mismo que será presentado ante la COVE a más tardar en el mes de mayo de 2023.

Es importante señalar que el VMRE en modalidad presencial será puesto en práctica por primera vez en la historia electoral de México, por lo que, para la implementación de este programa piloto, se ha recabado la experiencia de autoridades electorales de algunos países que han instrumentado esta modalidad de voto, las recomendaciones de la SRE, así como de las autoridades federales y locales correspondientes a los lugares donde se instalarán los MRV.

En este sentido, el presente documento contiene la logística que se implementará previo y durante el día de la jornada electoral en los MRV, para la recepción de la votación emitida por la ciudadanía mexicana residente en el extranjero bajo la modalidad presencial a través de medios electrónicos, así como el plan de riesgos que establece las posibles situaciones o contingencias que pudieran interferir en el desarrollo de la operación de los MRV el día de la jornada electoral, canales de comunicación y procedimientos que deberán observarse para dar solución.

Con este documento se fortalece la operación de los MRV y la capacidad de enfrentar las eventualidades de forma oportuna, organizada y transparente, salvaguardando la continuidad de la votación presencial de la ciudadanía residente en el extranjero.

## 2. Objetivo

Establecer la logística que las áreas responsables del INE y las personas integrantes de los MRV deberán llevar a cabo previo y durante la jornada electoral, así como las acciones a seguir para asegurar la continuidad en la operación del programa piloto del VMRE en modalidad presencial en los MRV en el extranjero para los PEL 2022-2023 de Coahuila y Estado de México, con la finalidad de proporcionar una respuesta rápida y apropiada ante cualquier contingencia, reduciendo el impacto en el desarrollo de la operación.

## 3. Logística y Plan de riesgos

### 3.1. Estructura organizativa y modelo de comunicación

Este apartado tiene la finalidad de determinar las figuras responsables de la implementación de la **Logística y Plan de riesgos**, así como el modelo de coordinación y comunicación sobre el desarrollo de cada etapa de la votación en los MRV y la activación y atención de eventuales contingencias.

#### 3.1.1. Estructura organizativa

De conformidad con el numeral 1.2.1., fracciones VII y VIII, del Modelo de Voto Presencial, las figuras responsables son:

- Las FMRV (persona Presidenta y persona Secretaria).
- Las AE (dos para la identificación y una para orientación al electorado).

Adicionalmente, se contemplan las siguientes figuras para una adecuada coordinación con la SRE:

- Un enlace designado por el INE.
- Un enlace designado por la sede consular.

##### 3.1.1.1. FMRV

Además de las responsabilidades estipuladas en los artículos 85 y 280 de la LGIPE, las personas presidentas de los MRV tendrán las responsabilidades siguientes:

- Coordinarse con la AE, los enlaces del INE y, en su caso, de la sede consular donde se instale el MRV, a fin de atender cualquier asunto relacionado con la logística, así como incidentes que se presenten, a efecto de preservar el orden, asegurar el libre acceso a la ciudadanía que acuda a emitir su voto, garantizar en todo tiempo el secreto del voto y mantener la estricta observancia de la ley, así como de los documentos técnicos-normativos que correspondan.
- Identificar, con apoyo de las AE y el enlace INE, cualquier situación de contingencia en los MRV durante la jornada electoral.
- Analizar, en coordinación con el enlace del INE y el apoyo del AE, y en su caso del enlace de la sede consular, las contingencias que se presenten el día de la jornada electoral, para la toma de decisiones y actuación correspondiente.

##### 3.1.1.2. AE

Además de las responsabilidades estipuladas en el numeral 1.2.1, fracción VIII, del Modelo de Voto Presencial, las AE tendrán las siguientes:

- Brindar seguimiento y soporte técnico en los MRV.
- Coordinar la logística en temas de equipamiento, traslado, configuración de equipos de identificación y de voto —urnas electrónicas—, apoyo en caso de fallas de energía eléctrica, según corresponda.
- Identificar y apoyar en el análisis y resolución, de manera coordinada con las FMRV, el enlace INE y, en su caso, el enlace de la sede consular, las contingencias que se presenten previo y durante la jornada electoral.



### 3.1.1.3. Enlace designado por el INE

Esta persona será designada por la Junta General Ejecutiva del INE y tendrá las siguientes responsabilidades:

- Coordinar los aspectos logísticos y de atención de contingencias con el enlace de la sede consular.
- Identificar y atender, en coordinación con las FMRV, las AE y, en su caso, el enlace de la sede consular, contingencias que se presenten en los MRV previo y durante la jornada electoral.
- Mantener comunicación con el Grupo de Seguimiento que se refiere el numeral 3.1.2, y evaluar con este la magnitud y el impacto de la contingencia.
- Documentar las contingencias que se presenten y actualizar las evidencias.
- Resolver junto con el Grupo de Seguimiento que se refiere el numeral 3.1.2 y la persona presidenta del MRV, con el apoyo de las AE y, en su caso, del enlace de la sede consular, las contingencias no previstas en el presente documento que llegaran a suscitarse.
- Mantener informado al Grupo de Seguimiento que refiere el numeral 3.1.2, sobre el avance de las actividades realizadas.
- Monitorear la atención de la contingencia, validando con las AE el correcto desarrollo de las etapas de preparación y/u operación de acuerdo con las actividades implementadas.
- Atender cualquier requerimiento de información asociado a la aplicación de esta **Logística y Plan de riesgos**.

### 3.1.1.4 Enlace de la sede consular

Este enlace será designado por cada una de las sedes consulares, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- Brindar apoyo en aspectos logísticos.
- Brindar apoyo en las contingencias de naturaleza meramente logísticas y de seguridad que así lo requieran, previa notificación y análisis y coordinación con el enlace del INE.

### 3.1.2. Modelo de comunicación

El modelo de comunicación para la operación de los MRV permitirá que la información fluya de manera adecuada y estructurada; asimismo, cuando se presente una contingencia proporcionar una respuesta oportuna, organizada y transparente, para garantizar la operación en los MRV.

Este modelo se integrará por la persona Presidenta del MRV, las AE, el enlace designado por el INE y el enlace designado por cada una de las sedes consulares.

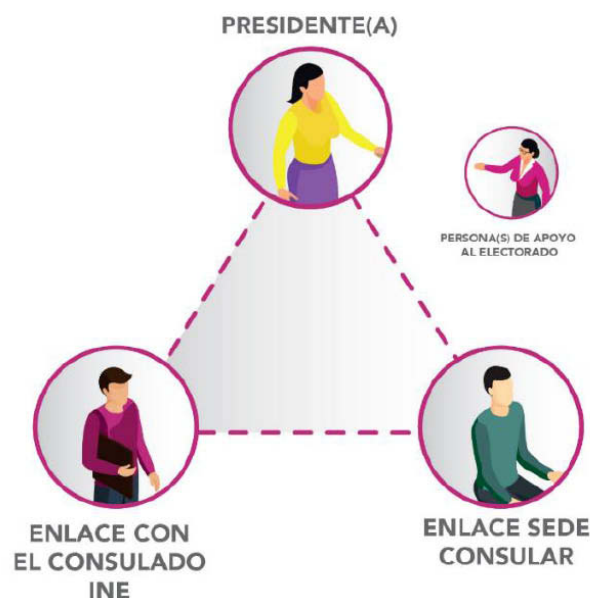


Figura 1. Modelo y canales de comunicación

Adicionalmente, este modelo de comunicación contemplará la creación de un grupo de trabajo que se comunicará a través de aplicaciones de mensajería instantánea (WhatsApp, Telegram o similar) denominado “Grupo de Seguimiento”, que se integrará por el enlace del INE y personal involucrado en la operación de los MRV de las áreas ejecutivas y técnicas del INE (DEOE, DECEYEC, DERFE y UTSI), para brindar apoyo en cuestiones de infraestructura tecnológica, así como en situaciones operativas, logísticas y demás contingencias que se presente, de acuerdo con lo siguiente:

- Evaluar la magnitud y el impacto de las contingencias que se presenten.
- Brindar apoyo técnico respecto de las situaciones presentadas.
- En su caso, resolver las contingencias de casos no previstos en esta **Logística y Plan de riesgos**.
- Informar a las autoridades sobre las posibles incidencias, el desarrollo de los trabajos, así como las soluciones establecidas para su atención.

Durante los simulacros se asegurará la generación de este Grupo de Seguimiento, a fin de constatar el adecuado funcionamiento del modelo de comunicación.

Asimismo, se creará un grupo de seguimiento a través de aplicaciones de mensajería instantánea, conformado por las Consejeras y los Consejeros Electorales, sus respectivos equipos de trabajo y las áreas del INE involucradas a nivel central, así como el personal que determinen las y los Cónsules Generales, para conocer y dar seguimiento a toda la operatividad, además de obtener reportes parciales de las actividades durante la jornada electoral, para conocimiento de las personas integrantes del Consejo General.

## **3.2. Logística**

### **3.2.1. MRV**

#### **3.2.1.1. Infraestructura informática**

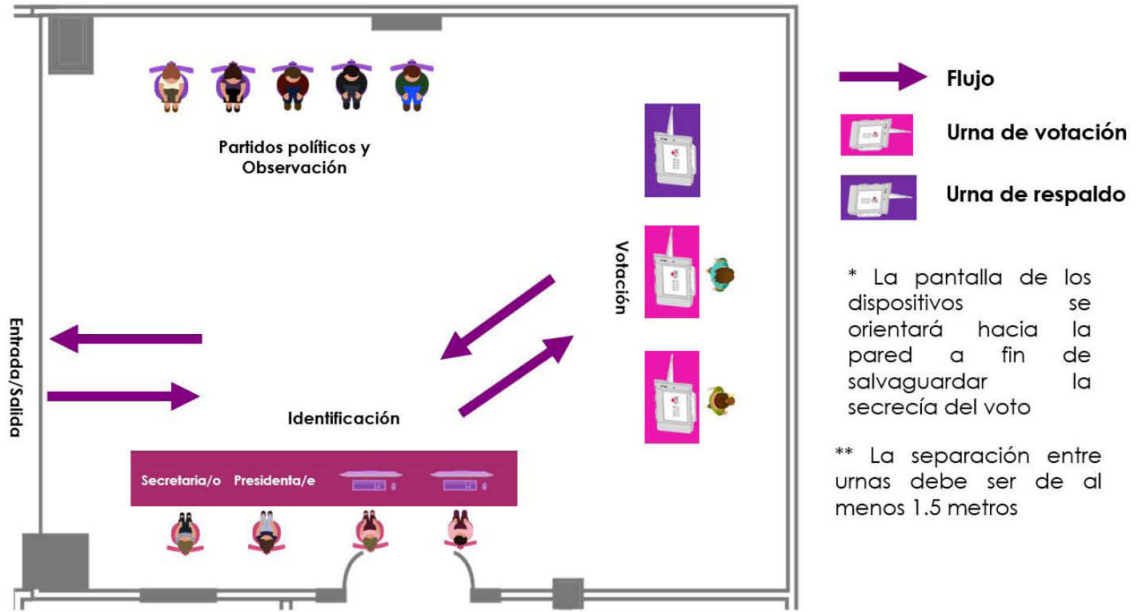
De conformidad con la LNERE Definitiva para los PEL 2022-2023 y el Modelo de Voto Presencial, se prevé la instalación de un MRV por cada sede consular, en los cuales se dispondrá de la infraestructura necesaria para atender a las personas que solicitaron su inscripción y quedaron registradas en la LNERE y, adicionalmente, a las personas que se incorporaron a la LNERE con base en el numeral 10, fracción I, último párrafo, de los Lineamientos para la conformación de la LNERE para los PEL 2022-2023, como se describe a continuación:

- En el caso de los MRV en **Chicago, Dallas y Los Ángeles**, se consideró la disposición de 2 (dos) dispositivos de identificación de la ciudadanía y 2 (dos) dispositivos para la recepción de la votación, así como un equipo de votación de respaldo para garantizar la operatividad, en cada uno.
- Tratándose del MRV en **Montreal**, se contempla contar con 1 (uno) dispositivo de identificación de la ciudadanía y 1 (uno) para la recepción de la votación, así como 1 equipo de votación adicional de respaldo para garantizar la operatividad.

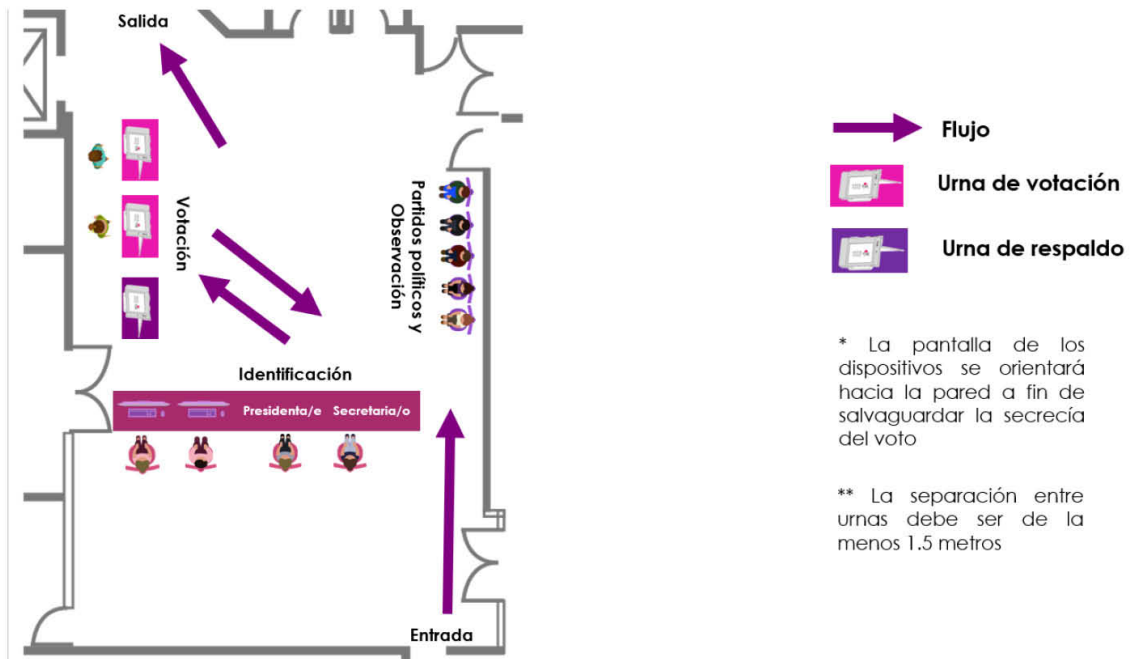
#### **3.2.1.2. Distribución de los MRV**

Con base en la verificación física de los espacios en las sedes consulares para la instalación de los MRV, a fin de revisar que contaran con las condiciones necesarias y suficientes para su operatividad, se diseñaron entre el INE y las sedes consulares las propuestas de distribución de los MRV, que se presentan a continuación:

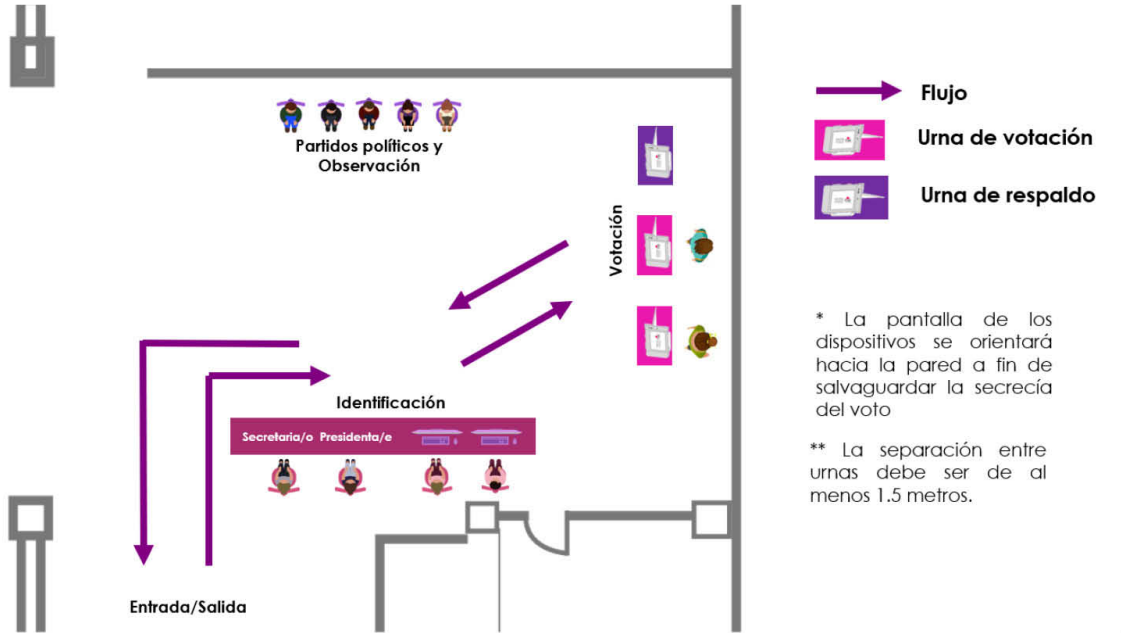
MRV – Chicago



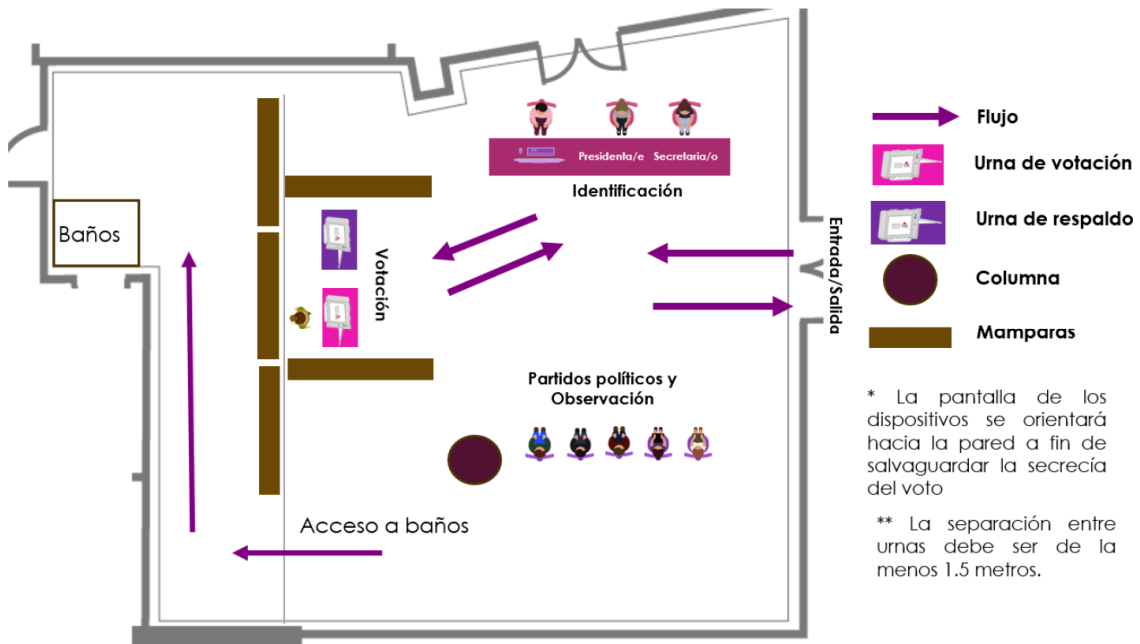
MRV – Dallas



**MRV – Los Ángeles**



**MRV – Montreal**



Cabe señalar que, en caso de ser necesario, se podrán realizar ajustes a esta distribución, con la finalidad de garantizar la mejor atención a la ciudadanía y operación de los MRV.

### **3.2.2. Logística previa a la jornada electoral**

#### **3.2.2.1. Protocolo de verificación del funcionamiento de los dispositivos para la emisión del voto previo a su envío a los MRV en el INE**

Este protocolo se llevará a cabo en las instalaciones del INE que determine la DERFE a más tardar el 15 de mayo de 2023, y a cuyo acto podrán acompañar, previa convocatoria, los OPL, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

El protocolo tiene el objetivo de comprobar el funcionamiento de los 11 dispositivos para la emisión del voto —urnas electrónicas del INE—, para lo cual se realizarán, al menos las siguientes actividades:

- Revisar que el rótulo de las etiquetas de los dispositivos corresponda a la sede a la que se envía el dispositivo.
- Encender los dispositivos.
- Verificar que el huso horario programado del dispositivo corresponda a la sede a la que se envía el dispositivo.
- Verificar el número de serie de los dispositivos.
- Verificar que el dispositivo tenga puesta la etiqueta para impedir que se cierre la abertura de la cámara.
- Verificar que el cargador de corriente funciona conectando a la urna electrónica.
- Verificar que las actualizaciones automáticas del sistema operativo se encuentren deshabilitadas.
- Realizar pruebas funcionales con la urna electrónica.
- Apagar la urna electrónica.

#### **3.2.2.2. Envío de las urnas electrónicas del INE, los equipos informáticos, materiales y demás insumos a las sedes consulares para la operación de los MRV**

El envío a las sedes consulares de las urnas electrónicas del INE, los equipos informáticos, materiales y demás insumos necesarios para el avituallamiento de los MRV, se llevará a cabo a más tardar el 16 de mayo de 2023, a través de los medios que se determinen por el INE, en los cuales se estará considerando la valija diplomática si existen las condiciones, para lo cual se coordinarán estas actividades con la SRE.

El INE realizará el monitoreo del trayecto de los equipos, materiales y demás insumos y verificará con cada sede consular la recepción, a fin de que, que en caso de cualquier contingencia (extravío de materiales, retraso en las entregas, entre otros) se tomen las acciones pertinentes.

Estos insumos serán resguardados con las medidas de seguridad correspondientes, en el espacio designado en cada una de las sedes consulares para su almacenamiento.

#### **3.2.2.3. Protocolo de inicialización final, verificación y carga de la LNERE y cuentas de acceso bajo la modalidad presencial en los equipos de cómputo con el SIVPE y el SIVEI**

Este protocolo se llevará a cabo por la DERFE y la UTSI a más tardar el 19 de mayo de 2023, en las instalaciones del INE que determine la DERFE, en presencia de personal de la Oficialía Electoral del INE, quien levantará el acta de hechos correspondiente.

Durante este protocolo, se llevará a cabo las siguientes actividades:

- Inicialización final, que implica validar que los equipos que se utilizarán como dispositivos de identificación de la ciudadanía, no contengan información precargada y se les instale el software necesario para su operación, esto es, el SIVPE, los controladores de impresora y los listados nominales.
- Carga al SIVPE de la LNERE Definitiva bajo la modalidad presencial, esto es, la información de las personas que solicitaron su inscripción a la LNERE en la modalidad presencial y quedaron registradas en la misma, así como de las personas que se incorporaron a la LNERE con base en el numeral 10, fracción I, último párrafo, de los Lineamientos para la conformación de la LNERE para los PEL 2022-2023. Asimismo, se instalarán los denominados “Libros Negros” que contienen las listas de los registros de personas ciudadanas que, por alguna causa o irregularidad en su situación registral, no son válidas para ejercer el voto, a fin de que el SIVPE pueda identificar la razón por la cual una persona ciudadana no puede votar y se le comunique.

- Carga al SIVEI de las cuentas de acceso a utilizarse para la votación desde el extranjero bajo la modalidad presencial, esto es, las cuentas de acceso de las personas que solicitaron su inscripción a la LNERE en la modalidad presencial desde el extranjero y quedaron registradas en la misma, así como de las personas que se incorporaron a la LNERE con base en el numeral 10, fracción I, último párrafo, de los Lineamientos para la conformación de la LNERE para los PEL 2022-2023.
- Creación de índices y verificación de la carga de información.
- Registro de cada MRV en los equipos de identificación.
- Sellado de los equipos con etiquetas o cintillos firmados por los asistentes.

Los equipos de identificación ciudadana, las cartas-contraseña y llave de cifrado privada quedarán bajo el resguardo de la DERFE desde el término del protocolo y hasta su entrega al personal del INE, previo a su viaje al extranjero.

Este protocolo podrá contar con el acompañamiento, previa convocatoria, de los OPL, de los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

#### **3.2.2.4. Traslado de los equipos informáticos que contendrán el SIVPE para la identificación de la ciudadanía en la LNERE**

El personal del INE que está realizando actividades en los MRV, será el encargado de realizar el traslado de los equipos destinados a la identificación de la ciudadanía que contendrán el SIVPE, a más tardar el 1º de junio de 2023.

#### **3.2.2.5. Instalación del mobiliario e instalación y verificación de conexión y funcionamiento de las urnas electrónicas del INE y de los equipos informáticos en los MRV**

A más tardar el sábado 3 de junio de 2023, en horario acordado con la SRE, se avituallarán los MRV con el mobiliario y la ubicación física de las urnas electrónicas del INE y los equipos informáticos destinados a cada uno de ellos.

Ese mismo día, las AE llevarán a cabo una segunda verificación del funcionamiento de los dispositivos informáticos, tanto para la identificación de la ciudadanía como para la emisión del voto —urnas electrónicas del INE—.

Para lo anterior, se llevarán a cabo al menos las siguientes actividades:

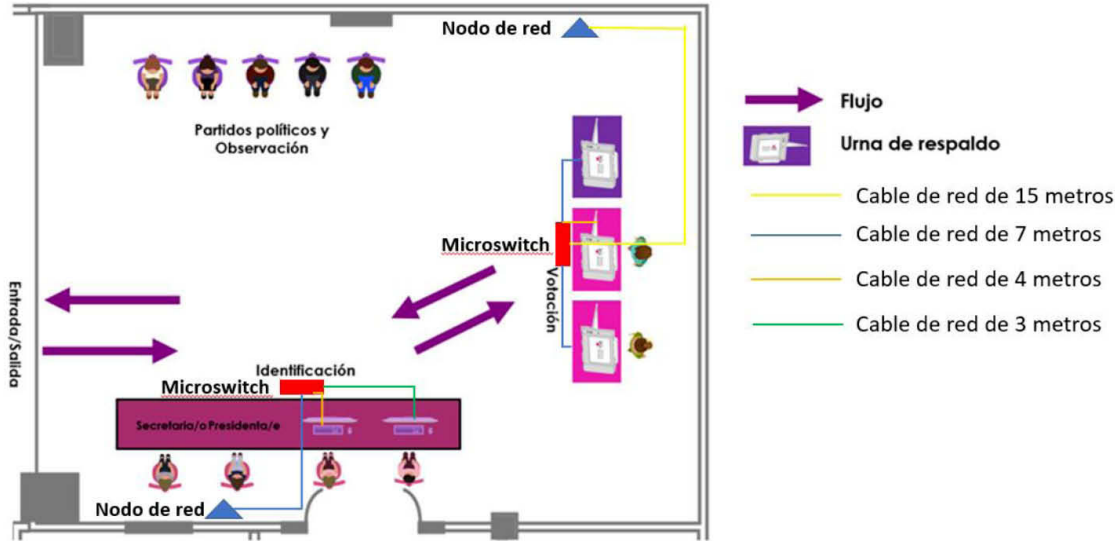
*Para la conexión a red de los equipos de cómputo y urnas electrónicas en los MRV*

- Se ubicarán las tomas de corriente eléctricas y las conexiones de internet para verificar longitudes y funcionamientos de las extensiones eléctricas y los cables para internet.
- Para cada MRV, el INE proporcionarán los siguientes dispositivos y cables de red para realizar la conexión a red a la infraestructura de las sedes consulares:

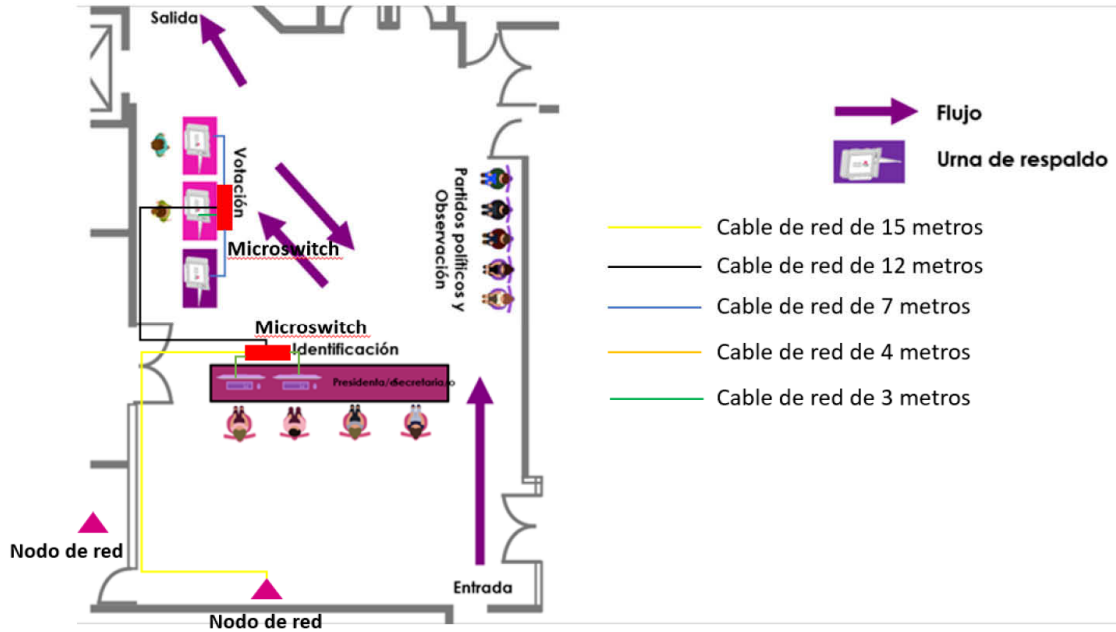
CONSULADO	MICROSWITCHES	CANTIDAD DE CABLES DE RED	EXTENSIÓN DE CADA CABLE DE RED
Los Ángeles	3	2 cables	15 metros
		4 cables	7 metros
		2 cables	4 metros
		2 cables	3 metros
Chicago	3	2 cables	15 metros
		4 cables	7 metros
		2 cables	4 metros
		2 cables	3 metros
Dallas	2	2 cables	15 metros
		2 cables	12 metros
		3 cables	7 metros
		1 cable	4 metros
Montreal	2	3 cables	3 metros
		3 cables	15 metros
		2 cables	12 metros
		1 cable	7 metros
		3 cables	3 metros

A continuación, se presentan los diagramas de conexión de los equipos de cómputo y urnas electrónicas a red para cada uno de los MRV:

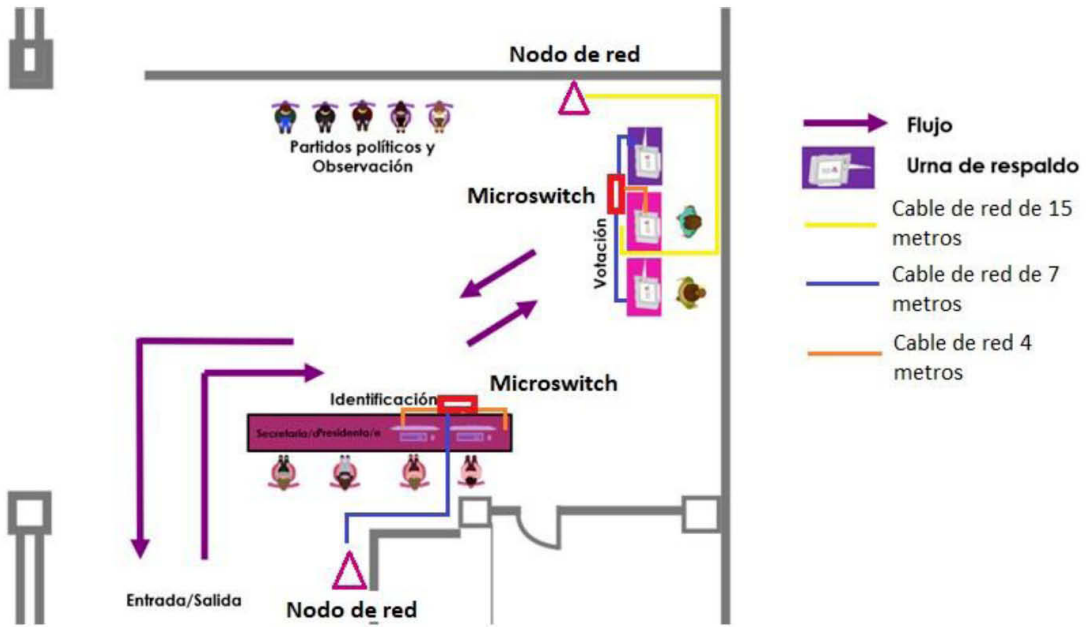
### MRV – Chicago



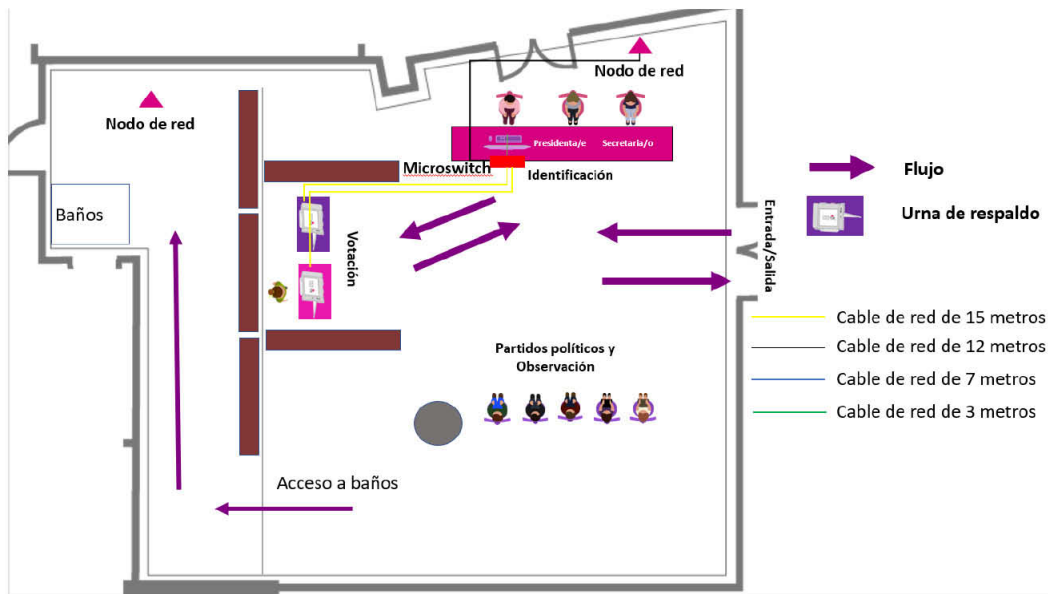
### MRV – Dallas



### MRV – Los Ángeles



### MRV – Montreal





*Para las urnas electrónicas:*

- Se extraerán del almacén para ser llevados al espacio designado por cada una de las sedes consulares.
- Se verificarán los sellos, etiquetas o cintillos firmados.
- Se ubicarán las tomas de corriente eléctricas y las conexiones de internet para verificar longitudes y funcionamientos de las extensiones eléctricas y los cables para internet.
- Se extraerán del empaque y se conectarán a la toma de corriente eléctrica y se procederá a su encendido.
- Se conectarán a la red.
- Se verificará que el rótulo de las etiquetas corresponda a la sede en la que se encuentra el dispositivo.
- Se encenderán y verificará que el uso horario programado del dispositivo para emitir el voto corresponda a la sede a la que se envía el dispositivo.
- Se verificará que el dispositivo para emitir el voto tenga puesta la etiqueta para impedir que se cierre la abertura de la cámara.
- Se verificará que por cada dispositivo para emitir el voto se tenga un cargador funcionando.

*Para los equipos informáticos:*

- Se extraerán del almacén para ser llevados al espacio designado por cada una de las sedes consulares.
- Se verificarán los sellos, etiquetas o cintillos firmados.
- Se extraerán del empaque y se conectarán a la toma de corriente eléctrica y se procederá a su encendido.
- Se conectarán a la red.
- Se encenderán los equipos de cómputo que contienen el SIVPE y las impresoras térmicas para verificar su funcionamiento
- Se verificará que las impresoras térmicas contienen papel para la impresión de los códigos QR y que imprimen correctamente.

**3.2.2.6. Simulacro y sellado hasta el día de la jornada electoral**

A más tardar el 3 de junio de 2023, y a fin de replicar las actividades procedimentales que se llevarán a cabo el día de la jornada electoral, se realizará en cada uno de los MRV, un simulacro sobre la instalación y operación de los MRV, en el que participarán todos los integrantes de los MRV y los enlaces del INE y de la sede consular.

Concluido el simulacro, se sellarán las urnas electrónicas del INE y los equipos informáticos y demás insumos utilizados para dicho ejercicio, para su resguardo hasta el día de la jornada electoral.

**3.2.3. Jornada electoral**

De acuerdo con el Modelo de Voto Presencial, la votación en los MRV dará inicio a las 08:00 horas TCM del domingo 4 de junio de 2023 o bien, una vez que las FMRV den por instalados formalmente los MRV, y concluirá a las 18:00 horas TCM, a menos que se encuentren personas en la fila, a las cuales se les permitirá votar hasta las 18:30 horas TCM.

En ese sentido, los husos horarios a considerar en los lugares donde se ubicarán los MRV y que se difundirán por el INE y las sedes consulares involucradas en apoyo a estas actividades, son los siguientes:

SEDE DE LOS MRV	HORARIO LOCAL DE INICIO DE LA VOTACIÓN	HORARIO LOCAL DE CIERRE DE LA VOTACIÓN	HORARIO LOCAL DE CIERRE DE LA VOTACIÓN PARA PERSONAS EN FILA
Chicago	09:00 horas	19:00 horas	19:30 horas
Dallas	09:00 horas	19:00 horas	19:30 horas
Los Ángeles	07:00 horas	17:00 horas	17:30 horas
Montreal	10:00 horas	20:00 horas	20:30 horas

En las actividades de la jornada electoral, además de las personas integrantes de los MRV, podrán acompañar representantes de los OPL, representaciones de los partidos políticos acreditadas ante los MRV, visitantes extranjeros, personas invitadas del INE, así como medios de comunicación.

### 3.2.3.1. Control de acceso a los MRV

Durante el domingo 4 de junio de 2023, el arribo a los MRV iniciará a partir de las 07:00 horas (TCM), que corresponde a los siguientes horarios locales:

SEDE DE LOS MRV	HORARIO LOCAL DE ARRIBO A LOS MRV
Chicago	08:00 horas
Dallas	08:00 horas
Los Ángeles	06:00 horas
Montreal	09:00 horas

A fin de llevar a cabo un control de acceso a los MRV, se atenderá lo siguiente:

- Las FMRV, representantes de partidos políticos, personas observadoras electorales y visitantes extranjeros, deberán contar con su nombramiento/acreditación para poder acceder y permanecer en los MRV.
- Las AE, enlaces del INE y enlaces de las sedes consulares, así como personas invitadas del INE, deberán contar con los distintivos/gafetes que para efectos de identificación y permanencia en los MRV les proporcione el INE.
- El INE proporcionará a las sedes consulares la lista de las personas que se acreditaron para acudir a cada una de ellas, a fin de que, a través de su servicio de seguridad, pueda contarse con apoyo para el control de acceso. En caso de que se presente alguna persona sin acreditación o con Credencial para Votar que no tenga referencia a las entidades de Coahuila o del Estado de México, el enlace del INE determinará si se proporciona o no el acceso al MRV respectivo.

### 3.2.3.2. FMRV

Las FMRV deberán acudir al MRV que les corresponde el día de la jornada electoral, con su Credencial para Votar y nombramiento para efectos de su registro.

De registrarse la ausencia de alguna de las FMRV propietarias el día de la votación, se procederá a realizar la sustitución correspondiente, considerando a las personas suplentes designadas.

Si a las 08:15 horas (TCM) no se encontrase alguna o las dos FMRV, se procederá a realizar suplencias con personal del INE designado como suplente.

Posteriormente, la AE les entregará la Caja-Expediente que contiene todos los insumos para el desarrollo de la jornada electoral.

### **3.2.3.3. AE**

La AE deberá portar en todo momento su distintivo/gafete.

En caso de que así se requiera, brindará apoyo para suplir a FMRV ausentes, y adicionalmente realizar las actividades relativas encomendadas como AE.

### **3.2.3.4. Representantes de partidos políticos**

El día de la jornada electoral podrá estar presentes una persona representante de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes, durante la cual podrán:

- Permanecer en los MRV y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta concluir la recepción de la votación.
- Recibir copia legible del Acta de la Jornada Electoral y la(s) Hoja(s) de Incidentes.
- Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la instalación de los MRV y recepción de votación en estos.
- Presentar escritos de protesta al término de la recepción de la votación.
- No podrán realizar propaganda o actos de proselitismo en favor de ningún partido político o candidatura.

Las obligaciones de las personas representantes son las siguientes:

- Deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.
- En ningún caso ejercerán o asumirán las atribuciones de las FMRV.
- No obstaculizarán el desarrollo normal de la recepción de la votación en los MRV en que se presenten.

El 4 de junio de 2023, en el acceso a los MRV de las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes se seguirá lo siguiente:

- Presentarán su nombramiento de representante y una identificación oficial.
- Deberán portar en un lugar visible durante todo el día de la jornada electoral, únicamente distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del partido político o candidatura independiente al que pertenezcan o al que representen y con la leyenda visible de "representante".

### **3.2.3.5. OPL**

El día de la jornada electoral, personas representantes de los OPL debidamente acreditadas ante el INE, a través de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo que establece el artículo 109 del Reglamento de Elecciones del INE, podrán acceder a los MRV con su gafete/acreditación correspondiente y observar su operación.

### **3.2.3.6. Personas observadoras electorales**

El día de la jornada electoral, las personas observadoras electorales podrán ingresar a las MRV, presentando el gafete o identificación que los acredite como tal.

El 4 de junio de 2023, las personas observadoras electorales podrán presenciar:

- La instalación de los MRV.
- El desarrollo y cierre de la votación en los MRV.
- El llenado del Acta de la Jornada.

Las personas observadoras electorales que acudan a los MRV deberán abstenerse de:

- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de estas.
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidatura alguna.
- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidaturas.
- Declarar el triunfo de partido político o candidatura alguna, ni declarar tendencias sobre la votación.
- Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidaturas, posturas políticas o ideológicas relacionadas con las elecciones locales.

#### **3.2.3.7. Visitantes extranjeros**

Las y los visitantes del extranjero acreditados por la CAI para presenciar el desarrollo de la votación en los MRV, podrán ingresar presentando el gafete o identificación que los acredite como tal.

Con el propósito de facilitar su identificación y acceso, la CAI entregará a la DERFE un listado con el nombre de las personas, en el que se especifique el número de acreditación.

Las y los visitantes extranjeros podrán presenciar los siguientes actos:

- Instalación de los MRV.
- El desarrollo y cierre de la votación en los MRV.
- El llenado del Acta de la Jornada.

Las y los visitantes extranjeros se abstendrán de lo siguiente:

- Sustituir u obstaculizar las actividades que realicen las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas.
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidatura alguna.
- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidaturas.
- Difundir de manera pública noticias respecto a los votos emitidos.

#### **3.2.3.8. Grupo de supervisión de la CNV**

Las y los integrantes de la CNV, previamente acreditados por la DERFE mediante documento o gafete, podrán presenciar la jornada electoral en los MRV para llevar a cabo actividades de supervisión vinculadas a la LNERE.

Este grupo de supervisión de la CNV podrá presenciar los siguientes actos:

- Instalación de los MRV.
- El desarrollo y cierre de la votación en los MRV.
- El llenado del Acta de la Jornada.

El grupo de supervisión de la CNV se abstendrá de:

- Sustituir a las personas acreditadas como representantes de partido político ante los MRV.
- Sustituir u obstaculizar las actividades que realicen las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de estas.
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidatura alguna.
- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidaturas.
- Declarar el triunfo de partido político o candidatura alguna, o tendencias sobre la votación.
- Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidaturas, posturas políticas o ideológicas relacionadas con las elecciones locales.

Igualmente, y a fin de mantener informado a este grupo de supervisión sobre el desarrollo de las distintas actividades a realizar en cada uno de los MRV, la DERFE creará un grupo de mensajería instantánea integrado por las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.

De existir observaciones por parte de las personas integrantes de la CNV, estas deberán realizarse dentro del informe de supervisión que para tal efecto sea entregado a la DERFE con posterioridad a la jornada electoral, en donde podrán plasmarse observaciones y áreas de oportunidad.

#### **3.2.3.9. Personas invitadas del INE**

Las personas invitadas del INE, previamente acreditados por la DERFE, a petición expresa de las autoridades del INE, podrán presenciar la jornada electoral en los MRV.

Las y los invitados del INE podrán presenciar los siguientes actos:

- Instalación de los MRV.
- El desarrollo y cierre de la votación en los MRV.
- El llenado del Acta de la Jornada.

Las y los invitados del INE se abstendrán de:

- Sustituir u obstaculizar las actividades que realicen las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de estas.
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidatura alguna.
- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidaturas.

#### **3.2.3.10. Medios de comunicación**

Los medios de comunicación podrán ingresar a los MRV, siempre y cuando no interfieran en el desarrollo de la jornada electoral o pongan en peligro la libertad y el secreto del voto. Además, únicamente podrán estar en las zonas permitidas para la prensa, por lo que, cuando terminen su labor periodística se deben retirar de los MRV.

La atención de los medios de comunicación se realizará a través del enlace designado por el INE.

### **3.3. Plan de riesgos**

#### **3.3.1. Objetivos particulares**

- Identificar y delimitar las situaciones que potencialmente puedan alterar el curso normal de la jornada electoral, afectando la operatividad en los MRV en todas sus fases: previo a su instalación, durante el desarrollo de la votación y al cierre de la misma.
- Instrumentar las medidas pertinentes para garantizar que en la atención de contingencias se deje evidencia física y/o documental de las acciones adoptadas en la atención y su solución.

#### **3.3.2. Situaciones identificadas que pueden afectar el desarrollo de la jornada electoral (contingencias)**

En la siguiente tabla se mencionan las posibles contingencias que podrían alterar el curso normal en la emisión del sufragio, las cuales serán atendidas por la presente **Logística y Plan de riesgos**:

<b>CONTINGENCIAS</b>	
1.	Ausencia o falla en la infraestructura informática (equipos de identificación y urnas electrónicas, impresoras y lectores de códigos)
2.	Falla en la infraestructura de telecomunicaciones
3.	Falla de suministro eléctrico
4.	Situación con el electorado que afecte la operación de los MRV

### 3.3.3. Procedimiento para la atención de contingencias

CONTINGENCIAS	PROCEDIMIENTO
1. Falla en la infraestructura informática (equipos de identificación, lectores de códigos e impresoras, y urnas electrónicas)	<p><b>Equipo de identificación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La AE deberá verificar la situación presentada y determinará si es necesario, en primera instancia, reiniciar el SIVPE.</li> <li>• Verificará que las conexiones sean correctas.</li> <li>• Si la situación persiste, la AE deberá reiniciar el equipo de cómputo para asegurar el funcionamiento de este.</li> <li>• Si aún después del reinicio el equipo de identificación continuara con la falla, se deberá proseguir con el equipo de respaldo que ya estará instalado.</li> <li>• En caso de que se trate de las contraseñas, por extravío o por alguna otra cuestión que no permita el acceso al SIVPE, deberá notificarse al Grupo de Seguimiento a fin de que se genere a la brevedad una nueva para operar.</li> <li>• En todo momento, la AE deberá informar a la persona presidenta del MRV sobre la situación y solución a la misma.</li> </ul>
	<p><b>Lectores de códigos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La AE verificará la situación presentada y comprobará que el lector se encuentra conectado correctamente al puerto USB del dispositivo.</li> <li>• En caso de que el lector no funcione, se desconectará y conectará nuevamente. En caso de que el lector no tenga cable entre el lector y la base, que se encuentre sincronizado, escaneando el código QR que se encuentra en la parte posterior de la base.</li> <li>• Si después de lo anterior, continúa sin funcionar, la búsqueda de la persona ciudadana se deberá realizar manualmente.</li> <li>• En todo momento, la AE deberá informar a la persona presidenta del MRV, así como al Grupo de Seguimiento, sobre la situación y solución a la misma.</li> </ul>
	<p><b>Impresoras</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La AE verificará la situación presentada y determinará lo siguiente:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Que la impresora cuente con papel suficiente para su funcionamiento y esté correctamente colocado.</li> <li>b) Que la impresora se encuentre conectada correctamente al puerto USB ubicado del lado izquierdo del dispositivo.</li> <li>c) Que la impresora se encuentre conectada de manera correcta a la toma de corriente eléctrica.</li> <li>d) Que la impresora encienda.</li> <li>e) Que al momento de imprimir el código de votación, la impresora seleccionada sea la nombrada como GTP801, que corresponde a la impresora térmica.</li> <li>f) Reinstalar la impresora.</li> <li>g) En caso de no funcionar las acciones anteriores, se procederá a sustituir por la impresora de respaldo para poder realizar la impresión del código QR.</li> </ol> </li> <li>• En todo momento, la AE deberá informar a la persona presidenta del MRV, así como al Grupo de Seguimiento, sobre la situación y solución a la misma.</li> </ul>

CONTINGENCIAS	PROCEDIMIENTO
	<p data-bbox="526 212 911 237"><b>Urna Electrónica (equipo de votación)</b></p> <ul data-bbox="565 258 1406 1287" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="565 258 1406 283">• La AE verificará la situación y comprobará lo siguiente:               <ul data-bbox="620 304 1406 1207" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="620 304 1406 363">a) Que el dispositivo se encuentre correctamente conectado al suministro de energía eléctrica.</li> <li data-bbox="620 384 1406 409">b) Que el dispositivo cuente con conexión a la red.</li> <li data-bbox="620 430 1406 489">c) Que el elector puede ingresar al Sistema de Votación Electrónica por Internet mediante el código QR que se le entregó.</li> <li data-bbox="620 510 1406 611">d) Si verificado lo anterior la situación persiste, apoyar al elector para ingresar al sistema manualmente colocando sus credenciales de acceso que le fueron entregadas.</li> <li data-bbox="620 632 1406 690">e) Si la falla ocurre una vez autenticado el elector, pero previo a la emisión de su voto, se deberá cerrar sesión e iniciar el procedimiento nuevamente.</li> <li data-bbox="620 711 1406 837">f) Si al intentar ingresar nuevamente, el sistema indica al elector que ya hay una sesión iniciada, la AE notificará la situación a la persona enlace del INE, quien a su vez deberá notificarlo al Grupo de Seguimiento quien realizará las acciones que correspondan para solucionar la situación.</li> <li data-bbox="620 858 1406 917">g) Si verificado lo anterior la situación persiste, se deberá reiniciar el equipo de votación.</li> <li data-bbox="620 938 1406 1064">h) Si reiniciado el equipo de votación continuara la situación, se deberá apagar y dejar sin utilización, previa notificación y acuerdo con la persona presidenta del MRV, y se continuará con la urna de respaldo que ya se encontrará instalada.</li> <li data-bbox="620 1085 1406 1207">i) Si la falla ocurre una vez emitido el voto, con auxilio de la AE, la persona electora pasará a otro equipo de votación para verificar que su voto ha sido emitido; en caso contrario, podrá continuar el proceso hasta la emisión de su sufragio.</li> </ul> </li> <li data-bbox="565 1228 1406 1287">• La AE notificará la situación a la persona enlace INE, quien a su vez deberá notificarlo al Grupo de Seguimiento.</li> </ul>
<p data-bbox="263 1314 493 1409">2. Falla en la infraestructura de telecomunicaciones</p>	<p data-bbox="526 1314 837 1339"><b>Durante la instalación del MRV</b></p> <ul data-bbox="565 1360 1406 1906" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="565 1360 1406 1386">• La persona presidenta del MRV notificará la situación al AE.</li> <li data-bbox="565 1407 1406 1432">• La AE notificará la situación a la persona enlace INE.</li> <li data-bbox="565 1453 1406 1554">• La persona enlace del INE solicitará el apoyo del enlace de la sede consular para que se revise la causa de la falla en la infraestructura de telecomunicaciones, con el propósito de reestablecer el servicio.</li> <li data-bbox="565 1575 1406 1675">• Las AE llevarán a cabo las acciones para conectar el o los dispositivos de votación al módem que se dispondrá para ello, mientras el servicio de internet se reestablece.</li> <li data-bbox="565 1696 1406 1797">• En caso de que no se logre la conexión a través del Módem Telmex, se procederá a conectar los dispositivos a la red del teléfono móvil que se dispondrá para tales efectos.</li> <li data-bbox="565 1818 1406 1877">• En todo momento, la AE deberá informar a la persona presidenta del MRV sobre la situación y solución a la misma.</li> <li data-bbox="565 1898 1406 1923">• Se notificará al Grupo de Seguimiento.</li> </ul>

CONTINGENCIAS	PROCEDIMIENTO
3. Falla de suministro eléctrico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona presidenta del MRV notificará la situación al AE, quien a su vez notificará la situación al enlace INE.</li> <li>• El enlace INE con apoyo del enlace de la sede consular verificará y analizará la situación reportada por la persona presidenta del MRV.</li> <li>• Se solicitará apoyo del consulado para verificar la causa y restablecimiento del servicio.</li> <li>• Durante la atención del restablecimiento de energía eléctrica, los dispositivos de identificación y votación funcionarán con la batería de respaldo integrada y se conectarán a internet por medio del modem o teléfono móvil que se dispondrán para tales efectos, a fin de no afectar la operación.</li> <li>• En todo momento, la AE deberá informar a la persona presidenta del MRV sobre la situación y progreso de la solución.</li> <li>• Si no fuera posible reactivar el suministro de energía eléctrica en el domicilio de la sede consular, y se hubiere agotado la batería de respaldo de los dispositivos involucrados, se consultará con la persona presidenta de MRV si se declara suspensión de la votación hasta que el suministro eléctrico sea restablecido.</li> <li>• Se notificará al Grupo de Seguimiento.</li> </ul>
4. Situación con el electorado que afecte la operación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificada la situación, la persona presidenta del MRV, en conjunto con los enlaces del INE y de la sede consular, determinará una solución, garantizando en todo momento la libertad, seguridad y secrecía del voto, de acuerdo con lo definido en el artículo 280 de la LGIPE.</li> <li>• Las soluciones acordadas se harán de conocimiento del Grupo de Seguimiento.</li> <li>• A continuación, se visualizan las siguientes situaciones con el electorado: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Se presentan personas en fila para votar o dentro del MRV, que portan propaganda a favor o en contra de algún candidato/a o partido político: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. La persona presidenta les solicitará que cubran, o de ser posible, se retiren la pieza de ropa o accesorio que tenga la propaganda.</li> <li>ii. Si se niegan, se solicitará que se retiren del MRV.</li> </ul> </li> <li>b) En el MRV o a su alrededor (50 metros) se advierte la presencia de personas o grupos que realizan actos de proselitismo, llevan propaganda a favor o en contra de algún partido político o candidatura independiente (ya sea vestimenta, accesorios o vehículos) o reparten artículos promocionales: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Siempre que no se ponga en riesgo su integridad física, la persona presidenta les invitará a que dejen de realizar proselitismo.</li> </ul> </li> <li>c) Si durante la votación, la persona presidenta considera que se presenta una situación que rompe el orden público o pone en riesgo la integridad física de las personas dentro del MRV, se llevará a cabo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. La persona presidenta le comunicará al AE.</li> <li>ii. El AE informará a la o el enlace con el Consulado y ambos acuerdan una solución, llevando a cabo las medidas que resulten necesarias.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>

De presentarse cualquiera de las contingencias antes mencionadas, deberá asentarse el hecho, así como la atención dada a la misma, en el Acta de la Jornada Electoral y en la Hoja de incidentes, aspecto que deberá considerarse en la capacitación de las FMRV y de las AE.

Cualquier caso no previsto en esta **Logística y Plan de riesgos** será resuelto por el Grupo de Seguimiento, con el apoyo de los integrantes de los MRV y del enlace del Consulado.



**RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de la ciudadanía denominada Humanismo Mexicano.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG283/2023.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "HUMANISMO MEXICANO"**

**GLOSARIO**

<b>APN</b>	Agrupación Política Nacional
<b>Aplicación móvil/App</b>	Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de la ciudadanía a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a las asociaciones en proceso de constitución como APN.
<b>Asociación</b>	Humanismo Mexicano
<b>CG/Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CPEUM/Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CPPP</b>	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>Decreto en materia de VPMRG</b>	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>DPPF</b>	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Instructivo</b>	Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2023, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin
<b>JLE</b>	Junta Local Ejecutiva
<b>JDE</b>	Junta Distrital Ejecutiva
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>Lineamientos en materia de VPMRG</b>	Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte.
<b>Portal web</b>	Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos
<b>SIRAPN</b>	Sistema de Registro de Agrupaciones Políticas Nacionales
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>TEPJF/Tribunal</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>UTIGyND</b>	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral
<b>VPMRG</b>	Violencia política contra las mujeres en razón de género

## ANTECEDENTES

- I. **Reforma legal en materia de VPMRG.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. **Aprobación del Instructivo.** El diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se expidió el Instructivo, identificado como INE/CG1782/2021, mismo que fue publicado en el DOF el nueve de marzo siguiente.
- III. **Segundo periodo vacacional del personal del INE.** El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós se publicó en el DOF el *Aviso relativo al segundo periodo vacacional a que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral durante el año 2022*, periodo que comprendió el plazo del diecinueve al treinta de diciembre del mismo año, en el que se suspendieron la mayor parte de las actividades del Instituto, incluidas las relativas al registro de APN.
- IV. **Notificación de intención.** El dos de diciembre de dos mil veintidós, la asociación denominada “Humanismo Mexicano”, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 11 a 13 del Instructivo, notificó a este Instituto su intención de constituirse como APN.
- V. **Respuesta de la DEPPP.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03923/2022 de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, de conformidad con el numeral 13 del Instructivo, se notificó por correo electrónico en la misma fecha, a la representación de la asociación, la procedencia de la notificación de intención para constituirse como APN de la asociación “Humanismo Mexicano”.
- VI. **Solicitud de capacitación.** El siete de diciembre de dos mil veintidós, de conformidad con el numeral 99 del Instructivo, mediante escrito de misma fecha, la asociación descrita solicitó las claves de acceso al SIRAPN, guía de uso de éste y capacitación sobre el mismo y el Portal web.
- VII. **Respuesta de la DEPPP.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/04002/2022 de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, notificado por correo electrónico el trece de diciembre del mismo año, se remitió a las personas representantes legales de la asociación en comento la guía de uso, la liga de acceso, así como el usuario y contraseña para el uso del SIRAPN; además se informó que la fecha para la capacitación descrita se realizaría el catorce de diciembre de dos mil veintidós.
- VIII. **Capacitación a la asociación.** De conformidad con lo establecido en el numeral 8, inciso d) del Instructivo, el personal de la DEPPP brindó capacitación a la asociación, en relación con el proceso de constitución de las APN, así como el uso y operación de la aplicación móvil, el Portal web y el SIRAPN, vía remota a través de la plataforma unificada de comunicación y colaboración denominada *Microsoft Teams*, el catorce de diciembre de dos mil veintidós.
- IX. **Registro de la asociación en el Portal web.** De conformidad con lo estipulado en los numerales 8, inciso e) y 14 del Instructivo, personal de la DEPPP capturó en el Portal web de la aplicación móvil, la información de la asociación en cita; por lo que el catorce de diciembre de dos mil veintidós se envió a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la asociación, la confirmación de su registro de alta en dicho portal, su número identificador (Id Solicitante), usuario y la liga de acceso al portal referido.
- X. **Solicitud de garantía de audiencia.** Mediante escrito de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, la asociación “Humanismo Mexicano” solicitó a la DEPPP ejercer su derecho de garantía de audiencia, de conformidad con lo estipulado en el numeral 105 del Instructivo.
- XI. **Reporte de incidencias.** En la misma fecha que en el antecedente inmediato, mediante escrito presentado ante la DEPPP, la asociación en comento reportó que la app había presentado diversas incidencias.
- XII. **Solicitud de ampliación de plazo.** De la misma manera, mediante escrito de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, dirigido al Consejo General del Instituto, la asociación “Humanismo Mexicano” solicitó la ampliación del plazo para recabar afiliaciones en el proceso de constitución como APN.

- XIII. Respuesta de la DEPPP.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00220/2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés y notificado el mismo día por correo electrónico, se informó a los representantes legales de la asociación “Humanismo Mexicano”, la improcedencia de la solicitud remitida sobre la garantía de audiencia y referida en el antecedente X de la presente Resolución, en virtud de haberse presentado de manera extemporánea.
- XIV. Respuesta a la solicitud sobre la ampliación de plazo.** El veinticinco de enero de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG40/2023, mismo que fue notificado a la asociación por correo electrónico el veintiséis de enero de dos mil veintitrés, por el que se dio respuesta a los escritos presentados por la asociación “Humanismo Mexicano”, respecto a las supuestas incidencias reportadas sobre el uso de la app y el portal *web*, así como a la ampliación del plazo para recabar afiliaciones en el proceso de registro como APN, en el cual se negó dicha ampliación en virtud de que las incidencias reportadas no causaron afectación a la captación de afiliaciones, aunado a que ampliar el plazo para que la organización reuniera afiliaciones no sólo resultaría inequitativo para las demás organizaciones en proceso de constitución como APN, sino que además era innecesario al ya haber rebasado preliminarmente el número mínimo de afiliaciones requerido.
- XV. Solicitud de registro.** Mediante escrito de fecha treinta de enero del año dos mil veintitrés, la asociación “Humanismo Mexicano”, bajo protesta de decir verdad, presentó ante la DEPPP su solicitud de registro para constituirse como APN, de conformidad con lo establecido en los numerales 130 a 132 del Instructivo.
- XVI. Verificación de la documentación presentada.** De conformidad con el numeral 137 del Instructivo el primero de febrero de dos mil veintitrés en las oficinas de la DPPF y ante la presencia de los Representantes Legales de la asociación de la ciudadanía, se llevó a cabo la verificación inicial de la documentación presentada por la misma, de lo cual se levantó acta circunstanciada.
- XVII. Requerimiento a la asociación.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00399/2023 de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés y notificado el mismo día por correo electrónico, se comunicó a las personas representantes legales de la asociación, las omisiones detectadas en la documentación presentada, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniera, de acuerdo con el numeral 140 del Instructivo.
- XVIII. Respuesta al requerimiento.** En atención al ocurso referido en el antecedente inmediato, mediante escrito presentado en la DEPPP el catorce de febrero de dos mil veintitrés, los representantes legales de la asociación “Humanismo Mexicano” dieron respuesta al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00399/2023.
- XIX. Verificación del funcionamiento de sedes delegacionales.** De conformidad con el numeral 145 del Instructivo, por oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/00521/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00459/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00432/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00433/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00460/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00436/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00440/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00441/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00461/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00437/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00526/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00538/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00455/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00532/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00457/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00452/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00527/2023 e INE/DEPPP/DE/DPPF/00448/2023, de fechas diez y quince de febrero de dos mil veintitrés, se solicitó a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales de este Instituto, correspondientes a las entidades: Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán, respectivamente, que certificaran la existencia y funcionamiento, dentro de sus correspondientes demarcaciones geográficas, de las sedes delegacionales remitidas por la asociación en cita. Respecto a la delegación del estado de Oaxaca ya que la documentación presentada no se encontraba a nombre de la persona delegada, de la asociación o representantes legales, no se solicitó la verificación.
- XX. Compulsa contra Padrón Electoral.** Con fecha trece de febrero de dos mil veintitrés mediante correo electrónico, la DEPPP solicitó a la DERFE la compulsa de los registros captados mediante aplicación móvil y régimen de excepción por las organizaciones en proceso de constitución como APN, a fin de verificar la situación registral de las personas cuyos registros fueron recabados, de acuerdo con lo establecido en los numerales 9, inciso f), 88 y 102 del Instructivo.

- XXI. Remisión de actas circunstanciadas respecto a la verificación del funcionamiento de sedes delegacionales.** Las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las JLE de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán, mediante oficios INE/AGS/JLE/VS/094/2023, INE/JLE/BC/VE/0159/2023, INE/JLE-CHIS/VS/061/2023, INE-CHIH-JLE-0135-2023, INE/JLE-CM/01610/2023, INE-/JLE-DGO/VS/037/2023, INE/GTO/JLE-VS/148/2023, INE/JLE-GRO/VE/205/2023, INE-JAL-JL-VS-0122-2023, INE/JLE/MEX/VS/0191/2023, INE/JDE-12/MICH/VS/090/2023, INE/JLE/NL/1916/2023, INE/JLE/VE/244/2023, INE-QROO/01JDE/VS/0039/2023, INE/SLP/JLE/VE/086/2023, INE-JL-TLX-VE/0107/23, INE/JD18-VER/0286/2023, INE/JDE-05/VS/081/2023, respectivamente, recibidos entre el catorce de febrero y el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, remitieron las actas circunstanciadas en respuesta a la solicitud que la DEPPP les formuló, según consta en el antecedente XIX de la presente Resolución.
- XXII. Remisión de los Documentos Básicos a la UTIGyND.** El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la DEPPP mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00596/2023, solicitó la colaboración de la UTIGyND para que se pronunciara sobre el cumplimiento de los Lineamientos en materia de VPMRG, respecto de los Documentos Básicos de la asociación.
- XXIII. Resultado de la compulsión.** El veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico, la DERFE informó a la DEPPP la conclusión de la verificación registral a que se hace referencia en el antecedente XX.
- XXIV. Dictamen de la UTIGyND.** El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/212/2023, remitió a la DEPPP, el dictamen correspondiente al texto de los Documentos Básicos de la asociación con las observaciones correspondientes, determinando un cumplimiento total de los Lineamientos en materia de VPMRG.
- XXV. Informe de la CPPP.** El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés la CPPP rindió el Informe al Consejo General del INE, respecto de las organizaciones de la ciudadanía que solicitaron su registro como APN en el año dos mil veintitrés, fecha a partir de la cual la CPPP se constituyó en Comisión Examinadora de las solicitudes de registro y comenzó a correr el plazo de sesenta días naturales con que cuenta el Consejo General para verificar el cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22, párrafo 1 de la LGPP y resolver sobre el otorgamiento de registro como APN a las solicitantes; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 151 del Instructivo.
- XXVI. Reforma electoral.** El dos de marzo de dos mil veintitrés se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral*, en cuyo transitorio Sexto se indica que los procedimientos, medios de impugnación y actos jurídicos en general que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicho Decreto, se resolverán conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.
- XXVII. Notificación de números preliminares.** El trece de marzo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00808/2023 de la misma fecha y con fundamento en el numeral 115 del Instructivo, la DEPPP informó a la asociación "Humanismo Mexicano" el total de afiliaciones preliminares con que dicha asociación cuenta.
- XXVIII. Suspensión de los efectos de la reforma electoral.** De conformidad con el comunicado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, dicha autoridad jurisdiccional otorgó la suspensión solicitada por este Instituto respecto de todos los artículos impugnados del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y que expide la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la mencionada reforma. Para tal efecto, el CG del INE con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo INE/CG179/2023 por el que, en cumplimiento al acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, se suspenden los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el plan de trabajo y cronograma, aprobados mediante acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023.

**XXIX. Sesión de la CPPP.** En sesión celebrada el veinticinco de abril de dos mil veintitrés, la CPPP conoció y aprobó el presente proyecto de Resolución para someterlo a consideración del Consejo General.

**XXX. Remisión a la Secretaría Ejecutiva.** La Presidencia de la CPPP remitió el presente proyecto a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de someterlo a consideración de este Consejo General.

### CONSIDERACIONES

#### De la competencia

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero, de la CPEUM; 29, 30, párrafos 1, inciso d) y 2; 31, párrafo 1, y 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE, establecen que el Instituto, depositario de la función electoral, es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos y la ciudadanía; que contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, así como que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
2. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 42, párrafos 2, 4, 6 y 8, en relación con el artículo 44, párrafo 1, inciso m) de la LGIPE, así como en los numerales 152 y 154 del Instructivo, la CPPP, en su carácter de Comisión Examinadora, con el apoyo técnico de la DEPPP, la DERFE y los órganos desconcentrados del Instituto, es competente para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben observar las asociaciones de la ciudadanía interesada en obtener el registro como APN, así como para formular el proyecto de Resolución correspondiente.
3. En esa tesitura y de conformidad con el artículo 55, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE, son atribuciones de la DEPPP conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como APN y realizar las actividades pertinentes; así como, recibir las solicitudes de registro de las organizaciones ciudadanas que hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ley para constituirse como APN, e integrar el expediente respectivo para que la Secretaría Ejecutiva lo someta a la consideración del Consejo General.

#### Del derecho de asociación

4. El derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9 de la Constitución el cual, en su parte conducente, establece: "*No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito (...)*". Asimismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de la ciudadanía mexicana asociarse con el objeto de participar en los asuntos políticos del país.
5. El artículo 35, fracción III, de la Constitución, establece que es prerrogativa de la ciudadanía mexicana: "*Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país*".

#### De las Agrupaciones Políticas Nacionales

6. La LGPP precisa en su artículo 20, párrafo 1, que las APN son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

#### De los requisitos constitutivos de una APN

7. El artículo 22, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGPP, señala que para obtener el registro como APN, quien lo solicite deberá acreditar ante este Instituto contar con los requisitos siguientes:
  - Un mínimo de 5,000 afiliaciones en el país;
  - Un órgano directivo de carácter nacional;
  - Delegaciones en cuando menos siete (7) entidades federativas;
  - Documentos básicos; y,
  - Una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido político.
8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 2, de la LGPP, las asociaciones interesadas en obtener su registro como APN presentarán durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acrediten los requisitos anteriores y los que, en su caso, señale este Consejo General.

9. Al respecto, este órgano máximo de dirección, en el Instructivo definió y precisó los procedimientos que las asociaciones debían realizar con antelación a la presentación de su solicitud de registro, así como los elementos documentales que debían acompañarla.

En ese sentido, las asociaciones que pretendieran constituirse como APN debían realizar lo siguiente:

- a) Notificar al Instituto su intención de constituirse como APN. Plazo que transcurrió del primero de marzo al dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.
- b) Recabar, ya sea mediante el uso de la App o mediante el régimen de excepción, al menos 5,000 (cinco mil) afiliaciones.

#### **De la notificación de intención**

10. En fecha dos de diciembre de dos mil veintidós la asociación en cita presentó en la oficialía de partes de la DEPPP, escrito dirigido a dicha área, por medio del cual notificó su intención de constituirse como APN, mismo que contenía los requisitos que se describen a continuación:

- a) Denominación de la asociación: Humanismo Mexicano.
- b) Nombre y firma de su o sus representantes legales: Emmanuel Reyes Carmona, Favio Castellanos Polanco y Carol Naomi Gamboa Rodríguez.
- c) Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico.
- d) Denominación preliminar de la Agrupación a constituirse: Humanismo Mexicano.
- e) Emblema de la Agrupación en formación; y,
- f) Correo electrónico de la asociación, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse: mexicanohumanismo@gmail.com, Google.

11. Sobre ello, toda vez que la notificación referida cumplió con los requisitos descritos en los numerales 11 y 12 del Instructivo, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03923/2022 de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, la DEPPP notificó a la asociación la procedencia de la notificación de intención, señalando que comenzaba a correr el periodo dentro del cual la asociación en cita, tenía que acreditar cumplir con todos los requisitos y observar el procedimiento establecido en el artículo 22 de la LGPP, así como en el Instructivo, mencionado, de manera que, de concluir el procedimiento de constitución, presentaran su solicitud de registro como APN durante el mes de enero del año dos mil veintitrés.

Asimismo, se le comunicó que el SIRAPN ya se encontraba disponible, y podía solicitar la clave de acceso correspondiente, así como la guía de uso sobre el referido sistema. Finalmente, se informó que la DEPPP, brindaría capacitación a la asociación, en relación con la operación de la aplicación informática, en el Portal Web y el SIRAPN.

#### **De la captación de afiliaciones**

12. De conformidad con lo previsto en las Consideraciones 13 a 18 del Acuerdo del Consejo General por el que se emitió el Instructivo, se determinó que, por primera vez, para el presente proceso de registro de APN se haría uso de una aplicación móvil (App) para recabar las afiliaciones de la ciudadanía, la cual ya ha sido utilizada en el proceso de registro de PPN, en el cual se obtuvo un resultado favorable. Asimismo, con la experiencia adquirida en el registro de candidaturas independientes y, tomando en cuenta el contexto de la pandemia generada por el virus SARS-COV2, el Instituto habilitó en la App la modalidad denominada "Mi Apoyo", con el objetivo de que la ciudadanía pudiera registrar su afiliación sin la necesidad de desplazarse y sin la asistencia de una persona auxiliar.

Para tales efectos, tal como se mencionó en el apartado de antecedentes, la DEPPP registro a la asociación en el Portal web para que estuviera en aptitud de registrar a sus auxiliares quienes harían uso de dicha aplicación para recabar sus afiliaciones.

13. Asimismo, el catorce de diciembre de dos mil veintidós, el personal de la DEPPP impartió la capacitación a la asociación en comento, la cual tuvo como finalidad aclarar el procedimiento a seguir por este Instituto para la verificación de los requisitos que deben reunir las asociaciones ciudadanas para la obtención del registro como APN y sobre el uso y operación de las herramientas tecnológicas: el SIRAPN, la App y su Portal web, la Mesa de Control y, en su caso, la garantía de audiencia.

**De las solicitudes presentadas por la asociación denominada “Humanismo Mexicano” en el mes de enero de dos mil veintitrés**

14. Como ya quedó asentado en el antecedente X de la presente Resolución, el diecinueve de enero de dos mil veintitrés la asociación en proceso de constitución como APN denominada “Humanismo Mexicano”, mediante escrito dirigido a la DEPPP, solicitó ejercer su garantía de audiencia, a fin de subsanar los registros que a esa fecha no habían sido contabilizados.
15. No obstante, con fundamento en el artículo 124 del Instructivo, mediante ocurso INE/DEPPP/DE/DPPF/00220/2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se hizo del conocimiento de la asociación en cita la improcedencia de dicha solicitud; toda vez que, entre otras cuestiones, el Instructivo se encontraba firme ya que no fue impugnado y, por lo tanto, la citada garantía de audiencia aducida por la asociación se encontraba fuera del plazo legal, de conformidad con el numeral 105 de la normatividad referida. Empero, se hizo del conocimiento de la asociación Humanismo Mexicano que de conformidad con el numeral 115 del Instructivo, priorizando y maximizando el derecho de asociación y el debido proceso, a más tardar el quince de marzo de dos mil veintitrés, la DEPPP le informaría a las organizaciones en proceso de constitución como APN, sobre el número preliminar de afiliaciones recabadas, así como su situación registral y, a partir de ese momento, durante los cinco días subsecuentes, podrían ejercer su garantía de audiencia, únicamente respecto de los registros inconsistentes que no hubieran sido contabilizados. Asimismo, se le explicó la forma en que se podía consultar el reporte preliminar de registros de personas afiliadas; a fin de que se diera puntual seguimiento a los registros recabados.
16. De igual forma, el diecinueve de enero de dos mil veintitrés, tal y como se asentó en los antecedentes XI y XII, la asociación “Humanismo Mexicano”, mediante escrito dirigido al Consejo General, solicitó la ampliación excepcional del plazo para recabar afiliaciones, en el contexto del registro como APN, aduciendo diversas intermitencias en el uso de la aplicación móvil. Asimismo, solicitó la atención de la DERFE por las incidencias argumentadas.
17. Al respecto, toda vez que las solicitudes referidas en la consideración inmediata se encontraban concatenadas, mediante Acuerdo del Consejo General identificado con la clave INE/CG40/2023, aprobado el veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se dio respuesta a las mismas. En dicho Acuerdo se determinaron como improcedentes éstas; tal y como se estableció en la Consideración 36 de éste:

“(…)

*a) La respuesta a la notificación de intención presentada por HM se dio en el primer día hábil del plazo establecido en el Instructivo para tales efectos, por lo que no existió dilación alguna por parte de la DEPPP.*

*b) El envío de las claves de acceso para el SIRAPN y poder empezar a hacer uso de la aplicación móvil y así dar de alta a sus auxiliares y enviar las afiliaciones recabadas, se dio cuatro días hábiles posteriores a la solicitud de la organización HM, por lo que tampoco existió el retraso que refiere la organización.*

*c) La capacitación sobre el uso y manejo tanto de la aplicación móvil, del Portal web y del SIRAPN, se realizó cinco días hábiles después de la presentación de la solicitud de la misma. Asimismo, el alta de la organización en el Portal web se llevó a cabo una vez que la organización contó con los elementos para el uso de dichas herramientas.*

*d) Las fallas que refiere la organización únicamente afectaron el funcionamiento del Portal web por lo que no tuvieron afectación alguna sobre la captación de afiliaciones mediante la App y únicamente se presentaron un día de todo el periodo con el que han contado las organizaciones para reunir sus afiliaciones mediante esa herramienta.*

*e) Los datos de avance que muestra la organización en la captación de registros dan cuenta del trabajo de la organización que, previo a la verificación y compulsación de los registros, suman prácticamente el doble de las 5000 afiliaciones exigidas por la LGPP. Lo anterior sin que se haya agotado el plazo para recabar estos apoyos, por lo que es materialmente posible cumplir en tiempo y forma con los requisitos de ley.*

*f) Ampliar el plazo para que la organización reúna afiliaciones no sólo resultaría inequitativo para las demás organizaciones en proceso de constitución como APN, sino que además es innecesario al ya haber rebasado preliminarmente el número mínimo de afiliaciones requerido.*

18. Cabe destacar que el Acuerdo INE/CG40/2023 fue notificado por correo electrónico a la asociación el veintiséis de enero de dos mil veintitrés y físicamente al día siguiente; y que además, no fue impugnado.

#### **De la solicitud de registro**

19. De conformidad con los numerales 130 y 131 del Instructivo, el periodo con que contaron las asociaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como APN para presentar la solicitud de registro, misma que debió estar acompañada de la documentación con la que acrediten que cumplen con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 22 párrafo 1 de la LGPP, fue entre el nueve y treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, en días y horas hábiles, entendiéndose por éstos de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

En ese sentido el numeral 132 del Instructivo refiere:

*“132. El texto de la solicitud de registro deberá incluir lo siguiente:*

*a) Denominación de la asociación interesada en obtener el registro como Agrupación Política;*

*b) Nombre o nombres de su o sus representantes legales;*

*c) Domicilio completo (calle, número, colonia y entidad federativa) y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico;*

*d) Denominación preliminar de la Agrupación Política Nacional a constituirse, así como la descripción del emblema y el color o colores que la caractericen y diferencien de otras Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales;*

*e) Firma autógrafa del representante o representantes legales.*

*f) La solicitud de registro deberá acompañarse de la documentación siguiente:*

*I. Original o copia certificada del acta o minuta de asamblea que acredite fehacientemente la constitución de la asociación. Deberá contener, al menos: fecha, hora y lugar de celebración, nombre completo y firma de quienes intervienen en ella, nombre de la asociación, los fines de la misma y precisar que en ese acto se constituye la asociación de ciudadanos.*

*II. Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite fehacientemente la personalidad de quien o quienes suscriben la solicitud de registro como Agrupación Política, por parte de la asociación.*

*III. Manifestaciones formales de afiliación por cada persona ciudadana afiliada a la asociación; al menos deben contar con 5,000 (cinco mil) afiliaciones validas.*

*IV. Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que se acredite fehacientemente que se cuenta con un órgano directivo a nivel nacional y cuando menos 7 delegados o delegadas en igual número de entidades federativas.*

*V. Dos comprobantes del domicilio social de la sede nacional y de cada uno de los domicilios de cuando menos siete delegaciones a nivel estatal de la asociación de ciudadanos solicitante.*

*La documentación que se presente deberá estar invariablemente a nombre de la asociación, de sus representantes legales o de los delegados estatales debidamente acreditados y podrá ser, entre otros: título de propiedad del inmueble; contrato de arrendamiento; contrato de comodato; documentación fiscal o comprobantes de pago de impuestos federales, locales o municipales; comprobante de servicio telefónico; comprobante de pago de servicio de energía eléctrica; o estados de cuenta bancaria, en los que se establezca con claridad el domicilio completo de dichas sedes. Los comprobantes de mayor a 3 meses a la fecha de su presentación ante este Instituto.*

*Cabe señalar que únicamente podrá presentarse documentación respecto de un domicilio por cada entidad donde se ubiquen las delegaciones estatales y la sede nacional. De ser el caso, durante el procedimiento de verificación inicial de los requisitos a que se refiere el capítulo XVII del presente Instructivo, el INE requerirá a la asociación que precise el domicilio que prevalece.*



*VI. Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos que normen la vida interna de la Agrupación, aprobados por sus miembros, para lo cual deberá presentar un ejemplar impreso de cada uno de estos documentos, así como un disco compacto o memoria USB que contenga los mismos en formato Word.*

*VII. Emblema y colores que distinguen a la Agrupación en formación, mismo que deberá presentarse en forma impresa a color y en disco compacto o memoria USB en formato jpg, png o gif.”*

20. El treinta de enero de dos mil veintitrés, la asociación ciudadana denominada “Humanismo Mexicano” presentó su solicitud de registro para constituirse como APN, ante la DEPPP, precisando lo siguiente:

- a) Denominación de la asociación interesada en obtener el registro como APN: “Humanismo Mexicano”.
- b) Nombres de las personas representantes legales: Emmanuel Reyes Carmona, Favio Castellanos Polanco, Carol Naomi Gamboa Rodríguez, Roberto Solares Alcántara y Ezbai Osmani Pérez Arroyo.
- c) Domicilio completo y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico.
- d) Denominación preliminar de la APN a constituirse: “Humanismo Mexicano”.
- e) Descripción del emblema y el color o colores que la caractericen y diferencien de otras Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales:

*“El imago tipo se compone del texto, “Humanismo Mexicano” en tipografía sans serif, con la fuente Montserrat semibold, con un estilo geométrico que tiene ajustes ópticos sutiles, mostrando una formalidad institucional, pero añadiendo un toque juvenil. Los colores que componen el isologo y al logotipo son el Guinda (Pantone 506/C:43 M:99 Y:91 K:20) y Gris (Pantone 947/ C:82 M:80 Y:70 K:52) reflejando seguridad, modestia, confianza, inteligencia, conocimiento, calma, compostura y estabilidad.*

*El isotipo se compone de un rombo con dos manos fusionándose en los extremos, haciendo referencia a una de las características principales del humanismo, el antropocentrismo y el bienestar del ser humano.”*

f) La solicitud fue presentada con firma autógrafa de las personas ciudadanas Emmanuel Reyes Carmona, Favio Castellanos Polanco, Carol Naomi Gamboa Rodríguez, Roberto Solares Alcántara y Ezbai Osmani Pérez Arroyo, en su carácter de representantes legales.

Asimismo, la solicitud de registro se presentó acompañada **según lo manifestado por las personas representantes de la asociación ciudadana**, de lo siguiente:

- I. Documento con el que se pretende acreditar la constitución de la asociación ciudadana, la personalidad de quienes suscriben la solicitud, así como la existencia de sus órganos directivos de carácter nacional y estatal, consistente en: Copia certificada del Acta de Asamblea Nacional Constitutiva de la asociación ciudadana denominada “Humanismo Mexicano”, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés en ciento cincuenta y seis (156) fojas útiles.
- II. Documentos con los que se pretende acreditar la existencia de su sede nacional y 19 delegaciones estatales en las entidades de: Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.
- III. Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos presentados en dos medios magnéticos (USB) y exhibidos de forma impresa en seis (06), ocho (08) y treinta (30) fojas, respectivamente.
- IV. Ejemplar impreso y en medio magnético (USB) del emblema de la APN en formación, con la descripción del mismo.

Dicha documentación fue depositada en un sobre, mismo que fue sellado por el personal del Instituto, responsable de la recepción, y rubricado por las personas representantes legales de la asociación. Asimismo, se entregó a la asociación el acuse de recibo correspondiente, con el número de folio 03, en el cual se le citó para el primero de febrero de dos mil veintitrés, con la finalidad de llevar a cabo la verificación de su documentación, de conformidad con el numeral 138 del Instructivo.

**Verificación inicial de la documentación**

21. Con fecha primero de febrero de dos mil veintitrés, en las oficinas de la DPPF, y ante la presencia de las personas ciudadanas Carol Naomi Gamboa Rodríguez y Ezbai Osmani Pérez Arroyo, representantes legales de la asociación, se abrió el sobre donde se depositó la documentación referida en el punto anterior, a efecto de proceder a su revisión, de la que derivó lo siguiente:

- “1. Que siendo las doce horas con veintidós minutos del día en que se actúa, se procede a la apertura del sobre que contiene la solicitud de registro y sus anexos presentados por la mencionada asociación ciudadana. -----*
- 2. Que del interior del sobre marcado con el folio 03 se extrae la documentación presentada por la referida asociación ciudadana para verificar su contenido. -----*
- 3. Que la solicitud de registro consta de diez (10) fojas útiles y sí contiene todos y cada uno de los requisitos señalados en el punto 132 del “Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como agrupación política nacional en el año 2023, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”. -----*
- 4. Que a la solicitud se acompaña de copia certificada del Acta de Asamblea Nacional Constitutiva de la organización de ciudadanos denominada “Humanismo Mexicano”, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés en ciento cincuenta y seis (156) fojas útiles con que se pretende acreditar la constitución de la asociación solicitante, la personalidad de quienes suscriben la solicitud, la existencia de su órganos directivo de carácter nacional denominado “Comité Ejecutivo Nacional”; así como los nombramientos emitidos a favor de los delegados en las entidades de: Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán. -----*
- 5. Que siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, se procede a ingresar al Portal Web a efecto de consultar la información relativa a la totalidad de las afiliaciones recabadas por la organización ciudadana a través de la aplicación móvil, identificándose que cuentan con un total de veintiséis mil ciento catorce (26,114) afiliaciones, mismas que se consideran preliminares, en virtud que se encuentran sujetas a las verificaciones, compulsas y cruces de conformidad con los procedimientos establecidos en el Instructivo. -----*
- 6. Que el domicilio social de la sede nacional de la asociación solicitante se encuentra ubicado en Calle Atlixco No. 154, Col. Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06170, Ciudad de México, y que para acreditarlo se presenta original de contrato de arrendamiento y copia simple de recibo de pago de servicio de telefonía. -----*
- 7. Que por lo que hace a las diecinueve (19) delegaciones a nivel estatal de dicha asociación, se anexaron los siguientes documentos: -----*

<b>Entidad</b>	<b>Documento</b>	<b>Domicilio</b>
1. Aguascalientes	Copia simple de pago de servicio de suministro de agua	Calle Antonio Arias Bernal No. 143, Col. San Marcos,
2. Baja California	Original del contrato de arrendamiento a nombre del delegado en calidad de arrendatario.  Copia simple de pago de servicio de energía eléctrica.	Av. De los Charros No. 235 10, Col. La Mesa, C.P. 22105, Tijuana, Baja California.
3. Chiapas	Copia simple de recibo de pago de servicio de telefonía  Copia simple de pago de servicio de energía eléctrica	Calle 4ta Norte Ote., No. 2593, Col. Zoque Palmas Brasilito, C.P. 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

<b>Entidad</b>	<b>Documento</b>	<b>Domicilio</b>
4. Chihuahua	Original del contrato de arrendamiento a nombre del delegado en calidad de arrendatario.  Copia a color de la credencial para votar del arrendatario.  Copia simple del pago de servicio de telefonía.  Constancia de situación fiscal.	General Alberto Carrera Torres No. 7736, Col. Constituyentes, C.P. 32675, Cd. Juárez, Chihuahua.
5. Ciudad de México	Recibo original de comprobante de pago del impuesto predial.  Recibo original de comprobante de pago de servicio de suministro de agua.	Calle Oriente No. 152 282, Col. Moctezuma segunda sección, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15530, Ciudad de México.
6. Durango	Original del contrato de arrendamiento a nombre del delegado en calidad de arrendatario.  Copia simple de pago del servicio de energía eléctrica	Calle Zaragoza No. Ext. 513 Int. 3, entre calle Moreras y Pino Suárez, Zona centro Pte. 01, C. P. 34000, Durango, Durango.
7. Guanajuato	Original de contrato de arrendamiento a nombre del delegado en calidad de arrendatario.  Copia simple de estado de cuenta bancaria	Calle Cuauhtémoc No. 317 A, Zona centro, C.P. 38050, Celaya Guanajuato.
8. Guerrero	Copia simple de recibo de pago de servicio de telefonía  Copia simple de recibo de pago de servicio de energía eléctrica	Calle Batalla de Ayacucho Mz. 14 Lt. 25, Col. San Martín Fraccionamiento Simón Bolívar, C.P. 39773, Acapulco de Juárez, Guerrero.
9. Jalisco	Original de recibo de pago de servicio de energía eléctrica  Original de recibo de pago de servicio de suministro de agua.	Calle Geógrafos No. 715 1, Col. Lagos de Oriente, entre calle Telegrafistas y Av. Presa de Osorio, C.P. 44770, Guadalajara, Jalisco.
10. México	Original de contrato de arrendamiento a nombre del delegado en calidad de arrendatario.  Original de recibo de pago de servicio de energía eléctrica	Calle Carmelo Pérez No. 530, Col. Benito Juárez, entre Chimalhuacán y Cama de Piedra, Mpio. Nezahualcóyotl, C.P. 57000, Estado de México.
11. Michoacán	Original de contrato de arrendamiento.  Copia simple de recibo de pago de servicio de energía eléctrica	Av. Tepalcatepec No. 466, Col. Buenos Aires, C.P. 60610, Apatzingán, Michoacán.
12. Nuevo León	Copia simple de recibo de pago de servicio de energía eléctrica.  Copia simple de pago de servicio de suministro de agua.	M M del Llano No. 211, entre V. Carranza y M. Jiménez, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

<b>Entidad</b>	<b>Documento</b>	<b>Domicilio</b>
13. Oaxaca	Copia simple de recibo de pago de servicio de energía eléctrica	Calle Norte 3 No. 601 entre Oriente 5 y Oriente 6, Col. Bravo Ahuja, C.P. 68376, Santa María Ixcotel, Oaxaca.
14. Puebla	Original de contrato de arrendamiento Copia simple de recibo de pago de servicio de energía eléctrica	Calle 2 sur No. 421 3ra sección, Barrio de Santa Catarina 2 Ote. Y 10 Nte. Mpio. San Francisco Totimehuacán 08, C.P. 72595, San Francisco Totimehuacán, Puebla.
15. Quintana Roo	Original de recibo de pago de servicio de energía eléctrica Copia simple de comprobante de pago de servicio de suministro de agua	Mz 14 Lt. 7 av. Sur, No. 1, Fraccionamiento Pescadores, C.P. 77710, Mpio. Solidaridad, Quintana Roo.
16. San Luis Potosí	Original de contrato de arrendamiento Copia simple de recibo de pago de servicio de energía eléctrica	Río Nazas No. 175, entre av. Carranza y Río Pánuco, Col. Bellas Lomasxilit, C.P. 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
17. Tlaxcala	Original de comprobante de pago de servicio de energía eléctrica Original de comprobante de pago de impuesto predial	Calle 20 de noviembre No. 312 A PB, Centro de Apizaco, C.P. 90300, Apizaco, Tlaxcala.
18. Veracruz	Copia simple de recibo de pago de servicio de energía eléctrica	3ra privada Zaragoza No. 9, Col. Los Fresnos, C.P. 94724, Nogales, Veracruz
19. Yucatán	Copia simple del estado de cuenta de la institución bancaria "HSBC" Copia simple del estado de cuenta de la institución bancaria "BBVA"	C 13 X 32 Y 34 No. 213, Barrio Mejorada, C.P. entre X 32 y Y 34, C.P. 97860, Ticul, Yucatán.

Dichas delegaciones se encuentran sujetas a la verificación que realizarán los órganos desconcentrados del Instituto. -----

8. Que el ejemplar impreso de los documentos básicos de la asociación: declaración de principios, programa de acción y estatutos, fueron debidamente rubricados por los representantes legales de la asociación ciudadana y sí corresponden a los contenidos en el medio magnético USB, los cuales fueron exhibidos en formato Word, mismos que se encuentran sujetos a análisis respecto de su procedencia constitucional y legal. -----

9. Que el ejemplar impreso del emblema de la asociación, así como su descripción fueron debidamente rubricados por los representantes legales de la asociación ciudadana y sí corresponden a los contenidos en el medio magnético USB, mismos que se encuentran sujetos a análisis respecto de su procedencia constitucional y legal. -----

De la revisión anterior se levantó acta circunstanciada en dos tantos, firmada por la persona responsable de la verificación y las personas representantes legales de la asociación. Un tanto se integró al expediente de la misma y el otro se entregó a las personas representantes legales de ésta.

#### **Requerimiento**

22. De acuerdo con lo establecido en el numeral 140 del Instructivo, con fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00399/2023, comunicó a la asociación "Humanismo Mexicano", las omisiones detectadas en la documentación presentada, conforme a lo siguiente:

“(...)

a) Los contratos de arrendamiento respecto a los inmuebles correspondientes a las delegaciones de Michoacán y Veracruz se presentan sin firma autógrafa de las personas que fungen como arrendatario y arrendador, respectivamente, toda vez que en el espacio correspondiente a la firma sólo se aprecia una “x”; por lo que no existe certeza de que dichos documentos hayan sido suscritos por los contratantes, y en consecuencia que dichos tratados se encuentren vigentes.

b) El comprobante de pago de servicio de energía eléctrica de la delegación de Nuevo León, así como el comprobante de pago de servicio de agua relativo a la delegación de Quintana Roo tienen una antigüedad mayor a tres meses a la fecha de su presentación, por lo que incumplen con lo dispuesto en el inciso f), fracción V del numeral 132 del Instructivo.

c) En lo referente a las delegaciones de Aguascalientes y Oaxaca sólo se presentó un comprobante de domicilio por cada una de esas entidades, aunado a que el comprobante de pago de servicio de energía eléctrica de Oaxaca no se encuentra a nombre de la asociación, del representante legal o del delegado estatal acreditado; incumpliendo de igual forma lo señalado en el precepto citado previamente.

(...)”

La asociación contó con un plazo de cinco días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniera, lo cual hizo con fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, al tenor de lo siguiente:

“(...)

Que por medio del presente escrito acudimos en tiempo y forma a dar cabal contestación al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00399/2023, notificado a nuestra organización el pasado ocho de febrero, por el que se nos formulan una serie de requerimientos y aclaraciones con respecto a la documentación (comprobantes de domicilio de nuestras sedes estatales) que le fue presentada a esta Dirección Ejecutiva al momento de presentar nuestra solicitud para ser reconocidos como Agrupación Política Nacional

a) (...)

**RESPUESTA:** Sobre este punto, se informa que lo señalado por esta Dirección Ejecutiva es falso. En primer término, debe señalarse que dentro del ‘Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2023, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin’ (Instructivo), numeral 132, inciso f), fracción V, segundo párrafo, jamás se señala que los contratos de arrendamiento deban de ir acompañados de anexo alguno o de algún tipo de documentación accesoria. Pues únicamente se señala que como comprobante de domicilio de la sede nacional y de cada uno de las delegaciones estatales que se pretendan acreditar, se pueden exhibir, entre otros, el contrato de arrendamiento o comodato correspondiente. Pero sin que se exija que se acompañe de algún documento adicional, como podría ser las credenciales para votar de las personas contratantes.

En ese sentido, la segunda imprecisión en la que incurre esta autoridad es en desdeñar la validez de una firme legalmente reconocida, incluso por este Instituto. Y es que, contrario a lo que señala la Dirección a su cargo, los contratos de arrendamiento sí contienen la firma de los contratantes, pues esa marca ‘X’ es la forma en la que ellos, libre e individualmente decidieron reconocer como tal.(...)

Información con la que incluso este Instituto contaba y podía haber verificado, sin la necesidad de formular un requerimiento de estas características, al ser ustedes poseedores de dicha información. Sin perjuicio de ello y sin que el Instructivo así lo prevea, se anexa copia simple de ambas credenciales por ambos lados, para que sea debidamente cotejadas con el original que en este mismo acto se exhibe y que se solicita su inmediata devolución una vez realizado el cotejo.

b) (...)

**RESPUESTA:** Respecto de los comprobantes del pago de servicio de energía eléctrica (Nuevo León) y del servicio de agua (Quintana Roo), me permito informarle que no violentan la temporalidad señalada, puesto que al tratarse de documentos que se expiden con una temporalidad mensual (no diaria) es evidente que se encuentran dentro del plazo previsto por este Instituto en su Instructivo. Esto es así, ya que al ser **Enero de 2023** el mes en que se debe de presentar la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, los tres meses previos abarcan las mensualidades de **Diciembre, Noviembre y Octubre del año 2022**. De tal suerte que los comprobantes de pago de servicios que se expidieron en este último mes, cumplen con la antigüedad de tres meses exigida.

Sin menoscabo de ello, nos permitimos presentarles esos mismos documentos, pero con fecha del último corte expedido por las empresas prestadoras de servicios. Esto es: para el caso de la delegación de Nuevo León, presentamos el mismo documento (comprobante de pago del servicio de energía eléctrica), con fecha de corte al mes de diciembre 2022; mientras que en el caso de la delegación de Quintana Roo, también presentamos el mismo documento (comprobante de pago del servicio de agua), con fecha de corte al mes de enero 2023.

c) (...)

**RESPUESTA:** Sobre este particular, le informo que se la falta de presentación de estos dos comprobantes de domicilio se debió a un error humano involuntario, por lo que acompañamos la documentación respectiva, esperando pueda ser debidamente valorada, pues en lo que interesa, la comprobación del domicilio se encuentra supeditada a la visita de verificación que lleve a cabo este Instituto, no así a un documento que está pendiente de ser corroborado por esta autoridad electoral.

(...)” [sic]

En razón de lo anterior, se tuvieron por subsanadas las observaciones realizadas mediante recurso INE/DEPPP/DE/DPPF/00399/2023; con las salvedades correspondientes a las entidades de Aguascalientes y Oaxaca.

#### **De la constitución de la asociación y representación legal**

23. Se analizó la documentación relativa a la constitución de la asociación, consistente en: copia certificada del Acta de Asamblea Nacional Constitutiva de la asociación ciudadana denominada “Humanismo Mexicano”, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, en ciento cincuenta y seis (156) fojas útiles en cuya página ocho, correspondiente al apartado “5. *Discusión y votación sobre la constitución formal de la Asociación*”, consta a la letra:

“(…)”

*En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:49 horas del jueves 26 de enero del año 2023, reunidos el ‘Salón Xalixtlco’, del inmueble que ocupa el ‘Hotel Misión Guadalajara’, ubicado en la Av. Niños Héroe 125, Colonia Centro en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y toda vez que en votación económica los presentes han votado de manera unánime a favor de la propuesta de conformación de esta Asociación Ciudadana la declaro formalmente constituida.*

(…)”.

Como resultado de dicho análisis, debe concluirse que con tal documentación se acredita la constitución de la asociación de la ciudadanía denominada “Humanismo Mexicano” en términos de lo establecido en los numerales 132, inciso f) y 142 del Instructivo.

24. De igual manera se analizó la documentación presentada para acreditar la personalidad de Emmanuel Reyes Carmona, Favio Castellanos Polanco, Carol Naomi Gamboa Rodríguez, Roberto Solares Alcántara y Ezbai Osmani Pérez Arroyo quienes, como representantes legales, suscriben la solicitud de registro como APN, la cual consistió en copia certificada del Acta de Asamblea Nacional Constitutiva de la asociación ciudadana denominada “Humanismo Mexicano”, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés en ciento cincuenta y seis (156) fojas útiles y en cuya página dieciocho, correspondiente al apartado “8. *Designación de las y los representantes comisionados(as) para que suscriban y tramiten ante el Instituto Nacional Electoral la solicitud formal de Registro como Agrupación Política Nacional por parte de la Asociación previamente constituida*” consta a la letra:

“(...)

*El Secretario tomó la palabra e informó a las y los asistentes que, en términos de lo previsto por los numerales 130, 131 y 132, inciso f) fracción II, del Instructivo aprobado por el Instituto Nacional Electoral, resulta necesario nombrar a las personas autorizadas para suscribir la solicitud de registro formal a nombre y cuenta de la Agrupación Política Nacional Humanismo Mexicano.*

*En ese sentido, y considerando que se ha llevado a cabo el nombramiento de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación, sometió a consideración de las y los afiliados presentes la designación de su Presidente, C. Emmanuel Reyes Carmona, su Secretario General Favio Castellanos Polanco y su Secretaria de Afiliación, Formación y Capacitación Carol Naomi Gamboa Rodríguez, para fungir como autorizados y suscribir la solicitud de registro ante el Instituto Nacional Electoral.*

*El C. Ezbai Pérez Arroyo solicitó hacer uso de la voz para manifestar que, a su consideración y tomando en cuenta que los CC. Emmanuel Reyes Carmona y Favio Castellanos Polanco residen en los Estados de Guanajuato y Jalisco, respectivamente, podría resultar útil que se agregue al C. Roberto Solares Alcántara para que colabore como representante en el proceso de solicitud de registro. (...)*

(...)

*El C. Libni Zuriel de la Cruz, en su carácter de afiliados del Estado de Veracruz, solicitó el uso de la voz para secundar la moción del compañero Ezbai Pérez Arroyo, pero, además, para proponerlo a él considerando que también reside en la Ciudad de México y puede colaborar en los trabajos del proceso de registro.*

*Con esta segunda propuesta, el Secretario puso a consideración de las y los presentes designación de esas cinco personas. Los CC. Roberto Solares y Ezbai Pérez Arroyo manifestaron la aceptación de dicha designación.*

(...)” [sic.]

Como consecuencia de dicho análisis, se llega a la conclusión de que debe tenerse por acreditada tal personalidad, de conformidad con lo establecido por los numerales 132, inciso b) y 142 del Instructivo.

#### **De las afiliaciones recabadas**

25. La Jurisprudencia 57/2002, sostenida por la Sala Superior del TEPJF, bajo el rubro *AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES. EFECTOS JURÍDICOS DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACIÓN Y DE LAS LISTAS DE AFILIADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO* señala que las manifestaciones formales de afiliación son el instrumento idóneo y eficaz para acreditar el número de afiliaciones con que cuenta una asociación que pretende obtener su registro como APN, y no así las listas de afiliaciones que son un simple auxiliar para facilitar la tarea de quien otorga el registro, por lo que deben privilegiarse las manifestaciones formales de afiliación.

No obstante, tal y como ya quedó asentado en los párrafos que anteceden, en este proceso de registro de APN por primera vez se implementó el uso de la aplicación móvil, debiendo resaltar que de conformidad con los numerales 6 y 7, en relación con el 87 del Instructivo el uso de la aplicación móvil tiene como propósito automatizar los procedimientos para recabar los datos de las personas afiliadas a la Agrupación. Además, de que el expediente electrónico hace las veces de la manifestación formal de afiliación a que se refiere la LGPP; dado que permite contar con la información requerida por la normatividad correspondiente por lo que las personas que se afilien a través de la APP, serán sumadas a las que, en su caso, se obtengan mediante el régimen de excepción, con la finalidad de acreditar que se cuenta con el número mínimo de personas afiliadas que exige la Ley a quienes pretenden constituirse como APN.

26. Al respecto, la asociación de la ciudadanía denominada “Humanismo Mexicano” **únicamente** presentó afiliaciones recabadas por medio de la aplicación móvil.

#### **De las afiliaciones recabadas a través de la aplicación móvil**

27. De conformidad con el numeral 19 del Instructivo, la DERFE revisó las cédulas electrónicas que se generaron con motivo del registro de las y los auxiliares en la aplicación móvil, para verificar que la información captada en la APP correspondiera a la o el Auxiliar registrado por la asociación en el Portal Web, así como que se encontrara vigente en la Lista Nominal. En caso de que las imágenes de la persona Auxiliar registrada por la APP y la acreditada en el Portal Web no correspondieran se notificó la baja de la persona Auxiliar a la asociación.

En el caso particular, mediante ocursos INE/DEPPP/DE/DPPF/00248/2022, INE/DEPPP/DE/DPPF/00334/2022 e INE/DEPPP/DE/DPPF/00390/2022 de fechas veintiséis de enero, dos y siete de febrero de dos mil veintitrés, respectivamente, se hizo del conocimiento de la asociación la baja de once (11) auxiliares por encontrarse en el supuesto descrito. Por lo tanto, la asociación en comento tuvo por acreditados un total de mil ciento sesenta y cinco (1,165) auxiliares, de los cuales únicamente quinientos noventa y cinco (595), entre el catorce de diciembre de dos mil veintidós al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, recabaron un total de 26,034 (veintiséis mil treinta y cuatro) registros, mismos que fueron recibidos en el servidor central del Instituto; aclarando que las quinientas setenta (570) personas auxiliares restantes, no recabaron registro alguno.

28. Por lo tanto, de conformidad con el numeral 79, en relación con el 83 del Instructivo los registros de afiliaciones recibidos por esta nueva modalidad fueron remitidos a la Mesa de Control que implementó la DEPPP para la revisión, identificación de inconsistencias y clarificación, de ser el caso, de la información de las afiliaciones captadas por las personas ciudadanas y Auxiliares. El resultado de dicha revisión se vio reflejado en el Portal web, por lo que las organizaciones, en todo momento y de manera preliminar pudieron consultar el reporte de los registros de personas afiliadas remitidos a este Instituto.
29. En relación con la revisión de las afiliaciones recabadas mediante aplicación móvil, el numeral 84 del Instructivo establece:

*“84. En la Mesa de Control se considerarán como no validos los registros siguientes:*

*a) Aquellos cuya imagen no corresponda con el original de la CPV que emite este Instituto a favor de la persona que se afilia;*

*b) Aquellos cuya imagen del original de la CPV que emite esta autoridad corresponda únicamente al anverso o reverso de la misma;*

*c) Aquellos cuyo anverso y reverso no correspondan al original de la misma CPV;*

*d) Aquellos cuya imagen de la CPV corresponda a una fotocopia sea en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la CPV que emite esta autoridad electoral;*

*e) Aquella cuya supuesta imagen de la CPV no haya sido obtenida directamente del original de la CPV que emite este Instituto y que debió ser presentada en físico al momento de la afiliación de la ciudadanía;*

*f) Aquellos cuya imagen de la CPV que emite esta autoridad sea ilegible en alguno de los elementos siguientes:*

*-Fotografía viva*

*-Clave de elector, OCR y CIC*

*-Firma manuscrita digitalizada*

*g) Aquellos cuya fotografía viva (presencial) no corresponda con la persona a la que le pertenece la CPV, con excepción de aquellos casos en los que se verifique la coincidencia de los rasgos físicos aplicando medidas de inclusión, que atiendan las disposiciones señaladas en el “Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de selección y mecanismos de participación ciudadana”.*

*h) Aquellos cuya fotografía no corresponda a una persona o siendo una persona, la imagen no haya sido tomada directamente de quien se afilie a la asociación.*

*i) Aquellos cuya fotografía no muestre el rostro descubierto de la persona. Para la captura de la fotografía deberán removerse lentes oscuros, gorras/sombreros o cubrebocas y cualquier otra prenda o artículo que impida el pleno reconocimiento de la persona ciudadana.*

*j) Aquellos que no se encuentren respaldados por la firma manuscrita digitalizada, respecto de lo cual carecerá de validez un punto, una línea, una cruz, una paloma o una “X”, iniciales y, en general, cualquier signo o símbolo, cuando no sea este el que se encuentra plasmado en la CPV.*



k) Aquellos en los que en la firma manuscrita digitalizada se plasme el nombre de una persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la CPV, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella.

l) Aquellos en los que, a simple vista, la firma manuscrita digitalizada no coincida con la firma del original de la CPV, o bien, que, de la revisión de los rasgos generales de ambas firmas, se advierta que no existe correspondencia.

m) Aquellos registros en los que en el apartado del aplicativo correspondiente a la firma se observe en blanco, salvo que en la propia credencial se señale la expresión "sin firma".

n) Aquellos registros en los que en las imágenes que corresponden al anverso y/o al reverso de la CPV se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, se observe que la información correspondiente a los campos de Nombre, Clave de elector, OCR y CIC este sobrepuesta; se observe que la huella que presenta la CPV es la misma en varios registros, se identifiquen inconsistencias entre los datos de la CURP y la Clave de Elector.

En ese sentido, se resalta que, la revisión de la firma se realizara observando la legibilidad y los caracteres del nombre propio captado por la APP, en comparación con los del original de la CPV expedida por el INE; sin que en dicha revisión se haga uso de conocimientos técnicos o de peritos en la materia."

30. Es el caso que por parte de la asociación "Humanismo Mexicano" se recibieron **26,119 (veintiséis mil ciento diecinueve)** registros (identificados en la columna A "Total de registros recabados mediante APP", de los cuales, como se señaló en la consideración 27, veintiséis mil treinta y cuatro (26,034) fueron captados y enviados por quinientos noventa y cinco (595) auxiliares, y ochenta y cinco (85) fueron recibidos por la modalidad "Mi Apoyo" (participación directa de la propia ciudadanía).

De las afiliaciones recibidas, el número que se ubicó en alguno de los supuestos citados se identifica en el cuadro siguiente bajo el rubro "Inconsistencias app" (columna B); el número de afiliaciones duplicadas en el mismo universo de afiliaciones recabadas mediante la aplicación móvil se identifica con el rubro "Duplicados en APP (Columna C); por lo que de la resta de los supuestos anteriores al "Total de registros recabados mediante APP (columna A) resulta el número de "Registros únicos válidos en App" (Columna D).

Total de registros recabados mediante APP	Inconsistencias App	Duplicados en App	Registros únicos válidos en APP
A	B	C	D A- (B + C)
26,119	1,891	429	23,799

De los 1,891 (mil ochocientos noventa y uno) registros con alguna inconsistencia detectada, derivado de las revisiones que se realizaron en Mesa de Control se tiene el siguiente desglose:

Inconsistencias aplicación móvil						
Credencial no válida	Firma no válida	Foto no válida	Fotocopia de credencial para votar	Otra	Sin firma	Inconsistencias APP
1	2	3	4	5	6	C (1+2+3+4+5+6)
288	91	606	449	447	10	1,891

### De la compulsa contra el Padrón Electoral

31. De conformidad con lo estipulado en el numeral 9, inciso f), en relación con los numerales 88 y 102 del Instructivo la DERFE compulsará los datos captados a través de la Aplicación Móvil y mediante el régimen de excepción contra la base de datos del Padrón Electoral, de todas las afiliaciones captadas por las asociaciones; a fin de constatar la validez de las mismas y que no existen duplicidades al interior, y entre las organizaciones en proceso de constitución como APN. Tal y como quedó establecido en el apartado de antecedentes la DEPPP solicitó la compulsa descrita a la DERFE, con corte al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, por ser la última actualización de la misma a la fecha de presentación de la solicitud de registro, procediendo de la siguiente manera:

La búsqueda de las afiliaciones se realizó mediante una primera compulsa electrónica de la información asentada en los listados elaborados por la asociación solicitante, contra el Padrón Electoral, basándose en la clave de elector.

Si del resultado de tal revisión no fue posible localizar a alguna persona ciudadana, se procedió a realizar una segunda compulsa buscándolo en el Padrón Electoral mediante el nombre; generándose registros en la siguiente forma: apellidos paterno y materno iguales y nombre con variaciones (vg. dato proporcionado: Carlos; variaciones: Juan Carlos, Carlos Alberto, etcétera) y se utilizó el domicilio como criterio de distinción ante la posibilidad de homonimias.

Como resultado de las compulsas mencionadas, se procedió a descontar del "Total de registros únicos con afiliación válida" (columna "D"), los registros de aquellas personas ciudadanas que causaron baja o que no fueron localizadas en el Padrón Electoral, por cualquiera de los conceptos que a continuación se describen:

"Defunción": aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 9, de la LGIPE (Columna "E").

"Suspensión de Derechos Políticos": aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 8, de la LGIPE (Columna "F").

"Cancelación de trámite": aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral de conformidad con el artículo 155, párrafo 1, de la LGIPE (Columna "G").

"Duplicado en padrón": aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 132, numeral 3, de la LGIPE (columna "H")

"Domicilio irregular": aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 447, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE (Columna "I").

"Pérdida de Vigencia": aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 156, párrafo 5, de la LGIPE (Columna "J").

"Bajas a la lista nominal, ciudadanos con CPV 09": aquellos registros cuya CPV ya no tiene vigencia, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 156, párrafo 5, de la LGIPE. (Columna "K").

"Registros no encontrados": aquellos registros que no fueron localizados en el Padrón Electoral con base en los datos que fueron proporcionados por la persona ciudadana en su manifestación formal de afiliación (columna "L").

Por consiguiente, y una vez descontados del "Total de Registros únicos con afiliación válida" (columna D) los registros de las personas ciudadanas que se encuentran en cualquiera de los supuestos descritos, se obtuvo el total de "Registros válidos en el padrón electoral" (columna "M"), tal y como se indica en el cuadro siguiente:

Total de Registros únicos con afiliación válida	Bajas en padrón electoral							No encontrados	Registros válidos en Padrón Electoral
	Defunción	Suspensión	Cancelación de trámite	Duplicados en padrón electoral	Domicilio irregular	Pérdida de vigencia	Ciudadanos con CPV 09		
D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
23,799	2	10	12	0	0	312	1	90	23,372

El resultado del examen arriba descrito se relaciona como anexo número UNO, que forma parte integral del presente Proyecto de Resolución.

**Del cruce con afiliaciones a otras asociaciones solicitantes**

32. De conformidad con lo establecido en el numeral 97, inciso a) del Instructivo se verificó que las personas afiliadas de la asociación de mérito no se hubieran afiliado a dos o más asociaciones interesadas en obtener su registro como APN; al respecto, únicamente se contabilizó la afiliación de fecha más reciente, dejando sin efectos la más antigua.

Conforme a lo establecido en dicho numeral, en los casos en que ambas afiliaciones fueran de la misma fecha, se consultaría a la persona ciudadana, a través del personal de la Junta Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, a efecto de que manifestara en qué asociación deseaba continuar afiliada; en caso de no recibir respuesta, la afiliación dejaría de ser válida para todas las asociaciones en que se encontrara registrada.

No obstante, en el caso de la asociación de la ciudadanía denominada “Humanismo Mexicano” no fue necesario solicitar las diligencias correspondientes a las JDE, toda vez que no se encontraron afiliaciones duplicadas recabadas en la misma fecha.

33. En tal virtud se procedió a descontar del total de “Registros válidos en padrón” (columna M) los registros que se encontraron en dicha hipótesis, identificados en la columna “N”. De la operación anterior, se obtuvo el total de registros válidos (columna “O”), tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Registros válidos en Padrón Electoral	Cruce entre organizaciones	Total de registros válidos
M	N	O (M-N)
23,372	53	23,319

El resultado de dicho análisis permite constatar que la asociación solicitante acredita contar con el número mínimo de afiliaciones a que se refiere el artículo 22, párrafo 1, inciso a), de la LGPP, y se relaciona como anexo número UNO, que forma parte integral de esta Resolución, en el cual se identifican a las personas ciudadanas y asociaciones donde se presentaron afiliaciones simultáneas. No se omite señalar que, en dicho anexo, en los rubros relativos a inconsistencias app y no encontrados, en algunos casos no existe entidad y/o nombre de la persona ciudadana; toda vez que al ser compulsados contra el padrón electoral los datos proporcionados por la asociación, no hubo coincidencia con un nombre o entidad con los que puedan ser vinculados.

**De la Garantía de Audiencia**

34. De conformidad con los numerales 104 y 105 del Instructivo y como ya se había establecido, en todo momento, las asociaciones tuvieron acceso al Portal *web* de la Aplicación móvil, así como al SIRAPN, en los cuales pudieron verificar los reportes preliminares que les mostraran el número de manifestaciones cargadas al sistema y los nombres de quienes las suscribieron, así como el estatus de cada una de ellas. Asimismo, la persona representante de la asociación —previa cita— pudo manifestar ante la DEPPP lo que a su derecho convino, únicamente respecto de aquellas afiliaciones que no habían sido contabilizadas de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 97 del Instructivo. Siempre y cuando hubieran acreditado haber reunido al menos la mitad del número mínimo de afiliaciones requeridas por la Ley para su registro y hasta el 15 de enero del año dos mil veintitrés.

Al respecto, como se estableció en las Consideraciones 14 y 15 de la presente Resolución, la asociación en cita solicitó la Garantía de Audiencia, fuera del plazo previsto para tal efecto, por lo que, en virtud de los motivos ya expuestos, la misma no le fue concedida.

Sin embargo, con fundamento en el numeral 115 del Instructivo de forma adicional a lo previsto en el numeral 101 del mismo ordenamiento, el trece de marzo de dos mil veintitrés, mediante recurso INE/DEPP/DE/DPPF/00808/2023 la DEPPP le informó a la asociación el número preliminar de personas afiliadas recabadas, así como su situación registral. Por lo que, a partir de ese momento, la asociación, durante los 5 días subsecuentes, pudo ejercer su garantía de audiencia, no obstante, no la solicitó.

**Del Órgano Directivo Nacional**

35. Se procedió a verificar la documentación con la que la solicitante pretende acreditar que cuenta con un órgano directivo de carácter nacional, consistente en copia certificada del Acta de Asamblea Nacional Constitutiva de la asociación ciudadana denominada "Humanismo Mexicano", de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés en ciento cincuenta y seis (156) fojas útiles, emitida por el Licenciado Miguel Alessio Robles, notario público número 19 de la Ciudad de México, en cuyas páginas diez y once, correspondientes al *"Apartado siete. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para la designación de las y los integrantes de los órganos de dirección nacional y delegaciones estatales de la Agrupación Política Nacional Humanismo Mexicano"*, consta que la asociación solicitante cuenta con un órgano de dirección de carácter nacional, denominado Comité Ejecutivo Nacional y cuya integración es la siguiente:

Nombre	Cargo
Emmanuel Reyes Carmona	Presidente
Favio Castellanos Polanco	Secretario General
Carol Naomi Gamboa Rodríguez	Secretaria de Afiliación, Formación y Capacitación
María Rebeca Alcaide Cruz	Secretaria de Organización
Israel Vázquez Briseño	Secretario de Finanzas
Ezbai Osmani Pérez Arroyo	Secretario de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad
Elisa Betbirai Lupian Pérez	Secretaria de Mujeres

Asimismo, con el referido documento, en cuyas páginas doce, trece, catorce, quince, dieciséis y dieciocho del mismo apartado, acreditó contar con personas delegadas a nivel estatal, mismas que se enlistan en el cuadro siguiente:

#	Entidad	Nombre
1	Ciudad de México (Sede Nacional)	Roberto Solares Alcántara
2	Aguascalientes	Alicia De Lara Medina
3	Baja California	Joab Bojórquez Martínez
4	Chiapas	Octavio Ramos Palacios
5	Chihuahua	Jorge Sánchez Díaz
6	Ciudad de México	Gloria Olga Jiménez Osorio
7	Durango	Jesús Martín Moreno Martínez
8	Guanajuato	Miguel Villanueva Floresvillar
9	Guerrero	Oliva Bello Loaeza
10	Jalisco	Favio Castellanos Orozco
11	México	Amiud García Vázquez
12	Michoacán	Lino Gallardo Soria
13	Nuevo León	José Guadalupe Rocha Segovia
14	Oaxaca	David Elías Santillán Miguel
15	Puebla	María Elisa Alcaide Cruz
16	Quintana Roo	Juan Carlos Bristain Navarrete
17	San Luis Potosí	Julio Cesar Aranda Mata
18	Tlaxcala	Karina López Guevara
19	Veracruz	Rosalina Cruz Tucuhua
20	Yucatán	Mario Joaquín Palacios Segura

Como resultado de dicho análisis, debe concluirse que con tal documentación se acredita la existencia de un órgano directivo de carácter nacional, así como de diecinueve (19) personas delegadas estatales, en términos de lo establecido en el artículo 22, párrafo 1, inciso a), de la LGPP, en relación con el numeral 132, inciso f), fracción IV del Instructivo.

### Delegaciones Estatales

36. Con fundamento en los numerales 132, inciso f), fracción IV y 145 del Instructivo se analizó la documentación con la que la asociación solicitante pretende acreditar que cuenta con una sede nacional y con delegaciones en cuanto menos siete (7) entidades federativas.

La documentación presentada consistió en lo siguiente:

#	Entidad	Documentos	Observaciones
1	Sede Nacional Ciudad de México	-Original de contrato de arrendamiento. -Copia simple de recibo de pago de servicio de telefonía	Documentos a nombre del delegado nacional
2	Aguascalientes	-Copia simple de pago de servicio de suministro de agua	Documentos a nombre de la delegada estatal
3	Baja California	-Original del contrato de arrendamiento. -Copia simple de pago de servicio de energía eléctrica.	Documentos a nombre del delegado estatal
4	Chiapas	-Copia simple de recibo de pago de servicio de telefonía. -Copia simple de pago de servicio de energía eléctrica.	Documentos a nombre del delegado estatal
5	Chihuahua	-Original del contrato de arrendamiento. -Copia simple del pago de servicio de telefonía. - Constancia de situación fiscal.	Documentos a nombre del delegado estatal
6	Ciudad de México	-Recibo original de comprobante de pago del impuesto predial. -Recibo original de comprobante de pago de servicio de suministro de agua.	Documentos a nombre de la delegada estatal
7	Durango	-Original del contrato de arrendamiento. -Copia simple de pago del servicio de energía eléctrica	Documentos a nombre del delegado estatal
8	Guanajuato	-Original de contrato de arrendamiento. -Copia simple de estado de cuenta bancaria.	Documentos a nombre del delegado estatal
9	Guerrero	-Copia simple de recibo de pago de servicio de telefonía. -Copia simple de recibo de pago de servicio de energía eléctrica.	Documentos a nombre de la delegada estatal
10	Jalisco	-Original de recibo de pago de servicio de energía eléctrica. -Original de recibo de pago de servicio de suministro de agua.	Documentos a nombre del delegado estatal

#	Entidad	Documentos	Observaciones
11	México	-Original de contrato de arrendamiento. -Original de recibo de pago de servicio de energía eléctrica.	Documentos a nombre del delegado estatal
12	Michoacán	-Original de contrato de arrendamiento. -Copia simple de recibo de pago de servicio de energía eléctrica.	Documentos a nombre del delegado estatal
13	Nuevo León	-Copia simple de recibo de pago de servicio de energía eléctrica. -Copia simple de pago de servicio de suministro de agua.	Documentos a nombre del delegado estatal
14	Oaxaca	-Copia simple de recibo de pago de servicio de energía eléctrica.	<b>El documento presentado no se encuentra a nombre de delegado estatal, de la asociación ni de los representantes legales.</b>
15	Puebla	-Original de contrato de arrendamiento. -Copia simple de recibo de pago de servicio de energía eléctrica.	Documentos a nombre de la delegada estatal
16	Quintana Roo	-Original de recibo de pago de servicio de energía eléctrica. -Copia simple de comprobante de pago de servicio de suministro de agua.	Documentos a nombre del delegado estatal
17	San Luis Potosí	-Original de contrato de arrendamiento. -Copia simple de recibo de pago de servicio de energía eléctrica.	Documentos a nombre del delegado estatal
18	Tlaxcala	-Original de comprobante de pago de servicio de energía eléctrica. -Original de comprobante de pago de impuesto predial.	Documentos a nombre de la delegada estatal
19	Veracruz	-Original de contrato de arrendamiento. -Copia simple de recibo de pago de servicio de energía eléctrica.	Documentos a nombre de la delegada estatal
20	Yucatán	-Copia simple del estado de cuenta de la institución bancaria. -Copia simple del estado de cuenta de la institución bancaria.	Documentos a nombre del delegado estatal

Cabe destacar que los documentos exhibidos para acreditar la existencia de la delegación del estado de Oaxaca, no se encuentran a nombre del delegado estatal, de la asociación o de los representantes legales de la misma, dicha documentación no cumple con lo estipulado en el numeral 132, inciso f), fracción V del instructivo, motivo por el cual dicha delegación no fue verificada por esta autoridad.

Respecto al resto de las delegaciones, mediante oficios señalados en el antecedente XIX de la presente Resolución, copia de la documentación mencionada fue remitida a los órganos desconcentrados del Instituto, a efecto de que realizaran las visitas domiciliarias a fin de comprobar la existencia de las delegaciones con las que cuenta la asociación solicitante.

Para tales efectos se realizó el procedimiento establecido en el mencionado numeral 145 del Instructivo, mismo que refiere:

*“La verificación respectiva se llevará a cabo en la forma siguiente:*

*a) La DEPPP comunicara a la Vocalía de la entidad que corresponda, el domicilio en el que se encuentra la delegación estatal de la asociación, con el fin de que se constate su existencia. A la comunicación respectiva se adjuntará copia de la documentación comprobatoria presentada por la asociación.*

*b) El funcionario del INE designado para llevar a cabo la verificación acudirá en días y horas hábiles al domicilio señalado, a efecto de comprobar que la delegación correspondiente se encuentra funcionando y procederá a levantar acta circunstanciada de la visita, así como de los elementos que estime convenientes para describir su funcionamiento. En caso de que constate el funcionamiento irregular de la delegación, así lo hará constar en el acta.*

*Para tales efectos, el funcionario del INE realizara lo siguiente:*

*b.1) Se cerciorará de que se encuentra en el domicilio señalado en la documentación comprobatoria, precisando en el acta los medios que lo llevaron a tal conclusión;*

*b.2) Describirá las características del inmueble;*

*b.3) Señalará si tocó el timbre, la puerta o interfón y cuántas veces lo realizó.*

*b.4) Preguntará por la persona que suscribe el contrato de comodato, de arrendamiento o por el propietario del inmueble en caso de título de propiedad o bien por el delegado (a) estatal que se encuentre debidamente acreditado.*

*b.5) Si se encuentra la persona que se busca, se le preguntara su relación con la asociación, así como sobre las actividades que dicha asociación realiza en dicho domicilio.*

*b.6) En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no sea la persona que se busca, deberá preguntar si la conoce y si sabe cuál es su relación con la asociación. Además, deberá preguntársele si guarda alguna relación con la asociación o con la persona que se busca y si en ese domicilio se realiza alguna actividad de la asociación.*

*b.7) Deberá describir la identificación exhibida por la persona con quien se entienda la diligencia, y en caso de no proporcionarla describir su media filiación.*

*b.8) Tomará fotografías de la diligencia.*

*c) En el caso de que, en el domicilio indicado, no se encuentre a persona alguna durante la primera visita, se dejará una notificación, indicando que la próxima visita se realizara a la misma hora del día hábil siguiente. Si de la segunda visita al domicilio no se encuentra a persona alguna, el funcionario del INE levantará acta circunstanciada de tal hecho, de la cual colocará copia en el acceso del domicilio.*

*El funcionario del INE en cualquier momento, si le es posible, consultara con los vecinos del domicilio sobre el funcionamiento de la delegación con el fin de verificar la existencia.*

*d) Se llevarán a cabo como máximo dos visitas, en horas y días hábiles, a los domicilios que la asociación solicitante hubiera proporcionado. Sin que se pueda realizar otra u otras visitas, salvo que la DEPPP lo considere pertinente. En caso de que en ninguna de ellas se pueda constatar el funcionamiento de la delegación, esta se tendrá por no acreditada. De lo anterior se levantará acta circunstanciada la cual se remitirá a la DEPPP para integrarla al expediente respectivo.*

e) *Corresponde a la asociación proporcionar el domicilio correcto y completo de sus sedes y asegurarse de que se encuentren funcionando regularmente, así como de que las personas que estén en ellas puedan proporcionar información sobre la existencia de la asociación interesada en el registro.*

f) *Las verificaciones de delegaciones se llevarán a cabo en el periodo que comprende del 13 de febrero al 10 de marzo de 2023, en días hábiles entre las 9:00 y 18:00 horas (hora local)."*

En cumplimiento al procedimiento citado, las personas funcionarias de los órganos delegacionales del Instituto, entre el trece y veintiocho de febrero de dos mil veintitrés se constituyeron en los domicilios señalados por la asociación, en días y horas hábiles, atendiendo la diligencia con la persona que se encontraba presente, realizando diversas preguntas respecto de la relación del inmueble con la asociación solicitante, pudiendo constatar el funcionamiento o no de la delegación estatal de la asociación, a partir de la inspección ocular del lugar, así como de las respuestas aportadas por la persona con quien se entendió la diligencia, cuyo detalle se encuentra contenido en las actas de verificación levantadas por dichas personas funcionarias, mismas que forman parte del expediente integrado por la DEPPP para la elaboración de la presente Resolución.

El análisis y procedimiento de verificación mencionados arrojaron el resultado siguiente:

#	Entidad	Informe de la persona funcionaria del INE	Resultado
1	Ciudad de México (Sede Nacional)	El 16 de febrero de 2023, a las 13:15 horas, la Licenciada María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el que fue atendida por el ciudadano Ezbai Osmani Pérez Arroyo, quien se identificó con credencia para votar y manifestó que ocupa el cargo de Secretario de Grupos Vulnerables del Comité Ejecutivo Nacional de la asociación Humanismo Mexicano, y que el inmueble se utiliza como sede nacional de la asociación y donde cotidianamente asisten siete personas a laborar en un horario de 8:30 a 19:00 horas, de lunes a viernes, y que desde esa oficina se coordina las delegaciones y se prepara la logística de eventos.	Acreditada
2	Aguascalientes	El 17 de febrero de 2023, a las 14:16 horas, la Licenciada Verónica Esqueda De la Torre Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Aguascalientes, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el que fue atendida por una persona, sin abrir la puerta, quien al parecer era masculino, de tez morena clara, barba, delgado, cabello oscuro, color de ojos café oscuro, quien no quiso dar más datos, ni firmar el acta de la diligencia realizada; manifestando que la casa estaba rentada por medio de una inmobiliaria de manera particular; sin referir dato alguno de la asociación.	No Acreditada
3	Baja California	El 15 de febrero de 2023, a las 13:30 horas, la Licenciada María del Rocío Gudiño Martínez, Vocal Secretaria de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del Estado de Baja California, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el cual se leen las siguientes leyendas: <i>Abogados, Representación Legal, Mtro. Joab Bojórquez Martínez, Humanismo Mexicano, final PSD Humanismo, Servicios de Migración, Doble Nacionalidad, Records Criminales y teléfonos</i> , en el que fue atendido por el ciudadano Joab Bojórquez Martínez, quien se identificó con credencial para votar y manifestó que es la persona interesada, y que él es el delegado de la asociación ciudadana denominada "Humanismo Mexicano", y que el inmueble es la sede de la asociación.	Acreditada



#	Entidad	Informe de la persona funcionaria del INE	Resultado
4	Chiapas	El 14 de febrero de 2023, a las 12:15 horas, el Licenciado Luis Arturo Carrillo Velasco, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Chiapas, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, el cual cuenta con una lona visible, letras negras con rojo con la leyenda delegación Humanismo, en el que fue atendido por el ciudadano Octavio Ramos Palacios, quien se identificó con credencial para votar y manifestó que es el propietario del inmueble, que es el delegado de la asociación y que las actividades que realiza es dar atención y capacitación en temas de tanatología, problemas de adicción, redes sociales y problemas emocionales.	Acreditada
5	Chihuahua	El 14 de febrero de 2023, a las 11:13 horas, la Ingeniera Brenda Janeth Rentería Ríos, Vocal Secretaria de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Chihuahua, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, haciendo constar que en el local se observa una lona con fondo blanco con la leyenda "Humanismo Mexicano Delegación Estatal"; y que fue atendida por el ciudadano Jorge Sánchez Díaz, delegado estatal, quien se identificó con credencial para votar y manifestó que el horario en que opera la asociación es de 7:00 a.m a 17:00 p.m. de lunes a viernes, que es la oficina y que durante los fines de semana se utiliza el inmueble para llevar a cabo reuniones con personas afiliadas o para cualquier evento de la asociación.	Acreditada
6	Ciudad de México	El 17 de febrero de 2023, a las 15:50 horas, el Licenciado Miguel Ángel Torres Alcántara, Asesor Jurídico adscrito a la Vocalía del Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el que hay una manta con el nombre de la asociación, en el que fue atendido por la ciudadana Gloria Olga Jiménez Osorio, quien se identificó con credencial para votar y manifestó ser la delegada de la Asociación, la propietaria del inmueble materia de la presente verificación y que en dicho inmueble se asienta la sede estatal en la Ciudad de México de la Asociación "Humanismo Mexicano".	Acreditada
7	Durango	El 13 de febrero de 2023, a las 11:50 horas, el Maestro Jorge Chiquito Díaz de León, Encargado de despacho en el cargo de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, mismo que cuenta con una recepción y sala de reuniones; en la que fue atendido por el ciudadano José Luis Núñez Casas, quien se identificó con credencial para votar y manifestó que el delegado no se encontraba, pero que él se desempeñaba para apoyar y dar seguimiento a la agenda y eventos; que la relación del inmueble con la asociación "Humanismo Mexicano" es que en él se realizan reuniones operativas logísticas y de estructuración de redes	Acreditada

#	Entidad	Informe de la persona funcionaria del INE	Resultado
8	Guanajuato	El 14 de febrero de 2023, a las 14:18 horas, el Licenciado Roberto Cruz Guerrero, Vocal de Organización Electoral de la 12 Junta Distrital Ejecutiva del Estado de Guanajuato, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el que fue atendido por el ciudadano Miguel Villanueva Floresvillar, quien se identificó con credencial para votar y manifestó ser el delegado estatal de la asociación, que en el domicilio donde se ubicaban es el de la delegación estatal de "Humanismo Mexicano". Asimismo, en el exterior del inmueble se aprecia el emblema de la asociación.	Acreditada
9	Guerrero	El 14 de febrero de 2023, a las 15:00 horas, el Licenciado Álvaro Hernández Soria, Vocal Secretario de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, el cual es un inmueble que tiene colocadas dos lonas con la leyenda "Humanismo Mexicano Delegación", en el que fue atendido por la ciudadana Leslie Jiménez Bello, quien se identificó con credencial para votar y manifestó ser la subdelegada de la asociación Humanismo Mexicano, que el inmueble es la sede de la delegación estatal, y el lugar en el que se capacitan y sesionan, además de afiliar a simpatizantes. Asimismo, en el exterior del inmueble se aprecia el emblema de la asociación.	Acreditada
10	Jalisco	El 17 de febrero de 2023, a las 13:29 horas, la Licenciada Fabiola Patricia Ocegueda Gutiérrez, Vocal Secretaria de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el que fue atendida por la ciudadana Esther Castellanos Polanco, quien se identificó con credencial para votar y manifestó que el delegado es su papá y ella lo apoya a atender temas de la asociación "Humanismo Mexicano", y personas relativas, es la oficina donde desahogan todas sus actividades, y se realizan reuniones informativas. Asimismo, en el exterior del inmueble se aprecia el emblema de la asociación.	Acreditada
11	México	El 13 de febrero de 2023, a las 14:10 horas, el Licenciado Cristhian Emmanuel Carrasco Ubaldo, Encargado de despacho en el cargo de Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva número 29 del Estado de México, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, el cual tiene una lona con la leyenda Humanismo Mexicano Delegación Estatal, en el que fue atendido por el ciudadano Amiud García Vázquez, quien se identificó con credencial para votar y manifestó que el inmueble corresponde a las oficinas de la delegación estatal, de "Humanismo Mexicano", dentro de la oficina se observó una vini-lona, tazas, trípticos y cuadros con fotografías con la leyenda "Humanismo Mexicano", así como un espacio donde el delegado indica que se hacen reuniones para las personas afiliadas.	Acreditada

#	Entidad	Informe de la persona funcionaria del INE	Resultado
12	Michoacán	El 20 de febrero de 2023, a las 17:05 horas, el Licenciado Jorge Heriberto Huerta Gudíño, Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 12 del estado de Michoacán, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el que se observa una lona con la leyenda Humanismo Mexicano Delegación Estatal, en el que fue atendido por el ciudadano José Alejandro Contreras Murillo, quien se identificó con credencial para votar y manifestó que es el delegado estatal no se encontraba, pero él podía atender la diligencia en su carácter de auxiliar, y que el inmueble es la sede estatal de "Humanismo Mexicano", que la oficina opera de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y en la misma se efectúan afiliaciones, atención ciudadana y reuniones de trabajo.	Acreditada
13	Nuevo León	El 20 de febrero de 2023, a las 10:30 horas, el Licenciado José Ángel Medina Flores, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el que se encuentra una lona en color blanco que contiene un logotipo y la leyenda "Humanismo Mexicano Delegación Estatal", en el que fue atendido por el ciudadano José Guadalupe Rocha Segovia, quien se identificó con credencial para votar y manifestó ser el delegado estatal y que el inmueble es la sede estatal de la asociación "Humanismo Mexicano" y refirió que la oficina actualmente está en proceso de remodelación y ampliación.	Acreditada
14	Puebla	El 15 de febrero de 2023, a las 15:20 horas, el Licenciado Idar Mariel Sánchez González, Vocal Secretario de la 11 Junta Distrital Ejecutiva del Estado de Puebla, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el que hay una lona de fondo blanco con un logotipo con la figura de unas manos y las palabras "Humanismo Mexicano" "Delegación Estatal", al interior del inmueble, la señora Hortensia Alcaide Cruz, quien se identificó con credencial para votar y manifestó ser hermana de la delegada estatal y que el inmueble se utiliza como oficina de la Asociación Humanismo Mexicano para ser una Agrupación Política en un futuro.	Acreditada
15	Quintana Roo	El 17 de febrero de 2023, a las 15:45 horas, la Maestra Gabriela Godínez Gómez, Vocal Secretaria de la 01 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Quintana Roo, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el que hay una leyenda con las palabras <i>afiliate aquí</i> , en el que fue atendida por el ciudadano. Ernesto Antonio Albor Oropeza, quien se identificó con licencia para conducir, y manifestó ser auxiliar de la asociación "Humanismo Mexicano", que el delegado Juan Carlos Beristain no se encontraba pero que él es el dueño del inmueble y que en el mismo se realizan actividades de la asociación tales como gestorías y asesorías legales y clases artísticas.	Acreditada

#	Entidad	Informe de la persona funcionaria del INE	Resultado
16	San Luis Potosí	El 14 de febrero de 2023, a las 14:38 horas, la Licenciada Rosa María Dávalos Jiménez, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del estado de San Luis Potosí, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el que fue atendida por la ciudadana Sandra Nalleli Molina Padrón, quien se identificó con credencial para votar y manifestó que es colaboradora de oficina con el ciudadano Julio César Aranda Mata, quien es el delegado en el estado de San Luis Potosí de la asociación "Humanismo Mexicano"	Acreditada
17	Tlaxcala	El 17 de febrero de 2023, a las 12:10 horas, el Licenciado Héctor Alejandro Martínez Hernández, Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Tlaxcala, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el que fue atendido por la C. Karina López Guevara, quien se identificó con credencial para votar y manifestó ser la delegada de la asociación y que el inmueble es la sede de la misma y que ahí se realizan reuniones. Asimismo, en el exterior del inmueble se aprecia el emblema de la asociación.	Acreditada
18	Veracruz	El 17 de febrero de 2023, a las 14:04 horas, el Licenciado Eduardo Padilla Cuellar, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 18 Junta Distrital Ejecutiva del Estado de Veracruz, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el que fue atendido por la ciudadana Rosalina Cruz Tucuhua, quien se identificó con credencial para votar y manifestó que es la delegada estatal, y que el inmueble es el domicilio de la delegación estatal. Asimismo, en el exterior del inmueble se aprecia el emblema de la asociación.	Acreditada
19	Yucatán	El 16 de febrero de 2023, a las 11:07 horas, Licenciado Manilo Roldán Díaz, Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 05 del estado de Yucatán, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el que fue atendido por el ciudadano Mario Joaquín Palacios Segura, quien se identificó con credencial para votar y manifestó que es el delegado de la asociación denominada "Humanismo Mexicano", y que el inmueble tiene relación con dicha asociación porque es la delegación estatal. Exhibiendo, además su designación como delegado. Asimismo, en el exterior del inmueble se aprecia el emblema de la asociación.	Acreditada

Del análisis efectuado se concluye que la solicitante cuenta con una sede nacional, cuyo domicilio se ubica en Calle Atlixco No. 154, Col. Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06170, Ciudad de México; y con diecisiete (17) delegaciones estatales en las entidades que se enlistan a continuación; toda vez que la correspondiente al estado de Aguascalientes no fue acreditada, tal y como se constata con el acta de verificación realizada.

#	Entidad	Domicilio
1	Baja California	Av. De los Charros No. 235 10, Col. La Mesa, C.P. 22105, Tijuana, Baja California.
2	Chiapas	Calle 4ta Norte Ote., No. 2593, Col. Zoque Palmas Brasilito, C.P. 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
3	Chihuahua	Calle General Alberto Carrera Torres No. 7736, Col. Constituyentes, C.P. 32675, Cd. Juárez, Chihuahua.
4	Ciudad de México	Calle Oriente No. 152 282, Col. Moctezuma segunda sección, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15530, Ciudad de México.
5	Durango	Calle Zaragoza No. Ext. 513 Int. 3, entre calle Moreras y Pino Suárez, Zona Centro Pte. 01, C. P. 34000, Durango, Durango.
6	Guanajuato	Calle Cuauhtémoc No. 317 A, Zona Centro, C.P. 38050, Celaya Guanajuato.
7	Guerrero	Calle Batalla de Ayacucho Mz. 14 Lt. 25, Col. San Martín Fraccionamiento Simón Bolívar, C.P. 39773, Acapulco de Juárez, Guerrero.
8	Jalisco	Calle Geógrafos No. 715 1, Col. Lagos de Oriente, entre calle Telegrafistas y Av. Presa de Osorio, C.P. 44770, Guadalajara, Jalisco.
9	México	Calle Carmelo Pérez No. 530, Col. Benito Juárez, entre Chimalhuacán y Cama de Piedra, Mpio. Nezahualcóyotl, C.P. 57000, Estado de México.
10	Michoacán	Av. Tepalcatepec No. 466, Col. Buenos Aires, C.P. 60610, Apatzingán, Michoacán.
11	Nuevo León	M M del Llano No. 211, entre V. Carranza y M. Jiménez, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
12	Puebla	Calle 2 sur No. 421 3ra sección, Barrio de Santa Catarina 2 Ote. Y 10 Nte. Mpio. San Francisco Totimehuacán 08, C.P. 72595, San Francisco Totimehuacán, Puebla.
13	Quintana Roo	Mz 14 Lt. 7 av. Sur, No. 1, Fraccionamiento Pescadores, C.P. 77710, Mpio. Solidaridad, Quintana Roo.
14	San Luis Potosí	Calle Río Nazas No. 175, entre av. Carranza y Río Pánuco, Col. Bellas Lomasxflit, C.P. 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
15	Tlaxcala	Calle 20 de noviembre No. 312 A PB, Centro de Apizaco, C.P. 90300, Apizaco, Tlaxcala.
16	Veracruz	3ra privada Zaragoza No. 9, Col. Los Fresnos, C.P. 94724, Nogales, Veracruz
17	Yucatán	C 13 X 32 Y 34 No. 213, Barrio Mejorada, C.P. entre X 32 y Y 34, C.P. 97860, Ticul, Yucatán.

Por lo que la solicitante cumple con lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 1, inciso a), de la LGPP.

#### Documentos Básicos

##### I. Requisitos previstos en el Instructivo

37. Los numerales 134, 135 y 136 del Instructivo señalan los requisitos que deberán contener los Documentos Básicos de las asociaciones de la ciudadanía que pretendan obtener el registro como APN en los términos siguientes:

*“134. La Declaración de Principios contendrá, por lo menos:*

*a. La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;*

b. Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule la asociación solicitante;

c. La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que sujete o subordine al solicitante a cualquier asociación internacional o lo haga depender de todo tipo de entidades extranjeras; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la LGPP prohíbe financiar a los partidos políticos, así como el Reglamento de Fiscalización a las agrupaciones políticas nacionales;

d. La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática;

e. La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres;

f. La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México; y

g. Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.

**135. El Programa de Acción determinará las medidas para:**

a. Alcanzar los objetivos de la agrupación política nacional;

b. Proponer políticas públicas;

c. Formar ideológica y políticamente a las y los militantes;

d. Promover la participación política de las militantes;

e. Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;

y

f. Preparar la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales.

**136. Los Estatutos establecerán:**

**I. Datos de identificación como agrupación política:**

a) La denominación; y

b) El emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otras agrupaciones políticas nacionales y de los partidos políticos nacionales.

La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales.

**II. Formas de afiliación:**

a) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros; y

b) Los derechos y obligaciones de las y los militantes.

**III. La estructura orgánica bajo la cual se organizará la agrupación política nacional, sin que en ningún caso pueda ser menor a la siguiente:**

a) Una asamblea nacional o equivalente, que será el órgano supremo;

b) Un órgano ejecutivo nacional;

c) Órganos ejecutivos estatales o equivalentes, en aquellas entidades federativas donde la agrupación política nacional tenga presencia;

d) Un órgano interno de justicia que aplique la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita; y

e) *Una Unidad de Transparencia de la agrupación política nacional, que tendrá las funciones señaladas en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

**IV. Asimismo, deberá contemplar las normas que determinen:**

a) *Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de estos;*

b) *Las normas, plazos y procedimientos de justicia interna, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones;*

c) *Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a los Estatutos, así como la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva;*

d) *El órgano encargado de aprobar los acuerdos de participación con algún partido político o coalición para participar en procesos electorales federales, en su caso; y*

e) *Los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.*

*Los Documentos Básicos deberán observar lenguaje incluyente.”*

#### **I.I. Análisis de los Documentos Básicos conforme al Instructivo**

38. En atención a lo previsto en el numeral 147 del Instructivo, en relación con los numerales 134, 135 y 136, esta autoridad electoral procedió a analizar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que presentó la asociación de la ciudadanía denominada “Humanismo Mexicano”, a efecto de determinar si los mencionados Documentos Básicos cumplen con los extremos precisados en el considerando anterior.

Del resultado del análisis realizado se advierte que la Declaración de Principios y el Programa de Acción **cumplen cabalmente** con lo señalado en los numerales 134 y 135 del Instructivo; y, por su parte, los Estatutos presentados por la asociación solicitante **cumplen parcialmente** con los requisitos establecidos en el numeral 136 del Instructivo, en razón de lo siguiente:

- a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, ésta cumple con lo previsto en el Capítulo XVIII, numeral 134, incisos a., b., c., d., e. y f.<sup>1</sup> del Instructivo, así como el deber de utilizar un lenguaje incluyente, toda vez que:
- La asociación denominada “Humanismo Mexicano”, en el numeral 1 denominado “Respeto al orden constitucional”, párrafo primero de su proyecto de Declaración de Principios, establece como principio el respeto a la Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, por tanto, se cumple con lo previsto en el numeral 134, inciso a. del Instructivo.
  - El documento analizado cumple con el numeral 134, inciso b. del Instructivo, en virtud de que, en el numeral 2 denominado “Principios ideológicos, en sus vertientes política, económica y social” de la Declaración de Principios se desprenden los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postula, entre los cuales se encuentran: el principio de libertad e igualdad, así como, velar por los derechos humanos de las personas; garantizar la paridad de género e inclusión en la integración de los órganos de dirección de la APN; pugnar por el Estado Laico, la educación pública, laica, gratuita y universal, e impulsar el goce efectivo de los derechos humanos entre los distintos grupos en situación de vulnerabilidad y de las minorías.
  - En su numeral 3 denominado “No subordinación”, se establece que la APN no aceptará pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier asociación internacional o la haga depender de todo tipo de entidades extranjeras; así como no solicitar y, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de personas extranjeras o de ministros o ministras de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la LGPP así como el Reglamento de Fiscalización prohíbe financiar a las APN. En consecuencia, se cumple con lo previsto en el numeral 134, inciso c. del Instructivo.

<sup>1</sup> En cuanto al inciso g., será analizado por la UTIGyND, en términos del artículo 70, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

- El proyecto de Declaración de Principios en su numeral 4 denominado “Conducción pacífica y democrática de las actividades”, establece que la APN conducirá sus actividades por medios pacíficos y por vías democráticas, consecuentemente, se satisface el requisito previsto en el numeral 134, inciso d. del Instructivo.
- La asociación cumple con el requisito previsto en el numeral 134, inciso e. del Instructivo, en virtud de que, en el numeral 5 del mismo documento, denominado “Promoción de la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad y equidad”, párrafo primero, manifiesta su obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.
- En su numeral 6 denominado “La obligación de promoción y protección de los derechos humanos”, prevé la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal, y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México. Por consiguiente, se cumple con lo previsto en el numeral 134, inciso f. del Instructivo.
- En cuanto al cumplimiento del numeral 134, inciso g. del Instructivo, relativo al deber de la asociación de establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan VPMRG, acorde a lo estipulado en la LGIPE, en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las demás leyes aplicables, será analizado más adelante en el apartado “II.1. Análisis de los Documentos Básicos conforme a los Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género”, toda vez que, en términos del artículo 70, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior del INE, la UTIGyND cuenta con atribuciones para coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de VPMRG.
- De un análisis integral del proyecto de Declaración de Principios, se advierte que la asociación cumple con el deber de utilizar un lenguaje incluyente, lo cual contribuye de manera política y legal para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar la participación de las mujeres y lograr la transversalidad del enfoque de igualdad y no discriminación contra cualquier persona (militantes, personas afiliadas y simpatizantes), atendiendo a lo establecido en el artículo 1º de la Constitución.
- Por último, no pasa desapercibido para esta autoridad que, conforme al análisis del proyecto de Declaración de Principios, se advierten diversas inconsistencias que deben ser subsanadas por la asociación, en virtud de lo siguiente:

➤ **Participación de las APN en procesos electorales federales**

Del análisis del numeral 2 denominado “Principios ideológicos, en sus vertientes política, económica y social”, párrafo décimo cuarto, se desprende la posibilidad de la APN de articular sus acciones con agrupaciones políticas locales y nacionales, así como con partidos políticos locales.

Al respecto, cabe resaltar que, en sentido estricto, las APN sólo podrán participar en los procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político nacional o coalición, en términos del artículo 21, numeral 1 de la LGPP, de manera que quedan excluidos los partidos políticos locales, así como aquellas agrupaciones políticas locales e incluso nacionales. Por tanto, se ordena suprimir las porciones conducentes.

En este orden de ideas, también se ordena ajustar el numeral 2 denominado “Principios ideológicos, en sus vertientes política, económica y social”, párrafo décimo noveno del proyecto de Declaración de Principios, toda vez que establece que la APN promoverá la paridad de género en la postulación de candidaturas para integrar los Congresos Estatales y Concejos Municipales o cabildos.

Lo anterior, porque como se razonó con anterioridad, la participación de las APN se ciñe exclusivamente a los comicios federales previo acuerdo de participación, lo que conlleva la elección presidencial, de senadurías y diputaciones federales, de manera que queda excluida la participación de éstas en elecciones estatales o municipales.

➤ **Homologación de términos**

Del análisis integral del proyecto de Declaración de Principios, se observan diferentes términos para los órganos directivos estatales a los “comités estatales”, “comités locales”, “dirigencias estatales” y “órganos estatales”, por lo que se conmina a homologar las denominaciones conforme a los órganos directivos reconocidos por la APN en su normativa estatutaria.



b) En relación con el Programa de Acción, éste cumple con lo establecido en el Capítulo XVIII, numeral 135, incisos a., b., c., d. y f.<sup>2</sup> del Instructivo, así como el deber de utilizar un lenguaje incluyente, en virtud de que:

- La asociación, en los párrafos sexto y séptimo, establece que, dentro de sus principales objetivos como APN está el que México se convierta en un país más democrático e igualitario, en el que la ciudadanía sin distinción alguna pueda gozar efectivamente de los derechos que la Constitución Federal les reconoce. Dicha agrupación señala que para lograrlo se requiere de la articulación social entre quienes componen los diversos sectores, clases sociales, zonas geográficas, profesiones u oficios, por tanto, se cumple con lo previsto en el numeral 135, inciso a. del Instructivo.
- La asociación cumple con el numeral 135, inciso b. del Instructivo, en virtud de que, de un análisis integral del mencionado documento básico, se observa que proponen políticas públicas para lograr sus objetivos, entre las que destacan: celebrar foros académicos de análisis y mesas de debate con la ciudadanía; promover iniciativas de ley para implementar acciones afirmativas y garantizar el principio de paridad de género; y crear alianzas con universidades públicas y privadas, centros de investigación y asociaciones de profesionales, a fin de analizar profundamente las problemáticas relacionadas con los derechos humanos.
- En su párrafo octavo, inciso c. correspondiente a las “medidas a tomar por la APN” en el proyecto de Programa de Acción, establece el compromiso de formar ideológica y políticamente a las personas afiliadas. En consecuencia, se cumple con lo previsto en el numeral 135, inciso c. del Instructivo.
- El proyecto del Programa de Acción, en su párrafo octavo, inciso d. correspondiente a las “medidas a tomar por la APN”, establece que la APN promoverá la participación política de las personas afiliadas, consecuentemente, se satisface el requisito previsto en el numeral 135, inciso d. del Instructivo.
- En cuanto al cumplimiento del numeral 135, inciso e. del Instructivo, relativo al deber de la asociación de establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos; será analizado más adelante en el apartado “II.I. Análisis de los Documentos Básicos conforme a los Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género”, toda vez que, es un requisito previsto por los Lineamientos en materia de VPMRG y, por tanto, el análisis del cumplimiento de esa disposición le correspondió a la UTIGyND en términos del artículo 70, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior del INE.
- En el párrafo octavo, inciso f. correspondiente a las “medidas a tomar por la APN” del proyecto de Programa de Acción, se establece que la APN incentivará la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales, con lo cual se satisface el requisito previsto en el numeral 135, inciso f. del Instructivo.
- De un análisis integral del proyecto del Programa de Acción, se advierte que la asociación cumple con el deber de utilizar un lenguaje incluyente, lo cual contribuye de manera política y legal para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar la participación de las mujeres y lograr la transversalidad del enfoque de igualdad y no discriminación contra cualquier persona (militantes, personas afiliadas y simpatizantes), atendiendo a lo establecido en el artículo 1º de la Constitución.
- Por último, no pasa desapercibido para esta autoridad que, conforme al análisis del proyecto de Programa de Acción, se advierten diversas inconsistencias que deben ser subsanadas por la asociación, en virtud de lo siguiente:

➤ **Homologación de términos**

Del análisis integral del proyecto de Programa de Acción, se reconocen a los “órganos locales”, “dirigencias estatales”, “representaciones estatales”, “comités subnacionales”, “órganos nacionales”, “comisiones especializadas en materias tales como salud, educación, vivienda, justicia, etc.”, “comités municipales” y “comités distritales”. Por tanto, se conmina a homologar términos conforme a los órganos directivos reconocidos por la APN en su normativa estatutaria.

---

<sup>2</sup> En cuanto al inciso e., será analizado conforme a lo observado por la UTIGyND, en términos del artículo 70, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen en su totalidad lo dispuesto en el Capítulo XVIII, numeral 136, fracciones I, incisos a) y b); II, inciso b); III, incisos b), c), d) y e); y IV, inciso d)<sup>3</sup> del Instructivo, sin embargo, se cumple parcialmente el numeral 136, fracciones II, inciso a); III, inciso a); IV, incisos a), b) y c) del Instructivo, así como el deber de utilizar un lenguaje incluyente, en razón de lo siguiente:

- En su artículo 1 del proyecto de Estatutos, la asociación establece la denominación con la que se identificará como Agrupación Política Nacional, la cual será: "Humanismo Mexicano". Cabe resaltar que la denominación se encuentra exenta de alusiones religiosas o raciales. Por tanto, se cumple con lo previsto en el numeral 136, fracción I, inciso a) del Instructivo.
- El documento analizado cumple con el numeral 136, fracción I, inciso b) del Instructivo, en virtud de que, en su artículo 2, la asociación describe el emblema y los colores que lo caracterizan y diferencian de otras agrupaciones políticas nacionales y de los partidos políticos nacionales.
- En el artículo 14 del proyecto de Estatutos, la asociación señala el procedimiento y los requisitos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica. Además, en términos del artículo 35 párrafos segundo y tercero de dicho ordenamiento, manifiesta que la Secretaría de Afiliación, Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional será la responsable de las afiliaciones ya que tiene facultades para desarrollar las solicitudes de afiliación, tramitar dichas peticiones y expedir las certificaciones de militancia, previo cumplimiento de los requisitos constitucionales.

No obstante, en la normativa estatutaria se omite definir qué instancia estará facultada para integrar y actualizar el Padrón de personas Afiliadas, por lo que se ordena ajustar los Estatutos para tales efectos.

En consecuencia, se cumple parcialmente con lo previsto en el numeral 136, fracción II, inciso a) del Instructivo.

- El proyecto de Estatutos en sus artículos 16 y 17, señala un catálogo de derechos y obligaciones de las personas militantes, entre los que destacan el derecho a postularse dentro de los procesos de selección interna para la conformación de los órganos directivos de la agrupación, así como defender los Documentos Básicos de la APN, consecuentemente, se satisface el requisito previsto en el numeral 136, fracción II, inciso b) del Instructivo.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que, el artículo 16, inciso e) del proyecto de Estatutos, dispone como derecho de las personas militantes que la reelección no mediata carece de limitación alguna.

Al respecto, cabe resaltar que, la SCJN al resolver la acción de inconstitucionalidad 79/2016 y acumuladas, ha sostenido que la reelección es una elección consecutiva para el mismo cargo, de manera que una elección consecutiva para un cargo distinto no se considera reelección. Además, conforme a los parámetros constitucionales, la reelección tiene como limitación un periodo de 12 años en el cargo. Por tanto, se ordena suprimir la porción normativa correspondiente, ya que la reelección debe ajustarse al plazo antes mencionado, sin distinción alguna.

- Se cumple parcialmente con el requisito previsto en el numeral 136, fracción III, inciso a) del Instructivo, en virtud de que, si bien del análisis del artículo 20 del proyecto de Estatutos, se desprende que el Consejo Nacional se integrará por al menos 275 y no más de 500 personas consejeras nacionales, lo cierto es que la normativa estatutaria omite señalar si dicha instancia será el órgano supremo o máximo de decisión de la APN, por lo que se ordena hacer la respectiva precisión en los Estatutos.
- El proyecto de Estatutos en su artículo 29 en relación con el artículo 30 párrafo primero, establece que el órgano ejecutivo nacional de la agrupación será el Comité Ejecutivo Nacional, el cual se integrará con un mínimo de siete y un máximo de veinte personas, entre las cuales al menos se contará con una Presidencia; una Secretaría General; y las Secretarías de Organización; Administración y Finanzas; Afiliación, Formación y Capacitación; de Mujeres; y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad. Por consiguiente, la asociación cumple con lo previsto en el numeral 136, fracción III, inciso b) del Instructivo.

<sup>3</sup> En cuanto al inciso e), será analizado por la UTIGyND, en términos del artículo 70, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

- En el artículo 19 del proyecto de Estatutos, la asociación reconoce a las Delegaciones Estatales como parte de los órganos directivos de la APN. En consecuencia, la asociación cumple lo previsto en el numeral 136, fracción III, inciso c) del Instructivo.
- Se cumple con el requisito previsto en el numeral 136, fracción III, inciso d) del Instructivo, en virtud de que, en su artículo 10 párrafo cuarto en relación con el artículo 42 párrafos primero y tercero, inciso a) del proyecto de Estatutos, la asociación prevé que la Comisión Jurisdiccional será el órgano competente para garantizar los derechos estatutarios de las personas afiliadas y resolver los procedimientos de queja (contra violaciones a los Documentos Básicos), reclamación (contra actos de VPMRG) y apelación (contra la constitucionalidad y legalidad de los actos de los órganos estatutarios). Para tales efectos, juzgará con perspectiva de género.
- El documento analizado cumple con el numeral 136, fracción III, inciso e) del Instructivo, en virtud de que, en su artículo 48, párrafo segundo, se establece que la transparencia al interior de la agrupación será responsabilidad de la Unidad de Transparencia, la cual ejercerá las facultades previstas en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Se cumple parcialmente con el numeral 136, fracción IV, inciso a) del Instructivo, por las consideraciones siguientes:

➤ **Quórum de las sesiones en segunda convocatoria del Consejo Nacional**

Del análisis del artículo 26, párrafo segundo del proyecto de Estatutos, se observa que, si no se reúne el mínimo de personas para la celebración de las sesiones del Consejo Nacional, se convocará automáticamente para su celebración dentro de los treinta minutos siguientes, la cual se tendrá por reunida con los miembros que estén presentes.

No obstante, se ordena adecuar la normativa estatutaria para establecer que en dicho supuesto se requiera la asistencia de al menos un tercio de las personas integrantes, pues conforme a los criterios del Consejo General<sup>4</sup> es necesario contar con un quórum mínimo indispensable para legitimar la representación y actuación de los órganos de gobierno, con el fin de que sus decisiones sean vinculantes para los demás órganos y para las personas afiliadas de la agrupación, legitimación que no se lograría con la asistencia de una cantidad indeterminada de asistentes, menor a la señalada.

➤ **Reconocimiento de la Asamblea Estatal**

Del análisis de diversas disposiciones estatutarias, se desprende que la APN contará con una Asamblea Estatal, no obstante, dicho órgano no se encuentra reconocido dentro de la estructura de la APN como se advierte de la lectura del artículo 19, párrafo primero de los Estatutos. Asimismo, en la normativa estatutaria se omite regular el funcionamiento de la Asamblea Estatal.

En consecuencia, se ordena ajustar las porciones normativas correspondientes.

➤ **Posibilidad de celebrar alianzas y coaliciones con otros institutos políticos**

Del análisis integral del proyecto de Estatutos, se advierte la posibilidad de la APN de:

- a) Formar alianzas y coaliciones con otros institutos políticos tales como agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y nacionales; e incluso cualquier otro mecanismo de asociación que reconozca la legislación electoral aplicable; y
- b) Celebrar acuerdos de participación en las entidades federativas.

Al respecto, cabe precisar que en el artículo 21, numeral 1 de la LGPP, se prevé que las APN sólo podrán participar en los procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político nacional o coalición, de manera que, se trata del único mecanismo de asociación que reconoce la legislación electoral vigente, por tanto, quedan excluidas todo tipo de formas de asociación ajenas, tales como las alianzas o coaliciones con otros institutos políticos e incluso se descarta la posibilidad de celebrar acuerdos de participación en las entidades federativas.

Por tanto, se ordena suprimir las porciones estatutarias correspondientes.

<sup>4</sup> Véase la foja 46 de la Resolución INE/CG205/2020.

➤ **Naturaleza jurídica de las APN**

El artículo 10, párrafo tercero del proyecto de Estatutos, establece que la agrupación promoverá y garantizará la paridad entre los géneros en la integración de los órganos directivos y en la postulación de candidaturas al Congreso de la Unión y los Congresos de las entidades federativas, así como los cabildos y concejos municipales.

Sin embargo, la asociación pierde de vista que, con fundamento en el artículo 41 constitucional, son los partidos políticos como entidades de interés público, quienes tienen como finalidad contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible su acceso al poder público.

En el caso de las APN, sólo podrán participar en los procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político nacional o coalición. Además, las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por un partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste, en términos del artículo 21, numeral 1 de la LGPP.

De ahí que, la porción normativa descrita en el artículo 10, párrafo tercero de los Estatutos relacionada con que la APN promoverá y garantizará la paridad en la postulación de candidaturas a los Congresos Estatales, los cabildos y concejos municipales, sea incompatible con el marco constitucional y legal, porque las candidaturas emanadas de las APN únicamente pueden participar en las elecciones federales, no así en los comicios locales.

Por tanto, se ordena eliminar las porciones normativas correspondientes.

➤ **Anticipación de las sesiones ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional**

Del análisis integral del proyecto de Estatutos, la asociación omite señalar la anticipación con la cual se difundirán las convocatorias para las sesiones ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional, en consecuencia, se ordena adecuar la normativa estatutaria para los efectos correspondientes.

➤ **Integración de la Comisión Operativa Nacional**

Ahora bien, en el artículo 38, párrafo primero de la normativa estatutaria, se establece que la Comisión Operativa Nacional *“se compondrá de cinco integrantes, la persona Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la persona Secretaria General, la persona Secretaria de Organización, y dos Consejeras y/o Consejeros Nacionales electos por dicha Asamblea”*.

Sin embargo, del análisis integral de los Estatutos no se advierte con claridad a qué tipo de asamblea se refiere para elegir a dos Consejeras y/o Consejeros que integrarán la Comisión Operativa Nacional, por lo que se ordena ajustar la normativa estatutaria a efecto de aclarar lo conducente.

➤ **Duración del cargo de las Delegaciones Municipales y Distritales**

Del análisis integral del proyecto de Estatutos, la asociación omite definir la duración del cargo de las personas integrantes de las Delegaciones Municipales y Distritales, por lo que se ordena ajustar la normativa estatutaria para los efectos correspondientes.

➤ **Reelección prevista para la Comisión Jurisdiccional**

En términos del artículo 43, párrafo primero de los Estatutos, las personas integrantes de la Comisión Jurisdiccional durarán en su cargo un periodo de tres años, de manera que podrán reelegirse hasta por cuatro veces consecutivas.

De la redacción anterior, esta autoridad advierte que las personas integrantes del órgano de justicia interna podrán durar en el cargo hasta quince años.

No obstante, conforme a los parámetros constitucionales, la reelección no es absoluta, sino tiene como limitantes ajustarse al periodo de 12 años en el cargo como se prevé para las personas legisladoras. Por tanto, se ordena modificar los periodos consecutivos por los cuales se podrán reelegir las personas integrantes de la Comisión Jurisdiccional, a efecto de ajustarse al plazo antes mencionado.

Cabe resaltar que, la APN deberá en todo momento apegarse a los criterios emitidos por el TEPJF al resolver los juicios con número de expediente SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados<sup>5</sup>, evitando incurrir en prácticas de ejercicio indefinido o vitalicio en los cargos de dirección; y considerar lo establecido en la jurisprudencia 3/2005 de la Sala Superior de rubro “ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. ELEMENTOS MINIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRATICOS”.

➤ **Integración de la Comisión Jurisdiccional**

En el artículo 28, numeral 2, inciso d. del proyecto de Estatutos, dispone que el Consejo Nacional en sesión extraordinaria tendrá la facultad de *“elegir a las y los tres integrantes propietarios(as) y tres suplentes de la Comisión Jurisdiccional”*.

No obstante, el artículo 43, párrafo primero de la normativa estatutaria y su artículo transitorio identificado con el inciso h, establecen que el Consejo Nacional designará una persona comisionada presidente y dos personas comisionadas integrantes de la Comisión Jurisdiccional.

De lo expuesto, esta autoridad advierte contradicción respecto al número de personas integrantes del órgano de justicia de la agrupación, por lo que se ordena realizar los ajustes estatutarios correspondientes.

➤ **Integración de la Unidad de Transparencia**

Del análisis del artículo 48, párrafo primero del proyecto de Estatutos se advierte que habrá una persona titular en la Unidad de Transparencia de la agrupación. Sin embargo, de la lectura del párrafo segundo de dicho precepto estatutario, se concibe a dicha unidad como un órgano colegiado responsable en materia de transparencia y entre sus atribuciones se encuentra emitir y hacer cumplir su reglamento interno en términos del artículo 49, numeral 6 de los Estatutos.

Por lo antes expuesto, se ordena realizar los ajustes estatutarios correspondientes a efecto de aclarar la integración de la Unidad de Transparencia (persona titular u órgano conformado por más personas integrantes).

➤ **Faltas a la normatividad interna**

No pasa desapercibido para esta autoridad que, si bien en el artículo 49 del proyecto de Estatutos se describen diversas conductas que se considerarán infracciones al interior de la agrupación, lo cierto es que, de la lectura de los numerales 7 y 8 de dicho precepto estatutario, se establecen como infracciones *“distribuir información dañina para la causa de Humanismo Mexicano, sin acreditar haberlo hecho primero ante las autoridades internas competentes”* y *“hacer declaraciones o acciones públicas contra otros miembros de la APN”*, lo cual pudiera considerarse subjetivo conforme a los criterios<sup>6</sup> de este Consejo General, por tanto, se ordena suprimir las porciones normativas referidas.

➤ **Homologación de términos**

Del análisis integral del proyecto de Estatutos, se reconocen a los “órganos nacionales”, la “dirigencia”, los “órganos locales”, las “dirigencias estatales”, las “Delegaciones Estatales”, las “Delegaciones” y los “Comités Estatales”, por lo que se ordena homologar términos.

Por su parte, en el artículo 36, párrafo primero de la normativa estatutaria, se reconoce a la Secretaría de Mujeres, sin embargo, del análisis de la lectura del artículo 35, último párrafo de dicho ordenamiento se menciona a la Secretaría de la Mujer, por tanto, se ordena homologar términos.

Misma circunstancia acontece en el artículo 35, párrafo primero de los Estatutos, el cual contempla a la Secretaría de Afiliación, Formación y Capacitación, no obstante, en el artículo 14, párrafo cuarto de dicho ordenamiento, se reconoce a la Secretaría de Formación. En consecuencia, se ordena homologar términos.

<sup>5</sup> Así como las sentencias emitidas en el SUP-RAP-110/2020 y SUP-JDC-10140/2020 (y Acumulado).

<sup>6</sup> Sirve como criterio orientador lo determinado por el Consejo General en las Resoluciones INE/CG206/2020 e INE/CG630/2020, por el cual se determinó impropio señalar como causal de sanción al interior de una APN, cometer conductas consideradas perjudiciales a la reputación o buen nombre de la agrupación, ya que pudiera considerarse subjetivo.

Asimismo, del análisis integral de las disposiciones estatutarias se advierten diferencias entre la denominación de los órganos estatutarios y sus cargos, por lo que se ordena realizar una revisión general de los mismos para otorgar certeza a las personas afiliadas respecto de la integración de los órganos directivos de la APN.

- Se **cumple parcialmente** con el requisito previsto en el numeral 136, fracción IV, inciso b) del Instructivo, en virtud de que, de la lectura de los artículos 45 a 48 del proyecto de Estatutos, se desprenden las normas, plazos y procedimientos de justicia interna, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones.

Sin embargo, la normativa estatutaria omite definir los plazos procesales a efecto de garantizar el derecho de audiencia de las personas denunciadas, por lo que se ordena ajustar los Estatutos para tales efectos.

- En el proyecto de Estatutos en su artículo 50, la asociación señala un catálogo de sanciones que podrá dictar la Comisión Jurisdiccional en todos los procedimientos de justicia interna.

Por su parte, se establece el deber del órgano de justicia de la agrupación de que sus resoluciones sean debidamente fundadas y motivadas, conforme al artículo 43, párrafo segundo del proyecto de Estatutos.

Asimismo, en términos del artículo 49 del proyecto de Estatutos, se describen las posibles infracciones al interior de la agrupación.

No obstante, lo anterior se omite cumplir con el requisito de señalar las garantías procesales mínimas para garantizar los derechos de audiencia y defensa de las personas denunciadas, ya que, como fue razonado en el punto anterior, la asociación omite definir los plazos procesales a efecto de garantizar este derecho de las personas denunciadas, por lo que se ordena ajustar la normativa estatutaria para tales efectos.

Por consiguiente, la asociación cumple parcialmente con lo previsto en el numeral 136, fracción IV, inciso c) del Instructivo.

- Se cumple con el requisito previsto en el numeral 136, fracción IV, inciso d) del Instructivo, en virtud de que, en sus artículos 28, numeral 2, inciso e); 31, inciso f) y 38 párrafo segundo, se desprende que:
  - Los acuerdos de participación serán aprobados por el Consejo Nacional en sesión extraordinaria;
  - La Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional podrá proponer al Consejo Nacional la suscripción de dichos acuerdos; y
  - El Consejo Nacional podrá delegar a la Comisión Operativa Nacional para celebrar acuerdos de participación.
- En cuanto al cumplimiento del numeral 136, fracción IV, inciso e) del Instructivo, relativo al deber de la asociación de establecer los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género, será analizado más adelante en el apartado "*II.1. Análisis de los Documentos Básicos conforme a los Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género*", toda vez que, en términos del artículo 70, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la UTIGyND cuenta con atribuciones para coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- De un análisis integral del proyecto de Estatutos, se advierte que la asociación cumple parcialmente con el deber de utilizar un lenguaje incluyente, por lo que se ordena ajustar la normativa estatutaria para tales efectos.

Se recomienda a la asociación, revisar la numeración del articulado y la redacción de la normativa estatutaria en cuanto a sintaxis, toda vez que se observan disposiciones incompletas.
- Por último, no pasa desapercibido para esta autoridad que, conforme al análisis de la normativa estatutaria, se advierten diversas inconsistencias que deben ser subsanadas por la asociación, en virtud de lo siguiente:

➤ **Aclaraciones**

En el artículo 16, inciso i) del proyecto de Estatutos, la asociación prevé que las personas militantes tendrán derecho a ser representantes de la APN previo acuerdo de los órganos competentes, no obstante, del análisis integral de la normativa estatutaria no se advierte con claridad a qué tipo de representaciones se refiere y, además, no se advierte qué órgano estatutario será quien emita el acuerdo que señala la disposición estatutaria, por lo que se ordena ajustar los Estatutos a efecto de aclarar lo conducente.

Asimismo, del análisis integral de la normativa estatutaria, se omite definir qué órgano o persona estará facultada para suplir a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional en casos de ausencia, toda vez que dicho cargo ejerce la representación legal de la APN en términos del artículo 31, inciso h. de los Estatutos. Por tanto, se ordena incorporar esa porción estatutaria, a efecto de otorgar certeza a las personas militantes ante esos supuestos.

El resultado de este análisis se relaciona con el ANEXO DOS, que contiene la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos; y ANEXO TRES que integra los cuadros de cumplimiento de dichos documentos y que, en cuarenta y tres y nueve fojas útiles, respectivamente, forman parte del presente instrumento.

39. En relación con las consideraciones expuestas y tratándose de omisiones parciales y subsanables por parte de la asociación solicitante, esta autoridad considera procedente, en caso de que cumpla los demás requisitos exigidos, permitir a la asociación que subsane tales deficiencias en un plazo prudente, a efecto de que cumpla a cabalidad con los extremos de los requisitos señalados por el Instructivo.

Para tales efectos, es importante tener presente que las modificaciones que se realicen a los Documentos Básicos para subsanar las deficiencias señaladas, deberán realizarse conforme al procedimiento establecido en los Estatutos que apruebe este Consejo General, mismos que entrarán en vigor una vez surta efectos el registro como APN, esto es el primero de junio de dos mil veintitrés, motivo por el cual, el plazo que se otorgue para llevar a cabo las modificaciones requeridas debe ser posterior a esa fecha y suficiente para llevar a cabo los actos de preparación de la sesión del órgano competente. En tal virtud, este Consejo General considera adecuado que la fecha límite para llevar a cabo la sesión del órgano estatutario que apruebe las modificaciones a los Documentos Básicos de la APN, sea el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo señalado en el artículo 22, párrafo 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, párrafo 1, inciso j) de la LGIPE, en caso de que la APN no realice las modificaciones a sus Documentos Básicos, conforme a lo señalado en la presente resolución, este Consejo General procederá a resolver sobre la pérdida del registro.

**II. Decreto y Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género**

40. El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en el DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación; mediante el cual se reformaron diversas leyes electorales, de las que se destaca la reforma al artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, que estableció como facultad del Consejo General:

***“Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley, la Ley General de Partidos Políticos, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.”***

[Énfasis añadido]

En ese tenor, de acuerdo con los criterios sostenidos por este Consejo General, el referido Decreto no solo vincula a los partidos políticos para que prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG, sino también a las APN, pues en términos del artículo 442 de la LGIPE, las agrupaciones políticas también son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, entre ellas, las relativas a cometer VPMRG.

Ahora bien, el veintiocho de octubre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG517/2020, mediante el cual se dictan los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG. De la lectura de los considerandos 8 y 9 del citado Acuerdo, se advierte que la emisión de los Lineamientos: a) responde al mandato legal y reglamentario que tiene el Consejo General para que los partidos prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG; y b) derivan del Decreto en materia de VPMRG.

Si bien los Lineamientos se encuentran dirigidos principalmente a los partidos políticos, también es cierto que resultan aplicables a las APN por las siguientes razones:

- Si bien la Sala Superior ha establecido que la naturaleza jurídica de las APN y los PPN es distinta (SUP-RAP-75/2020 y acumulado), lo cierto es que:
  - i) Ambos son formas de asociación ciudadana que tienen como finalidad promover el desarrollo de la vida democrática de nuestro país. Tan es así que el TEPJF ha establecido que la creación de los partidos y las agrupaciones políticas son la manifestación particular más común en el estado constitucional democrático del derecho de asociación política (SUP-RAP-75/2014); y
  - ii) A través de ellos la ciudadanía ejerce libremente sus derechos político-electorales, particularmente el derecho de participación política para tomar parte en los asuntos políticos de nuestro país.
- La finalidad del Decreto en materia de VPMRG y, en consecuencia, de los Lineamientos, es prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG. De manera que, exceptuar a las APN de su cumplimiento, implicaría desviar el objetivo de dicho Decreto y no garantizar que las mujeres tengan una vida libre de violencia al ejercer sus derechos político-electorales.
- De una interpretación sistemática y funcional del artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, se advierte que el INE tiene la atribución de vigilar que los partidos y las agrupaciones políticas se apeguen no solo a la Ley, sino también a los Lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG.
- En términos del artículo 442, numeral 1, incisos a) y b), los partidos políticos y las agrupaciones son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, entre las cuales, se encuentra cometer conductas de VPMRG.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el Capítulo XVIII, numerales 134, inciso g.; 135, inciso e.; y 136, fracción IV, inciso e) del Instructivo, se desprende que las asociaciones interesadas en obtener su registro como APN, deberán señalar como requisitos mínimos en sus Documentos Básicos, aquellos mecanismos para garantizar la prevención, atención y sanción de la VPMRG.

### **II.I. Análisis de los Documentos Básicos conforme a los Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género**

41. Por lo expuesto, la asociación "Humanismo Mexicano" debe observar y cumplir con los Lineamientos, y el INE está obligada a vigilar su observancia a efecto de garantizar la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPMRG.

Ahora bien, el veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/212/2023, remitió a la DEPPP, el dictamen correspondiente al texto de los Documentos Básicos de la asociación "Humanismo Mexicano" con las observaciones correspondientes, determinando un **cumplimiento parcial** de los Lineamientos en materia de VPMRG. Por esta razón, se procede a realizar el análisis de los Documentos Básicos de la asociación conforme a los Lineamientos en materia de VPMRG.

### **Declaración de Principios**

Los artículos 8, 10 y 14 de los Lineamientos, aplicables también a las APN, señalan que se deberán establecer en la Declaración de Principios, la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres y establecer los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quienes ejerzan VPMRG.

Ahora bien, por lo que hace a la Declaración de Principios, las disposiciones contenidas en los Lineamientos se incorporan en el numeral 5 denominado "Promoción de la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad y equidad"; numeral 6 denominado "La obligación de promoción y protección de los derechos humanos" y numeral 7 denominado "Mecanismos de sanción en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género".



## I. GENERALIDADES

- a. En el numeral 6 denominado “La obligación de promoción y protección de los derechos humanos”, del proyecto de Declaración de Principios, la asociación señala la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal, y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, por lo que es acorde con lo previsto en los artículos 443, numeral 1, inciso o), de la LGIPE, 37, numeral 1, inciso f), de la LGPP, y 10 de los Lineamientos.
- b. La asociación en el numeral 1 del proyecto de Declaración de Principios dispone que la APN se regirá por el *“respecto a la Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, los cuales constituyen ley suprema de toda la Unión en términos de lo dispuesto por el artículo 1º y 133 de la Carta Magna”*, por lo que se cumple el deber de actuar en cumplimiento de sus obligaciones generales en materia de derechos humanos. No obstante, se omite señalar en el referido documento básico, el deber de actuar con perspectiva de género y atender a la interseccionalidad. Por tanto, se cumple parcialmente lo establecido en los artículos 2, fracciones I y IX; y 3, de los Lineamientos.

## II. CAPACITACIÓN

- c. En el numeral 5 denominado “Promoción de la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad y equidad”, la asociación señala que promoverá la participación política en igualdad de oportunidades para todas las personas, y equidad entre mujeres y hombres, por lo que todos sus órganos se integrarán de manera paritaria. Lo anterior, es acorde con lo establecido en los artículos 25, numeral 1 inciso s) y 37, numeral 1, inciso e) de la LGPP; y artículo 14 de los Lineamientos.

## III. ÓRGANOS ESTATUTARIOS

- d. En el numeral 7 denominado “Mecanismos de sanción en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género”, la asociación señala las conductas de VPMRG se considerarán como faltas graves, por lo que dentro de los mecanismos de sanción se podrá imponer la destitución del cargo, la inhabilitación para futuros cargos y postulaciones, hasta la expulsión de la agrupación.

Lo descrito anteriormente, es acorde con lo estipulado en las leyes aplicables, en observancia del artículo 37, numeral 1, inciso g) de la LGPP; y los artículos 6, 10, 14, 18 y 24 de los Lineamientos; sin embargo, se **cumple parcialmente**, toda vez que, la asociación omite definir cuáles serán los mecanismos de reparación en casos relacionados con VPMRG.

## Programa de Acción

### I. GENERALIDADES

- e. El proyecto de Programa de Acción no establece los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, y formar liderazgos políticos y/o planes de atención específicos y concretos destinados a promover la participación política de las militantes, en concordancia con lo establecido en los artículos 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; y 11 y 14 de los Lineamientos.
- f. La asociación omite señalar los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política garantizando la paridad de género, conforme al artículo 11 de los Lineamientos.
- g. El proyecto de Programa de Acción no señala la obligación de emitir la reglamentación y protocolos correspondiente para establecer parámetros que les permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG, en términos del artículo 18 de los Lineamientos.

### II. CAPACITACIÓN

- h. En términos del artículo 38, numeral 1, inciso d) de la LGPP y el artículo 14 de los Lineamientos, se establece como requisito que las APN promuevan la capacitación política de su militancia.

El proyecto se apega a los Lineamientos, toda vez que, en el apartado III denominado “Formación cívica e ideológica”, la asociación garantizará la capacitación política a través de cursos, talleres, foros, mesas de debate y discusión. Asimismo, se prevé la creación de un plan anual de formación y un programa especial para la prevención de la VPMRG, mismo que será obligatorio para la militancia.

### III. ÓRGANOS ESTATUTARIOS

- i. Conforme a lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; y 11, 14 y 20 de los Lineamientos, las APN deben contar con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la VPMRG.

En el caso concreto, el proyecto se apega a los Lineamientos porque en su apartado denominado "Formación cívica e ideológica" en relación con el apartado denominado "Género" de la APN, se señala que se contará con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la VPMRG, entre ellos:

- La creación de un programa especial para la prevención de la VPMRG, mismo que será obligatorio para la militancia.
- Realizar un trabajo con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, así como el respeto a la dignidad humana de las mujeres.
- Aquellos cursos para la prevención de VPMRG serán de carácter obligatorio.

#### Estatutos

##### I. CAPACITACIÓN

- j. De conformidad con el artículo 73, numeral 1, inciso d), de la LGPP; y el artículo 14, fracciones VI a XII de los Lineamientos, las APN, deben definir la creación o fortalecimiento de aquellos mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.

En el caso concreto, el proyecto de Estatutos se adecua a los Lineamientos, toda vez que en el artículo 35, se establece que la APN creará un programa especial para la prevención de la VPMRG, mismo que será obligatorio para la militancia.

##### II. ÓRGANOS ESTATUTARIOS

- k. Conforme a lo previsto por los artículos 3, numerales 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, de la LGPP; y 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos, en la integración de los órganos internos de las APN y sus comités, se deberá garantizar el principio de paridad de género en todos los ámbitos y niveles.

El proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, toda vez que en el artículo 10, párrafo tercero, se establece que la APN garantizará el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de los órganos directivos y en las candidaturas cuando medie un acuerdo de participación.

- l. En términos del artículo 39, numeral 1, inciso f) de la LGPP; y los artículos 8 y 14 de los Lineamientos, las APN deben considerar en sus Estatutos, un órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres, mismo que será el responsable de coordinar la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar la VPMRG.

Al respecto, el proyecto de Estatutos se apega a los Lineamientos, puesto que el artículo 36, párrafo tercero, prevé que la Secretaría de Mujeres del Comité Ejecutivo Nacional promoverá los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como que se encargará de adoptar y proponer medidas para fomentar su ejercicio y el empoderamiento de las mismas, tanto al interior como al exterior de la APN. Para tales efectos, dicha secretaría deberá de impulsar, crear y ejecutar programas de formación y capacitación para el liderazgo político de las mujeres.

- m. Conforme al artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos, se dispone que las APN, deberán señalar los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG.

En la especie, el proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, ya que en los artículos 36, párrafo primero y 43, párrafo tercero, se establecen diversos mecanismos que garantizan la prevención, atención y sanción de la VPMRG, entre ellos:

- La Secretaría de Mujeres del Comité Ejecutivo Nacional fungirá como órgano rector para la observancia y aplicación de la igualdad sustantiva, la paridad de género y la no discriminación contra las mujeres.
- La Comisión Jurisdiccional deberá aplicar el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género emitido por la SCJN y el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres emitido por el TEPJF y el INE, para prevenir la VPMRG.

- n. En los artículos 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e), 46, numeral 3 y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP, se exige que, en los Estatutos de las APN, se cuente con un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria de carácter independiente, imparcial y objetivo, que aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.

Dicho requisito se señala en el texto de los Estatutos en el artículo 10 párrafo cuarto en relación con los artículos 42, inciso a) y 45, el cual dispone que la Comisión Jurisdiccional de la APN emitirá sus resoluciones con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad. Dicho órgano de justicia tendrá la atribución de resolver los procedimientos de reclamación inherentes a las conductas de VPMRG.

- o. De acuerdo con los artículos 3, 13 y 17, primer párrafo de los Lineamientos, las APN deben considerar en sus Estatutos que, las resoluciones del órgano de justicia serán resueltas con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.

Dicho requisito se aborda en el artículo 10, párrafo cuarto, de los Estatutos, consecuentemente, se apega a los Lineamientos.

- p. Los artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1 y 456 de la LGIPE; 17, 21, fracción XII y 27 de los Lineamientos, ordenan sancionar a quien o quienes ejerzan VPMRG, señalando de manera directa las sanciones correspondientes.

En el caso, el proyecto de Estatutos se apega a los Lineamientos, toda vez que en el artículo 49, numeral 9 en relación con el artículo 50, se establece un catálogo general de sanciones para todos los procedimientos sancionadores (incluidos los de VPMRG que se conocen vía reclamación), entre las que se encuentran la suspensión temporal de derechos, hasta la expulsión de la agrupación.

### III. GENERALIDADES, CAPACITACIÓN Y ÓRGANOS ESTATUTARIOS

- q. El proyecto de Estatutos incumple con los requisitos siguientes:

- ✓ Establecer como obligación de la APN, abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima, en términos de los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE; 25, numeral 1, inciso t), de la LGPP; y 20, fracción IV de los Lineamientos.
- ✓ Garantizar a las víctimas de VPMRG que el acceso a la justicia será sin discriminación con respeto a la integridad, sin revictimización, ni intimidación, amenazas y hostigamiento, respeto a su privacidad y protección de sus datos personales, y que operará en su caso la suplencia de la deficiencia de la queja respetando en todo momento el debido proceso, con fundamento en el artículo 25, numeral 1, inciso t), de la LGPP; y los artículos 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII de los Lineamientos.
- ✓ Establecer como derecho de las víctimas de VPMRG, recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder, de acuerdo con el artículo 24, fracciones II y III de los Lineamientos.
- ✓ Señalar como derechos de las víctimas de VPMRG, en caso de ser necesario, contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad. Lo anterior, conforme al artículo 24, fracción IV de los Lineamientos.
- ✓ Incluir el concepto de VPMRG como lo dispone el artículo 5 de los Lineamientos.
- ✓ Incluir los siguientes principios para atender a las víctimas de VPMRG: buena fe; debido proceso; dignidad; respeto y protección de las personas; coadyuvancia; confidencialidad; personal cualificado; debida diligencia; imparcialidad y contradicción; prohibición de represalias; progresividad y no regresividad; colaboración; exhaustividad; máxima protección; igualdad y no discriminación; y profesionalismo. Lo anterior, en términos del artículo 9 de los Lineamientos.
- ✓ Establecer que la VPMRG se puede perpetrar indistintamente por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatos y candidatas postuladas por los partidos políticos o coaliciones y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los PPN, de acuerdo con los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE, así como 5, párrafo tercero y 7 de los Lineamientos.

- ✓ Precisar las conductas que pueden configurar VPMRG con fundamento en los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE, así como 6 de los Lineamientos.
- ✓ Determinar el órgano encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de VPMRG, de acuerdo con los artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo de los Lineamientos.
- ✓ Especificar que el órgano de la APN facultado para brindar acompañamiento a las víctimas de VPMRG, deberá canalizar a las mismas para la atención física y psicológica a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, u otras instancias correspondientes, con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo de los Lineamientos.
- ✓ Establecer los mecanismos necesarios para brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera, en términos de los artículos 20, fracción VII y 24 fracción VIII de los Lineamientos.
- ✓ Considerar dentro de sus Estatutos, que en ningún caso de VPMRG, se procederá a la conciliación y mediación, de acuerdo con el artículo 26 de los Lineamientos.
- ✓ Establecer procedimientos de quejas y denuncias en materia de VPMRG, como lo disponen los artículos 12, 17, segundo párrafo, 18, 20 y 21 de los Lineamientos.
- ✓ Incluir cuando menos el uso de medios tecnológicos y poner a disposición del público en general aquellos formatos para la presentación de quejas o denuncias en materia de VPMRG, de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos.
- ✓ Señalar que las quejas o denuncias en materia de VPMRG podrán ser presentadas por la víctima o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de la víctima, como lo prevén los artículos 2, fracción XXV y 21, fracción V de los Lineamientos.
- ✓ Precisar que en los casos en que las quejas y denuncias relacionadas con VPMRG se presenten ante una instancia distinta al órgano de justicia interna, éste deberá remitirla por la vía más expedita a la instancia competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos. Lo anterior con fundamento en el artículo 21, fracción II de los Lineamientos.
- ✓ Establecer que el órgano de justicia interna lleve un registro actualizado de las quejas y denuncias que sobre estos casos se presenten en VPMRG, a fin de mantener un control adecuado de las mismas, conforme a los artículos 16, tercer párrafo y 21, fracción I de los Lineamientos.
- ✓ Determinar la exigencia de advertir que, si los hechos o actos denunciados no son de la competencia del órgano de justicia de la APN, se deberá remitir la queja o denuncia a la autoridad competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo. Lo anterior, en términos del artículo 21, fracción III de los Lineamientos.
- ✓ Precisar que la víctima será informada de los derechos y alcances de su queja o denuncia en materia de VPMRG, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar dicha infracción, conforme al artículo 17 de los Lineamientos.
- ✓ Fijar que los procedimientos en materia de VPMRG podrán iniciarse de manera oficiosa, siempre y cuando la víctima sea informada y consienta dicha acción, en términos de lo dispuesto por los artículos 21, fracción VI; y 25 de los Lineamientos.
- ✓ Establecer que, en la investigación de los hechos, el órgano de justicia interna deberá allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de éstos. Asimismo, la APN deberá establecer el órgano o encargado de realizar dicha investigación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 21, fracción VIII de los Lineamientos.
- ✓ Señalar que el órgano de justicia de la APN emitirá las medidas cautelares y de protección de forma expedita a fin de evitar daños irreparables y salvaguardar la integridad de las víctimas, sus familiares o equipos de trabajo y notificarse de forma inmediata a las partes y/o instancias involucradas para lograr su efectividad, las cuales podrán ser solicitadas por la víctima, las instancias de mujeres partidistas o dictadas de manera oficiosa por el órgano de justicia, en términos de lo dispuesto por los artículos 8; 21, fracción X; y 29, último párrafo de los Lineamientos.

- ✓ Especificar el procedimiento en casos de VPMRG, el cual tendrá como mínimo: la determinación de requisitos, plazos y medidas para tales efectos; instancia de acompañamiento; presentación y recepción de quejas y/o denuncias; procedimiento de oficio; etapa de investigación de los hechos; instancia de resolución; y sanciones. Lo anterior, conforme al artículo 8 y demás correlativos aplicables, así como el Capítulo V, todos de los Lineamientos.
- ✓ Prever medidas cautelares en los casos de VPMRG, como lo disponen los artículos 463 Bis de la LGIPE y 2, fracción XV; 23, 29 y 31 de los Lineamientos.
- ✓ Establecer medidas de protección en casos de VPMRG, con fundamento en los artículos 2, fracción XVII; 30 y 31 de los Lineamientos.
- ✓ Implementar medidas de reparación del daño en casos de VPMRG, en términos de los artículos 163, numeral 3 y 463 Ter de la LGIPE; 21, fracción XIII, 24, fracción XI y 28 de los Lineamientos.

El resultado de este análisis se encuentra visible como ANEXO CUATRO elaborado de manera conjunta por la DEPPP y la UTIGyND.

Por lo expuesto, se concluye que "Humanismo Mexicano" no cumple en su totalidad con lo ordenado por los Lineamientos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG, por lo que este Consejo General conmina a la asociación para que, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, realice las modificaciones a sus Documentos Básicos, tomando en consideración las observaciones que emitió la UTIGyND y que han quedado descritas en la presente Resolución. Dicho plazo, tal como se señaló en la consideración 39, es posterior a la fecha en que surte efectos y registro como APN y suficiente para llevar a cabo los actos de preparación de la sesión del órgano competente.

De conformidad con lo señalado en el artículo 22, numeral 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, en caso de que la APN no realice las modificaciones a sus Documentos Básicos, conforme a lo señalado en la presente Resolución, este Consejo General procederá a resolver sobre la pérdida del registro.

#### **Denominación preliminar como APN**

42. De acuerdo con lo establecido en el numeral 133 del Instructivo se procedió a analizar el conjunto de la documentación presentada a efecto de constatar que la asociación solicitante se ostenta con una denominación distinta a cualquier otra Agrupación o Partido Político, sin poder utilizar bajo ninguna circunstancia la denominación "Partido" o "Partido Político" en ninguno de sus documentos, concluyéndose que al denominarse la solicitante "Humanismo Mexicano" y al presentar su documentación con dicha denominación, se tiene por cumplido el requisito a que se refieren los artículos 20, párrafo 2 y 22, párrafo 1, inciso b), en lo conducente, de la LGPP.

#### **Integración de sus órganos directivos**

43. En caso de que se apruebe el registro como APN de la asociación solicitante, resulta procedente requerirla para que a más tardar el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, dé cabal cumplimiento a sus obligaciones legales en tanto agrupación política, particularmente en lo relativo a la notificación a este INE de la integración de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, su domicilio social y número telefónico, de conformidad con lo señalado por el artículo 22, párrafo 1, inciso a), de la LGPP en relación con el artículo 55, párrafo 1, inciso i) de la LGIPE, así como en atención a lo señalado en el apartado IV del *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los consejos del Instituto Nacional Electoral*.

La agrupación deberá considerar en la integración de sus órganos directivos, un mecanismo de promoción de la democracia participativa, a través de la observancia del principio constitucional de paridad, con la finalidad de promover la integración de sus órganos de mujeres y grupos sociales en una situación de desventaja.

### Conclusión

44. Con base en toda la documentación que integra el expediente de constitución como APN de la asociación denominada "Humanismo Mexicano" y con fundamento en los resultados de los análisis descritos en las consideraciones anteriores, la Comisión Examinadora concluye que la solicitud de la asociación señalada reúne los requisitos necesarios para obtener su registro como APN, de conformidad con lo prescrito por el artículo 22, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGPP así como por el Instructivo.

Así de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22, párrafos 4 y 5 de la LGPP, cuando proceda el registro, el Consejo expedirá el certificado respectivo y surtirá efectos a partir del primero de junio del año anterior al de la elección. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada.

### Del plazo para dictar Resolución

45. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 3 de la LGPP, el Consejo General, dentro del plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente y que según lo establecido por el numeral 151 del Instructivo la CPPP rendirá un informe al Consejo General sobre el número total de asociaciones que solicitaron su registro como APN, mismo informe que fue presentado en sesión celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, a partir de la cual este Consejo General tuvo conocimiento de las solicitudes de registro presentadas, dicha Comisión se constituyó en Comisión Examinadora y comenzó a correr el plazo a que se refiere el mencionado artículo 22, párrafo 3, de la LGIPE.

En razón de las consideraciones anteriores, y estando dentro del plazo legalmente establecido para resolver sobre la solicitud de registro presentada por la asociación denominada "Humanismo Mexicano", la CPPP, en su carácter de Comisión Examinadora, con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la LGIPE, así como en el numeral 153 del Instructivo en sesión celebrada el veinticinco de abril de dos mil veintitrés aprobó el presente Proyecto de Resolución y lo remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos señalados en el artículo 55, párrafo 1, inciso b) *in fine*, de la LGIPE.

En este tenor, el registro como APN que se le otorgue a la asociación de la ciudadanía denominada "Humanismo Mexicano", surtirá efectos a partir del primero de junio de dos mil veintitrés.

### Fundamentos

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 9; 35, fracción III; 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 29; 30, párrafos 1, inciso d) y 2; 31, párrafo 1; 42, párrafos 2, 4, 6 y 8; 44, párrafo 1, incisos j) y m); 55, párrafo 1, incisos a) y b); 132, párrafo 3; 155, párrafos 1, 8 y 9; 156, párrafo 5; 442; y 447, párrafo 1, inciso c).
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 20, párrafo 1; 22, párrafos 1 al 5.
<i>Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral</i>
Apartado IV y artículo 4
<i>Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2023, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin</i>
Numerales 6; 7; 8, incisos d) y e); 9, inciso f); 11; 12; 13; 14; 19; 79; 84; 87; 88; 97; 99; 102; 104; 105; 115; 130; 131; 132; 133; 134; 135; 136; 140; 142; 145; 147; 151; 152; 153; y 154.
<i>Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte</i>
Artículos 2; 3; 5; 6; 7; 8; 10; 11; 12; 13; 14; 16, tercer párrafo; 17; 18; 19; 20; 21; 23; 24; 25; 26; 27; 29; 30; 31; y 39.

En consecuencia, acorde con los antecedentes y consideraciones vertidas, la Secretaría Ejecutiva, somete a consideración del Consejo General la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "Humanismo Mexicano", bajo la denominación "Humanismo Mexicano" en los términos de las consideraciones de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 22, numeral 1, incisos a) y b), de la LGPP.

Dicho registro tendrá efectos constitutivos a partir del día primero de junio de dos mil veintitrés.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Humanismo Mexicano", que deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por los numerales 134, 135 y 136 del Instructivo, así como en los Lineamientos y adecuar su normativa a un lenguaje incluyente; en términos de lo señalado en los considerandos 38, 39, 40 y 41 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4 del *Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

**TERCERO.** Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "Humanismo Mexicano", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 22, numeral 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso j), de la LGIPE.

**CUARTO.** La Agrupación Política Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos las integraciones definitivas de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, su domicilio social y número telefónico a más tardar el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido por el apartado IV del *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*.

**QUINTO.** Notifíquese en sus términos la presente Resolución, a la Agrupación Política Nacional denominada "Humanismo Mexicano".

**SEXTO.** Expídase el certificado de registro a la Agrupación Política Nacional "Humanismo Mexicano".

**SÉPTIMO.** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse en el registro respectivo.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de abril de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtro. **Miguel Ángel Patiño Arroyo**.- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-28-de-abril-de-2023/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202304\\_28\\_rp\\_15\\_3.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202304_28_rp_15_3.pdf)

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

### AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: [www.asf.gob.mx](http://www.asf.gob.mx), menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

#### Licitación Pública Internacional Abierta Número ASF-DGRMS-LPIA-03/2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Póliza de servicio, mantenimiento y soporte para la infraestructura de energía ininterrumpida, climatización, sistema de extinción de incendios y descontaminación del centro de procesamiento de datos institucional
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación:</b>	01 de junio de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	14 de junio de 2023 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
<b>Presentación y Apertura de proposiciones</b>	21 de junio de 2023 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537035)

### AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: [www.asf.gob.mx](http://www.asf.gob.mx), menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

#### Licitación Pública Internacional Abierta Número ASF-DGRMS-LPIA-04/2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Renovación del licenciamiento de las soluciones Palo Alto Networks, servicio administrado y soporte técnico
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación:</b>	01 de junio de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	15 de junio de 2023 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
<b>Presentación y Apertura de proposiciones</b>	22 de junio de 2023 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537036)



**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-05-613-005000999-N-41-2023.
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Servicios de telefonía conceptos 1 y 2.
<b>Volumen a adquirir.</b>	Conforme a la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	30 de mayo de 2023.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	06 de junio de 2023 a las 10:00 horas.
<b>En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones.</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	14 de junio de 2023 a las 10:00 horas.
<b>Fallo.</b>	20 de junio de 2023 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
 COORDINADORA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y CONTROL DE BIENES  
**ELIZABETH GRACE JIMENEZ VAZQUEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 537015)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

<b>No. de licitación</b>	LA-07-110-007000999-T-371-2023.
<b>Objeto de la licitación.</b>	Contratación del servicio de reemplazo de celdas de combustible para 1 (una) Plataforma de Vigilancia Aérea EMB-145.
<b>Fecha de publicación en Compranet.</b>	29 de mayo de 2023.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 Hs., 5 Jun. 2023.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 Hs., 12 Jun. 2023.
<b>Fallo.</b>	10:00 Hs., 30 Jun. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**EL GRAL. BRIG. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA**  
 RUBRICA.

**(R.- 536985)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL**  
**BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-391-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 1 de Junio al 24 de Julio de 2023.

<b>No. de Licitación.</b>	LA-07-110-007000999-T-391-2023
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Adquisición de municiones para las Unidades, Dependencias e Instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
<b>Fecha de Publicación.</b>	24/05/2023.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	No hay visita a instalaciones.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	27/06/2023, 08:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	04/07/2023, 08:00 horas
<b>Fallo.</b>	24/07/2023, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE MAYO DE 2023.  
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**GRAL. BRIG. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA**  
 RUBRICA.

(R.- 536996)

**007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS,**  
**CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-07-110-007000999-T-403-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	"4/a. fase de la modernización integral del Heroico Colegio Militar, Tlalpan, Cd. Méx. (Equipamiento no permanente del servicio de intendencia)".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	29 de Mayo de 2023 a las 12:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	20 de Junio de 2023 a las 08:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de Julio de 2023 a las 09:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	31 de Julio de 2023 a las 13:00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 1 DE JUNIO DE 2023.  
 EL SUBJEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE ING. E INT.  
**MYR. OFTA JUSTO NARCIZO CASTILLO VILLA**  
 RUBRICA.

(R.- 536955)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
SECCION DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS MEDICOS  
**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341; informa lo siguiente:

El 27 Mar. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-5-2023, para la "Adquisición de consumibles para clínica de heridas y estomas del H.C.M. y del H.M.E.M. y N."; los licitantes adjudicados fueron: ABC Sivmed, S.A. de C.V., en calle Lago San José No. 13, Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11529, Tel. 5568190898; se le adjudicó la partida No. 46, por un monto total Máx. de \$24,708.00; Andrés Moctezuma González (P.F.A.E.), con domicilio en calle Suiza No. 20, Col. México 68, municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53260, Tel. 5553643310; se le adjudicó la partida No. 40, por un monto total Máx. de \$842,972.00; Comercializadora Morand, S.A. de C.V., con domicilio en Ensenada No. 11, Col. Casitas Capistrano, municipio Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., C.P. 52988, Tel. 5553615030; se le adjudicaron las partidas Nos. 2, 6, 13, 14, 16, 17, 19, 39, 41, 42, 44, 57 y 58, por un monto total Máx. de \$3,771,560.20; Instrumentos Médicos Internacionales, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Francia No. 1239, Col. Moderna, municipio Guadalajara Jalisco, C.P. 44190, Tel: 5550009854; se le adjudicaron las partidas Nos. 7 y 15, por un monto total Máx. de \$136,949.60; Ostotec, S.A. de C.V., con domicilio en calle Empresa No. 129, Col. Extremadura Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03920, Tel. 5552647099; se le adjudicaron las partidas Nos. 3, 4, 5, 10, 11, 18, 20, 21, 22, 23, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 38, 47, 49, 51, 53, 54, 55, 56 y 60, por un monto total Máx. de \$5,346,295.00 y Proveedor Nacional de Material de Curación, S.A. de C.V., con domicilio en calle 5 de Febrero No. 809, Col. Alamos, Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03400, Tel. 5556980430; se le adjudicaron las partidas Nos. \$673,192.66 por un monto total Máx. de \$673,192.66

El 28 Mar. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-10-2023, para la "Construcción de la 47/a. Z.M., Piedras Negras, Coah. (Equipo Médico no permanente del Servicio de Sanidad)"; el licitante adjudicado fue: ABC Sivmed, S.A. de C.V., en calle Lago San José No. 13, Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11529, Tel. 5568190898; se le adjudicaron las partidas Nos. 2, 5, 28, 38, 48 y 49, por un monto total de \$115,385.20

El 11 Abr. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-54-2023 "Adquisición de botiquines para reemplazo de las unidades operativas"; el licitante adjudicado fue: Sira Solución Integral, S.A. de C.V., con domicilio en calle Del Rosal No. 79, Col. Nueva Rosita, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09420, Tel. 5591030082; se le adjudicó la partida única, por un monto total de \$2,907,992.40

El 25 Abr. 2022, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-87-2023, para la "Adquisición de material de embalaje y rotulación para los Almacenes Generales de Sanidad"; los licitantes adjudicados fueron: Comercializadora de Insumos Vía Láctea, S.A. de C.V., con domicilio en calle Guerrero No. 74, Local 4, Col. Progreso Tizapán, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01080, Tel. 5522689390; se le adjudicaron las partidas Nos. 4, 10 y 11, por un monto total de \$162,685.27; CYL Solutions, S.A. de C.V., con domicilio en calle Pedro Guzmán No. 17 Mz. 02 Lt. 06 torre 37-403, Col. Lomas de San Lorenzo, municipio Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., C.P. 52975, Tel. 5553638262; se le adjudicaron las partidas Nos. 16, 17, 18, 21, 23 y 24, por un monto total de \$570,818.60; Didactic City, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Ignacio López Rayón No. 26 Col. San Miguel Totocuitlapilco, municipio Metepec, Edo. Méx., C.P. 52143, Tel. 5567309556; se le adjudicaron las partidas Nos. 1 y 15, por un monto total de \$21,924.00; Distribuidora Russhel, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Troncoso No. 107 Int. 408, Col. Granjas México, municipio Iztacalco, Edo. Méx., C.P. 08400, Tel. 7224373441; se le adjudicaron las partidas Nos. 3 y 7, por un monto total de \$30,508.00; Distribuidora Yovic, S.A. de C.V., con domicilio en Circuito Educadores No. 75 Edif. 1 P.B., Col. Ciudad Satélite, municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx. C.P. 53100, Tel. 5555622123; se le adjudicaron las partidas Nos. 8, 9, 14 y 19, por un monto total de \$43,965.62 y Grupo Farei, S.A. de C.V., con domicilio en calle Norte 25 No. 128, Col. Moctezuma 2da. Secc., Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15530, Tel. 5572610875; se le adjudicaron las partidas Nos. 2, 5, 6, 12, 13, 20 y 22, por un monto total de \$128,558.52

El 28 Abr. 2022, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-100-2023, para la "Adquisición de insumos para los programas de salud pública"; los licitantes adjudicados fueron: 2022 Environmental Science, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra No. 259, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11520, Tel. 5565398261; se le adjudicaron las partidas Nos. 4, 6, 7 y 8, por un monto total de \$1,477,314.75; ABC Sivmed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lago San José No. 13, Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11529, Tel. 5568190898; se le adjudicó la partida No. 3, por un monto total de \$127,136.00;

Asesoría y Servicio Integral Biomédico, S.A. de C.V., con domicilio en Lago Pátzcuaro No. 43, Col. Anáhuac II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11320, Tel. 5553961846; se le adjudicaron las partidas Nos. 9, 13 y 15, por un monto total de \$546,777.60; BC Irama de México, S.A. de C.V., con domicilio en Circuito Aralia No. 319, Col. Natura, municipio Aguascalientes, Edo. Aguascalientes, C.P. 20126, Tel. 4492930167; se le adjudicó la partida No. 16, por un monto total de \$247,229.64; EMMA Tecnología en Servicios, S.A. de C.V., con domicilio en calle Emiliano Zapata No. 39, Col. Héroes de la Revolución, municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx. C.P. 53840, Tel. 6144109350; se le adjudicó la partida No. 1, por un monto total de \$99,180.00; Grupo 5 Comercializadora de Productos Mexicanos, S.A. de C.V., con domicilio en Bahía de San Cristóbal No. 3, Int. 210, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11300, Tel. 5590564343; se le adjudicó la partida No. 10, por un monto total de \$18,792.00; Héctor Gabriel Bastida González (P.F.A.E.), con domicilio en 2da Cerrada de Jesús Almanza Mz. 72 Lt. 5, Col. Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09210, Tel. 5590268279; se le adjudicó la partida No. 2, por un monto total de \$43,500.00 y Tecrom, S.A. de C.V., con domicilio en calle Allori No. 26, Col. Santa María Nonoalco, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01420, Tel. 5592334390; se le adjudicaron las partidas Nos. 11, 12 y 14, por un monto total de \$859,096.00

El 28 Abr. 2022, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-116-2023, para la "Adquisición de reactivos para exámenes toxicológicos del E.M.C.D.N. S-1 (R.H.) y DN-26 (S.M.N.)"; el licitante adjudicado fue: Kabla Comercial, S.A. de C.V., con domicilio en calle Loma Blanca No. 2900, Col. Deportivo Obispado, municipio Monterrey, Edo. Nuevo León, C.P. 64040, Tel. 8144441001; se le adjudicó la partida única, por un monto total de \$4,939,164.00

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MAYO DE 2023.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD

**CORONEL DE SANIDAD DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR JOSE MANUEL SOSA LAGUNES**  
RUBRICA.

(R.- 537009)

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones, y cuya información relevante es:

#### No. IA-16-B00-01600032-N-21-2023

<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos Automotrices de Gasolina y Diésel del Parque Vehicular del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte y Dirección Local Zacatecas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles en la convocatoria electrónica.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>01 de junio de 2023</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	12 de junio de 2023, 10:00 a.m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de junio de 2023, 09:30 p.m.

Con fundamento en el artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, la presente licitación se llevará a cabo con plazo normal con mínimo quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet.

TORREON, COAHUILA, A 1 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE

**ADRIANA VERDUGO GASCON**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537025)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuyas convocatorias de participación contienen las instrucciones a los licitantes, mismas que estarán disponibles para su consulta en las Oficinas de la Unidad de Licitación de Obra Pública de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Norte N° 275, 2° piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100; de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, o bien en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>

**Licitación Pública Nacional No. LO-16-B00-016B00005-N-5-2023****Referencia del Expediente de Contratación No. 2023-B04-B26-RM-14-RF-LP-A-OR-0007**

<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción de los Sistemas de Agua Potable, Drenaje y Fuentes de Abastecimiento para la comunidad de Temacapulín, ubicado en el municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/06/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	06/06/2023, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/06/2023, 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2023, 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-16-B00-016B00005-N-6-2023****Referencia del Expediente de Contratación No. 2023-B04-B26-RM-14-RF-LP-A-OR-0008**

<b>Objeto de la licitación</b>	Agua Potable, Drenaje y Fuentes de Abastecimiento de Acasico y Palmarejo, ubicado en el municipio de Mexxicacán y Cañadas de Obregón, Jalisco.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/06/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	06/06/2023, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/06/2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/06/2023, 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-16-B00-016B00005-N-7-2023****Referencia del Expediente de Contratación No. 2023-B04-B26-RM-14-RF-LP-A-OR-0009**

<b>Objeto de la licitación</b>	Plantas Tratadoras de Aguas Residuales y Biodigestores de las comunidades de Temacapulín, Acasico y Palmarejo, ubicado en los municipios de Mexxicacán y Cañadas de Obregón, Jalisco.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/06/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	06/06/2023, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/06/2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/06/2023, 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-16-B00-016B00005-N-8-2023****Referencia del Expediente de Contratación No. 2023-B04-B26-RM-14-RF-LP-A-OR-0010**

<b>Objeto de la licitación</b>	Supervisión de la Construcción de las obras de Agua Potable y Drenaje en los poblados De Temacapulín, Palmarejo del Municipio de Cañadas de Obregón y Acasico del Municipio de Mexxicacán, Jalisco.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/06/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	06/06/2023, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/06/2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/06/2023, 10:00 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas a los sitios de los trabajos para todas las Licitaciones Públicas Nacionales antes referidas, será en las Oficinas de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Norte N° 275, 4° piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100, el servidor público encargado de llevarlas a cabo es el Ing. Yasser Abiuth García Sánchez, Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, con número de teléfono: (33) 3268-0200 ext. 1300 y 1308; el sitio de reunión para las juntas de aclaraciones de las Licitaciones Públicas Nacionales antes referidas, será en la Sala de Juntas de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Norte N° 275, 4° piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100, Tel. (33) 3268-0200 ext. 1300 y 1308.
- Los procedimientos de todas las licitaciones serán en la modalidad de **Mixto**, por lo que las propuestas podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica, a través del Sistema CompraNet, por Mensajería Certificada o Presenciales.
- Para todas las contrataciones no se otorgará anticipo.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones para todas las Licitaciones Públicas Nacionales se realizarán en la sala de juntas del cuarto piso del edificio del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Norte N° 275, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100, en los horarios y fechas señaladas.

GUADALAJARA, JAL., A 1 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO

**L.C.P. ALFREDO MEDINA GOMEZ**

RUBRICA.

(R.- 536991)

## SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5629-9500 Ext. 27312, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

#### RESUMEN DE CONVOCATORIA 05-2023

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. Interno de Control LPNA-005-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Servicio de Control de Acceso Mediante Arcos Detectores de Metales y Túneles de Rayos X</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 / mayo / 2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	06 / junio / 2023 a las 10:00 Horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	15 / junio / 2023 a las 10:00 Horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	20 / junio / 2023 a las 17:30 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MAYO DE 2023.  
SUBDIRECTORA DE LICITACIONES PUBLICAS  
**LIC. TERESITA DE JESUS AGUILAR MONTERO**  
RUBRICA.

(R.- 536946)

# SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## LICITACION PUBLICA NACIONAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 320

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, piso 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional No. LO-15-412-015000999-N-736-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	“CONSTRUCCION DE OBRAS DE CANCELERIA INTERIOR Y EXTERIOR PARA EL EDIFICIO DE SERVICIOS FEDERALES CON ATENCION CIUDADANA, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO. CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2023.”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/05/2023
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	02/06/2023, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/06/2023, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/06/2023, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	13/06/2023, 17:00 horas

La obra motivo de licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria, y los eventos se llevarán a cabo conforme a las fechas, horas y lugares establecidos en ésta, y en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MAYO DE 2023.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR**

RUBRICA.

(R.- 536932)

# SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "COLIMA"

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "Colima", ubicado en Libramiento Ejército Mexicano Sur No. 301, Col. Santa Amalia, C.P. 28048 Colima, Col., a partir del 01 de junio de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

### Licitación Pública Nacional Número: LO-09-626-009000047-N-7-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Acciones de mejora para la atención de los Puntos de Conflicto ubicados en el km. 31+100 de la carretera: Colima – Tecomán, ruta 110, tramo: Colima – Ent. Tecomán y en el km. 214+800 de la carretera: Jiquilpan - Colima, ruta 110, Tramo Lím.Edos.Jal./Col.-Ent. Lib. Colima y Acciones de mejora para la atención del Tramo de Conflicto ubicado del km. 24+000 al Km 26+000 de la carretera: Colima - Tecomán, ruta 110, tramo: Colima – Ent. Tecomán, de la Red Federal Libre de Peaje en el Estado de Colima.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 de junio de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de junio de 2023, a las 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	08 de junio de 2023, a las 9:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de junio de 2023, a las 10:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	Sala 2 del Auditorio del Centro SICT "Colima", sita en Libramiento Ejército Mexicano Sur No. 301, Col. Santa Amalia, C.P. 28048, Colima, Col.

COLIMA, COL., A 1 DE JUNIO DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT COLIMA  
**ING. JORGE MENDEZ GUARDADO**  
RUBRICA.

(R.- 536984)



## SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION # 009000974

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 03/2023

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-09-630-009000974-N-3-2023, cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en Av. Río Papaloapan 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo., C.P 34110, teléfono: 6184543100 ext. 47049, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:30 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 junio de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	09 de junio de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de junio de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora del Fallo</b>	20 de junio de 2023 a las 13:00

DURANGO, DGO., A 1 DE JUNIO DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT DURANGO  
**ING. ANGEL SERGIO DEVORA NUÑEZ**  
RUBRICA.

(R.- 536877)

## SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE VILLAHERMOSA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-06-E00-006E00037-N-6-2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas nacionales electrónicas, cuya convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: [www.compranet.hacienda.gob.mx](http://www.compranet.hacienda.gob.mx), o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo Tabasco, No. 1203, Colonia Linda Vista, C.P. 86050, Municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3108265, de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

#### Licitación No. LA-06-E00-006E00037-N-6-2023

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Nacional Electrónica de Servicios No. LA-06-E00-006E00037-N-6-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de luminarias para los Inmuebles que ocupa el Servicio de Administración Tributaria pertenecientes a la Subadministración de Recursos y Servicios en Villahermosa
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/06/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	09/06/2023, 16:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	16/06/2023, 16:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	22/06/2023, 16:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE MAYO DE 2023.  
SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN VILLAHERMOSA  
**LIC. AIDA ERENDIRA JUAREZ GIL**  
RUBRICA.

(R.- 537038)

**COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**  
VICEPRESIDENCIA DE ADMINISTRACION Y PLANEACION ESTRATEGICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública cuya convocatoria contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, Medio y Número de la Licitación</b>	La presente licitación es de carácter nacional, el medio para participar es electrónica, únicamente podrán participar a través de compranet, número asignado por el sistema LA-06-B00-006B00001-N-39-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Convocatoria para la contratación del Servicio para Conexión Privada a la Nube
<b>Volumen de la Licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30 / 05 / 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	06 / 06 / 2023 10:00 Horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	02 / 06 / 2023 10:00 Horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	14 / 06 / 2023 11:00 Horas
<b>Fecha de Fallo</b>	19 / 06 / 2023 14:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
VICEPRESIDENTE DE ADMINISTRACION Y PLANEACION ESTRATEGICA  
**LIC. FRANCISCO JOAQUIN MORENO Y ROJAS**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537014)

**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**  
COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-48-D00-048D00004-N-46-2023; INAH OP ADTSN 015/2023 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 4166 0780 ext. 416501, las cuales estarán disponibles del jueves 01 de junio al miércoles 14 de junio de 2023, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

<b>Descripción de la licitación</b>	Intervención del inmueble Templo de Nuestra Señora de las Nieves para la atención de los daños de los sismos. Oaxaca
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/06/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	14/06/2023, 11:00 AM en el Templo de Nuestra Señora de las Nieves, ubicado en: Calle José María Pino Suárez, S/N, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/06/2023, 12:00 PM en el Templo de Nuestra Señora de las Nieves, ubicado en: Calle José María Pino Suárez, S/N, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/06/2023, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
COORDINADORA NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH  
**URB. IRIS INFANTE COSIO**  
RUBRICA.

(R.- 536896)

## FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GERENCIA DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Agrarismo No. 227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX, Tel: 555230-1600, Ext: 1094, los días del 30 de mayo al 3 de junio de 2023 de las 9:00 a 15:00 hrs. y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. <b>LA-06-HAN-006HAN001-N-49-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio que permita la operación del Flujo de Fondos y la Administración del Portafolio de Inversión que incluya la actualización, soporte técnico y mantenimiento
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30/05/2023
<b>Fecha y hora para la junta de aclaraciones</b>	01/06/2023, 13:00 horas
<b>Fecha y hora para la apertura de proposiciones</b>	09/06/2023, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para el fallo</b>	14/06/2023, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE MAYO DE 2023.  
GERENTE DE ADQUISICIONES  
**MTRO. ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 536977)

## CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes de **09:00 a 18:00** horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional LA-18-TOM-018TOM999-N-32-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Capacitación Especializada en Ciberseguridad 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de mayo de 2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	2 de junio de 2023, 10:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas a instalaciones
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de junio de 2023, 9:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	20 de junio de 2023, 11:00 horas

29 DE MAYO DE 2023.  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**LIC. EDGAR ACUÑA RAU**  
RUBRICA.

(R.- 536943)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS.

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 26 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. de licitación:</b>	LO-09-JOU-009JOU002-N-188-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	SUMINISTRO Y COLOCACION DEL SISTEMA DE ILUMINACION DE LOS TUNELES TIERRA COLORADA, AGUA DE OBISPO Y GEMELOS EN LA AUTOPISTA CUERNAVACA – ACAPULCO
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	01 de junio de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	05 de junio de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	07 de junio 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	16 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-09-JOU-009JOU002-N-189-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA; SUMINISTRO Y COLOCACION DEL SISTEMA DE ILUMINACION DE LOS TUNELES TIERRA COLORADA, AGUA DE OVISPO Y GEMELOS EN LA AUTOPISTA CUERNAVACA – ACAPULCO
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	01 de junio de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	05 de junio de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	07 de junio 2023, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	16 de junio de 2023, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-09-J0U-009J0U002-N-190-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	SUMINISTRO Y COLOCACION DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL TUNEL EL SINALOENSE EN LA AUTOPISTA DURANGO - MAZATLAN
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	01 de junio de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	05 de junio de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	07 de junio 2023, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	16 de junio de 2023, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-09-J0U-009J0U002-N-191-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA; SUMINISTRO Y COLOCACION DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL TUNEL EL SINALOENSE EN LA AUTOPISTA DURANGO – MAZATLAN
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	01 de junio de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	05 de junio de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	07 de junio 2023, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	16 de junio de 2023, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 1 DE JUNIO DE 2023.  
SUBDIRECTORA DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS  
**ING. ADORATRIZ LOPEZ PEREZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537032)

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**  
**COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA**  
**INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Internacional Abierta Electrónica, No. LA-12-M7B-012M7B997-I-78-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Bienes de Equipo Médico en Baja California (Hospital General de Tijuana)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de mayo de 2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	12 de junio de 2023, 10:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de junio de 2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	28 de junio de 2023, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
 COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO  
**L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 536904)**

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**  
**COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA**  
**INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Internacional Abierta Electrónica, No. LA-12-M7B-012M7B997-I-79-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Bienes de Equipo Médico del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra
<b>Volumen a adquirir</b>	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de mayo de 2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	13 de junio de 2023, 10:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de junio de 2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	30 de junio de 2023, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
 COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO  
**L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 536905)**

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**  
**COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA**  
**INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Internacional Abierta Electrónica, No. LA-12-M7B-012M7B997-I-80-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición del Microscopio Neuroquirúrgico del Hospital Juárez de México
<b>Volumen a adquirir</b>	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de mayo de 2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	14 de junio de 2023, 10:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de junio de 2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	23 de junio de 2023, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
 COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO  
**L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 536906)**

**012NBV - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NBV-012NBV001-N-125-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales San Fernando N° 2, Colonia Sección Barrio del Niño Jesús, C.P. 14080, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 55 5628 0400 ext. 25501, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIOS DE CONFERENCIAS EN EL AREA MEDICA Y VERIFICACION DE MASTOGRAFOS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	30 de mayo 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	8 de Junio de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Junio de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	20 de Junio de 2023 a las 13:00

29 DE MAYO DE 2023.  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN EL  
 INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA  
**ACT. GUSTAVO GONZALEZ PORCAYO**  
 RUBRICA.

**(R.- 536965)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002 2023**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo tercero, 34, 35, 36, 37 y 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LO-50-GYR-050GYR073-N-2-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Trabajos de Mantenimiento Integral del Proyecto de Recuperación y Dignificación del Primer Nivel de Atención del OOAD Estatal San Luis Potosí.
<b>Volumen de Licitación</b>	7,065.35 m <sup>2</sup>
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	01 de Junio de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de Junio de 2023 Benigno Arriaga, Esq. Con Melchor Ocampo s/n, Colonia Moderna, C.P. 78310, en San Luis Potosí, San Luis Potosí. 10:00 horas 06 de Junio de 2023.- BLVD. México-Laredo # 934, Col. Altavista 79050, Ciudad Valles, San Luis Potosí. 10:00 horas.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09 de Junio de 2023/ 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Junio de 2023/ 10:00 horas

Todos los eventos se realizarán en la Sala de Licitaciones del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Avenida Cuauhtémoc N° 255, Planta Baja, Colonia Moderna, C.P. 78233, San Luis Potosí.

SAN LUIS POTOSI, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
**DRA. MARIA GUADALUPE DEL ROSARIO GARRIDO ROJANO**  
RUBRICA.

(R.- 536989)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/23**

<b>Número de Licitación</b>	LO-50-GYR-050GYR976-N-3-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE UNIDADES MEDICAS-ADMINISTRATIVAS 2023 (SEGUNDA VUELTA) DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
<b>Volumen a adquirir</b>	500.00 metros cuadrados
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	01 de Junio del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de Junio del 2023, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	07 de Junio del 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Junio del 2023, 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicada en Av. Alameda No. 704 colonia Del Trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Conservación y Servicios Generales, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, sita en Av. Alameda No. 704 Col. Del Trabajo en Aguascalientes, Ags., teléfono 01 49 9753894 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 17:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en los recuadros, siendo el punto de reunión el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Av. Alameda No. 704 Colonia Del Trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGS., A 1 DE JUNIO DE 2023.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**ING. JOSE PEDROZA ARREDONDO**  
RUBRICA.

(R.- 536990)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N° 23**  
**“DR. IGNACIO MORONES PRIETO”**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 04**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo II, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 37, 39, 42, 46 fracción II, VII y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, Número LA-50-GYR-050GYR088-N-52-2023, LA-50-GYR-050GYR088-N-53-2023, LA-50-GYR-050GYR088-N-54-2023, LA-50-GYR-050GYR088-N-55-2023 y LA-50-GYR-050GYR088-N-56-2023 el día 25 de Mayo del 2023 de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR088-N-52-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Mantenimiento a Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia No 23 “ Dr. Ignacio Morones Prieto”
<b>Volumen a adquirir</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento a 2 equipos de expansión directa</li> <li>• Mantenimiento a 42 manejadoras de aire con serpentín de agua helada.</li> <li>• Mantenimiento a 160 fan and coil</li> </ul>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de Mayo del 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	29 de Mayo del 2023 En la Oficina del Departamento de Conservación, ubicada en el patio de maniobras de la Unidad a las 10:00 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de Junio del 2023 a las 10:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de Junio del 2023 a las 10:00 hrs

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR088-N-53-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo a Esterilizadores de Vapor en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia No 23 “Dr. Ignacio Morones Prieto”
<b>Volumen a adquirir</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento preventivo y correctivo de 2 Equipo esterilizador de vapor directo de 20x20x36 Marca JMC</li> <li>• Mantenimiento preventivo y correctivo de 5 Equipos esterilizadores de vapor directo de 24x36x48 Marca JMC</li> </ul>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de Mayo del 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	29 de Mayo del 2023 En la Oficina del Departamento de Conservación, ubicada en el patio de maniobras de la Unidad a las 11:00 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de Junio del 2023 a las 11:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de Junio del 2023 a las 11:00 hrs

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR088-N-54-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Limpieza y Descontaminación del Interior de Ductos de Inyección de Aire del Hospital en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia No 23
<b>Volumen a adquirir</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limpieza de difusores y rejillas 90 piezas</li> <li>• Fijación de compuertas de manejo de aire 20 piezas</li> <li>• Limpieza interior de ductos 3000 metros</li> </ul>

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de Mayo del 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	29 de Mayo del 2023 En la Oficina del Departamento de Conservación, ubicada en el patio de maniobras de la Unidad a las 12:00 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de Junio del 2023 a las 12:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de Junio del 2023 a las 12:00 hrs

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR088-N-55-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Expedición, Reservación y Entrega de Pasajes Aéreos a Funcionarios Públicos en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia No 23
<b>Volumen a adquirir</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pasajes Aéreos Nacionales para Servidores Públicos destino Monterrey-Ciudad de México, Ciudad de México – Monterrey 51 vuelos.</li> <li>• Pasajes Aéreos Nacionales para Servidores Públicos destino Monterrey-Guadalajara, Guadalajara–Monterrey 08 vuelos.</li> <li>• Pasajes Aéreos Nacionales para Servidores Públicos destino Monterrey-Chihuahua, Chihuahua–Monterrey 07 vuelos.</li> </ul>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de Mayo del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de Junio del 2023 a las 14:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de Junio del 2023 a las 14:00 hrs

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR088-N-56-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Fotocopiado y Duplicado de Documentos en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia No 23
<b>Volumen a adquirir</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio mensual de fotocopiado 520,000 piezas</li> <li>• Servicio mensual de duplicado de documentos 800,000 piezas</li> </ul>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de Mayo del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de Junio del 2023 a las 13:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de Junio del 2023 a las 13:00 hrs

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Unidad, sito en Avenida Constitución s/n y Avenida Félix Uresti Gómez, Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010, teléfono 01 (81) 81503132 ext. 41301, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo en la oficina del Departamento de Conservación, ubicada en el patio de maniobras de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia No. 23 “Dr. Ignacio Morones Prieto sito en Avenida Constitución s/n y Avenida Félix Uresti Gómez, Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010. En los horarios antes mencionados

CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,  
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23  
“DR. IGNACIO MORONES PRIETO”  
**DRA. NORMA CISNEROS GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 537001)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23  
"DR. IGNACIO MORONES PRIETO"  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 05**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 27 Fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 Y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, Número LO-50-GYR-050GYR088-N-58-2023, el día 01 de Junio del 2023 de conformidad con los siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LO-50-GYR-050GYR088-N-58-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adecuación de estaciones de enfermería en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia No 23 " Dr. Ignacio Morones Prieto"
<b>Volumen a adquirir</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Rehabilitación de 9 módulos de madera con formica central de enfermería con medidas de 2.10 cm de ancho x 76 cm de altura.</li><li>Modificación de alimentación de 9 inodoros para fluxómetro, los trabajos comprenden demolición y ranuras en muros de concreto, suministro y colocación de un tramo de tubo de cobre de 32 mm de diámetro, 60 cm de longitud y 2 codos de cobre de 32 mm, incluyendo resanes en muro materiales requeridos fletes y acarrees.</li></ul>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 de Junio del 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	06 de Junio del 2023 En la Oficina del Departamento de Conservación, ubicada en el patio de maniobras de la Unidad a las 11:00 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de Junio del 2023 a las 11:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Junio del 2023 a las 11:00 hrs

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Unidad, sito en Avenida Constitución s/n y Avenida Félix Uresti Gómez, Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010, teléfono 01 (81) 81503132 ext. 41301, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo en la oficina del Departamento de Conservación, ubicada en el patio de maniobras de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia No. 23 "Dr. Ignacio Morones Prieto sito en Avenida Constitución s/n y Avenida Félix Uresti Gómez, Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010. En los horarios antes mencionados

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23  
"DR. IGNACIO MORONES PRIETO"  
**DRA. NORMA CISNEROS GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 537007)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 39, 42 y 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

**Resumen de Convocatoria No. 06 / 2023 ejercicio 2023**

<b>Número del Código del Procedimiento</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR022-N-131-2023</b>
<b>Carácter del Procedimiento</b>	Pública Nacional, Electrónica
<b>Descripción del Procedimiento</b>	Servicio de Traslado Colectivo de Pacientes para el Régimen Ordinario.
<b>Volumen a adquirir</b>	6 rutas; 151 traslados.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>	01 de junio de 2023
<b>Fecha Junta de aclaraciones</b>	06 de junio de 2023 08:30 a.m.
<b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>	No hay visitas a instalaciones
<b>Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas</b>	13 de junio de 2023 08:30 a.m.

La autorización de plazos recortados a la Licitación Pública, electrónica, se realizó mediante oficio número 328001150100/2071/2023 de fecha 11 de mayo de 2023; y firmado por la Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento, L.A.E. Lorenza Bonilla Cervantes.

El evento se realizará, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet 2023.

ORIZABA, VERACRUZ, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
**DRA. MARIA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA**  
RUBRICA.

(R.- 536994)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGON, SONORA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Y 36 Bis 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la **ADQUISICION DE REFACCIONES DE CONSERVACION, PARA EL EJERCICIO 2023** de la unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

## RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 007

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR037-N-83-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	MIN: 33 PIEZAS MAX: 1008 PIEZAS APROXIMADAMENTE
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 DE MAYO DEL 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 DE JUNIO DEL 2023, 10:00 AM
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 DE JUNIO DEL 2023, 09:00 AM

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET 2023. Apertura de bóveda de compranet en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA**  
RUBRICA.

(R.- 536987)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL GUANAJUATO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: (477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 8-2023

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR027-N-87-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Servicio de 02 guarderías a través de terceros en los esquemas vecinal comunitario único</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	90,720 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 de Junio de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/06/2023, 10:00 AM
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/06/2023, 10:00 AM

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema CompraNet 2023, en la dirección <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>.

LEON, GUANAJUATO, A 1 DE JUNIO DE 2023.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**LICENCIADA NOHEMI PATRICIA RANGEL**

RUBRICA.

(R.- 536997)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para las contrataciones de Bienes y Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIAS 8-2023**

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR015-N-96-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	41 equipos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 de Junio de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>06/06/2023, 08:30 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/06/2023, 08:30 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR015-N-97-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento de Areas Verdes y Pétreas
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>52,038 Metros Cuadrados</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 de Junio de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>06/06/2023, 08:00 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/06/2023, 08:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR015-N-98-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios para la Realización de Estudios, Licencias y Trámites del Funcionamiento del Horno Crematorio Velatorio N. 22 IMSS
<b>Volumen a adquirir</b>	18 Servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 de Junio de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>06/06/2023, 09:00 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/06/2023, 09:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR015-N-99-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Integral de Reservación Expedición y Entrega de Boletos de Avión para Desempeñar Comisiones Oficiales del Personal de Régimen Ordinario y Nomina de Mando
<b>Volumen a adquirir</b>	310 Servicios



<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 de Junio de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>06/06/2023, 09:30 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/06/2023, 09:30 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR015-N-100-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Servicio Integral de Higiene De Manos</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	4373 litros
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 de Junio de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>06/06/2023, 09:15 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/06/2023, 09:15 horas</b>

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación, se realizará con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por la L.C.P Juana Inés López Pérez, Titular de la Coordinación De Abastecimiento Y Equipamiento, el día 12 de mayo del 2023
- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 1 DE JUNIO DE 2023.

TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO

**LIC. ENF. ROSA HERLINDA MADRIGAL MIRAMONTES**

RUBRICA.

(R.- 537002)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados** de conformidad con los artículos **26** fracción I, **26 Bis**, fracción II, **27**, **28** fracción II, **29**, **30**, **32**, **33 Bis**, **34**, **35**, **36**, **36-Bis** Fracción II y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), misma que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR020-T-98-2023</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Medicamento Dupilumab para el Ejercicio Fiscal 2023.
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados.
<b>Volumen a adquirir</b>	102 Piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/06/2023.
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/06/2023 09:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/07/2023 09:00 horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR

UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO

**DR. HUGO RICARDO HERNANDEZ GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 536992)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2.  
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA  
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE  
CD. OBREGON, SONORA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Relativa a la Adquisición de PROTESIS, ORTESIS Y AUXILIARES AUDITIVOS**. Para cubrir necesidades del año 2023, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

## RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 008

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR037-T-86-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Internacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Consumibles <b>PROTESIS, ORTESIS Y AUXILIARES AUDITIVOS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	MIN: 11 MAX: 27 APROXIMADAMENTE
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 DE JUNIO DE 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HORAS

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET. Apertura de bóveda de compranet 2023 en el Departamento de Abastecimiento del Hospital de Especialidades No. 2 de la UMAE Sonora, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por la DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ, con cargo de DIRECTORA DE UMAE, el día 22 DE MAYO DE 2023.

CAJEME, SONORA, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA**  
RUBRICA.

(R.- 537010)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 14/2023**

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR013-N-97-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional Mixta
<b>Descripción de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Unico Ejercicios 2023 al 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	150 Servicios
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	01 de Junio de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09/06/2023 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/06/2023 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230, teléfono 951 51 7 08 00, los días y horas en las Licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 1 DE JUNIO DE 2023.  
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y  
CONTRATAACION DE SERVICIOS  
**LIC. ERNESTO ANTONIO HOOPER ARVIZU**  
RUBRICA.

(R.- 537008)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 14**

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR007-T-275-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION, ACCESOS DIAGNOSTICO-TERAPEUTICOS DE MINIMA INVASION
<b>Volumen a adquirir</b>	EN SERVICIOS MAXIMO: 9,216 EN SERVICIOS MINIMO: 3,686
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 DE JUNIO DE 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 DE JULIO DE 2023 A LAS 09:00 A.M.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 DE JULIO DE 2023 A LAS 09:00 A.M.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR007-N-276-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO INTEGRAL PARA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE HIGIENE DE MANOS
<b>Volumen a adquirir</b>	EN SERVICIOS MAXIMO: 6 EN SERVICIOS MINIMO: 2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 DE JUNIO DE 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 A.M.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 A.M.

Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.

CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
 TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
**ANGELICA MARIEL MARTINEZ LOPEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 537013)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de la licitación</b>	LO-50-GYR-050GYR054-N-11-2023
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES Y ACABADOS EN LA U.M.F. N° 19, EN LA CIUDAD Y EN LA U.M.F. N° 3 EN SAN MIGUEL DE CRUCES, DEL OOAD DURANGO.
<b>Volumen de licitación</b>	Superficie estimada 2450 m2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	1 de Junio de 2023
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	8 de Junio de 2023 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	9 de Junio abril de 2023 9:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Junio de 2023 11:00

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 618-8126047, los días de lunes a viernes, con horario, de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos, de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos de la licitación LO-50-GYR-050GYR054-N-11-2023 se llevará a cabo en la Jefatura de Conservación de zona N° 8 del H.G.S.Z/M.F. N° 2, en el Salto Pueblo Nuevo, ubicado en Cerro del Fortín S/N Col. Militar, Delegación Municipio Pueblo Nuevo, C.P. 34946.

DURANGO, DGO., A 1 DE JUNIO DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA  
**ING. JESUS ESTEBAN NAJERA NEVAREZ**  
RUBRICA.

(R.- 537000)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION  
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA  
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 4, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional bajo la condición de pago a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	<b>LO-50-GYR-050GYR119-N-27-2023.</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	<b>Pública Nacional.</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SUPERVISION Y CONTROL DE OBRA DURANTE LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 180 CAMAS EN SUSTITUCION DEL HGR 36, SAN ALEJANDRO PUEBLA.</b>
<b>Volumen de licitación</b>	<b>Volumen estimado 34,171.27 m2.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>01 de junio de 2023.</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>06 de junio de 2023, 11:00 horas</b> Avenida 10, Poniente 2721, Esquina 27 Norte, Col. Villa San Alejandro, C.P. 72090 en la Ciudad de Puebla, Puebla.
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>08 de junio de 2023, 11:00 horas</b> En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>19 de junio de 2023, 11:00 horas</b> En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Los licitantes interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación Pública en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, además se pondrá un ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la Calle Durango número 291, piso 2, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-5553-3389 y 55-5726-1700, extensión 14115, de lunes a viernes hasta el 12 de junio de 2023 de 09:00 a 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
JEFE DE DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
**LIC. JUAN MANUEL TAVERA TEJEDA**  
RUBRICA.

(R.- 537005)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL**  
**LICITACION PUBLICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 Bis y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56 y 58 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet://compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR025-N-46-2023</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION (PAQUETE 1, 2 Y 3), PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	20,720 SERVICIO
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/06/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/06/2023 10:00
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	16/06/2023 10:00

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR025-N-47-2023</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL DE CUAJIMALPA IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	114,307 SERVICIO
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/06/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/06/2023 10:30
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	16/06/2023 10:30

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas de la licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE OPERACION  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
**MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 537003)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR019-N-126-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Servicio de impresión del Tríptico “Parto vaginal la Mejor Opción”, Tríptico “Beneficios de la Colposcopia” y Tríptico “Cuidados del Recién Nacido en domicilio”</b>
<b>Volumen a contratar</b>	Un servicio
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de junio de 2023, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de junio de 2023, 12:00 horas
<b>Fallo</b>	22 de junio de 2023, 12:00 horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291 5º Piso col. Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2023.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

**MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**

RUBRICA.

(R.- 536988)



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR019-N-128-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de "Estudio cualitativo con personal de salud sobre la identidad y valores institucionales, y estudio cualitativo con derechohabientes sobre las prestaciones sociales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el 2023".
<b>Volumen a contratar</b>	Un servicio
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	7 de junio de 2023, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de junio de 2023, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	23 de junio de 2023, 17:00 horas

- La convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291 5º Piso col. Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2023.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

**MTRA. MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**

RUBRICA.

(R.- 537012)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 39, 42, 44, 45, 46, 48 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR032-T-42-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Adquisición de Bienes Menores e Instrumental para el ejercicio 2023.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Aproximada: 3,141 Equipos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 de Junio de 2023.
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/06/2023, 10:00 Horas.
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/06/2023, 10:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por la C.P. César Agustín Robledo Peregrina, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha de 19 de Mayo del 2023.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**C.P. CESAR AGUSTIN ROBLEDO PEREGRINA**  
RUBRICA.

(R.- 536995)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 21 de abril, 02, 03, 08, 12 y 16 de mayo de 2023, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR003-T-44-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Material para uso en Equipos de Cómputo Tóner, para el ejercicio 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Mínimos de 2,400 tóneres, Máximos de 6,000 tóneres</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>16 de mayo de 2023</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>23 de mayo de 2023 11:00 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>29 de mayo de 2023 11:00 horas</b>
<b>Fallo</b>	<b>05 de junio de 2023 11:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR003-N-46-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Electrónica Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Traslado de pacientes en autobús para el ejercicio 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Mínimo 2,253 traslados Máximo 5,361 traslados</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>18 de mayo de 2023</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>26 de mayo de 2023 11:00 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>02 de junio de 2023 12:00 horas</b>
<b>Fallo</b>	<b>09 de junio de 2023 13:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR003-N-48-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Electrónica Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	6 claves pertenecientes al grupo de diversos 379 (consumibles de equipos médicos y de laboratorio – bombas de infusión)
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 21,226 piezas, Máximo 35,377 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>26 de mayo de 2023</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>31 de mayo de 2023 10:00 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>6 de junio de 2023 10:00 horas</b>
<b>Fallo</b>	<b>13 de junio de 2023 10:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR003-T-49-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de 65 claves pertenecientes al grupo de diversos 120 (artículos de cocina y comedor) de la partida 1034. Requerimiento para cumplir con las necesidades para el ejercicio 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 48,239 piezas, Máximo 80,398 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>26 de mayo de 2023</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>01 de junio de 2023</b> 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>7 de junio de 2023</b> 10:00 horas
<b>Fallo</b>	<b>14 de junio de 2023</b> 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR003-T-50-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Insumos de Conservación, para el ejercicio 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Mínimos 147,196 piezas Máximos 367,990 piezas</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>01 de junio de 2023</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>06 de junio de 2023</b> 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>12 de junio de 2023</b> 09:00 horas
<b>Fallo</b>	<b>20 de junio de 2023</b> 12:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR003-N-51-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Electrónica Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Suministro de Diésel para Maquinaria, para el ejercicio 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Mínimos de 344,186 litros, Máximos de 860,465.00 litros</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>22 de mayo de 2023</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>26 de mayo de 2023</b> 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>02 de junio de 2023</b> 09:00 horas
<b>Fallo</b>	<b>09 de junio de 2023</b> 12:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR003-T-52-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio médico integral de cirugía cardiovascular y torácica para el ejercicio 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 84 procedimientos, Máximo 177 procedimientos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>26 de mayo de 2023</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>31 de mayo de 2023</b> 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>7 de junio de 2023</b> 09:00 horas
<b>Fallo</b>	<b>14 de junio de 2023</b> 15:00 horas

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.  
**L.C. JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 536999)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis fracción II, 45, 46, 47, 50, 55 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigentes; 35, 39, 42, 43, 46, 48, 51 de su Reglamento, en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS vigentes y demás disposiciones aplicables vigentes en la materia, convoca a los interesados para participar en la Licitación Pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Convocatoria

<b>No. De licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR034-T-54-2023
<b>Carácter de la licitación</b>	Internacional Bajo Tratados, Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Insumos del Grupo 379 (Endoscopia).
<b>Volumen a adquirir</b>	1021 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 de junio de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de junio 2023 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de junio de 2023 09:00 horas

- La reducción de plazos es determinada y autorizada por el **Lic. José Manuel Escobedo Venegas**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con fecha 23 de mayo de 2023.
- Las convocatorias de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Calle Juan Aldama S/N, esquina con Calle Vicente Guerrero, Colonia Zona Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (478) 9853365, 9853498, ext. 41510, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Juan Aldama S/N, esquina con Calle Vicente Guerrero, Colonia Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (478) 9853365, 9853498, ext. 41510.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS**  
RUBRICA.

(R.- 537006)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 39, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 89, 90, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR075-T-56-2023</b>
<b>Carácter de Licitación</b>	<b>PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DEL GRUPO 040 PSICOTROPICOS REGIONALES</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>60,954 PIEZAS</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>25 DE MAYO DE 2023</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>30/05/2023 11:00 HORAS</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>07/06/2023 11:00 HORAS</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR075-T-57-2023</b>
<b>Carácter de Licitación</b>	<b>PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA ELECTROMIOGRAFIA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>330 PIEZAS</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>25 DE MAYO DE 2023</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>30/05/2023 11:00 HORAS</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>07/06/2023 11:00 HORAS</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR075-T-58-2023</b>
<b>Carácter de Licitación</b>	<b>PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA ELECTROCIRUGIA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>7,058 PIEZAS</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>25 DE MAYO DE 2023</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>30/05/2023 09:00 HORAS</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>07/06/2023 09:00 HORAS</b>

- Los eventos se realizarán a través de la Plataforma de CompraNet, en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.
- Las reducciones de plazos fueron autorizadas por el Mtro. Kevin Cázares Bárcenas, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 17 de mayo de 2023.

QUERETARO, QRO., A 1 DE JUNIO DE 2023.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**MTRO. KEVIN CAZARES BARCENAS**  
RUBRICA.

(R.- 536993)

## INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS LIMPIAS

### DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1 DEL 2023 LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA

De conformidad con el artículo 32 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Abierta LO-18-T0K-018T0K002-N-3-2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490 en Cuernavaca Morelos, teléfono: 777 362 3811 Ext. 7483 de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y número de Licitación</b>	<b>Licitación Pública Nacional Abierta: LO-18-T0K-018T0K002-N-3-2023.</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	Exploración geotécnica y geofísica en sitio para evaluar la instalación de una central de cogeneración eficiente en el Complejo Petroquímico Cangrejera de PEMEX Transformación Industrial
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>01 de junio de 2023</b>
<b>Visita a las instalaciones</b>	<b>06 de junio de 2023</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>08 de junio 10:00 horas</b> , Sala de juntas "C" del edificio 36 del INEEL, ubicado en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>16 de junio 10:00 horas</b> , Sala de juntas "C" del edificio 36 del INEEL, ubicado en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MOR., A 1 DE JUNIO DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO  
**M.I. LUIS EDUARDO MORALES BERNAL**  
RUBRICA.

(R.- 536974)

## 018T0K-INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS LIMPIAS

### DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 8 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL número LA-18-T0K-018T0K001-I-81-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 777-362-3811, extensión 7469, de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 hrs.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Adquisición de licencias de software.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>01 de junio de 2023</b>
<b>Fecha y hora de Junta de aclaraciones</b>	<b>13 de junio de 2023 a las 09:00 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Fecha y hora de Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>21 de junio de 2023 a las 10:00 horas</b>
<b>Fecha y hora de fallo</b>	<b>23 de junio de 2023 a las 12:00 horas</b>

CUERNAVACA, MOR., A 1 DE JUNIO DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**L.A. OMAR PILEÑO GUTIERREZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537026)

**INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO**  
**ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018-T00-018T00004-N-92-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 55 9175-6563, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 08- cub. 006.

<b>Descripción de la licitación</b>	Convocatoria de Licitación Pública para la contratación del Servicio de fortalecimiento de las competencias técnicas, administrativas y conductuales, mediante programas enfocados a cerrar brechas de conocimiento del personal del IMP
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/06/2023 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2023 10:00 horas
<b>Fecha y hora de fallo</b>	22/06/2023 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE MAYO DE 2023.  
GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS  
**ING. ALFONSO PARTIDA ROMO**  
RUBRICA.

(R.- 537018)

**CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION**  
**SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-38-9ZW-0389ZW001-N-20-2023 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>; o bien en Carretera Ensenada Tijuana No. 3918, Zona Playitas, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: 6461750500 Ext. 22200 y 22203, los días lunes a viernes de 08:00 A 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro de materiales y útiles de oficina, materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, material de limpieza, prendas de protección personal, refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/06/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/06/2023 10:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2023 12:00 horas

ENSENADA, B.C., A 1 DE JUNIO DE 2023.  
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
**L.C. SAUL MOISES LOPEZ MEDINA**  
RUBRICA.

(R.- 536979)



**DICONSA, S.A. DE C.V.**  
REGIONAL PUEBLA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-08-VSS-008VSS006-N-161-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante situado en Mártires de Río Blanco No. 7, Parque Industrial 5 de Mayo en la ciudad de Puebla, Pue. teléfono 222-223-0580, del 29 de mayo al 13 de junio de 2023, días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LA-08-VSS-008VSS006-N-161-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de combustión diésel y gasolina del Almacén Central de Diconsa S.A. de C.V. Regional Puebla, por haberse declarado desierta la Licitación Pública Nacional No. LA-08-VSS-008VSS006-N-148-2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Se consideran dos partidas en la presente licitación, cuyos detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/06/2023, 09:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	14 y 15/06/2023, de 09:00 a 18:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/06/2023, 09:30 horas
<b>Notificación de fallo</b>	19/06/2023, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 29 DE MAYO DE 2023.  
GERENTE REGIONAL PUEBLA  
**MTRA. MARIA DEL CARMEN CASTILLO MORENO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 536963)**

**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitación pública nacional electrónica números **LA-08-VST-008VST977-N-43-2023**, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Entidad, ubicada en calle Ricardo Torres número 1, Segundo Piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5237 9100 extensiones 62140 y 62412, desde la presente publicación hasta las fechas establecidas, los días lunes a viernes de 9:30 a 16:30 horas.

<b>LA-08-VST-008VST977-N-43-2023</b>	Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de Servicios Administrados Especializados de Seguridad de la Información y Ciberseguridad para Liconsa, S.A. de C.V.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en "CompraNet"</b>	30 de mayo de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	06 de junio de 2023
<b>Apertura de proposiciones</b>	16 de junio de 2023, 11:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**LIC. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA**  
RUBRICA.

**(R.- 536998)**

**FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.**  
**FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Corregidora No. 700, Colonia Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver. Los días Lunes a viernes de las de 9:00 a 03:30 PM horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número: **LA-13-J3L-013-J3L001-N-15-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA 35 (TREINTA Y CINCO) VEHICULOS: A) PICK UP DOBLE CABINA DE 6 CILINDROS, 4X2 MODELO 2023 (23 VEHICULOS), B) VEHICULO VAN DE 14 PASAJEROS CON A/A Y PAQUETE DE SEGURIDAD, 4 CILINDROS, MODELO 2023 (02 VEHICULOS), C) CAMION DE CARGA 3.5 TONS, 8 CILINDROS, CON REDILAS, MODELO 2023 (03 VEHICULOS), D) VEHICULO TIPO SEDAN, 4 CILINDROS, MODELO 2023 (07 VEHICULOS), POR 18 MESES (SIN OPCION A COMPRA).</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	No hay junta de aclaraciones
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/06/2023, 10:30 AM horas

COATZACOALCOS, VER., A 29 DE MAYO DE 2023.  
 ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA  
**ARQ. JOSE MANUEL MENDIETA IRALA**  
 RUBRICA.

**(R.- 536944)**

**FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.**  
**FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Corregidora No. 700, Colonia Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver. Los días Lunes a viernes de las de 9:00 a 03:30 PM horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número: **LA-13-J3L-013J3L001-N-14-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO POR 6 MESES PARA EL FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	No hay Junta de Aclaraciones
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/06/2023, 10:30:00 AM horas

COATZACOALCOS, VER., A 26 DE MAYO DE 2023.  
 ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES,  
 RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA  
**ARQ. JOSE MANUEL MENDIETA IRALA**  
 RUBRICA.

**(R.- 536942)**

**EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA  
AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.**

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 26, fracción I, 27, 28, fracción I, 30 y 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42 y 43 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en la licitación pública de la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Objeto de Licitación Pública Nacional Electrónica a Plazos Reducidos No. LA-007-HZI-007HZI999-N-26-2023.</b>	Servicio de elaboración del plano topográfico y de obstáculos del aeródromo (electrónico) tipo C y actualización de los planos de obstáculos tipo A y B.
<b>Volumen para adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	30/05/2023.
<b>Visita a instalaciones.</b>	31/05/2023, 11:30 Horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	02/06/2023, 11:30 Horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	09/06/2023, 11:30 Horas.
<b>Fallo.</b>	13/06/2023, 11:30 Horas.

Todos los eventos se realizarán conforme las características, especificaciones, fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE MAYO DE 2023.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL AIFA, S.A. DE C.V.  
**LIC. JAIME ARTURO OLIVARES LAMADRID**  
RUBRICA.

(R.- 537031)

**006HJO - BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-HJO-006HJO001-N-34-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: [upcp-compranet.hacienda.gob.mx](http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx) o bien en Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 4535, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

<b>Número de Licitación</b>	LA-06-HJO-006HJO001-N-34-2023
<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DE LA RED DE SUCURSALES Y OFICINAS CORPORATIVAS DEL BANCO DEL BIENESTAR.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30 de Mayo de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	02 de Junio de 2023 a las 10:00 horas
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de Junio de 2023 a las 11:00 horas
<b>Fecha y hora del fallo</b>	16 de Junio de 2023 a las 13:00 horas
<b>Firma del contrato</b>	A más tardar el 30 de Junio de 2023

1 DE JUNIO DE 2023.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE ADQUISICIONES  
**LIC. JUAN JESUS ACEVEDO MONTAÑO**  
RUBRICA.

(R.- 537004)

**BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.**  
 DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico Sur 4333, 4to. Piso, Ala Poniente, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en el horario de las 9:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-G0N-006G0N001-N-41-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del servicio integral de gestión y logística de capacitación para cursos internos y externos, para los trabajadores del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., I.B.D. y de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/05/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	01/06/2023, 10:00 horas.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	14/06/2023, 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	22/06/2023, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE MAYO DE 2023.  
 SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS  
**LIC. LUCIA GUADALUPE MONDRAGON JIMENEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 536940)**

## AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

**Consideraciones Adicionales:**

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**PETROLEOS MEXICANOS**  
**SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION**  
**GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13,19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; Numeral IV.7 inciso b) y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que Contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC Número **PEP-CAT-B-GCSEYP-100-87673-23-1**, cuyo objeto es el: **"Suministro e Instalación de Cabezales, Medios Arboles de Válvulas, Mudline para los pozos petroleros marinos"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de respuestas a dudas a las bases de concurso	09 de junio de 2023
Presentación y apertura de propuestas	26 de junio de 2023
Notificación de resultado de evaluación de propuestas	06 de julio de 2023
Notificación del fallo (Resultado del Concurso)	07 de julio de 2023

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de contrataciones Electrónicas de PEMEX" (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente con disposiciones en materia de compras del sector público, y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados y además no se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, fracción VI de la LPM y 10 de las DGC.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para más información, consultar las bases del Concurso en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la demás documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS4030236431+8vuu@ansmtp.ariba.com
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para servicios a la Explotación y Perforación, de conformidad con el oficio DCAS-3424-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 y 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, cuyo aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en que puede ser consultado, así como su correspondiente nota aclaratoria, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio y 26 de julio de 2019 respectivamente, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y éstas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 1 DE JUNIO DE 2023.

**ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ**

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION,  
 ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE  
 LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN  
 LOS ARTICULOS 19 Y 36 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO  
 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA  
 NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019  
 RUBRICA.

(R.- 536967)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION  
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación: Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-S-GCSEYP-302-96299-23-1**, que tiene por objeto el: **"Servicio mediante contrato abierto de mantenimiento y rehabilitación general a las consolas de instrumentos"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación	9 de junio de 2023, 17:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	28 de junio de 2023, 10:00 hrs.
Notificación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica	10 de julio de 2023, 17:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso	11 de julio de 2023, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 1 DE JUNIO DE 2023.

**ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ**

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION  
 PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER  
 DE TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y  
 PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION  
 DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION  
 Y SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME  
 CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACC IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS  
 MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019  
 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO  
 DE 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN  
 PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO  
 DE CONTRATACION, ACEPTA DICHSO TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES  
 RUBRICA.

**(R.- 536983)**

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION  
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación: Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-S-GCSEYP-302-96335-23-1**, que tiene por objeto el: **"Servicio de mantenimiento a izadoras de tuberías marca Forum, incluyendo refacciones para los equipos de Perforación y Reparación de Pozos"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación	9 de junio de 2023, 17:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	28 de junio de 2023, 10:00 hrs.
Notificación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica	10 de julio de 2023, 17:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso	11 de julio de 2023, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 1 DE JUNIO DE 2023.

**ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ**

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Titular de la Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 19 y 36 Fracc IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones

RUBRICA.

**(R.- 536975)**

**CFE GENERACION II EPS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TLC**  
**NUMERO CFE-0500-CAAAT-0006-2023**

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso abierto internacional bajo la cobertura de los TLC número CFE-0500-CAAAT-0006-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/> o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan Jalisco.

<b>Número de concurso</b>	CFE-0500-CAAAT-0006-2023
<b>Objeto del concurso</b>	Refacciones y servicios para compresores de aire de la C.C.C. y C.T. Gral. Manuel Alvarez Moreno
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	01 de junio de 2023
<b>Sesión de aclaración</b>	06 de junio de 2023 a las 11:30 horas
<b>Presentación y apertura de Ofertas Técnicas</b>	12 de junio de 2023 a las 11:15 horas
<b>Presentación y apertura de Ofertas Económicas</b>	14 de junio de 2023 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	19 de junio de 2023 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE  
 ZAPOPAN, JALISCO, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
 JEFA DE LA OFICINA REGIONAL DE ADQUISICIONES  
**L.C.E. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536969)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO**  
**EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso a) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de abril de 2023, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CAAAN-0009-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición de bombas de lubricación, garras de anclaje y refacciones para mantenimiento a reductores de rueda de cangilones y rotación de rotopalas, con destino para la Central Termoeléctrica Carbón II
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	30/05/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	06/06/2023 11:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	12/06/2023 11:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	14/06/2023 11:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	16/06/2023 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537016)



**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso b) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de abril de 2023, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional bajo cobertura de tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CAAAT-0009-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición de válvulas de guillotina, válvulas mini titan para admisión y descarga del sistema e manejo de ceniza volante, unidades 1 a 4, con destino para la Central Termoeléctrica Carbón II
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	30/05/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	21/06/2023 10:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	10/07/2023 10:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	12/07/2023 10:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	14/07/2023 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 537020)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso b) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de abril de 2023, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CAAAT-0010-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Suministro e instalación de un sistema de detección de fugas de gas natural y visualización de alarmas para las unidades 4 y 5, con destino para la Central Termoeléctrica General Francisco Villa
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	30/05/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	06/06/2023 09:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	12/06/2023 09:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	13/06/2023 09:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	15/06/2023 09:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 537023)**

**BANCO DE MEXICO****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-CO-23-0032-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. BM-SAIG-CO-23-0032-2**, para la realización de los servicios relacionados con la obra inmobiliaria, consistentes en la elaboración del **proyecto ejecutivo para remodelar la infraestructura hidro sanitaria y pluvial de los edificios ubicados en Av. 5 de Mayo 2 y 18; así como en la calle Bolívar No. 19, todos ellos ubicados en la Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México**. El detalle de los servicios se indica en la convocatoria y sus anexos

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Visita de obra: **05 de junio de 2023**
- b) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: **13 de junio de 2023**.
- c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **20 de junio de 2023**.
- d) Comunicación del fallo: **20 de julio de 2023**.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 30 de mayo de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico) ubicado en la página de internet del Banco: <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2023.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE  
INMUEBLES Y GENERALES

**LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES**  
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE LICITACIONES

**ING. JULIO CESAR MENDOZA ALDANA**  
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 27 Bis, fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, así como 2, fracción IX, y 7 primer párrafo de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma.

(R.- 536986)

**COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA**

COFECE-DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
**LICITACION PUBLICA**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006/2023**

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Revolución no. 725, Col. Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, 03700 Ciudad de México, teléfono 552789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número E-2023-00033326

<b>Descripción de la licitación</b>	41100100-LP011-23," SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TAPIZADO DE SOFAS".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/05/2023.
<b>Junta de aclaraciones</b>	El día 06 de junio de 2023 a las 10:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	El día 02 de junio de 2023 a las 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	El día 13 de junio de 2023 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2023.

ENLACE DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

**MTRA. ZAMANTHA L. ARZATE CAMACHO**

RUBRICA.

(R.- 536900)

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 30 de mayo de 2023 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-32-412-032000001-N-79-2023**

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de materiales y útiles de oficina para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30 de mayo de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	6 de junio de 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	14 de junio de 2023, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	20 de junio de 2023, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. OMAR GARCIA MORALES**  
RUBRICA.

**(R.- 537027)**

**060N59 - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES**  
**DIRECCION GENERAL DE FINANZAS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. 901045968-001-2023 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> (LA-60-N59-901045968-T-2-2023), o bien en Av. Universidad No. 940, Colonia Ciudad Universitaria, C.P 20100, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 9107400 Ext. 32201 y Ext. 32212, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 15:00

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Equipos para el Departamento de Biología del Centro de Ciencias Básicas de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de junio de 2023 a las 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de Junio de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	16 de Junio de 2023 a las 14:00

AGUASCALIENTES, AGS., A 1 DE JUNIO DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS  
**M. EN IMP. JORGE HUMBERTO LOPEZ REYNOSO**  
RUBRICA.

**(R.- 536920)**

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA NUMERO OM-IMOS-124-2023**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

Adquisición de infraestructura y equipamiento complementaria  
y auxiliar del corredor violeta en la ciudad de Tijuana Baja California.

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
07 / junio / 2023	\$2,200.00	07 / junio / 2023 11:00 horas	13 / junio / 2023 10:00 horas	16 / junio / 2023 14:00 horas	19 / junio / 2023 13:00 horas

Paquete	DESCRIPCION
Unico	Infraestructura y equipamiento de 86 paraderos de ascenso y descenso sobre el corredor violeta en Tijuana, Baja California.

**DISPONIBILIDAD DE LAS BASES:** Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1335, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

**COSTO DE LAS BASES DE LICITACION:** \$2,200.00 pesos, mediante depósito bancario a la cuenta número 0120137510, clabe: 012020001201375103 del Banco Bancomer BBVA a nombre del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California.

**VISITA A INSTALACIONES:** No aplica.

**PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Estatales.

**ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:** Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

**CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES:** Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad.

**IDIOMA:** Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español.

**LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación.

**MONEDA:** La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

**CONDICIONES DE PAGO:** De conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 de las bases de licitación.

**GARANTIAS:** El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005.

**OTRAS DISPOSICIONES.** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconfidencias es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 1 DE JUNIO DE 2023.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER  
EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**BIOL. ROCIO LOPEZ GOROSAVE**

RUBRICA.

(R.- 536847)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

061004 - COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, que a continuación se describen, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación; disponible para consulta y obtención de la misma en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien (únicamente para consulta) en la dirección de la Subdirección de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, "LA C.E.S.P.T.", ubicadas en Bulevar Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 22430, Tijuana, Baja California, con teléfonos: 01 (664) 104-7753 y fax. 01 (664) 104-7700 extensión 1470, en día hábil, del 24 de mayo al 02 de junio 2023, de las 8:00 a 17:00 horas; (y hasta el 08 de junio 2023 en el sistema CompraNet).

**Licitación No. LO-61-004-902027971-N-7-2023**

<b>Descripción del Procedimiento de contratación</b>	Construcción de la red de agua potable en la colonia Del Castillo, en la localidad Roberto Yahuaca, del municipio de Tijuana, B.C.
<b>Volumen de licitación</b>	Consiste en el suministro e instalación de 2,089 m de tubería de PVC DR-25 de 10 cm (4") Ø, 391 tomas domiciliarias de 3/4" Ø y la construcción de una estación reductora de presión.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/05/2023
<b>El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento</b>	Presencial
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/05/2023, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	30/05/2023, 09:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/06/2023, 09:00 horas.
<b>Fallo</b>	29/06/2023, 13:00 horas

**Licitación No. LO-61-004-902027971-N-8-2023**

<b>Descripción del Procedimiento de contratación</b>	Construcción de la red de agua potable en la localidad Santa Fe, del municipio de Tijuana, B.C.
<b>Volumen de licitación</b>	Consiste en el suministro e instalación de 1,764 m de tubería de PVC DR-25 de 10 cm (4") Ø, suministro e instalación de 3 válvulas de seccionamiento con extremos de junta mecánica, tipo compuerta y vástago fijo y 176 tomas domiciliarias de 3/4" Ø.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/05/2023
<b>El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento</b>	Presencial
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/05/2023, 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	23/05/2023, 09:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/06/2023, 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	29/06/2023, 13:30 horas

**Licitación No. LO-61-004-902027971-N-9-2023**

<b>Descripción del Procedimiento de contratación</b>	Construcción de la red de alcantarillado sanitario en la colonia Aarón Joaquín, en la localidad La Esperanza (Vivero) Sección 1, del municipio de Tijuana, B.C.
<b>Volumen de licitación</b>	Consiste en el suministro e instalación de 881 m de tubería sanitaria de 20 cm (8") Ø, así como la construcción de 15 pozos de visita y 135 descargas domiciliarias 15 cm (6") Ø.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/05/2023

<b>El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento</b>	Presencial
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/05/2023, 15:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	30/05/2023, 09:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/06/2023, 13:00 horas.
<b>Fallo</b>	29/06/2023, 14:00 horas

Licitación No. **LO-61-O04-902027971-N-10-2023**

<b>Descripción del Procedimiento de contratación</b>	Construcción de la red de alcantarillado sanitario en la colonia Aarón Joaquín, en la localidad La Esperanza (Vivero) Sección 2, del municipio de Tijuana, B.C.
<b>Volumen de licitación</b>	Consiste en el suministro e instalación de 918 m de tubería sanitaria de 20 cm (8") Ø, así como la construcción de 16 pozos de visita y 135 descargas domiciliarias 15 cm (6") Ø.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/05/2023
<b>El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento</b>	Presencial
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/05/2023, 16:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	30/05/2023, 09:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/06/2023, 15:00 horas.
<b>Fallo</b>	29/06/2023, 14:30 horas

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 1 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

**DR. VICTOR DANIEL AMADOR BARRAGAN**

RUBRICA.

**(R.- 536787)****SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL ABIERTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	<b>Licitación Pública Electrónica Nacional Abierta No. Interno FC-LPEN-DGAF-007/2023</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	<b>Rehabilitación de infraestructura en abandono y parques. Modernización y rehabilitación de los módulos de comercio en la Primera y Segunda Secciones del Bosque de Chapultepec (Tercera Fase 2023). Segunda Vuelta</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30/05/2023
<b>Visita a las Instalaciones</b>	02/06/2023 10:00 horas
<b>Fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>	07/06/2023 11:00 horas
<b>Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones</b>	12/06/2023 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	16/06/2023 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**LIC. RAUL PEREZ DURAN**

RUBRICA.

**(R.- 536945)**

## INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) Presencial(es), cuya(s) **Convocatoria(s)** contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Blvd. Paseo de la Reforma No. 1729, Col. Rancho las Varas, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono y fax: 01 (844) 414-32-08, los días del **01 al 15 de junio del 2023** en días hábiles, en horario de las 9:30 a 15:00 horas.

Medios que utilizarán para su participación: Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito, en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalados en convocatoria(s).

La adjudicación del contrato será por plantel, de la propuesta global solvente y conveniente para el Estado.

Sólo se podrá adjudicar el contrato al Licitante(s) cuyas proposiciones cumplieron los requisitos legales, técnicos y económicos de acuerdo con el objeto de la contratación, por plantel (obra-acción) conforme se establece en los presentes Lineamientos.

#### LO-64-O79-905025992-N-9-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Universidad Tecnológica de Parras en el municipio de Parras, Coahuila
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	01/06/2023
<b>Visita y junta de aclaraciones</b>	09/06/2023 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/06/2023 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	28/06/2023 13:00 hrs.

#### LO-64-O79-905025992-N-10-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Universidad Tecnológica de Torreón en el municipio de Torreón, Coahuila
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	01/06/2023
<b>Visita y junta de aclaraciones</b>	09/06/2023 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/06/2023 12:00 hrs.
<b>Fallo</b>	28/06/2023 13:30 hrs.

#### LO-64-O79-905025992-N-11-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Universidad Politécnica de la Región Laguna en el municipio de San Pedro, Coahuila
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	01/06/2023
<b>Visita y junta de aclaraciones</b>	09/06/2023 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/06/2023 14:00 hrs.
<b>Fallo</b>	28/06/2023 14:00 hrs.

SALTILLO, COAH., A 1 DE JUNIO DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL  
**LIC. JULIO IVAN LONG HERNANDEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536973)

**MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA**  
**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO**  
**ADMINISTRACION 2022-2024**  
**CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**PRESENCIAL**  
**LICITACION SIMAS 002-2023**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171 y de conformidad con los artículos 33, 42, 43, 43-A, 56, 57, 58, 59, 59-A, 60 Y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial para llevar a cabo la "Evaluación de la Infraestructura de Alcantarillado Sanitario de Ciudad Acuña, Coahuila, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Subgerencia de compras del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Ciudad Acuña, Coah., ubicada en la calle Matamoros #310 Nte en Col. Benito Juárez, Teléfono 01 (877) 77-2-51-07, ext 103, a partir del 01 de junio del 2023 al 08 de junio de 2023 de 8:30 a 14:30 horas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y Económica	Fallo
<b>LICITACION SIMAS-002-2023</b>	SIN COSTO	08 de junio del 2023	12 de junio del 2023 a las 10:00 horas	19 de junio del 2023 11:00 horas	03 de Julio del 2023 15:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
<b>EVALUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE CIUDAD ACUÑA, COAHUILA.</b> <b>1.0.- RECOPIACION, CLASIFICACION Y ANALISIS DE LA INFORMACION DOCUMENTAL EXISTENTE:</b> A) RECOPIACION DE INFORMACION DOCUMENTAL EXISTENTE. B) CLASIFICACION Y SELECCION DE LA INFORMACION SEGUN SU UTILIDAD. C) ANALISIS DE LA INFORMACION SELECCIONADA. D) PROGRAMACION DE RECORRIDOS DE INSPECCION PRELIMINAR Y PLANEACION DE TRABAJOS DE CAMPO. <b>2.0 TRABAJOS DE CAMPO PARA LA ACTUALIZACION DE LA INFORMACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO:</b> A) LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO. B) INSPECCION DE POZOS DE VISITA. <b>3.0.- MODELAR Y ANALIZAR EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS CONDICIONES ACTUALES Y FUTURAS.</b> <b>4.0. VIDEO DE INSPECCION.</b> <b>5.0. ANALISIS DE ALTERNATIVAS.</b> <b>6.0. ELABORACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA SIGUIENTE ETAPA DEL PROCESO.</b> <b>7.0. REPORTE FINAL:</b> A) PREPARACION DE REPORTES Y ENTREGABLES. De acuerdo a términos de referencia y catálogo de conceptos anexos a las bases de licitación.	06 de Junio del 2023	26 de Diciembre de 2023	\$ 720,000.00

CIUDAD ACUÑA, COAHUILA, A 1 DE JUNIO DE 2023.

GERENTE GENERAL  
**ING. JOSE LUIS SALINAS GALAN**  
 RUBRICA.

**(R.- 536982)**



**COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL  
MUNICIPIO DE COMALA DEL ESTADO DE COLIMA**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01\_2023  
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

De conformidad con de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-65-119-806003997-N-1-2023** y **LO-65-119-806003997-N-2-2023**. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en: Calle Leona Vicario # 03 Col. Centro, C.P. 28450, Tel: 312 31 5 50 22 en Comala, Colima, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación No. LO-65-119-806003997-N-1-2023</b>	“REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE INSURGENTES ENTRE LAS CALLES CONSTITUCION Y GUSTAVO DIAZ ORDAZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA, COL.” Y “REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE INSURGENTES ENTRE LAS CALLES CONSTITUCION Y GUSTAVO DIAZ ORDAZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA, COL.”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	01 de junio de 2023
<b>Visita al lugar de la obra</b>	09 de junio de 2023 10:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de junio de 2023 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de junio de 2023 10:00 hrs.

<b>Descripción de la Licitación No. LO-65-119-806003997-N-2-2023</b>	“REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LAS CALLES PROF. JOSE ALCARAZ Y 15 DE MAYO ENTRE LAS CALLES CONSTITUCION Y PROGRESO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA, COL.” Y “ REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE PROF. JOSE ALCARAZ ENTRE LAS CALLES CONSTITUCION Y CAPITAN LLERENAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA, COL.”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	01 de junio de 2023
<b>Visita al lugar de la obra</b>	09 de junio de 2023 12:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de junio de 2023 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de junio de 2023 12:00 hrs.

ATENTAMENTE:  
COMALA, COL., A 1 DE JUNIO DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL MUNICIPIO DE COMALA DEL ESTADO DE COLIMA  
**LIC. ALBERTO COBIAN MONTERO**  
RUBRICA.

**(R.- 536936)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

DIRECCION TECNICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004-2023**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

<b>No Licitación</b>	LO-67-019-908070988-N-19-2023
<b>Descripción de la licitación</b>	Delimitación de área de influencia e instalación de sistema de administración de presiones en zonas de influencia del tanque Chihuahua 2000, Norte 1 y Norte 2, Etapa VI.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 de junio de 2023
<b>Visita de obra</b>	No hay visita de obra
<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	08 de junio de 2023 a las 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de junio de 2023 a las 09:00 horas

<b>No Licitación</b>	LO-67-019-908070988-N-20-2023
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de línea de alimentación de 8" de diámetro de agua tratada para el Polideportivo Norte.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 de junio de 2023
<b>Visita de obra</b>	12 de junio de 2023 a las 09:30 horas
<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	12 de junio de 2023 a las 11:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de junio de 2023 a las 09:00 horas

<b>No Licitación</b>	LO-67-019-908070988-N-21-2023
<b>Descripción de la licitación</b>	Reubicación Conducción Tabalaopa-Aldama en tramo al Rebombeo X-1.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 de junio de 2023
<b>Visita de obra</b>	12 de junio de 2023 a las 10:30 horas
<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	12 de junio de 2023 a las 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de junio de 2023 a las 09:00 horas

<b>No Licitación</b>	LO-67-019-908070988-N-22-2023
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de líneas de agua potable y tomas domiciliarias en varias calles de la Colonia El Arbol 1a Etapa.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 de junio de 2023
<b>Visita de obra</b>	13 de junio de 2023 a las 10:30 horas

<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	13 de junio de 2023 a las 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22 de junio de 2023 a las 09:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos en caso de que aplique, será en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua ubicadas en la Calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico teléfono (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento en los cuadros anteriores.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en días hábiles, con un horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CHIHUAHUA, CHIH., A 1 DE JUNIO DE 2023.  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL  
DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA  
**ALAN JESUS FALOMIR SAENZ**  
RUBRICA.

(R.- 536978)

**MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 30 Y 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 31 DE SU REGLAMENTO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **LO-72-061-813078983-N-1-2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA TODOS LOS DIAS EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN: LA PAGINA DEL MUNICIPIO [www.xochiatipan.gob.mx](http://www.xochiatipan.gob.mx), TELEFONO: **783 134 49 94**, LOS DIAS **01 DE JUNIO AL 22 DE JUNIO** DEL AÑO EN CURSO DE LAS **09:00** HRS. A LAS **14:00** HRS.

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHIAPA, XOCHIATIPAN
<b>VOLUMEN DE LA OBRA</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	01 de Junio de 2023
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	08 de junio de 2023 a las 12:00 hrs.
<b>VISITA AL LUGAR DE LA OBRA</b>	08 de junio de 2023 a las 10:00 hrs.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	23 de junio de 2023 a las 10:00 hrs.
<b>Fecha y hora fallo</b>	23 de junio de 2023 a las 14:00 hrs.

XOCHIATIPAN, HIDALGO, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
**L.A.E. OSCAR BAUTISTA GUTIERREZ**  
RUBRICA.

(R.- 537017)

# UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION GASTO FINANCIAMIENTO

INSTALADA COMO COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADQUISICIONES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 005-2023

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales **LA-72-046-913014998-N-6-2023** y **LA-72-046-913014998-N-7-2023**. Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: 01 (771) 71-72000 ext. 2864, del 01 al 08 de junio del año en curso en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

### Licitación Pública Nacional

#### LA-72-046-913014998-N-6-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria, bases y anexos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/06/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/06/2023 11:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/06/2023 09:30 horas

### Licitación Pública Nacional

#### LA-72-046-913014998-N-7-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de material eléctrico y plomería
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria, bases y anexos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/06/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/06/2023 13:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/06/2023 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 1 DE JUNIO DE 2023.

PRESIDENTE

**MTRO. JULIO CESAR LEINES MEDECIGO**

RUBRICA.

(R.- 536970)

# SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

## RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto del C.P. Luis Gerardo Velázquez Zepeda en su carácter de Director de Administración, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34, y demás relativos a su Reglamento, así como en los artículos 5, 14 fracciones III, IX, XI, XII y XIX, 21 fracción VI y demás relativos del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, así como en la Escritura Pública No. 68,270 de fecha 04 de Agosto del 2022, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 35, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedó debidamente registrada bajo el Número 4,638, Volumen 149, Libro 186. Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 10 de Agosto del año 2022, convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Fray Rafael J. Verger No. 1891, Col. Obispado, Monterrey, N.L., C.P. 64060, teléfono: 81 2033 2033 ext. 6936, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas y para su descarga en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>. Para la licitación contenida en este resumen, los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-78-T91-919043988-N-9-2023</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Perforación exploratoria de pozo profundo a 400 metros de profundidad en área del Desierto o Pozo Tanquecillos, Dr. Arroyo, N.L.
<b>Volumen de trabajos a contratar</b>	Perforación exploratoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/06/2023
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	06/06/2023, 12:00 horas Partirá de las oficinas comerciales de SADM ubicadas en Zaragoza s/n entre Hidalgo y Lerdo Col. Centro, Dr. Arroyo, N.L.
<b>Primera Junta de aclaraciones</b>	07/06/2023, 11:00 horas En la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería, ubicada en Fray Rafael J. Verger N°. 1891, Col. Obispado, Monterrey, N.L.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2023, 11:00 horas En la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería, ubicada en Fray Rafael J. Verger N°. 1891, Col. Obispado, Monterrey, N.L.
<b>Origen de los recursos</b>	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023, Localidades Urbanas.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”

MONTERREY, N.L., A 1 DE JUNIO DE 2023.  
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**C.P. LUIS GERARDO VELAZQUEZ ZEPEDA**  
RUBRICA.

(R.- 536844)

## SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases de la licitación mediante la cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio ubicado en Matamoros No. 520 Ote. Primer piso, Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel: 81 81 30 70 49 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 17:00 hrs. y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y número de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E1-2023
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de "VEHICULO"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet 2023</b>	01/06/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/06/2023 09:00 horas a través de Compra Net 2023 <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2023 10:00 horas a través de Compra Net 2023 <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	16/06/2023 10:00 horas a través de Compra Net 2023 <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>

<b>Carácter, medio y número de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E2-2023
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de "Relojes Checadores"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet 2023</b>	01/06/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/06/2023 09:30 horas a través de Compra Net 2023 <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/06/2023 11:00 horas a través de Compra Net 2023 <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	16/06/2023 11:00 horas a través de Compra Net 2023 <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>

MONTERREY, NUEVO LEON, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**LIC. VICENTE ARTURO LOPEZ LIMON**  
RUBRICA.

(R.- 536899)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA****DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitaciones Públicas Nacionales a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

**Número de Licitación: LPN-SA-SD-0006-05/2023**

<b>OBJETO DE LA CONTRATACION:</b>	Adquisición de productos alimenticios con reparto incluido, destinados para los programas de asistencia alimentaria en las 8 regiones del Estado de Oaxaca, solicitado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	05/06/2023 a las 10:00 horas
<b>RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>	08/06/2023 a las 10:00 horas
<b>NOTIFICACION DE FALLO</b>	A más tardar el 14/07/2023
<b>VOLUMEN A CONTRATAR</b>	Adquisición

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
**C. LILIANA SANTIAGO SANCHEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 536961)****GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA  
DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**S.A.-DLCOP-RC-2023-001**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet ([compranet.hacienda.gob.mx](http://compranet.hacienda.gob.mx)) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada 222 2 29 71 30 en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

**Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-1-2023****Número de licitación: S.A.-OP-LPN-2023-001**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA ESCOLAR; EN LA ESCUELA NORMAL OFICIAL "LIC. BENITO JUAREZ" CLAVE 21ENL0014T, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ZACATLAN, PUEBLA.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/06/2023
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	06/06/2023, 11:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/06/2023, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/06/2023, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	22/06/2023, 17:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-2-2023

Número de licitación: S.A.-OP-LPN-2023-002

Descripción de la licitación	REHABILITACION GENERAL EN LOS EDIFICIOS A, B Y CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR; EN EL PREESCOLAR ESCUDO NACIONAL CLAVE 21DJN1195C, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEHUITZINGO, PUEBLA.; CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR Y REHABILITACION GENERAL EN LOS EDIFICIOS A, D, E Y F; EN LA PRIMARIA GENERAL PRISCILIANO RUIZ CLAVE 21DPR0394L, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO TLAIXPAN, MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA.; CONSTRUCCION DE TECHADO DE PLAZA CIVICA; EN LA TELESECUNDARIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ CLAVE 21ETV0898A, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LOMAS DE ROMERO, MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA.
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	06/06/2023, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	07/06/2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2023, 10:00 horas
Fallo	22/06/2023, 17:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-3-2023

Número de licitación: S.A.-OP-LPN-2023-003

Descripción de la licitación	DEMOLICION DE COMEDOR ESCOLAR Y CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR Y TECHADO DE PLAZA CIVICA; EN LA PRIMARIA OCTAVIO PAZ CLAVE 21DPB0902Y, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE YAONAHUAC, PUEBLA.; CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO, OBRA EXTERIOR Y REHABILITACION GENERAL EN LOS EDIFICIOS A, C, D Y E; EN EL PREESCOLAR ALFONSO CASO CLAVE 21DCC0371V, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE GOMEZ PONIENTE, MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.; REHABILITACION DE OBRA EXTERIOR; EN EL BACHILLERATO BENITO JUAREZ GARCIA CLAVE 21EMS00130, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE OYAMELES, MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	06/06/2023, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	07/06/2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2023, 10:00 horas
Fallo	22/06/2023, 17:00 horas

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”, A 1 DE JUNIO DE 2023.

EL DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

**FELIPE HUMBERTO AGUILA ACHARD**

RUBRICA.

(R.- 537024)



**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**  
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA  
 DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 008**

La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de conformidad con los artículos 27, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 42 del reglamento de la citada Ley, Artículos 31 fracción III y 34 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Artículos 13 fracción III y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en las siguientes **Licitaciones Públicas Electrónicas de Carácter Nacional, reducción de plazos** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa Secretaría de Administración, Avenida 11 Oriente. No 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, en la ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 extensión 5062, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

<b>LA-80-U88-921002997-N-12-2023 (GESALF-012-259/2023)</b> <b>Descripción de la Licitación.</b>	Servicio integral de osteosíntesis y endoprótesis para los Hospitales Generales y de Especialidad pertenecientes a los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
<b>Cantidad</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	01/06/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	06/06/2023, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/06/2023, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	19/06/2023, 17:00 horas

<b>LA-80-U88-921002997-N-13-2023 (GESALF-013-107/2023)</b> <b>Descripción de la Licitación.</b>	Servicio integral de cirugía en laparoscopia, endoscopia y sus especialidades en endourología y artroscopia para los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
<b>Cantidad</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	01/06/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	06/06/2023, 13:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/06/2023, 09:30 horas
<b>Fallo</b>	19/06/2023, 17:30 horas

ATENTAMENTE  
 CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
**FRANCISCO SANCHEZ BERMUDEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536972)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE CONTRATOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 003, referente a la licitación número LO-925004998-E3-2023; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Unidad Administrativa, localizada en Av. Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa. De Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, ext., 2407 o 2420.

Licitación pública nacional número LO-925004998-E3-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Creación del Centro Regional de Justicia para las Mujeres, en la Ciudad de Los Mochis, municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30/05/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	09/06/2023, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/06/2023, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2023, 12:00 horas

CULIACAN ROSALES, SINALOA, A 1 DE JUNIO DE 2023.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

**M.I. JOSE LUIS ZAVALA CABANILLAS**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 536966)**

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE MAZATLAN, SINALOA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta dependencia convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional** descrita en la presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> a partir del día 30 de Mayo de 2023, o bien en las oficinas de la entidad, ubicadas en Gabriel Leyva y Emilio Barragán Mazatlán, Sinaloa., o al teléfono (669) 915-7000, ext. 3021, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas (hora local), La convocatoria a licitación y los documentos de la misma están disponibles, desde el día 30 de Mayo de 2023 al día 09 de Junio de 2023, en el portal de Compranet 2023, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. Licitación</b>	LA-825012996-E3-2023
<b>Descripción de la contratación objeto de licitación</b>	SUMINISTRO E INSTALACION DE 4582 MEDIDORES PARA AGUA POTABLE DE CHORRO MULTIPLE CLASE "B" DE 1/2"Ø. (NOM-012 SCFI-1994), CUERPO PLASTICO CON TRANSMISION MAGNETICA Y PROTECCION ANTIFRAUDE, REGISTRO ENCAPSULADO CON INDICADOR CENTRAL PARA FLUJOS BAJOS, LECTURA DIRECTA CON TOTALIZADOR EN METROS CUBICOS, PREEQUIPADO CON SALIDA DE PULSO PARA LECTURA REMOTA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30 de Mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de Junio de 2023 10:00 hrs
<b>Fecha de Presentación y apertura de propuestas</b>	14 de Junio de 2023 10:00 hrs

MAZATLAN, SIN., A 30 DE MAYO DE 2023.

GERENTE GENERAL

**ING. JORGE GUADALUPE GONZALEZ NARANJO**

RUBRICA.

**(R.- 536976)**

## JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLAN, SINALOA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta dependencia convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional** descrita en la presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> a partir del día 26 de Mayo de 2023, o bien en las oficinas de la entidad, ubicadas en Gabriel Leyva y Emilio Barragán Mazatlán, Sinaloa, o al teléfono (669) 915-7000, ext. 3021, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas (hora local). La convocatoria a licitación y los documentos de la misma están disponibles, desde el día 26 de Mayo de 2023 al día 01 de Junio de 2023, en el portal de Compranet 2023, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. Licitación</b>	LO-825012996-E1-2023
<b>Descripción de la contratación objeto de licitación</b>	REPOSICION DE LINEA EXISTENTE DE ASBESTO-CEMENTO DE 16" DE DIAMETRO CON TUBERIA DE PVC HIDRAULICO CLASE 7, POR AVE. SABALO CERRITOS ENTRE EL ENTRONQUE AL HABAL (AVE. MARIO HUERTA) Y AVE. LA MARINA EN LA ZONA CERRITOS DE LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26 de Mayo de 2023
<b>Visita de Obra</b>	30 de Mayo de 2023 10:00 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de Junio de 2023 10:00 hrs
<b>Fecha de Presentación y apertura de propuestas</b>	09 de Junio de 2023 10:00 hrs

<b>No. Licitación</b>	LO-825012996-E2-2023
<b>Descripción de la contratación objeto de licitación</b>	REPOSICION DE UN TRAMO DEL COLECTOR EL DELFIN DE CONCRETO ARMADO DE 91 CMS DE DIAMETRO CON TUBERIA DE PVC DEL MISMO DIAMETRO POR LA AVE. LOS DELFINES ENTRE LA AV. DE LOS VENADOS Y LA AVE. OSCAR PEREZ ESCOBOZA (LIBRAMIENTO II) EN EL FRACCIONAMIENTO INFONAVIT ALARCON DE LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26 de Mayo de 2023
<b>Visita de Obra</b>	30 de Mayo de 2023 11:00 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de Junio de 2023 11:00 hrs
<b>Fecha de Presentación y apertura de propuestas</b>	09 de Junio de 2023 11:00 hrs

MAZATLAN, SIN., A 26 DE MAYO DE 2023.  
GERENTE GENERAL  
**ING. JORGE GUADALUPE GONZALEZ NARANJO**  
RUBRICA.

(R.- 536980)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA****COMISION ESTATAL DEL AGUA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> para difusión y obtención de manera gratuita, o bien, en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL/FAX. 6621084750, horario de 9:00 a 13:00 hrs., Zona horaria local: UTC-7, en días hábiles, los procedimientos y las aperturas de proposiciones serán presenciales de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública correspondiente:

**Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-15-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	REHABILITACION DEL CANAL PRINCIPAL COLONIAS YAQUIS, BORDOS, CAMINOS DE OPERACION, SOBRE ELEVACION, REPOSICION DE LOSAS Y 08 ESTRUCTURAS, EN TRAMOS DIVERSOS DEL KM 23+8814 AL 84+555 EN EL DISTRITO DE RIEGO 018 DEL PUEBLO YAQUI (TRAMO A), EN EL ESTADO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de junio de 2023, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de junio de 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de junio de 2023, 08:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-16-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	REHABILITACION DEL CANAL PRINCIPAL COLONIAS YAQUIS, BORDOS, CAMINOS DE OPERACION, SOBRE ELEVACION, REPOSICION DE LOSAS Y 08 ESTRUCTURAS, EN TRAMOS DIVERSOS DEL KM 23+8814 AL 84+555 EN EL DISTRITO DE RIEGO 018 DEL PUEBLO YAQUI (TRAMO B), EN EL ESTADO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de junio de 2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de junio de 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de junio de 2023, 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-17-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	REHABILITACION DEL CANAL PRINCIPAL COLONIAS YAQUIS, BORDOS, CAMINOS DE OPERACION, SOBRE ELEVACION, REPOSICION DE LOSAS Y 08 ESTRUCTURAS, EN TRAMOS DIVERSOS DEL KM 23+8814 AL 84+555 EN EL DISTRITO DE RIEGO 018 DEL PUEBLO YAQUI (TRAMO C), EN EL ESTADO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de junio de 2023, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de junio de 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de junio de 2023, 12:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-18-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	REHABILITACION DEL CANAL PRINCIPAL COLONIAS YAQUIS, BORDOS, CAMINOS DE OPERACION, SOBRE ELEVACION, REPOSICION DE LOSAS Y 08 ESTRUCTURAS, EN TRAMOS DIVERSOS DEL KM 23+8814 AL 84+555 EN EL DISTRITO DE RIEGO 018 DEL PUEBLO YAQUI (REHABILITACION DE ESTRUCTURAS), EN EL ESTADO DE SONORA
-------------------------------------	---

<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de junio de 2023, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de junio de 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de junio de 2023, 14:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-19-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	REHABILITACION DEL CANAL PRINCIPAL COLONIAS YAQUIS, BORDOS, CAMINOS DE OPERACION, SOBRE ELEVACION, REPOSICION DE LOSAS Y 08 ESTRUCTURAS, EN TRAMOS DIVERSOS DEL KM 23+8814 AL 84+555 EN EL DISTRITO DE RIEGO 018 DEL PUEBLO YAQUI (REHABILITACION DE SECCION HIDRAULICA), EN EL ESTADO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de junio de 2023, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de junio de 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de junio de 2023, 16:00 horas

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

HERMOSILLO, SONORA, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE COSTOS, CONCURSOS  
Y CONTRATOS DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA  
**ING. FAUSTO IVAN TREJO ARAMBURO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 536960)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**

COMISION ESTATAL DEL AGUA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> para difusión y obtención de manera gratuita, o bien, en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL/FAX. 6621084750, horario de 9:00 a 13:00 hrs., Zona horaria local: UTC-7, en días hábiles, los procedimientos y las aperturas de proposiciones serán presenciales de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública correspondiente:

**Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-20-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	SUPERVISION EXTERNA DE LA REHABILITACION DEL CANAL PRINCIPAL COLONIAS YAQUIS, BORDOS, CAMINOS DE OPERACION, SOBRE ELEVACION, REPOSICION DE LOSAS Y 08 ESTRUCTURAS, EN TRAMOS DIVERSOS DEL KM 23+8814 AL 84+555 EN EL DISTRITO DE RIEGO 018 DEL PUEBLO YAQUI (TRAMO A, B Y C), EN EL ESTADO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de junio de 2023, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	06 de junio de 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de junio de 2023, 08:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-21-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	SUPERVISION EXTERNA DE LA REHABILITACION DEL CANAL PRINCIPAL COLONIAS YAQUIS, BORDOS, CAMINOS DE OPERACION, SOBRE ELEVACION, REPOSICION DE LOSAS Y 08 ESTRUCTURAS, EN TRAMOS DIVERSOS DEL KM 23+8814 AL 84+555 EN EL DISTRITO DE RIEGO 018 DEL PUEBLO YAQUI (REHABILITACION DE ESTRUCTURAS), EN EL ESTADO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de junio de 2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	06 de junio de 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de junio de 2023, 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-22-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	SUPERVISION EXTERNA DE LA REHABILITACION DEL CANAL PRINCIPAL COLONIAS YAQUIS, BORDOS, CAMINOS DE OPERACION, SOBRE ELEVACION, REPOSICION DE LOSAS Y 08 ESTRUCTURAS, EN TRAMOS DIVERSOS DEL KM 23+8814 AL 84+555 EN EL DISTRITO DE RIEGO 018 DEL PUEBLO YAQUI (REHABILITACION DE SECCION HIDRAULICA), EN EL ESTADO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de junio de 2023, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	06 de junio de 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de junio de 2023, 12:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-23-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	SUPERVISION EXTERNA DE LA CONSERVACION NORMAL EN LA RED DE CANALES, DRENES Y CAMINOS, EN EL DISTRITO DE RIEGO 018 DEL PUEBLO YAQUI, EN EL ESTADO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de junio de 2023, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	06 de junio de 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de junio de 2023, 14:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-24-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	SUPERVISION EXTERNA DE LA RECUPERACION DE SUPERFICIE DE 804.90 HAS IDENTIFICADA COMO SALINA MEDIANTE LA INSTALACION DE DRENAJE PARCELARIO SUBTERRANEO, EN EL DISTRITO DE RIEGO 018 DEL PUEBLO YAQUI, EN EL ESTADO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de junio de 2023, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	06 de junio de 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de junio de 2023, 16:00 horas

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

HERMOSILLO, SONORA, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
 DIRECTOR GENERAL DE COSTOS, CONCURSOS  
 Y CONTRATOS DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA  
**ING. FAUSTO IVAN TREJO ARAMBURO**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536962)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**

COMISION ESTATAL DEL AGUA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 6**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> para difusión y obtención de manera gratuita, o bien, en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL/FAX. 6621084750, horario de 9:00 a 13:00 hrs., Zona horaria local: UTC-7, en días hábiles, los procedimientos y las aperturas de proposiciones serán presenciales de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública correspondiente:

**Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-25-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	RECUPERACION DE SUPERFICIE DE 804.90 HAS IDENTIFICADA COMO SALINA, MEDIANTE LA INSTALACION DE DRENAJE PARCELARIO SUBTERRANEO (SUPERFICIE DE 402.70 HA, LOCALIZADAS DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PUEBLO DE POTAM Y BELEM), DEL DISTRITO DE RIEGO No. 018, DEL PUEBLO YAQUI, EN EL ESTADO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de junio de 2023, 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de junio de 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de junio de 2023, 09:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-26-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	'RECUPERACION DE SUPERFICIE DE 804.90 HAS IDENTIFICADA COMO SALINA, MEDIANTE LA INSTALACION DE DRENAJE PARCELARIO SUBTERRANEO (SUPERFICIE DE 402.20 HA, LOCALIZADAS DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PUEBLO DE RAHUM Y HUIRIBIS), DEL DISTRITO DE RIEGO No. 018, DEL PUEBLO YAQUI, EN EL ESTADO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de mayo de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de junio de 2023, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de junio de 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de junio de 2023, 11:00 horas

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

HERMOSILLO, SONORA, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
 DIRECTOR GENERAL DE COSTOS, CONCURSOS  
 Y CONTRATOS DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA  
**ING. FAUSTO IVAN TREJO ARAMBURO**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536964)

**COMITE TECNICO DEL FOFAE DEL ESTADO DE TABASCO**  
**CONVOCATORIA No. 002/2023**

De conformidad con las "Reglas de operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a Cargo de la Comisión Nacional del Agua, y el manual de operación de la Componente Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de los Distritos de Temporal Tecnificado", modalidad FOFAE 2023 se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de los trabajos	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución (días)
<b>Convocante: CUENCAS SANES HUASTECA A.C.</b>					
R/A Mariano Pedrero 3ra Sección, Teapa, Tabasco. C.P. 86800 Sanes.tab_dtt016@hotmail.com					
OCFS-TAB-FOFAE-ATE-016-ACU01-23-14-021	DESAZOLVE Y LIMPIEZA DEL DREN D-058 DREN RAMAL DER 0+463 (PLATANAR) UBICADO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA ASOCIACION CIVIL CUENCAS SANES HUASTECA, DEL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO 016 LA SANES HUASTECA, MUNICIPIO DE TACOTALPA Y TEAPA, ESTADO DE TABASCO.	05/06/2023 09:00 HRS.	05/06/2023 14:00 HRS	13/06/2023 12:00 HRS	105 DIAS
OCFS-TAB-FOFAE-ATE-016-ACU01-23-14-022	DESAZOLVE Y LIMPIEZA DEL DREN D-059 RAMAL DER 0+750 (TAIZAL) UBICADO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA ASOCIACION CIVIL CUENCAS SANES HUASTECA, DEL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO 016 LA SANES HUASTECA, MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO	05/06/2023 10:00 HRS.	05/06/2023 15:00 HRS	13/06/2023 13:00 HRS	105 DIAS
<b>Convocante: SULTANA DE LA SIERRA A.C.</b>					
Adelor de Sala F 1, Col. Centro, municipio de Teapa Tabasco. sultanadelasierra_dtt01@hotmail.com					
OCFS-TAB-FOFAE-ATE-016-ACU01-23-14-009	DESAZOLVE Y LIMPIEZA DEL DREN D-025 DREN RAMAL FRANCISCO SARABIA, UBICADO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA ASOCIACION CIVIL SULTANA DE LA SIERRA, DEL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO 001 LA SIERRA, MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.	05/06/2023 12:00 HRS.	05/06/2023 16:00 HRS	13/06/2023 15:00 HRS	105 DIAS



<b>Convocante: RAUDALES DE LA SIERRA A.C.</b>					
Domicilio conocido, ejido Montaña, Jalapa, Tabasco. CP. 86800 rsierraac@hotmail.com					
OCFS-TAB-FOFAE- REHAB-001-A0102- 23-CP-003	REHABILITACION DE 1.552 KM DEL CAMINO ZAPATA PROGRESO (C-003) EN EL AMBITO DE LOS RAUDALES DE LA SIERRA DEL DTT 001 LA SIERRA, MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.	05/06/2023 11:00 HRS	05/06/2023 13:00 HRS	13/06/2023 11:00 HRS.	105 DIAS

Las bases de convocatoria se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de \$ **5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN)**; la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la “convocante”. Los concursantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

Para los concursos de **Cuencas Sanes Huasteca, A.C.** la visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en sus oficinas ubicadas en R/A Mariano Pedrero 3ra Sección, C.P. 86800, Teapa, Tabasco, siendo atendidos por C. Georgina Sánchez Pérez, con número telefónico 932 127 3992 y 99-32-07-11-65

Para los concursos de **Sultana de la Sierra, A.C.** la visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en sus oficinas ubicadas Adelor de Sala F 1, municipio de Teapa Tabasco, siendo atendidos por C. Francisco Sala Hernández, con número telefónico 932 112 5968 y 99-32-07-11-65.

Para los concursos de **Los Raudales de la Sierra, A.C.** la visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas ubicadas en calle Ignacio Zaragoza #103, Col. Reforma C.P. 86800, Teapa, Tabasco. siendo atendidos por C. Miguel Angel Bocanegra Correa, con número telefónico 932 124 9038 y 99-32-07-11-65.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 1 DE JUNIO DE 2023.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE  
CUENCA SANES HUASTECA, A.C.  
**C. GEORGINA SANCHEZ PEREZ**  
RUBRICA.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE  
SULTANA DE LA SIERRA, A.C.  
**C. FRANCISCO SALA HERNANDEZ**  
RUBRICA.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS  
RAUDALES DE LA SIERRA, A.C.  
**C. MIGUEL ANGEL BOCANEGRA CORREA**  
RUBRICA.

(R.- 536981)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 013**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-87-Y03-928010997-N-51-2023; LO-87-Y03-928010997-N-52-2023; LO-87-Y03-928010997-N-53-2023 Y LO-87-Y03-928010997-N-54-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, CompraNet 2023, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número LO-87-Y03-928010997-N-51-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Programa 2023 de pavimentación, rehabilitación hidráulica y/o asfáltica en diversas vialidades del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas. paquete 3
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	29 de Mayo de 2023.
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de Junio de 2023, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	08 de Junio de 2023, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de Junio de 2023, 11:00 horas.
<b>Bases disponibles</b>	Del 29 de Mayo al 19 de Junio de 2023.

Licitación pública nacional número LO-87-Y03-928010997-N-52-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Programa 2023 de pavimentación, rehabilitación hidráulica y/o asfáltica en diversas vialidades del Municipio de Aldama, Tamaulipas. paquete 1
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	29 de Mayo de 2023.
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de Junio de 2023, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	08 de Junio de 2023, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de Junio de 2023, 13:00 horas.
<b>Bases disponibles</b>	Del 29 de Mayo al 19 de Junio de 2023.

Licitación pública nacional número LO-87-Y03-928010997-N-53-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Programa 2023 de pavimentación, rehabilitación hidráulica y/o asfáltica en diversas vialidades del Municipio de Aldama, Tamaulipas. paquete 2
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	29 de Mayo de 2023.
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de Junio de 2023, 14:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	08 de Junio de 2023, 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de Junio de 2023, 09:00 horas.
<b>Bases disponibles</b>	Del 29 de Mayo al 20 de Junio de 2023.

Licitación pública nacional número LO-87-Y03-928010997-N-54-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Programa 2023 de pavimentación, rehabilitación hidráulica y/o asfáltica en diversas vialidades del Municipio de Camargo, Tamaulipas. paquete 2
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	29 de Mayo de 2023.
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de Junio de 2023, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	08 de Junio de 2023, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de Junio de 2023, 11:00 horas.
<b>Bases disponibles</b>	Del 29 de Mayo al 20 de Junio de 2023.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
**LIC. GERARDO GUEVARA MUÑOZ**  
RUBRICA.

(R.- 536937)

**R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 001-2023**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas o morales a participar en las siguientes Licitaciones, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Arteaga No. 3900, Sector Aduana, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono: 867 7113650 ext. 1004 del 01 al 12 de junio de 2023, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

<b>Licitación Pública Nacional Presencial No.</b>	LO-87-I75-828027994-N-2-2023
<b>Descripción de la Obra</b>	Pavimentación asfáltica por el Blvd. Progreso (Poniente) entre José María Serratos Esparza (Oceanides) y Hugo Pedro González Lugo (Astreo), Col. El Progreso, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 junio 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	07 junio 2023, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 junio 2023, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 junio 2023, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	20 junio 2023, 09:00 horas

<b>Licitación Pública Nacional Presencial No.</b>	LO-87-I75-828027994-N-3-2023
<b>Descripción de la Obra</b>	Pavimentación asfáltica por la calle Monte Olimpo entre Sirenas y Andrómeda, Col. El Progreso, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 junio 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	07 junio 2023, 09:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 junio 2023, 09:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 junio 2023, 09:45 horas
<b>Fallo</b>	20 junio 2023, 09:45 horas

<b>Licitación Pública Nacional Presencial No.</b>	LO-87-I75-828027994-N-4-2023
<b>Descripción de la Obra</b>	Pavimentación asfáltica por la calle Hacienda de Canutillo entre Joaquín Alvarez y Pedro Pérez Ibarra, Col. Francisco Villa, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 junio 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	07 junio 2023, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 junio 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 junio 2023, 10:30 horas
<b>Fallo</b>	20 junio 2023, 10:30 horas

<b>Licitación Pública Nacional Presencial No.</b>	LO-87-I75-828027994-N-5-2023
<b>Descripción de la Obra</b>	Pavimentación asfáltica por la calle Paredón entre Joaquín Alvarez y Pedro Pérez Ibarra, Col. Francisco Villa, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 junio 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	07 junio 2023, 10:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 junio 2023, 10:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 junio 2023, 11:15 horas
<b>Fallo</b>	20 junio 2023, 11:15 horas

<b>Licitación Pública Nacional Presencial No.</b>	LO-87-I75-828027994-N-6-2023
<b>Descripción de la Obra</b>	Pavimentación asfáltica por la calle San Pedro de Las Colonias entre Joaquín Alvarez y Pedro Pérez Ibarra, Col. Francisco Villa, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 junio 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	07 junio 2023, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 junio 2023, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 junio 2023, 12:00 horas
<b>Fallo</b>	20 junio 2023, 12:00 horas

<b>Licitación Pública Nacional Presencial No.</b>	LO-87-I75-828027994-N-7-2023
<b>Descripción de la Obra</b>	Pavimentación asfáltica por la calle Irlanda entre Berlín y Eva Sámano, Col. Reforma Urbana, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 junio 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	07 junio 2023, 11:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 junio 2023, 11:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 junio 2023, 12:45 horas
<b>Fallo</b>	20 junio 2023, 12:45 horas

<b>Licitación Pública Nacional Presencial No.</b>	LO-87-I75-828027994-N-8-2023
<b>Descripción de la Obra</b>	Pavimentación asfáltica por la calle Azul entre la entrada Fraccionamiento Agaves II y calle Sierra de Las Aguilas, Fracc. Los Agaves II, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 junio 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	07 junio 2023, 12:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 junio 2023, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 junio 2023, 13:30 horas
<b>Fallo</b>	20 junio 2023, 13:30 horas

<b>Licitación Pública Nacional Presencial No.</b>	LO-87-I75-828027994-N-9-2023
<b>Descripción de la Obra</b>	Pavimentación asfáltica en Av. Río Bravo entre Tabasco y Matamoros, Col. Palmares y Granjas Regina, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 junio 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	07 junio 2023, 12:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 junio 2023, 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 junio 2023, 14:15 horas
<b>Fallo</b>	20 junio 2023, 14:15 horas

<b>Licitación Pública Nacional Presencial No.</b>	LO-87-I75-828027994-N-10-2023
<b>Descripción de la Obra</b>	Pavimentación asfáltica en Blvd. Las Torres entre Av. El Paraíso y Acceso al Fracc. Santa Cecilia, Colonias Granjas Guzmán, Valles del Paraíso y Santa Cecilia, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01 junio 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	07 junio 2023, 13:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 junio 2023, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 junio 2023, 15:00 horas
<b>Fallo</b>	20 junio 2023, 15:00 horas

El sitio de reunión para visita al sitio o sitios de la obra, Junta de Aclaraciones, Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo de cada una de las licitaciones antes mencionadas se efectuarán en la sala de Juntas de las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
 NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 1 DE JUNIO DE 2023.  
 PRESIDENTA MUNICIPAL  
**LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL**  
 RUBRICA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
**LIC. JUAN ANGEL MARTINEZ SALAZAR**  
 RUBRICA.

(R.- 536897)

# INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 001 DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LICITACION PUBLICA NACIONAL.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <https://companet.hacienda.gob.mx>, a partir del día **29 DE MAYO DE 2023**.

<b>NO. DE LICITACION</b>	<b>LO-91-Z37-932045994-N-3-2023</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	A) CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN LA PRIM. LEOBARDO REYNOSO, APOZOL, ZAC. CCT 32EPR0028U B) CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN EL J.N. LUIS G. URBINA, SAN ISIDRO(LOS LLAMAS), APOZOL, ZAC. CCT 32DJN0187T
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE MAYO DE 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	05 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	07 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS
<b>FALLO</b>	28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS

<b>NO. DE LICITACION</b>	<b>LO-91-Z37-932045994-N-4-2023</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	CONSTRUCCION DE MODULO DE SERVICIOS SANITARIOS, CISTERNA DE 10 M3, PLAZAS Y ANDADORES, RED ELECTRICA Y MURO DE CONTENCIÓN EN LA TV. SEC. ANTONIO ROSALES, SAN ISIDRO (LOS LLAMAS), APOZOL, ZAC. CCT 32ETV0623S
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE MAYO DE 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	05 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	07 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:30 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS
<b>FALLO</b>	28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:30 HRS

<b>NO. DE LICITACION</b>	<b>LO-91-Z37-932045994-N-5-2023</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	REHABILITACION GENERAL DE 4 AULAS EN LA PRIM. IGNACIO ZARAGOZA, JALPA ZAC. CCT. 32DPR0709Z
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE MAYO DE 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	05 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	07 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS
<b>FALLO</b>	28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS

<b>NO. DE LICITACION</b>	<b>LO-91-Z37-932045994-N-6-2023</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	A) CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN EL CENTRO DE ATENCION MULTIPLE XOCHIPILLI, JUCHIPILA, ZAC. CCT 32DML0020L B) CONSTRUCCION DE AULA REGIONAL 6X8 Y REHABILITACION DE UN AULA EN EDIFICIO "B" EN EL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO PLANTEL HUISCOLCO, HUISCOLCO, TABASCO, ZAC. CCT 32ETK0038U
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE MAYO DE 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	05 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	07 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:30 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HRS
<b>FALLO</b>	28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:30 HRS

<b>NO. DE LICITACION</b>	<b>LO-91-Z37-932045994-N-7-2023</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	A) REHABILITACION DE PLAZA CIVICA EN LA PRIM. JESUS GONZALEZ ORTEGA, CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC. CCT 32DPR2252G B) CONSTRUCCION DE MODULO DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES EN LA T.V. SEC. MANUEL M. PONCE, FRESNILLO, ZAC. CCT 32ETV0419H
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE MAYO DE 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	05 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	07 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:00 HRS
<b>FALLO</b>	28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS

<b>NO. DE LICITACION</b>	<b>LO-91-Z37-932045994-N-8-2023</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	CONSTRUCCION DE 2 AULAS TIPO REGIONAL 6 X 8 Y REHABILITACION GENERAL DE 1 AULA EN LA PRIM. JOSE MA VASQUEZ, CHILITOS, FRESNILLO, ZAC. CCT 32DPR0958G
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE MAYO DE 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	05 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	07 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 14:00 HRS
<b>FALLO</b>	28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HRS

<b>NO. DE LICITACION</b>	<b>LO-91-Z37-932045994-N-9-2023</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	A) IMPERMEABILIZACION DE EDIFICIOS "A", "B" Y "C" EN LA PRIM. BEATRIZ GONZALEZ ORTEGA, FRESNILLO, ZAC. CCT 32EPR00580 B) REHABILITACION DE AULA (SUSTITUCION DE LOSA) EN EDIFICIO "C" EN LA PRIM. JUSTO SIERRA, LAS CATARINAS, FRESNILLO, ZAC. CCT 32DPR1157W
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE MAYO DE 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	05 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	07 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:30 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 15:00 HRS
<b>FALLO</b>	28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:30 HRS

<b>NO. DE LICITACION</b>	<b>LO-91-Z37-932045994-N-10-2023</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	CONSTRUCCION DE SERV. SANITARIO REGIONAL 6 X 8 MTS. EN EL COLEGIO DE BACHILLERES FRANCISCO GOITIA, RAFAEL YAÑES SOSA (EL MEZQUITE), FRESNILLO, ZAC. CCT 32EBH0042D
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE MAYO DE 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	05 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	07 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:00 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 16:00 HRS
<b>FALLO</b>	28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:00 HRS

<b>NO. DE LICITACION</b>	<b>LO-91-Z37-932045994-N-11-2023</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	CONSTRUCCION DE SANITARIOS REGIONALES, PLAZAS Y ANDADORES EN LA PRIM. JAIME TORRES BODET, FRESNILLO, ZAC. CCT 32DPR2233S
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE MAYO DE 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	05 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	07 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:30 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	15 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS
<b>FALLO</b>	28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:30 HRS

<b>NO. DE LICITACION</b>	<b>LO-91-Z37-932045994-N-12-2023</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS EXISTENTES Y CONSTRUCCION DE MODULO DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA T.V. SEC. INDEPENDENCIA DE MEXICO, RAFAEL YAÑES SOSA(EL MEZQUITE), FRESNILLO, ZAC. CCT 32ETV0054R
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE MAYO DE 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	05 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	07 DE JUNIO DE 2023 A LAS 14:00 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	15 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS
<b>FALLO</b>	28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 14:00 HRS

<b>NO. DE LICITACION</b>	<b>LO-91-Z37-932045994-N-13-2023</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS TIPO REGIONAL 6X8 EN LA SEC. BICENTENARIO, GUADALUPE, ZAC. CCT 32DES0049A
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE MAYO DE 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	05 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	07 DE JUNIO DE 2023 A LAS 14:30 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	15 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS
<b>FALLO</b>	28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 14:30 HRS

<b>NO. DE LICITACION</b>	<b>LO-91-Z37-932045994-N-14-2023</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	CONSTRUCCION DE EDIFICIO ESCOLAR EN ESTRUCTURA U2-C (2 AULAS DE 2.5 E.E., DIRECCION, SANITARIOS Y MODULO DE ESCALERAS) EN EL COLEGIO DE BACHILLERES PROFRA. ANA MARIA YRMA MALDONADO PINEDO, GUADALUPE, ZAC. CCT 32ECB0042I
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE MAYO DE 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	06 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	08 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	15 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HRS
<b>FALLO</b>	29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS

<b>NO. DE LICITACION</b>	<b>LO-91-Z37-932045994-N-15-2023</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPECUARIO NUM. 322, JUAN ALDAMA, ZAC. CCT. 32DTA0008U
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE MAYO DE 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	06 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	08 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:30 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	15 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:00 HRS
<b>FALLO</b>	29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:30 HRS

<b>NO. DE LICITACION</b>	<b>LO-91-Z37-932045994-N-16-2023</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	A) REHABILITACION DE MODULO DE SERVICIOS SANITARIOS EN EL J.N. MANNUEL M. PONCE, LORETO, ZAC. CCT 32DJN0526B, B) APLICACION DE IMPERMEABILIZANTE EN EDIFICIOS "B" Y "C", EN EL J.N. DELFINA CASTORENA, LUIS MOYA, ZAC. CCT 32DJ0016Z C) CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL Y PISOS DE CONCRETO EN EL J.N. MATIAS RAMOS, EL COECILLO, LUIS MOYA, ZAC. CCT 32DJN0227D
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE MAYO DE 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	06 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	08 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	15 DE JUNIO DE 2023 A LAS 14:00 HRS
<b>FALLO</b>	29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS

<b>NO. DE LICITACION</b>	<b>LO-91-Z37-932045994-N-17-2023</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	REHABILITACION GENERAL DE LA INSTALACION ELECTRICA EN EDIFICIOS "E", "K" Y "J", IMPERMEABILIZACION DE EDIFICIOS "A", "D" Y "E" SEC. TEC. JESUS GONZALEZ ORTEGA, LUIS MOYA, ZAC. CCT 32DST0014D
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE MAYO DE 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	06 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	08 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:30 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	15 DE JUNIO DE 2023 A LAS 15:00 HRS
<b>FALLO</b>	29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:30 HRS



<b>NO. DE LICITACION</b>	<b>LO-91-Z37-932045994-N-18-2023</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	CONSTRUCCION DE SANITARIOS REGIONALES, CISTERNA DE 10 M3, PLAZAS Y ANDADORES EN LA PRIM. FORD 174 JULIAN ADAME ALATORRE, LUIS MOYA, ZAC. CCT 32DPR2441Z
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE MAYO DE 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	06 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	08 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS
<b>FALLO</b>	29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS

<b>NO. DE LICITACION</b>	<b>LO-91-Z37-932045994-N-19-2023</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	A) CONSTRUCCION DE 1 AULA TIPO REGIONAL 6 X 8 MTS. EN EL PLANTEL CONALEP 326 MAZAPIL, MAZAPIL, ZAC. CCT 32DPT0003A B) REHABILITACION GENERAL DE EDIFICIO "B" (TRES AULAS) Y RED ELECTRICA EN LA PRIM. ANDRES QUINTANA ROO, MELCHOR OCAMPO, ZAC. CCT 32EPR0105I
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE MAYO DE 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	06 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	08 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS
<b>FALLO</b>	29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HRS

<b>NO. DE LICITACION</b>	<b>LO-91-Z37-932045994-N-20-2023</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	A) CONSTRUCCION DE 1 AULA REGIONAL 6X8 Y REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS, PLAZAS Y ANDADORES EN EL COLEGIO DE BACHILLERES SALVADOR VARELA RESENDIZ, EL SITIO, PINOS, ZAC CCT 32EBH0048Y, B) CONSTRUCCION DE 1 AULA EN ESTRUCTURA REGIONAL 6X8, PLAZAS Y ANDADORES EN LA TV SEC. FRIDA KAHLO, LA CUADRILLA, PINOS, ZAC. CCT 32ETV1059T
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE MAYO DE 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	06 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	08 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:30 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS
<b>FALLO</b>	29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:30 HRS

<b>NO. DE LICITACION</b>	<b>LO-91-Z37-932045994-N-21-2023</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	REHABILITACION GENERAL DE EDIFICIOS "A" Y "E" EN LA PRIM. MELCHOR OCAMPO, TEPECHITLAN, ZAC. CCT 32EPR0095S
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE MAYO DE 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	06 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	08 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:00 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HRS
<b>FALLO</b>	29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:00 HRS

<b>NO. DE LICITACION</b>	<b>LO-91-Z37-932045994-N-22-2023</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	A) CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN LA PRIM. GONZALEZ ORTEGA, VILLANUEVA, ZAC. CCT 32DPR1549J B) REHABILITACION GENERAL DE 3 AULAS, REHABILITACION DE SANITARIOS, REDES HIDRAULICA, SANITARIA Y ELECTRICA, CONSTRUCCION DE MURO DE ACOMETIDA EN EL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO PLANTEL LOS HARO, LOS HARO, JEREZ, ZAC. CCT 32ETK0020V
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE MAYO DE 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	06 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	08 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:30 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:00 HRS
<b>FALLO</b>	29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:30 HRS

<b>NO. DE LICITACION</b>	<b>LO-91-Z37-932045994-N-23-2023</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	IMPERMEABILIZACION DE EDIFICIO "A", CONSTRUCCION DE SANITARIOS REGIONALES, PLAZAS Y ANDADORES EN LA PRIM. MIGUEL ALEMAN SAN JOSE DE TAYAHUA, VILLANUEVA, ZAC. CCT 32DPR0461Z
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE MAYO DE 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	06 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	08 DE JUNIO DE 2023 A LAS 14:00 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 14:00 HRS
<b>FALLO</b>	29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 14:00 HRS

<b>NO. DE LICITACION</b>	<b>LO-91-Z37-932045994-N-24-2023</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	AMPLIACION DE EDIFICIO EN LA UNIDAD ACADEMICA DE LETRAS EN EL CAMPUS II EN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS, ZACATECAS, ZAC. CCT 32MSU0017H
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE MAYO DE 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	06 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:30 HRS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	08 DE JUNIO DE 2023 A LAS 14:30 HRS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 15:00 HRS
<b>FALLO</b>	29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 14:30 HRS

ZACATECAS, ZAC., A 1 DE JUNIO DE 2023.  
DIRECTORA GENERAL DEL INZACE  
**ING. LAURA ELVIA BERMUDEZ VALDES**  
RUBRICA.

(R.- 536947)

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS**

DIRECCION ADMINISTRATIVA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004****LICITACION PUBLICA CON RECURSO FEDERAL DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública con recurso federal de carácter nacional número LA-91-Z60-932057995-N-4-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, Calle Mercantil No. 1, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Interior 1100, Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas, C.P. 98604, teléfono: 492-923-9494, extensión 53012, del 01 al 19 de Junio de 2023, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio Integral de Limpieza en las Unidades Médicas y Administrativas de los Servicios de Salud de Zacatecas
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Servicio.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/06/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/06/2023, 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2023, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 1 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

**C. LETICIA QUIROZ ALONSO**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 537033)****SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS**

DIRECCION ADMINISTRATIVA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 005****LICITACION PUBLICA CON RECURSO FEDERAL DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública con recurso federal de carácter nacional número LA-91-Z60-932057995-N-5-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, Calle Mercantil No. 1, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Interior 1100, Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas, C. P. 98604, teléfono: 492-923-9494, extensión 53012, del 01 al 19 de Junio de 2023, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio Integral de Seguridad y Vigilancia en las Unidades Médicas y Administrativas de los Servicios de Salud de Zacatecas
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Servicio.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	01/06/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/06/2023, 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/06/2023, 13:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 1 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

**C. LETICIA QUIROZ ALONSO**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 537034)**

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO: Bernardo Molina Miranda.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a trece de abril de dos mil veintitrés. En el juicio de amparo 34/2022-VII, promovido por Antonio Monroy Márquez, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se hace del conocimiento al tercero interesado Bernardo Molina Miranda, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

**Jesús Facio Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 535222)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**“EDICTO”**

Miguel Ángel de la Mora Villa

En el juicio de amparo 1577/2021, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Carlos Salvador Garza Damiani, contra actos del juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del estado y otras autoridades, se emplaza a juicio a Miguel Ángel de la Mora Villa, en su carácter tercero interesado, en virtud de que se desconoce su domicilio. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezca a este juzgado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de no cumplir esto último las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se pública en este Juzgado, se encuentran fijadas las nueve horas con siete minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, para que tenga lugar la audiencia constitucional; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Monterrey, Nuevo León a 20 de abril de 2023

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

**Lic. Luis Ramón Flores Ibarra**

Rúbrica.

**(R.- 535917)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

A SAIDEE MICHELE FRANCIK CASTRO (actualmente mayor de edad) –tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 75/2022, promovido por ROMÁN PÉREZ MELO, contra la sentencia de veintidós de abril de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 487/2018 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 45/2014 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Puebla, instruido por el delito de violación equiparada, en su agravio, usted tiene el carácter de tercera interesada dentro del presente asunto, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, catorce de abril de dos mil veintitrés.  
Magistrado Presidente.  
**Arturo Mejía Ponce de León.**  
Rúbrica.

**(R.- 535929)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

Por este medio se emplaza a Cristina García Urbina, tercera interesada en el juicio de amparo 1602/2022, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que Cyntia Nallely Sánchez Gámez quien se ostenta como representante de los niños L. E. R. S. y N. E. R. S promovió demanda de amparo en contra del Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta y tres minutos del veintiséis de abril de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia constitucional; quedan a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excelsior y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a once de abril de dos mil veintitrés.  
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales San Andrés Cholula, Puebla.  
**Diana Rodríguez Cruz.**  
Rúbrica.

**(R.- 535954)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado**  
**Xalapa-Equez., Veracruz**  
EDICTO

Persona de identidad reservada con iniciales M.I.B.B., le hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 184/2021, promovido por Jesús Gregorio Cortés Parra, en el que se le reconoció el carácter de tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, así como los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo; que tienen expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la

última publicación; si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado es la resolución de veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, recaída a la apelación interpuesta dentro de la causa penal 398/2019, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con sede en Paco Viejo, Veracruz, relativa al incidente de libertad por desvanecimiento de datos, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las doce horas con veinte minutos del once de mayo de dos mil veintitrés.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 24 de abril de 2023.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega**

Rúbrica.

(R.- 535911)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 112/2023, promovido por Liliana Duclaud Ampudia y Administradora Turín, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

*“Ciudad de México, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.*

... se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado Hugo López Cortez, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico ‘El Sol de México’ [...]”

... en los edictos que se elaboren para emplazar al tercero interesado Hugo López Cortez, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo. [...]”

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Licenciada Yazmín Giselle Osorio Lecona.**

Rúbrica.

(R.- 535998)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D.P. 411/2021-I, promovido por el quejoso **César Fabián Hernández Arriaga**, contra la sentencia de **veintidós de abril de dos mil veintiuno**, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **39/2021**, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada **víctima menor de edad de identidad resguardada de iniciales K.N.D.L.O.P.**, por conducto de su representante **Edwin Leonel de la O Ordoñez**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 536022)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**

45

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

EDICTO

**EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DC 883/2022 PROMOVIDO POR IGNACIO MARCO AURELIO ASSAM SANTINI, POR SU PROPIO DERECHO, ESTE TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO DICTÓ UN ACUERDO QUE A LETRA DICE:**

“Ciudad de México, veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

“...se ordena emplazar por medio de edictos a la tercera interesada María Teresa Ledesma Ramírez, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”...

“...en los edictos que se elaboren para emplazar a la tercera interesada María Teresa Ledesma Ramírez, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido el plazo, se admitirá el presente asunto y contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo”...

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Yazmín Giselle Osorio Lecona.**

Rúbrica.

(R.- 536040)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1784/2022-I de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Carlos Alberto Torres Fernández, contra actos del Juez Décimo Primero Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla y otras, se ha señalado como terceros interesados a María Luisa Díaz Pacheco y María Edith González Corro de Zamorano y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación” y en “El Excelsior”, que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 21 de abril de 2023

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. María Fernanda Aguilar Macuil**

Rúbrica.

(R.- 536054)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**“EDICTO”**

Punto Simple, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el juicio de amparo 629/2022, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Julián Peña Vélez, apoderado jurídico del quejoso Isidoro Luevanos Escobedo, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en el que se reclama la paralización del expediente laboral 10826/I/01/2014, se emplaza a juicio a Punto Simple, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter tercero interesada, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano judicial la demanda de amparo y auto admisorio de nueve de mayo de dos mil veintidós. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que

comparezca a este juzgado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de no cumplir esto último las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se pública en este Juzgado, se encuentran fijadas las diez horas con veinticuatro minutos del veintiocho de abril de dos mil veintitrés, para que tenga lugar la audiencia constitucional; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación, con cargo al presupuesto de egresos del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Monterrey, Nuevo León a 21 de abril de 2023.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, por autorización del licenciado Raúl López Pedraza, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Cynthia Acosta Resendiz.**

Rúbrica.

**(R.- 535912)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 625/2022, promovido por Guillermo González Martínez, a través de su apoderado legal Juan Marcial Paredes Pérez, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES en su carácter de liquidador del ORGANISMO DESCENTRALIZADO denominado LUZ Y FUERZA DEL CENTRO y RAQUEL ALATORRE VIUDA DE GARCÍA ESCANDÓN, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 21 de abril de 2023.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma el Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

**Licenciado Heleodoro Herrera Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 536059)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
D.P. 14/2023  
EDICTO.

Ofendida identificado como Yoana Martínez Reynoso, en los autos del toca SA-C-270/2022 del índice de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 14/2023 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por las quejas Karla Hernández Campuzano y Linet Jessica López Rodríguez, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2023.

Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Magistrado Presidente.

**Miguel Enrique Sánchez Frías**

Rúbrica.

**(R.- 536188)**



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO.**

**EDUARDO DÍAZ ACUÑA**

En el juicio de amparo directo D.C. 726/2022, promovido por Julio César Patiño Barajas, contra el acto de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de cinco de julio de dos mil veintidós, dictada en el toca 700/2021, al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 28 de abril de 2023

Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Daniel Abacuk Chávez Fernández.**

Rúbrica.

**(R.- 536189)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Quejoso: José Cruz Pérez Salgado**  
**Tercero Interesado: José Carlos Santiago Azuara**  
**EDICTO**

*“...Inserto: Se comunica al tercero interesado José Carlos Santiago Azuara, que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por José Cruz Pérez Salgado, registrada con el número de juicio de amparo 1210/2021-I-B, en el que señaló como acto reclamado el auto de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, dictado por la Jueza de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Jilotepec, México, en la causa penal 18/2021 en el sentido de negar a ser juzgado dentro del plazo de un año, establecido en el artículo 20, apartado B), fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del uno de junio de dos mil veintitrés.”*

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Ivonne Ramírez España.**

Rúbrica.

**(R.- 536409)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Cd. Victoria, Tam.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1441/2022, promovido por el quejoso **Ramiro Alfonso Salazar Coronado, Guadalupe de Jesús Leas Barrón, Javier Medina Contreras, Rene Caal Balev, Lorenzo Antonio Rodríguez Hernández y Nehemías Velez Ich**, contra actos del **Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado**, con sede en Padilla, Tamaulipas y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio del tercero interesado de iniciales **M.V.G.**, acto reclamado consistente las violaciones cometidas dentro de la Averiguación Previa **AMPEIPS/PGIE/AP/001/2015**, al momento de rendir sus declaraciones ministeriales; y la valoración en sus declaraciones en el auto de término constitucional, lo que se traduce en que, lo que en sí reclaman es la determinación en mención contra del **Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado y Agentes del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, Titulares de las Agencias Primera y Segunda del Ministerio**

**Público Investigador Especializadas en Combate al Secuestro**, con sede en esta localidad, y **Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Padilla, Tamaulipas.**

Asimismo, por auto dictado el **veintidós de marzo de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, a partir de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le realizará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo y auto de admisión de la misma se encuentran en este Juzgado a su disposición. Se fijaron las **ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 22 de marzo de 2023.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
**Sergio Cruz Banda Guevara.**  
Rúbrica.

(R.- 535921)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito en Tijuana, B.C.**  
EDICTO

## Amparo Directo Civil 746/2022

En el amparo directo civil 746/2022, promovido por Moreno y Compañía Sucesores, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1512/2018, se tuvo como tercero interesado a Mauricio Fernández Margain, de ahí que se emplaza al tercero antes citado, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaría de este Tribunal quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este Órgano Colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, a diecinueve de abril de dos mil veintitrés.  
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del  
Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.  
**Perla Cristina Sánchez Escorcía.**  
Rúbrica.

(R.- 536442)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**Monclova, Coahuila de Zaragoza**  
EDICTO

**Sebastián Muñoz Posada**  
**Domicilio ignorado.**

En los autos del juicio de amparo número **441/2022**, promovido por Genaro José Lozano Ozuna, contra actos del **Tribunal de Juicio Oral del Distrito Judicial de Monclova**, con sede en Frontera, Coahuila de Zaragoza, y otra autoridad, en proveído de **catorce de abril de dos mil veintitrés**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, **se ordenó emplazar a Usted por medio de edictos**, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersona al juicio constitucional en cita, en su carácter de tercero interesado y si a su interés conviene haga valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal.

Para su publicación, por **tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, expido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los **veintiséis días del mes de abril de dos mil veintitrés**.

La Secretaría adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza.  
**Lic. Gabriela Tristán Valadez.**  
Rúbrica.

(R.- 536454)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo **1198/2018**, promovido por Antonio Abad García Martínez contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Sexagésimo Séptimo Civil, y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos de la Ciudad de México**; el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada, entre otros, a Norma Gómez del Olmo, quien a la fecha no ha sido posible emplazarla; en consecuencia, emplácese por medio de edictos y hágase de su conocimiento que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, veintiséis de abril de dos mil veintitrés.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Selene Martínez Jiménez.**  
Rúbrica.

**(R.- 536602)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**EDICTO**

**C. Judith Ríos Moreno.**

En los autos del juicio de amparo 571/2022 promovido por **María del Rosario Sánchez Ortega**, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, en el cual usted **Judith Ríos Moreno** tiene el carácter de tercera interesada, y al considerar que no obstante se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de vincularla al juicio, no se ha logrado su localización, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber, además, que se han señalado las once horas con diez minutos del dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de la lista de acuerdos que se publique en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación ([www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx)).

Córdoba, Veracruz, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado.  
**Alejandro Laborie Lozano.**  
Firma Electrónica.

**(R.- 536902)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTO”**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C.73/2023, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN, CONTRA LOS ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, AMBAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA TERCERA INTERESADA SILVIA GLORIA MIRANDA MELCHOR, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO

COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2023.  
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Abraham Mejía Arroyo.**

Rúbrica.

(R.- 536447)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**

**Puente Grande**

**EDICTO**

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

**TERCERO INTERESADO: JOSE MANUEL BECERRA PUGA.**

En cumplimiento al auto de **veintiuno de abril de dos mil veintidós**, dictado en el juicio de amparo indirecto 795/2022-III, del índice de éste Órgano Jurisdiccional, promovido por Adriana Somalia Andrade Ruano, Agente del Ministerio Público adscrita a la Décima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Especializada en Justicia Integral para Adolescentes, en representación de la víctima directa menor de edad con iniciales K.A.L.C., contra actos de los Magistrados de la Décima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Especializada en Justicia Integral para Adolescentes y otra autoridad, de quienes reclamó “La resolución de siete de octubre de dos mil veintidós, dictada dentro del toca penal 247/2022, en la que determina REVOCAR la resolución celebrada el día 23 de febrero del 2022 emitida por el Juez Especializado en Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado de Jalisco, con sede en Tepatitlán de Morelos, y en su lugar decretar auto de no vinculación a proceso a favor de JOSE MANUEL BECERRA PUGA, por el hecho delictuoso de ABUSO SEXUAL INFANTIL, previsto por el numeral 142-M fracción II del Código Penal para el Estado de Jalisco, cometido en agravio de la menor de iniciales K.A.L.C.”; se le tuvo como tercero interesado; por tanto, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, por medio de este edicto, se le emplaza a juicio y se hace de su conocimiento que en el local del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; del mismo modo, que cuenta con el término de treinta días, computado legalmente para que ocurra a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, se comunica que se encuentran señaladas las doce horas con veintitrés minutos del veintiséis de abril de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, 21 de abril de 2023.

Por acuerdo de la Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

La Secretaria

**Valeria Ramírez Figueroa**

Rúbrica.

(R.- 536286)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTOS.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 161/2023**, promovido por Behram Omaña Cruz, por propio derecho, contra actos de la **Quinta Sala y Juez Sexagésimo Cuarto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca de apelación 562/2022/2; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la parte tercera interesada **Inmavi, sociedad anónima de capital variable**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, 19 de abril de 2023.  
Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Marco Antonio Rivera Gracida.**  
Rúbrica.

(R.- 536458)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 28/2023, promovido por ALEJANDRO RAMÍREZ VÉLEZ, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el cuatro de mayo de dos mil veintidós, en el toca de apelación 136/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Rosa Elena y Andrea, de apellidos Martínez Sánchez y Apolinar Martínez Cruz, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrán por hechos los emplazamientos y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, quince de mayo de dos mil veintitrés.  
Por acuerdo de la Magistrada Presidenta, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
Rúbrica.

(R.- 536903)

---

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**de San Luis Potosí**  
**Juicio de Amparo 1198/2022**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número 1198/2022 promovido por Martha Laura Castellanos Muñoz contra actos del **Juez Primero del Ramo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades**; en el que Mario Alberto Padrón Aguilar, tiene el carácter de tercero interesado, el doce de abril del año en curso, se dictó un auto en el que se ordenó emplazarlo a dicho juicio por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, haciéndole saber que en la demanda con la que se inició este juicio, la parte quejosa reclama la orden de desocupación y lanzamiento respecto del bien inmueble ubicado en calle de Rincón de Ostuni número 121 Fraccionamiento Nueva Rinconada de los Andes, con sede en esta ciudad.

Para publicarse conforme lo ordenado en auto de **doce de abril de dos mil veintitrés**, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana **y deberán presentarse dentro del término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia de la demanda de amparo, quedando la misma a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; debiendo, dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 19 de abril de 2023.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí,  
con residencia en la ciudad del mismo nombre.

**Laura Elena García Coria**  
Rúbrica.

**(R.- 536465)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de once de abril de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 26/2023, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las **QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES**, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II-7 de la Delegación en el Estado de Puebla, de la Fiscalía General de la República, para la declaratoria de abandono de **VEHÍCULO MARCA GMC TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LZC3486 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 2GCEC19Z6R1146179, MODELO 1994, ORIGEN EXTRANJERO. 2. VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTORS, TIPO CAMIONETA PICK UP, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN SK41728 PARTICULARES DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 1703GFM106200, ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1985. 3. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO CAMIONETA PICK, COLOR OCRE, PLACAS DE CIRCULACIÓN SJ68876 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 1GCEK19T01E146227 DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 2001**, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono de los citados bienes.

Atentamente  
Puebla, Puebla, 11 de abril de 2023.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.

**Samuel Jimenez Morato.**  
Rúbrica.

**(R.- 536629)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal  
Ciudad de México  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA**

**Tercero interesado de identidad reservada de iniciales E.R.J.**

En el juicio de amparo **340/2023-V**, promovido por José Reyes Saldaña González, José Alejandro García Ramírez y Yadira del Sagrario Saldaña González, **defensores privados de los quejosos** Yolanda Arrieta Sánchez, Roberto Ramírez Carmona y Francisco Javier Carmona Prado, se demandó la protección de la justicia federal respecto de:

- **Auto de ocho de febrero de dos mil veintitrés, dictado en la carpeta de enjuiciamiento TE002/0063/2019, en el que se resolvió el recurso de revocación contra el auto de treinta de enero de dos mil veintitrés; y,**

- **Resolución de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, dictada dentro del Toca Penal C-SA-68/2019, en la que se ordenó la reposición parcial del procedimiento en la citada carpeta de enjuiciamiento.**

En virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como tercero interesado, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo respectiva.

Ciudad de México, 17 de mayo de 2023.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Fernando Walterio Fernández Uribe.**

Rúbrica.

**(R.- 536745)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León  
Juicio de Amparo 687/2022-3-A  
Trámite  
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.  
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO  
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**GERARDO ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.**

En el juicio de amparo 687/2022-3-A, promovido por **Scotiabank Inverlat, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat**, contra actos del Juez del Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en donde se le señaló como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad, de conformidad con los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, donde el acto reclamado consiste en: la resolución del incidente de liquidación de intereses, emitida el veintiséis de abril de dos mil veintidós, en el expediente judicial 189/2020, promovido por Scotiabank Inverlat, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Gerardo Antonio Rodríguez Hernández; haciéndole saber que cuenta con treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y se le informa que se encuentran señaladas las diez horas con quince minutos del veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, para de la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

**Lic. Alfonso Anibal Urdiales Tijerina.**

Rúbrica.

**(R.- 536784)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.  
 SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 792/2022.

QUEJOSA: LORENZA SOLARES GUERRA.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO: GONZALO MIGUEL TRUJEQUE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cuatro de abril de dos mil veintitrés, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado GONZALO MIGUEL TRUJEQUE, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copias de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 792/2022, promovido por Lorenza Solares Guerra, contra el acto que reclama de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el once de marzo de dos mil veintidós, en el toca 612/2021/1, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2023.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Alma Mireya Hernández Carrillo.**

Rúbrica.

(R.- 536907)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,**  
**con residencia en Tampico**  
**EDICTO**

FLOR BERENICE DEL ÁNGEL REYES.

En cumplimiento al auto de dos de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el amparo indirecto 1489/2021-VI, promovido por ROBERTO MARTÍNEZ TORRES POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA, quien por escrito presentado el CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, solicitó el amparo y la protección de la justicia federal contra actos del JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, que hizo consistir en: LA RESOLUCIÓN DE TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE RESOLVIÓ SOBRE EL RECURSO DE REVOCACIÓN DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 651/2015. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este juzgado Décimo de Distrito en el estado de Tamaulipas, en esta Ciudad; en auto de CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, se admitió a trámite la demanda de amparo, por proveído de VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE SEÑALARON las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fijese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, a 2 de mayo de 2023.  
 Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

**Lic. Advento Hernández Reyna.**

Rúbrica.

Secretaría.

**Lic. Guadalupe Espinoza Villanueva.**

Rúbrica.

(R.- 536910)



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Ciudad de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**Secretaría “B”**  
**Exp. 1082/2022**  
**EDICTOS**

En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, seguido por ROSA MARIA ARENAS MUNDO en contra de SAMUEL ARIAS CASTAÑÓN, CONCEPCION SALGADO MALDONADO y/o CONCEPCION SALGADO RIVAS y/o MARIA CONCEPCION SALGADO RIVAS y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO expediente 1082/2022, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ordeno publicar edictos mediante proveído de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós mismo que a la letra dice "...Por presentada a: ROSA MARIA ARENAS MUNDO, por su propio derecho, a quien se le tiene demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de SAMUEL ARIAS CASTAÑÓN, CONCEPCION SALGADO MALDONADO y/o CONCEPCION SALGADO RIVAS y/o MARIA CONCEPCION SALGADO RIVAS y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO las prestaciones que indican, demanda que se admite a trámite con fundamento en los artículos 122 fracción III, 255, 256 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese edicto por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, BOLETÍN JUDICIAL, GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sección Boletín Registral y en el periódico LA RAZON.

Asimismo se ordena fijar un anuncio de proporciones visibles, esto es CINCUENTA CENTÍMETROS DE ANCHO POR UN METRO DE LARGO, en la parte externa del inmueble de que se trate y en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble identificado como: FRACCIONAMIENTO ESTRELLA, DE LA EX HACIENDA, /SAN NICOLÁS TOLENTINO. BUENAVISTA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL: Y/O CALLE BELLAVISTA NÚMERO 161-B, LOTE 1, MANZANA 919, HOY COLONIA EL RODEO, C.P. 09860.

ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; Y/O CALLE BELLAVISTA NÚMERO 161-B. MANZANA 919, COLONIA EL RODEO, C.P. 09860, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, AHORA CALLE BELLAVISTA NÚMERO 161-B./COLONIA EL RODEO, C.P. 09860, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO..."

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO LA RAZON, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, BOLETÍN JUDICIAL, GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sección Boletín Registral.

Ciudad de México, a once de enero de dos mil veintitrés  
 El C. Secretario de Acuerdos "B"  
**Lic. Luis Arturo Dena Álvarez**  
 Rúbrica.

(R.- 536953)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre i) el dinero en efectivo consistente en quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos y ii) el vehículo BMW, tipo camioneta, línea X6, versión M Competition,

modelo 2021, color azul marino, con placas de circulación RAB-820-C del Estado de Morelos, y número de identificación vehicular WBSCY0104M9E80156, relacionados con carpeta de investigación FED/CDMX/SZC/0006233/2022, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 9/2023-VI, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de esos bienes, en contra de Ingeniería Especializada Bicoma, sociedad anónima de capital variable, como demandada, y Ángel Nahim Reséndiz Huerta, como persona afectada, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de decreto de aseguramiento judicial de los bienes.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el quince de mayo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Germán Noriega Velázquez**

Rúbrica.

**(E.- 000356)**

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.  
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**CODEMANDADA:** MONIQUE JASSAN CABABIE.

En los autos del juicio **Ejecutivo Mercantil 61/2021**, promovido por "Banco de Crédito e Inversiones", **sociedad anónima Miami Branch**, en contra de "Comercializadora Loaeza", **sociedad anónima de capital variable**, Monique Jassan Cababie y Moises Romano Kossin, se dictaron los proveídos de veintinueve de marzo y dieciséis de mayo, ambos de dos mil veintitrés, que en la parte conducente determinan lo siguiente:

**"Ciudad de México, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.**

Dada la cuenta que antecede, agréguese a los autos el escrito firmado por Nadia Espinoza Rebollo, en su carácter de apoderada de la parte actora, "Banco de Crédito e Inversiones", sociedad anónima Miami Branch -personalidad que tiene reconocida en el presente controvertido<sup>2</sup>-, a través del cual, acusa la rebeldía en que incurrió la codemandada, Monique Jassan Cababie, para contestar la demanda interpuesta en su contra y solicita se le haga efectivo el apercibimiento consistente en que las notificaciones le surtan por lista.

Al respecto, atento a la certificación que antecede, de la que se advierte que ha transcurrido el término que le fue concedido a la coaccionada, Monique Jassan Cababie, en proveído de **veintiuno de diciembre de dos mil veintidós**, sin que hubiera dado contestación a la demanda incoada en su contra; en ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1078 y 1399 del Código de Comercio<sup>3</sup>, se tiene por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad.

Ahora, toda vez que el emplazamiento de la coenjuiciada se efectuó mediante edictos y por lo tanto no ocurrió de manera personal, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de referencia y se le tiene **por contestada en sentido negativo** la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>4</sup>, de aplicación supletoria al código mercantil.

Por otra parte, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de referencia; en vías de consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los guarismos 1068, fracción III y 1069 de la legislación mercantil<sup>5</sup>, **hágasele la presente notificación y las subsecuentes aun las de carácter personal por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.**

**Período probatorio.**

[ - - ]

En ese sentido, en atención a lo dispuesto por el numeral antes referido y toda vez que se advierte que la parte accionante ofertó diversos medios de convicción en su escrito de demanda, consecuentemente, este órgano jurisdiccional emite el pronunciamiento que en derecho corresponda, a efecto de examinar todos aquellos elementos que puedan producir convicción en el ánimo de esta autoridad judicial respecto de los hechos controvertidos o dudosos.

Bajo esa tesitura, por así corresponder al estado procesal de autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio, **se abre el presente juicio a desahogo de pruebas por un término de quince días comunes a las partes.**

**Medios de convicción de la parte actora, "Banco de Crédito e Inversiones" sociedad anónima Miami Branch.**

Con fundamento en los preceptos 1194, 1198, 1205, 1211, 1212, 1237, 1238, 1241, 1277, 1278, 1279, 1401 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, **SE ADMITEN** los medios de convicción ofertados por la accionante en su escrito de demanda, consistentes en los siguientes:

[ - - ]

**b)** La **confesional** indicada con el arábigo **3.- (tres)** a cargo de la codemandada, "Comercializadora Loaeza", sociedad anónima de capital variable y en su preparación, se señalan las **DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, -data en que lo permiten las labores de este órgano jurisdiccional-.

**c)** De igual manera, la **confesional** indicada con el dígito **4.- (cuatro)** a cargo de la coaccionada, Monique Jassan Cababie y en su preparación, se señalan las **DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, -data en que lo permiten las labores de este órgano jurisdiccional-.

**d)** Asimismo, la **confesional** indicada con el numeral **5.- (cinco)** a cargo del coaccionado, Moisés Romano Kossin y en su preparación, se señalan las **DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, -data en que lo permiten las labores de este órgano jurisdiccional-.

Cítese a los codemandados para que comparezcan ante esta autoridad, por derecho propio y la diversa moral -a través de quien legalmente le represente- para el desahogo de las confesionales a su cargo, bajo apercibimiento que de incurrir en alguno de los supuestos que establece el normativo 1232 del Código de Comercio<sup>6</sup>, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

Asimismo, se precisa que para el supuesto de que la oferente no presente los pliegos de posiciones correspondiente o tampoco comparezca a la audiencia legalmente representado por persona facultada para articularlas en forma verbal, serán declaradas desiertas las probanzas en cuestión, conforme a lo normado por el tercer párrafo del artículo 1224 del ordenamiento legal de la materia.

En ese sentido, al tomar en consideración que a la coaccionada, Monique Jassan Cababie, se le emplazó **por medio de edictos**, con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, **cítesele por el mismo medio para que comparezca en el día y hora precisado para el desahogo de la prueba de posiciones.**

Bajo esa tesitura, se ponen a disposición de la **actora los edictos** que contengan el extracto de esta determinación, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación.

Requírase a la accionante para que, **en el término de tres días** siguientes al que surta efectos la notificación del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 1079, fracción VI del código de la materia, comparezca al local de este juzgado con el fin de recogerlos.

De igual modo, se precisa que una vez recibidos éstos, se le otorga **un término de cinco días** siguientes al asentado en la comparecencia correspondiente, para acreditar que se ordenó su publicación; además, se constriñe a la actora a informar a este órgano jurisdiccional las fechas de publicación de los edictos.

[- -]

**Notifíquese vía electrónica a la parte actora y por medio de lista a los codemandados, "Comercializadora Loaeza", sociedad anónima de capital variable, Monique Jassan Cababie y Moisés Romano Kossin."**

**"Ciudad de México, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.**

Dada la cuenta, la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que feneció el término señalado en proveído de **veintinueve de marzo de dos mil veintitrés**, a fin de que la accionante hiciera del conocimiento las datas y acreditara que se ordenó la publicación de los edictos de notificación de la audiencia confesional a cargo de la coaccionada, Monique Jassan Cababie; sin que lo hubiera hecho, en vías de consecuencia, se difiere la audiencia señalada para esta data y en su lugar, se fijan las **DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS** -data que lo permiten las labores de este juzgado- a fin de que se lleve a cabo la audiencia confesional a cargo de la coenjuiciada en cita, en términos del proveído de **veintinueve de marzo del año en curso** y en atención a lo dispuesto por los artículos 1198, 1203, 1205, 1211, 1212, y 1223, del Código de Comercio.

Bajo esa tesitura, se le hace del conocimiento a la accionante que se le conceden de nueva cuenta un término de **cinco días**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos de la notificación del presente proveído, a efecto de que informe a este órgano jurisdiccional las fechas, así como acredite con las constancias respectivas que ordenó la publicación de los edictos de notificación antes indicados.

Lo anterior, en la inteligencia que de no realizar dicha publicación dentro del término otorgado, se tendrá por desierto el medio de convicción consistente en el desahogo de la confesional a cargo de la codemandada, **Monique Jassan Cababie**, por falta de interés en su desahogo, toda vez que le corresponde a las partes vigilar e impulsar el correcto y oportuno desahogo de sus pruebas, de conformidad con el principio dispositivo que rige en materia mercantil.

[- -]

**Notifíquese y vía electrónica a la parte actora."**

Ciudad de México, 18 de mayo de 2023.

Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Angélica Pérez Maldonado.**

Rúbrica.

(R.- 536768)

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 954/22-EPI-01-6**  
**Actor: Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V.**  
**EDICTO**

### **GUILLERMO LUGO BOLAÑOS**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 954/22-EPI-01-6, promovido por CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 13 de julio de 2022, con código de barras 20220932714, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante el cual negó el registro de la marca 2600611 MENU ENTRE NUBES; con fecha 3 de agosto de 2022 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a GUILLERMO LUGO BOLAÑOS, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2022.  
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia  
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. Celina Macías Raygoza**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Isaac Jonathan García Silva**

Rúbrica.

**(R.- 536088)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México**  
**Tlalnepantla, Edo. de Méx.**  
**Expediente: 2986/17-11-01-2**  
**Actora: Gas Residencial, S.A. de C.V.**  
**“EDICTO”**

En los autos del juicio contencioso administrativo 2986/17-11-01-2, el C. Jorge Ojeda Coronado, en representación legal de GAS RESIDENCIAL, S.A. DE C.V, promovió demanda de nulidad en contra de la resolución con número de oficio 600-36-07-(42)-2017-10860 de 26 de junio de 2017, mediante la cual el Administrador Desconcentrado Jurídico de México "2" de la Administración General Jurídica, con sede en México del Servicio de Administración Tributaria, resolvió el recurso de revocación interpuesto el 30 de mayo de 2017, en el sentido de declarar insubsistente la resolución contenida en el oficio 500-36-06-03-01-2017-11921, de 07 de abril de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2", en la cual se determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$698,711.56 por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única, impuesto al valor agregado, recargos, actualizaciones y multas, y se determinó un reparto de utilidades en cantidad total de \$59,851.20. En el acuerdo 22 de marzo de 2023, se ordenó la notificación por edictos del emplazamiento a los trabajadores de la accionante que prestaron sus servicios en el ejercicio revisado que comprendió del 1 de junio al 31 de diciembre de 2012, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante legal, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la notificación de los acuerdos y sentencias: a) 26 de abril de 2021, por el que se admitió a trámite la demanda; b) 25 de mayo de 2021, por el que se admitió a trámite la prueba ofrecida por la parte actora en el numeral OCTAVO del escrito de demanda, c) 23 de junio de 2021, en el que se tuvo por contestada la demanda, junto con oficio contestatorio y anexos; d) 13 de agosto de 2021, por el que se tuvo por ampliada la demanda, con el escrito de ampliación, e) 1 de septiembre de 2021, en el que se tuvo por contestada la ampliación de la demanda, junto con oficio contestatorio; f) 5 de octubre de 2022, por el que se tuvo por precluido el derecho de la C. Kenya Vázquez Galicia, representante de los trabajadores de la actora, en su carácter de tercero interesado, para efectos de apersonarse en el juicio, g) 17 de marzo de 2022, sentencia en donde se resolvió en definitiva el juicio, h) 3 de enero de 2023, por el que se recibió la ejecutoria de 1 de diciembre de 2022, emitida en el amparo directo 231/2022, mediante la cual se ordena reponer el procedimiento del juicio en que se actúa, a fin de emplazar a lo trabajadores de la empresa en forma personal; i) 4 de enero de 2023, sentencia mediante la cual, esta Sala Regional da cumplimiento a lo ordenado en los inciso a) y b) de la ejecutoria de 1 de diciembre de 2022, j) 5 de enero de 2023, mediante el cual se atiende el punto b) de la ejecutoria de 1 de diciembre de 2022, k) 1 de marzo de 2023, por el que se tuvo por no cumplido el requerimiento formulado a la parte actora, y se procedió a dar cumplimiento al inciso c) del último considerando de la ejecutoria emitida en el amparo directo 231/2022; y l) 27 de marzo de 2023, que da respuesta a lo solicitado por la actora. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala, y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución, de la contestación y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de marzo de 2023.  
Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Primera  
Sala Regional Norte-Este del Estado de México  
**Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez**  
Rúbrica.

**(R.- 536959)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México  
Construcciones y Topografía Lambda, S.A. de C.V.  
Expediente: 2292/22-11-02-5-OT  
"EDICTO"

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal **2292/22-11-02-5-OT**, promovido por **CONSTRUCCIONES Y TOPOGRAFÍA LAMBDA, S.A. DE C.V.**, contra de actos emitidos por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "2", quien determinó, entre otras cosas, una renta gravable base del reparto de utilidades, por el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; el doce de abril de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) **a: Ramírez Hernández Luis Ángel, Anaya Valencia Brandon Geovanni, Reyna Durán Ricardo, Deonati Espinosa Cristian Israel, Medra Ramírez Luis Antonio, Ruíz Márquez Fernando, Vargas Ruíz Germain, Castañeda Mercado Erik, Mercado Sánchez Teresa, Miguel Miguel Antonio, González Aldama Ana Laura, Romero Piña Josefina, Cabello Vázquez Rubén y Vargas Epifanio Luis Enrique**, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. -- En consecuencia, **se les informa que queda a su disposición** (en la actuaría adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juan Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento: Se apercibe** a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Tlalnepantla, Estado de México a doce de abril de dos mil veintitrés.  
El Magistrado Instructor por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia  
de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México  
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Lic. José Enrique Gómez Villalva**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Jesús Delgado Ayala**

Rúbrica.

(R.- 536290)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
Expediente: 297/23-EPI-01-3

Actor: Condominio Compuesto Centro GWTC

EDICTO

**MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ SANTOS**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 297/23-EPI-01-3, promovido por CONDOMINIO COMPUESTO CENTRO GWTC, en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 13 de diciembre de 2022, con código de barras 20221743596, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "E", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se negó el registro de la marca 2717394 CENTRO GWTC; con fecha 14 de febrero de 2023 se dictó un acuerdo en el que se ordenó

emplazar a MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ SANTOS en su carácter de TERCERO INTERESADO, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.

En suplencia por la falta definitiva de la Magistrada Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 5 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

**Licenciado Carlos Alberto Padilla Trujillo**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Licenciada Mariana del Carmen Díaz García**

Rúbrica.

**(R.- 536898)**

---

**Secretaría de Marina**

**Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

**Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA ASIPONAS/COATZACOALCOS-SALINA CRUZ/01/23**

Con apoyo en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el proyecto regional denominado "Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec", la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V. (ASIPONA COATZACOALCOS) y la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. (ASIPONA SALINA CRUZ) en adelante las ASIPONAS; con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de los Puertos de Coatzacoalcos y la Laguna de Pajaritos 2021-2026 y el Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Salina Cruz 2022-2027; con fundamento en los artículos; 1, 10 fracción I; 20; 27; 51; 53; 56; 59 y demás aplicables de la Ley de Puertos (LP); 1° y 34 de su Reglamento, para la administración portuaria integral de los recintos portuarios de los puertos de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos, Veracruz; y del puerto de Salina Cruz, Oaxaca, respectivamente; en el ACUERDO Secretarial 328/2022; en las resoluciones aprobadas por sus Consejos de Administración y demás disposiciones aplicables:

Convocan

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital suscrito y pagado o patrimonio mínimos de \$700'000,000.00 (Setecientos millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el Concurso Público ASIPONAS/COATZACOALCOS-SALINACRUZ/TUMS-TECS/01/23 (CONCURSO), cuyo objeto consiste a la adjudicación de dos contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones, para:

a). Usar, aprovechar y explotar una Terminal de Usos Múltiples en el Puerto de Coatzacoalcos (TUM COATZA) de uso público en una superficie total de sesenta y siete mil novecientos ochenta y cinco punto cuarenta y dos metros cuadrados (67,985.42 m<sup>2</sup>) la cual se compone de una superficie terrestre de cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta punto cuarenta y dos metros cuadrados (59,860.42 m<sup>2</sup>) con un muelle de doscientos cincuenta (250) metros lineales y una superficie de agua de ocho mil ciento veinticinco metros cuadrados (8,125 m<sup>2</sup>), preferente para carga contenerizada; proporcionar los servicios portuarios que se



mencionan en el artículo 44, fracción III, de la LP (SERVICIOS), dentro de la TUM COATZA; y proporcionar el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en términos de las leyes aplicables (CONTRATO COATZA).

b). Usar, aprovechar y explotar una Terminal de Usos Múltiples en el Puerto de Salina Cruz (TUM SAC) de uso público en una superficie total de ciento cuatro mil noventa y un punto ochenta y siete metros cuadrados (104,091.87 m<sup>2</sup>), la cual se compone de una superficie terrestre de noventa y tres mil novecientos setenta y nueve punto treinta y tres metros cuadrados (93,979.33 m<sup>2</sup>), con un muelle de doscientos setenta y cinco (275) metros lineales y una superficie marítima de diez mil ciento doce punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (10,112.54 m<sup>2</sup>), preferente para carga contenerizada; proporcionar los SERVICIOS, dentro de la TUM SAC (TUM SAC, junto con la TUM COATZA, TUMS); y proporcionar el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en términos de las leyes aplicables (CONTRATO SAC, junto con el CONTRATO COATZA, los CONTRATOS).

c). La opción de llevar a cabo un Convenio modificatorio al CONTRATO COATZA, para: i) construir, equipar y operar una Terminal Especializada de Contenedores (TEC COATZA) en una superficie total de seiscientos cinco mil ciento ochenta punto veintinueve metros cuadrados (605,180.29 m<sup>2</sup>), la cual se compone de dos polígonos terrestres de cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos cuatro punto setenta y dos metros cuadrados (482,304.72 m<sup>2</sup>) y veinticuatro mil doscientos setenta y dos punto noventa y siete metros cuadrados (24,272.97 m<sup>2</sup>) y una superficie de agua de noventa y ocho mil seiscientos dos punto sesenta metros cuadrados (98,602.60 m<sup>2</sup>), en terrenos que actualmente están en proceso de incorporación al recinto portuario de la Laguna de Pajaritos, Veracruz; ii) proporcionar los SERVICIOS dentro de la TEC COATZA; y iii) proporcionar el servicio de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en términos de las leyes aplicables.

El cesionario podrá optar por realizar el Convenio Modificatorio al CONTRATO COATZA en un período máximo de cinco (5) años a partir de la entrada en operación de la TUM COATZA o, en su caso cuando se cumpla alguno de los supuestos siguientes: a) cuando el CONTRATO COATZA esté registrado en términos del artículo 51, fracción V, de la LP; b) cuando se haya alcanzado en la TUM COATZA un movimiento anual contenerizado equivalente a un máximo de ciento cincuenta mil (150,000) TEU's; o, c) cuando haya transcurrido un plazo de cinco (5) años a partir de la entrada en operación de la TUM COATZA; y,

d). La opción de llevar a cabo un Convenio modificatorio al CONTRATO SAC, para: i) construir, equipar y operar una Terminal Especializada de Contenedores (TEC SAC, junto con la TEC COATZA, TECS, junto con las TUMS, TERMINALES) en una superficie total marítima de cuatrocientos sesenta y siete mil ciento veintiuno punto cuarenta y ocho metros cuadrados (467,121.48 m<sup>2</sup>); ii) proporcionar los SERVICIOS dentro de la TEC SAC; y iii) proporcionar el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en términos de las leyes aplicables.

El cesionario podrá optar por realizar el Convenio Modificatorio al CONTRATO SAC en un período máximo de cinco (5) años a partir de la entrada en operación de las TUM SAC o, en su caso cuando se cumpla alguno de los supuestos siguientes: a) cuando el CONTRATO SAC esté registrado en términos del artículo 51, fracción V, de la LP; b) cuando se haya alcanzado en la TUM SAC un movimiento anual contenerizado equivalente a un máximo de ciento cincuenta mil (150,000) TEU's; o, c) cuando haya transcurrido un plazo de cinco (5) años a partir de la entrada en operación de la TUM SAC.

El CONTRATO COATZA y el CONTRATO SAC tendrán una vigencia de veinte (20) años cuando el cesionario de las TUMS no haya solicitado por escrito la transición a las TECS a las ASIPONAS. En el caso de que el cesionario haya optado por llevar a cabo el convenio modificatorio a una TEC, podrá prorrogar la vigencia de éste hasta por 20 (veinte) años siempre y cuando proceda de conformidad con la fracción IV del artículo 51 de la LP y la fracción II del artículo 33 del Reglamento de la LP.

### **1. Contraprestación.**

1.1. El Cesionario pagará a la ASIPONA COATZACOALCOS y a la ASIPONA SALINA CRUZ, según corresponda una Contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos aplicables, conforme se detalla en las Bases, la cual se integrará por: i) una Cuota Inicial, previamente a la firma de los CONTRATOS; ii) una Cuota Fija, por cada metro cuadrado del área cedida que conforma la TUM COATZA y la TUM SAC (TUMs); y iii) una Cuota de Carga, por cada TEU lleno, por cada tonelada de carga general, por cada tonelada granel agrícola, por cada tonelada granel mineral, por cada unidad de automóviles, así como, para la carga contenerizada en tránsito internacional; que se manejen en primera maniobra (embarque desembarque) en las TUMs.

1.2. La Cuota Fija y la Cuota de Carga de las TUMs, se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), o el índice que lo sustituya, y su monto se detallará en el Prospecto Descriptivo.

1.3. Los montos aplicables de la Cuota Fija y de la Cuota de Carga de las TECs por cada TEU lleno, serán definidos por las ASIPONAS a través de la INDAABIN o la institución valuadora del Gobierno Federal que en

su caso la sustituya, una vez que el cesionario de las TUMs haya solicitado por escrito a las ASIPONAS, el área para construir, equipar y operar la TEC COATZA o la TEC SAC, según corresponda.

**2. Horarios establecidos en esta convocatoria y en los documentos del CONCURSO.** Corresponden al "Tiempo del Centro" de conformidad con el Centro Nacional de Metrología.

**3. Domicilio Oficial, fechas y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO.** Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 14:30 horas, en el **Domicilio Oficial** de la ASIPONA COATZACOALCOS, ubicado en Interior del Recinto Fiscal Zona Franca s/n, colonia Centro, en Coatzacoalcos, Veracruz, código postal 96400, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 15 de junio de 2023. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado, dirigido a los Directores Generales de las ASIPONAS, en el que manifiesten: i) nombre de la persona o personas autorizadas, ii) si actúan en nombre propio o por representante legal, iii) datos generales, iv) las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y v) deberán manifestar que no sirven a intereses de terceros.

**4. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO.** Las Bases tendrán un costo de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V., mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta 255274; o transferencia electrónica CLABE Bancaria Estandarizada:002854016902552742, del Banco Nacional de México, S.A.(CITIBANAMEX), sucursal 169, en Coatzacoalcos, Veracruz, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus anexos y la información del CONCURSO.

**5. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas.** Estos actos se llevarán al cabo en el **Domicilio Oficial**, el 6 de noviembre de 2023.

**6. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas.** Estos actos se llevarán al cabo en el **Domicilio Oficial**, el 14 de noviembre de 2023. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por las ASIPONAS, conforme a los criterios de evaluación indicados en las Bases del CONCURSO.

**7. Criterios para la emisión del fallo.** Conforme se establezca en las Bases, las ASIPONAS elaborarán un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declararán ganador del CONCURSO, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca el mayor volumen de TEU's a operar en las TUMs; en el caso de empate en el volumen de TEU's, el ganador del CONCURSO será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la mayor inversión en equipamiento, a la entrada en operación de las TUMs. En caso de que no se manejen en las TUMs, los volúmenes de carga comprometidos en la propuesta económica del ganador del CONCURSO, el cesionario de los CONTRATOS pagará a las ASIPONAS, el pago establecido en la Cuota de Carga de la Contraprestación por cada tipo de carga no movido en las TUMs.

**8. Fallo.** En el **Domicilio Oficial**, emitirá el fallo que se dará a conocer el 27 de noviembre de 2023.

**9. Consideraciones generales.**

a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, los interesados y participantes, deberán acudir al **Domicilio Oficial**; asimismo, los escritos deberán estar dirigidos a los Directores Generales de las ASIPONAS, al teléfono: (921)2110270 extensiones 70267 y 70202; correos electrónicos: [tums-tecs@puertocoatzacoalcos.com.mx](mailto:tums-tecs@puertocoatzacoalcos.com.mx) y [tums-tecs@puertosalinacruz.com.mx](mailto:tums-tecs@puertosalinacruz.com.mx)

b) El ganador del CONCURSO será el mismo cesionario que operará las TUMs y, en su caso, las TECs en términos de las Bases y de los contratos de cesión parcial de derechos.

c) El cesionario deberá construir, equipar y operar la TEC COATZA y la TEC SAC de conformidad con la proposición del ganador del CONCURSO.

d) Una vez que transcurra el periodo de transición de las TUMs a las TECs y éstas inicien operaciones, las TUMs quedarán a cargo de las ASIPONAS, en términos de las Bases y de los contratos de cesión parcial de derechos.

e) En el caso que alguna de las TUMs no haga su periodo de transición a las TECs, cuando alcancen un movimiento anual contenerizado equivalente a un máximo de 150,000 TEU's, o en su caso, en un período máximo de 5 años a partir de la entrada en operación de las TUMS, porque el cesionario no hubiese ejercido su derecho de solicitarlo por escrito a alguna de las ASIPONAS, la TUM de que se trate podrá seguir operando preferente para carga contenerizada hasta por veinte (20) años de su vigencia original; el área para la TEC que no se hubiese optado, la ASIPONA en su momento, concursará la adjudicación del contrato en términos de la LP y de su Reglamento. La posibilidad de que se prorrogue hasta por 20 (veinte) años, siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la LP y 33, fracción II, de su Reglamento, se

aplicará solamente en el caso que el cesionario hubiese optado por el convenio modificatorio a una TEC, esto es así, porque la opción de prórroga es para que el cesionario de la TEC pueda recuperar la inversión realizada en su construcción y equipamiento con el movimiento de la carga contenerizada incluyendo la prórroga.

f) En el Prospecto Descriptivo se presenta información relativa a la Plataforma Logística del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, que contempla la integración de la prestación de servicios de administración portuaria que realizan las ASIPONAS y su interconexión mediante transporte ferroviario a través de la entidad denominada: Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT), mediante su modernización y ampliación de infraestructura y capacidad operativa; así como el establecimiento en el corto y mediano plazos de Industrias (parques industriales); en ese documento se ofrece información que NO forma parte del objeto del CONCURSO, como la relativa al **FIT**, los **Parques Industriales** y las **carreteras** disponibles entre los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz y Salina Cruz, Oaxaca, que se considera importante para que los participantes tengan un panorama del contexto en que se desarrollará el Proyecto Regional "Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec", sin embargo, la información indicada en este párrafo no es vinculante al objeto del CONCURSO, por lo cual, la formulación de las proposiciones que eventualmente presenten los participantes en el CONCURSO, será exclusivamente de sus planes de negocio y de sus expectativas e investigaciones.

g) Al término de la vigencia de los contratos de cesión parcial de derechos, el Cesionario devolverá a las ASIPONAS el área e instalaciones que conformen las TUMs y/o las TECs, de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para las mismas, en términos de las BASES.

h) TEU's: La unidad de medida de un contenedor por volumen y que significa "twenty feet equivalent units".

i) Las ASIPONAS podrán aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico y/o mediante el Sitio de Información del CONCURSO.

j) De conformidad con el artículo 24, fracción IX, de la LP, el CONCURSO podrá ser declarado desierto, cancelarse o suspenderse, en términos que se establezcan en las Bases. Las ASIPONAS se reservan el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indica en las propias Bases.

k) Si el ganador del CONCURSO es persona física o moral extranjera, persona física o moral mexicana, o grupo de personas físicas y/o morales que participen como un solo licitante, podrá constituir hasta dos sociedades mercantiles mexicanas a efecto de cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO. En cualquier caso, la (s) sociedad (es) que firme (n) los contratos de cesión parcial de derechos deberá (n) contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO y contar con la estructura de capital y los porcentajes de participación accionarios que le fueron aprobados por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) y en su caso, contratar los servicios de asesoría y asistencia que requiere con las personas que fueron manifestadas por el participante al solicitar la opinión a la COFECE.

l) Los participantes en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíben todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, así como el intercambio de información para el objeto o efecto de cualquiera de las conductas que establece el artículo citado.

m) De conformidad con la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias, los participantes deberán solicitar y obtener la opinión favorable respecto de su participación en el CONCURSO, de la COFECE como se indique en las Bases.

Atentamente

El 1 de junio de 2023.

Recintos portuarios de los puertos de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos, Veracruz.

Recinto Portuario del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca.

Administración del Sistema Portuario Nacional  
Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Director General

**Ing. Miguel Ángel Sierra Carrasco**

Rúbrica.

Administración del Sistema Portuario Nacional  
Salina Cruz, S.A. de C.V.

Director General

**Ing. Raúl Huerta Martínez**

Rúbrica.

(R.- 536901)

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CHIH/AC02/ICHM/052, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023. .... 2

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y la Ciudad de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CDMX/AC04/FGJ/062, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023. .... 24

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Nueva Vida Zamora, para constituirse en asociación religiosa. .... 41

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada La Roca, para constituirse en asociación religiosa. .... 42

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Jesucristo El Gran Rey, para constituirse en asociación religiosa. .... 43

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Resolución Final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de ferromanganeso alto carbón, originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia. .... 44

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023. .... 70

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Nurimed, S.A. de C.V. .... 106

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales mediante equipos de rehabilitación para unidades básicas de rehabilitación de bajo, alto y muy alto grado de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza. .... 107

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales mediante equipos de rehabilitación para unidades básicas de rehabilitación de bajo, alto y muy alto grado de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato. .... 117

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales mediante equipos de rehabilitación para unidades básicas de rehabilitación de bajo, alto y muy alto grado de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero. .... 130

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chihuahua. .... 141

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. .... 151

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Convenio de Coordinación No. 214/PEMR/008/2023 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Puebla. .... 161

Convenio de Coordinación No. 214/PEMR/005/2023 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Quintana Roo. .... 171

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 10/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea e inicia funciones el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales. .... 182

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .... 187

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .... 187

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. .... 187

**COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA**

Aviso por el que la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-007-2022, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la distribución y exhibición de películas en salas de cine, así como en los servicios complementarios ofrecidos en éstas, en el territorio nacional. .... 188

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la logística y plan de riesgos para el Programa Piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023. .... 190

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de la ciudadanía denominada Humanismo Mexicano. .... 225

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .... 272

**AVISOS**

Judiciales y generales. .... 356

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

## 1 DE JUNIO “DÍA DE LA MARINA NACIONAL”

La Marina y Armada nacionales tienen su origen en la consumación de la Independencia Nacional y el surgimiento del Estado mexicano. Uno de los ministerios del primer Imperio Mexicano fue el de Guerra y Marina, el 4 de octubre de 1821, para organizar la defensa del país, ante la probabilidad de un intento de reconquista española. El objetivo del ministerio era proteger el territorio que ocupaba nuestro país, cuya superficie territorial era superior a los cuatro millones de kilómetros cuadrados, desde la Alta California y Texas, en el norte, hasta Centroamérica.

En la *Memoria de Guerra y Marina* de 1822, el ministro Antonio Medina apremiaba al gobierno para contar con una armada mejor equipada. Con este propósito se destinó una parte del préstamo adquirido en el extranjero para adquirir goletas, balandras, cañoneras y parque, pues, la amenaza sobre el nuevo país era latente y debía prepararse un cuerpo militar dedicado a la seguridad de los litorales.

Durante las épocas moderna y contemporánea, diversos episodios y conflictos militares y navales tuvieron como escenario el Golfo de México. Entre los más relevantes, en abril de 1838, tropas francesas ocuparon el puerto de Veracruz, durante la llamada Guerra de los pasteles, para exigir al gobierno mexicano el pago de indemnizaciones exorbitantes a ciudadanos franceses, así como de los gastos derivados de la propia intervención armada. A su vez, durante la guerra de conquista territorial de Estados Unidos contra México, entre 1846 y 1847 tuvieron lugar diversas acciones bélicas en el puerto de Veracruz y también en los litorales del Pacífico, sin que nuestro país pudiera contenerlas.

En 1853, el general Antonio López de Santa Anna aprobó el Reglamento para el Buen Orden y Policía de los Puertos de Mar, y un año después suscribió el Acta de Navegación para el Comercio de la República Mexicana y la fundación de la Escuela Náutica para la Enseñanza de la Juventud al Servicio de la Marina Nacional.

Debido a la declaratoria de suspensión de pagos de la deuda externa por parte del presidente Benito Juárez, promulgada en julio de 1861, el puerto de Veracruz fue ocupado por la alianza tripartita de fuerzas navales y militares de España, Inglaterra y Francia. Tras la firma de los Preliminares de la Soledad, en febrero de 1862, que formalizaron la retirada de ingleses y españoles, las fuerzas francesas se aprestaron a invadir el país, como preludio para la instauración de un imperio presidido por Maximiliano de Habsburgo y Carlota de Bélgica, quienes desembarcaron en Veracruz, en mayo de 1864, con lo cual dio inicio el Segundo Imperio Mexicano, combatido y resistido hasta 1867 por las fuerzas republicanas abanderadas por Juárez.

Durante el gobierno de Porfirio Díaz se establecieron las Escuelas Náuticas de Campeche y Mazatlán, en 1880, y el *Zaragoza* fue el primer buque de guerra mexicano que realizó un viaje de circunnavegación en 1894. En 1897 se construyó un edificio especial, en la Ciudad de México, para el alojamiento de la Escuela Naval Militar.

En el contexto de la Revolución mexicana y durante la invasión de Estados Unidos a Veracruz, en abril de 1914, los cadetes de la Escuela Naval Militar realizaron una defensa heroica del puerto, comandados por el comodoro Manuel Azueta. Destacó el cadete naval Virgilio Uribe y el teniente de artillería José Azueta, quienes junto con la población civil de la ciudad enfrentaron en desventaja a los invasores estadounidenses. Ante la superioridad militar, la resistencia de los cadetes y de la población fue derrotada; la ciudad fue ocupada y administrada por oficiales estadounidenses hasta el 22 de noviembre de 1914, cuando se formalizó su retirada.

En el México contemporáneo, la Marina-Armada de México fortaleció su institucionalización. Por iniciativa de los diputados constituyentes Hilario Medina, Heriberto Jara, Francisco J. Múgica y Cándido Aguilar, por el artículo 32 de la Constitución Política de 1917, quedó asentado que los ciudadanos mexicanos tendrían preferencia para ocupar empleos, cargos o comisiones del gobierno, particularmente dentro de las fuerzas armadas.

Un cambio estructural tuvo lugar durante el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas, quien en 1939 fusionó el Departamento de Marina con los servicios de Marina Mercante, Obras Marítimas, Pesca, Alumbrado Marítimo y Zonas Marítimas, en una dependencia única.

El 31 de diciembre de 1940, durante el gobierno del presidente Manuel Ávila Camacho, la Marina-Armada se convirtió en secretaría de Estado; el general Heriberto Jara fue su primer titular. Las tareas esenciales de la Secretaría de Marina se centraron en la defensa del país y de sus instituciones, resguardando la soberanía nacional en aguas territoriales y la vigilancia de las costas; la educación pública naval y la asesoría técnica de toda clase de comunicaciones marítimas y fluviales; la policía marítima y la marina mercante; la investigación técnica y científica, así como la formación de estaciones experimentales con laboratorios de pesca marítima, fluvial y lacustre.

En la actualidad, las labores de la Secretaría de Marina-Armada de México se han extendido a tareas como el rescate y salvamento de embarcaciones y de gente en mar abierto, el auxilio en zonas de desastre en territorio nacional, el control de la contaminación marítima y la salvaguarda de especies en peligro de extinción, así como el combate contra la violencia generada por el narcotráfico, la delincuencia organizada y la protección de los migrantes que transitan por los litorales del Pacífico, el Golfo de México y el Caribe.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México